

El libro de actas destinado a com-
posito de doscientas hojas de la Sociedad Excmo Cabildo In-
sular de Tenerife se ha presentado en esta Administración de
Rentas Públicas a los efectos de la vigente Ley del Timbre; quedando reintegrado
con la cantidad de trecientas pesetas, según dispone el artículo
96 de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Marzo de 1938
El Administrador de Rentas Públicas



[Handwritten signature]

Diligencia: La redacto para hacer constar que el presente libro, compuesto
de doscientas hojas, se destina a consignar las actas de las sesiones que cele-
bre la Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife, día diez de marzo de mil nove-
cientos treinta y siete.



El Secretario,
[Signature]
El Presidente,
[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 16 de noviembre de 1934.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto secretario interino y de don Matías Molero y Geal, sustituto del Interoportador de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Balista Rojas, don Melchor Ortiz Ponte, don Abasco Tajares de Aquino, don Miguel Lombet Rodríguez, don Leoncio Tramas y Srta. Anaos y don César Pérez Segura.

Abierta la sesión se dio cuenta de un oficio de don José S. Maldonado Dupoue, participando haberse dado de baja en la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo en virtud de designación, como Comandante Coronel de Artillería retirado y sueldo fijado, para desempeñar los cargos de Jefe del Grupo Mento de dicha Arma, número dos, de Director del Parque del mismo y de Encargado de los Servicios Artilleros de la Comandancia General de estas Islas; de un escrito del propio señor Maldonado agradeciendo a los señores Consejeros la leal ayuda y voluntad cooperación que, en todo momento, le prestaron para facilitar su labor presidencial; y de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia significando que, en uso de las facultades que le competen y convenientemente autorizado por el Gobierno General del Estado ha nombrado Presidente de esta Excelentísima Corporación al señor de esta capital don Américo López Méndez, de todo lo cual quedó enterada la Comisión así como de que este último señor se posesionó de su dicho cargo en el día de ayer.

A lo seguido el señor López Méndez dirigió un cordial saludo a los señores Consejeros, cuyos entusiasmos y notoria preparación para dirigir la vida insular le han impulsado a aceptar la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, a pesar de las dificultades que para desempeñarla se le ofrecen, confiando en que, en estos momentos, en que todo ha de sacrificarse al interés patrio, no habrá de faltarle la decidida ayuda de la Comisión Lectora para acometer la solución de los urgentes problemas que esta Excelentísima Corpo-



naciones tiene planteadas, especialmente, en lo que a su situación económica se refiere.

Los señores Lombel, Ortiz, Pérez Izquierdo, Tapado, Batista y Sauras, correspondieron cortésmente a la salutación del señor López Méndez, ofreciéndole su más eficaz cooperación en pro de los intereses suscitados.

La Comisión acordó además hacer constar en actas su reconocimiento por la ausencia del señor Maldonado Senguer, que tan valiosos servicios ha prestado a la Sala de Escritos, desde la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, durante el tiempo en que, con tanto acierto, ha desempeñado el expresado cargo.

Seguidamente y después de cumplir la becación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día nueve de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a delibearse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Encero. - Designar a don Aniceto López Méndez, Presidente de la Excelentísima Corporación, para desempeñar los cargos de Jefe Jefe Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital y de Representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas y del Patronato de Farcas y Sarcines y del Consejo Superior del Abogado.

Quinto. - Pagar a los funcionarios penales don Pedro Ferrer García, don César Casariego y Caprario y don Rafael Marcero Padilla, durante los meses de noviembre actual y de diciembre próximo, el decimo mensual de setenta y cinco pesos que tienen concedido por virtud del acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha trece de mayo último, en atención a que, aun cuando sus hijos, que prestan sus servicios voluntarios en los frentes de batalla, han sido nombrados Alféres del Ejército Nacional, no comenzarán a percibir sus retribuciones como tales sino en primer día de mes de mil novecientos treinta y ocho.



Quinto. - Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha diez del actual, en cuya virtud se ordenó al Oficial Mayor del Excmo. Cabildo don Ricardo Armas y de Miranda, que se hiciera cargo, con carácter accidental, de la Dirección de los Exámenes Escritivos Insulares.

Sexto. - Desestimar la propuesta del señor Médico-Director de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital relativa a que se nombrase Practicante de los mismos a don Aurelio López Benjillo, resolviéndose, además, que las vacantes que, actualmente, existan en dichos servicios se cubran en la forma legal que se halla prevenida.

Séptimo. - Desestimar la instancia de don Cristóbal Hernández Rodríguez, solicitando ser nombrado Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, por no justificarse documentalmente su especialidad en Fisiología, única vacante que, por su día, podría quedar disponible.

Octavo. - En el expediente número ciento dieciséis del año actual, sobre movimiento de personal que ocasiona el fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda, don Francisco Delgado Martín, y a la vista de la propuesta formulada por el Negociado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Adscribir a don Secundino Gutiérrez Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso en terms de antigüedad, con el haber anual de siete mil pesetas, más dos mil pesetas por sueldo quinquenio que mereciendo ser concedidos por la Comisión Gestora de seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, continuando en la situación de ascendente forzoso por elección para el cargo de Administrador de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, en que se halla, y considerándole posesionado del nuevo empleo el primero de junio próximo pasado, fecha en que se produjo la vacante.

Segundo: Dejar en sus perras el nombramiento de Jefe de Negociado de segunda que corresponde hacer por hallarse en situación de ascendente forzoso desempeñando cargo especial, en la que continúa, el anteriormente designado por cuya causa no se ha consumado el turno, en atención a que el turno de antigüedad que debe aplicarse corresponde al Jefe de Negociado de tercera don Teodoro Rodríguez Llerca, sujeto a expediente por sus actividades políticas y sociales,



volviendo a leerse el asunto a la vista una vez resuelto aquél.

Quinto: Convocar la Junta calificadora para que opine y formular las propuestas de ascensos a que se refiere el mismo particular del recibo del Negociado;

Sexto: Pagar en suspenso el nombramiento de Oficial de tercera clase por el turno de antigüedad hasta que, resuelto el expediente a que alude el particular susodicho, pueda tener efectividad la comida de escala.

Séptimo: No proveer, por ahora, la vacante de Auxiliar segundo producida por el ascenso del funcionario insular don José Enxijell López.

Octavo: Pasar a reforme de una Pasarela instigada por los Concejeros señores Lombel y Vadorno, el expediente incoado sobre pago de retabimientos a los funcionarios insulares movilizados o incorporados voluntariamente al Ejército Nacional.

Contabilidad.

Primer punto: Las puestas, transitoriamente, hasta que desaparezcan las actuales circunstancias de excepción, la subasta de obligaciones del presupuesto insular de un millon de sesiscientos noventa mil pesetas, propuestas por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en tres de febrero último.

Beneficencia y Caridad.

Primer punto: Facultar a la Presidencia para realizar las mismas gestiones que considere necesarias a fin de que, por quien corresponda, se entregue al Excelentísimo Cabildo el edificio y heredia anexas al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, de esta capital, donde estuvo instalado el Laboratorio Provincial.

Fomento.

Primer punto: Aplazar la resolución del expediente incoado a virtud de propuesta del ex Concejero de este Excelentísimo Cabildo don Jorge Meléndez Rodríguez, sobre ejecución de un plan de obras hidráulicas en esta Isla, hasta tanto que se conozca el resultado de los estudios que sobre el mismo asunto se están llevando a cabo por los organismos oficiales del Estado.

Segundo punto: Facultar a la Presidencia para resolver con el contra-vista don Juan Ferrández Noya la forma de pago de las obras de reparación pendientes de ejecución en la presa de Los Cristianos a la sacateza de San Miguel a Los Abiegos.



Decimo quinto. - Atendiendo a la difícil situación de la Hacienda Insular se resolvió aplazar la ejecución del proyecto de reparación del pavimento del muelle del Embarcadero del Puerto de San Juan, y ofrecer en arrendamiento, al Pliego Ayuntamiento de aquella Villa la explotación de dicho Embarcadero, siendo de su cuenta el restablecimiento y conservación del mismo, y debiendo fijarse, en su caso y de común acuerdo por ambas Corporaciones, el condicionado del correspondiente contrato.

Hacienda Insular.

Decimo sexto. - Visto un escrito de la Intervención de fondos relacionado con instancias del señor Delegado Provincial de Abaluga Española Extradicalista y de las S. D. N. S. de esta capital, solicitando se exceptúe del pago del impuesto insular de once cuartos de peseta por litro, la gasolina que se consuma por los coches de su servicio, se acordó asignar a dicho señor Delegado que la expresada exención corresponde correblela, en su caso, a la correspondiente Comisión de la Junta Técnica del Estado, de quien debe interponerse el otorgamiento de dicho beneficio.

Instrucción Pública.

Decimo septimo. - Visto el expediente relacionado con el concurso de obras literarias de carácter regional abierto por el Excelentísimo Cabildo, en cumplimiento de acuerdos de su Comisión Gestora, y teniendo en cuenta la difícil situación por que atraviesa la Hacienda Insular, se acordó anular el expresado concurso y devolver a los concursantes los trabajos presentados.

Indeterminado.

Decimo octavo. - Pagar con cargo al Capítulo de Sacerdotes del presupuesto en vigor al señor Delegado Provincial de Prensa y Propaganda de Abaluga Española Extradicalista y de las S. D. N. S. la suma de doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, mitad del importe de la mensada con que fue obsequiada la tripulación del acorazado almirante Schlieffen durante su reciente estadía en este Puerto.

Decimo noveno. - Desestimar la petición de don Agustín Armas Acha solicitando el apoyo económico del Excelentísimo Cabildo para editar una Lista de Emigrados.

Acuerdos precertados después de cerrado el orden del día.

Decimo. - Establecer abonos intransferibles para estudiantes, etc.



grados por cincuenta y dos tickets, válidos cada uno para un viaje entre Santa Cruz de Baguena y viceversa, en días laborables, sin plazo de caducidad, sábados de los diez a los diez y de los trece y treinta a los dieciocho, en viajes desde Santa Cruz; y de los diez a los trece, y de los quince a los veinte, en viajes desde La Baguena, en color amarillo y precio de doce pesetas cincuenta céntimos; y los sábados abonos, con iguales características, en color verde y al precio de siete pesetas cincuenta céntimos, para alumnos becarios que deseen de matrícula gratuita por ser pobres.

Estos abonos se expedirán a cada estudiante que lo solicitare previa la presentación del carnet y esta fijación de becas, en sus casos, dejando constancia en las oficinas del Excmo. Sr. Director de la fecha en que se obtiene, y quedando obligado el poseedor a mostrar aquellos documentos cada vez que para ello fuere requerido por el personal del servicio.

Decimo primero - Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, las celebraciones por obras ejecutadas, durante el mes de octubre último, expedidas por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, a los sorteos a los que seguidamente se mencionan:

Don Juan Fernández - Oliva y Pérez, por peotas siete mil ciento ochenta y cinco con noventa y cinco céntimos, pista de Ansoa a Las Casas por Puerto y prolongación a La Escalona, segundo tiro.

Don Eusebio Pico Martín, por peotas dos mil, pista de Santa Cruz de Escoria a Nuñanista, por Lizarua y Adeje (segundo sorteo).

Don Angel Pico Martín, por peotas diez mil setecientos quince con cuarenta y cuatro céntimos, camino vicinal de San Andrés a Iglesita de San Andrés.

Decimo segundo - Sancionar el decreto de la Presidencia autorizando a dona Guadalupe Urcera Cabrera, madre del ex anilado de la Casa de Huelafanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel Urcera Cabrera, para estrear ciento cincuenta pesetas de su libreta de la Caja General de Almonas y Monte de Piedad de esta ciudad.

Decimo tercero - Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente instruido a don Bernardo Urcilly Ferrández, Encargado del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Cabildo, sobre las relaciones que pudiera tener con la Masonería y considerando que se bien perteneció a la Logia Ros



za, fue expedido (irradiado) con anterioridad al año mil novecientos veintidós, según declaración del expediente, confirmada en la comunicación que sobre dicho particular suscribe el señor Capitán Delegado de Orden Público en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, se resolvió sobre dicho expediente, elevándolo al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en uno de los Decretos de veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Reglamento cuarto. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido a don Tomás Benja Cabrera, Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, en cumplimiento del Decreto de la Comandancia General de las Islas Canarias, fecha veintidós de enero último.

Reglamento quinto. = A instancia de don Francisco Padua Maceo, Contratista de las obras de construcción de la Central Eléctrica Insular de la Villa de Lismara, se acordó que la fianza de tres mil quinientos veintidós pesetas dieciocho céntimos, que dicho señor tiene constituida en la Caja del Excelentísimo Cabildo para responder de la ejecución de dichas obras, se pague a nombre de don Nicolás Martí Viches, síndico por que se acredite el pago del impuesto de derechos reales por el traspaso de la expresada cantidad.

Reglamento sexto. = Vista la comparecencia susrita por don Jorge Mercedes Rodríguez, en síndico de que se le cupiera cédula personal de la hacienda primera, clase octava, por no haber percibido durante el año mil novecientos veintidós y veis, por reutas de su trabajo personal, otra suma que la de doce mil quinientos pesetas líquidas, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la respectiva Gestoría, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, asignar al señor Mercedes la cédula aludida, con recargo de solterías.

Reglamento séptimo. = Acudiendo a lo solicitado por la Municipalidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, se acordó aumentar la aportación especial ultraordinaria de Beneficencia con que este Excelentísimo Cabildo corresponde contribuir a los ingresos de aquella entidad durante el próximo año mil novecientos veintidós y ocho, en una cantidad igual al importe de la disminución sufrida por la aportación forzosa de esta Corporación a los referidos ingresos.

Reglamento octavo. = Pasar a informe del señor Médico-Director de



los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el expediente incoado con motivo de oficio del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia relacionado con la denegación de asistencia en el Hospital Civil a la pariturienta Concepción Díaz de la Posa.

Digesimo noveno. - Autorizar a la Presidencia para que conceda pases de libre circulación por los Extranjeros insulares a los individuos del Ejército y Milicias Nacionales, que por encontrarse heridos, mutilados o enfermos fuesen trasladados en el Hospital Militar de esta plaza, tengan que trasladarse a la misma, a cuyo efecto deberán ir de uniforme y exhibir al personal del servicio la autorización que se les expida, y el documento del aludido Centro, justificativo de hallarse sometidos al tratamiento médico expresado.

Las otras particularidades se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Feal sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No. B.
El Presidente,
Manuel...

José Pedro Tejada
J. J. Molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 23 de noviembre de 1937.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Matías Molero y Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preveridos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Pardo, don Melchor Brea y Ponte, don Álvaro Fajardo Aguilar, don Miguel Lombet Rodríguez, don Leoncio Oramas y Díaz Llanos y don Juan Félix Laguarda.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, se la que tomamos



parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Local el día diez y seis del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ora a celebrarse y tenerse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Vista una instancia suscitada por el Médico don Manuel Cruz Lorañales, solicitando ser destinado, con carácter honorario y gratuito, a prestar los servicios de la especialidad de Urología en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó como término previo para la resolución de dicha instancia, requerir al interesado a fin de que justifique los servicios que haya prestado al Movimiento Nacional y poder cuantos antecedentes sean necesarios en justificación de sus actividades políticas y sociales.

Cuarto. = Destituir la instancia de doña María Elena Alvarez Nera, Auxiliar primero de la Sección Administrativa de la Fed. Telefónica Insular, solicitando se le incorpore a prestar sus servicios en las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Quinto. = Destituir la instancia de don Nicolás Hernández Delgado, vecino de esta capital, solicitando su incorporación al Regimiento de Artillería del edificio que ocupa el Excelentísimo Cabildo.

Sexto. = Vista un escrito del señor Director accidental del servicio telefónico insular, participando que el Comandante del Batallón telefónico de "Los Planguitos", don José Pidal, ha salido para el frente, en una de las últimas expediciones militares, sustituyéndolo su esposa, doña Leonor de Morales, que atiende el servicio con toda normalidad, se acordó aprobar dicha sustitución y que se libren a la expresada sustituta las sumas que, reglamentariamente, pudiesen corresponderle por el desempeño de su cometido, siempre que se justifique la causa de la expresada sustitución.

Séptimo. = Vista entrada de un escrito del Comandante de este Excelentísimo Cabildo, don Arturo Pérez Benítez, dando cuenta de su incorporación al Ejército Nacional, como recluta del complemento de mil novecientos treinta y tres y requerir a dicho complementado para que justifique documentalmente su expedida



situación militar.

Octavo. - Dejar sobre la mesa el expediente insinuado a don Manuel Acostas Marrero, Director del servicio insular de Escamias, para la depuración de sus actividades políticas, sociales y masónicas.

Noventa. - Dejar sobre la mesa el expediente insinuado a don Guillermo Acosta Cabrera, Foguero de los Escamias Terrestres, para depurar sus actividades políticas y sociales.

Contabilidad.

Diecinueve. - Señalar el día dieciocho de diciembre próximo, a las dieciocho horas, para llevar a cabo la veinticinco amortización de obligaciones de las series A, B, C y D, diecinueve de la E y noventa de la F, del Empéñito Troncal de tres millones de pesetas, designando al señor Consejero don Miguel Lombel Rodríguez para que concurre a dicho acto publicando los edictos de rigor y el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y solicitando el consentimiento, por el turno prevenido, del señor Notario público de esta capital que haya de autorizar el acto de las expresadas amortizaciones.

Diecinueve primero. - Aprobar la Cuenta de Caja del segundo trimestre del corriente año que rinde el señor Depositario del Excelentísimo Cabildo, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja insular, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario para el tercer trimestre del propio año, de una millon ochenta y un mil doscientas noventa y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Beneficencia y Sanidad.

Diecinueve segundo. - Sancionar el decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, fecha diecinueve de los corrientes en cuya virtud se concedió autorización al señor arcediano de la Casa de San Juan, don Tori Martín Rodríguez, para que entregue la suma de trescientos pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, en atención a tener que adquirir copas por irse a comprar nuevamente a los fuentes de combate.

Indeterminado.

Diecinueve tercero. - Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha quince del actual, en cuya virtud se ordenó a la Depositaria de fondos insulares que, retirando de la Caja de la Corporación los resguardos que sean precios del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia, haga entrega de



los mismos al Jefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas durante el mes de septiembre próximo pasado, que importan la cantidad de pesetas veinte mil trescientas veinte, con cincuenta céntimos, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, así como para el honor de los honorarios de dicho facultativo en igual periodo de tiempo, que ascienden a pesetas trescientas cuatro con ochenta céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Quinto punto. - Acto seguido de lectura a una proposición del señor López Méndez, Presidente del Excelentísimo Cabildo, concebida en los siguientes términos:

"El Excelentísimo Cabildo tiene acordada la ejecución de una vía de comunicación que partiendo de La Esperanza y atravesando las más altas cumbres de la Sola Negra al Observatorio de Traud y culmine con la pista que desde este último punto conduce a la base del Pico de Elde, por el Llano de Maja y Las Cañadas.

La sola enumeración del recorrido de esta nueva obra demuestra su importancia histórica, pues conduce fácilmente al alcance de cuantos nos visitan por causas que superan a toda ponderación por su belleza y por su grandiosidad, transportándonos desde uno de los pinos más hermosos del Archipiélago a la contemplación, a vista de pájaro, de los valles de La Laguna, Llanura y de la Crestava y de las vertientes de Candelaria y de Encorante hasta Santa Ursula.

Y a las honorificaciones expuestas se añade que el Fuero de La Española era lugar predilecto de Su Excelencia el Jefe del Estado cuando, por ventura para Tenerife, regente la Comandancia General de las Islas y que en un monte de Las Pajas se celebró, en torno al Candelillo, el acto de confraternidad militar que puede considerarse como el antecedente más inmediato del glorioso Movimiento Nacional, si como sucedía que al interés histórico ha de sobreponer el aspecto sentimental, y, especialmente, la importancia histórica de la vía que nos ocupa, pues será el cauce de las peregrinaciones patrióticas que quieran rendir sus homenajes a la causa del nuevo renacimiento español.

A parte lo expuesto no debe olvidarse las altas razones de orden militar que aconsejan la rápida ejecución de la obra en proyecto y que ha determinado al Excelentísimo Señor Comandante General del Archipiélago don Vicente Calderanera a concederle su entusiasta patrocinio, por haber sido sembrado, con ex-



tero juicio, las grandes y excepcionales condiciones estatégicas que la misma ya significa para Encarné, por su carácter de línea interior desarrollada en las alturas del espino de nuestra cordillera central.

El decidido y eficaz apoyo que el Excelentísimo Señor Comandante General presta a obra de tan trascendental importancia para Encarné, mueve a esta Presidencia a proponer a la Comisión Gestora que, como justo reconocimiento y merecido recuerdo, resuelva dar el nombre de "Camino del General Valderrama" a la nueva vía en proyecto desde su punto de arranque en el pago de La Esperanza hasta la ciudad de Traña."

Y la Comisión acordó aprobar en todas sus partes la propuesta que antecede.

Décimo quinto. - Como complemento del acuerdo precedente y también a propuesta del señor López Méndez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"a) Solicitar de la Comisión correspondiente de la Junta Técnica del Estado la declaración de "Parque Nacional del Generalísimo Franco" a favor del Camino de La Esperanza, con la concesión de los beneficios inherentes a tal declaración.

"b) Encargar al Arquitecto don José Enrique Marrero Fegalado la redacción de un proyecto para la construcción de dos miradores turísticos en dicho camino y puntos denominados "La Encendida" y "Las Loteras", solicitando al efecto las oportunas autorizaciones.

"c) Encargar al propio Arquitecto señor Marrero Fegalado la confección de un proyecto de dos refugios turísticos en el repetido camino para construirlos en los sitios que a su tiempo designe el Excelentísimo Cabildo, previa las autorizaciones de rigor; y

"d) Solicitar de la Jefatura y de la Junta Administrativa de Bienes Públicos de la provincia la designación de un técnico por cada una de dichas entidades que, voluntariamente y gratuitamente, estudie y redacte con toda urgencia los proyectos necesarios para la más rápida construcción del aludido camino."

Saló el Consejo señor Estajado.

Décimo sexto. - Visto un decreto del señor Presidente del Excelentísimo Cabildo, fecha de hoy, sobre designación de don Manuel Rey Moreno para el cargo de Aparajador provisional de la Sección insular de Bienes, se acordó encargar provisionalmente al expresado señor Rey Moreno de los servicios auxiliares que sea necesario ejecutar en la aludida dependencia para el más ca-



pido despacho de los asuntos que le están encomendados, mediante la atribución mensual de determinados pesetas que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto siguiente, mientras la prestación de tales servicios sea necesaria a juicio de la Corporación.

Séximo séptimo. - A propuesta de la Presidencia se acordó revocar el acuerdo de esta Comisión, fecha dieinueve de octubre último, sobre pago de retribuciones a los familiares de los emigrados destituidos de los Locutorios telefónicos de "Agua Zarca", "Piso del Buen Paso", "Sabina Alta" y "La Sabinita"; y proceder al inmediato cierre de los aludidos locutorios, a cuyo fin deberán adoptarse por la Dirección del servicio las medidas adecuadas, propiciándose, simultáneamente, la habilitación de nuevos locales para la ocupación de los locutorios de referencia.

Séximo octavo. - Designar a los facultativos don Fernando Mora Polblan, don Fernando Jerg Valentín, y don Luis Ferrnando González, para desempeñar, con carácter provisional, las tres plazas vacantes de Médicos de eventualidades del servicio de Guardias de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, con las retribuciones asignadas a dichos cargos.

Séximo noveno. - A propuesta de la Presidencia se acordó hacer donación al Ejército Nacional de la Chalaca que, por un orden, ha sido separada con tal fin, procedente de la explotación de los distintos servicios de esta Corporación y que asciende a un total aproximado de unas veinte toneladas, las que deberán ponerse a disposición del Excelentísimo Señor Comandante General del Archipiélago.

Séximo décimo. - Visto un escrito de la Sección de Obras y Obras Insulares, acompañando el proyecto de reformas en el camino de acceso al Mercado del "Piso del Tuglio" consistente en hacer una vía continua que permita la circulación expedita a la vez que el estacionamiento de vehículos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ochocientos mil trescientos cuarenta y una pesetas ochocientos cuarenta y uno, la Comisión acordó aprobar el expresado proyecto y proceder a su ejecución mediante subasta, a cuyo efecto se anuncia en esta con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente, fijándose en diez días el plazo para presentar proposiciones. Asimismo se resolvió interesarse de la Junta Provincial del Pico Ibico la inclusión de esta obra dentro del Plan propuesto por el Excelentísimo Cabildo.

do, a los efectos de que sea subvencionada en la proporción anteriormente acordada.

Decretos primero. - Autorizar a la Dirección accidental de los Escuelas Eléctricas Insulares para adquirir de la Casa Belga "Compañía de los Santos", doscientas cajas, con sus para línea aérea, al precio de nueve treinta francos cada uno, y doscientos bultos aislantes con el mismo destino, a ocho treinta francos cada unidad, para pago bordo Euzelife.

Decretos segundo. - Sancionar el decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, fecha veintidos del actual, en cuya virtud se facultó a don Victor de Soria Ayero, Delegado en esta capital para la compra y distribución de chatarra, a fin de que pueda ocupar con los materiales de referencia, el solar (de) de uso; propiedad de esta Corporación sito en la confluencia de las calles de San Sebastián y Nueva de esta capital.

Decretos tercero. - Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, las estimaciones por obras ejecutadas durante el mes de octubre último, expedidas por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras Insulares, a los contratistas que seguidamente se mencionan:

Aguantamiento de Sacachico, por pechos once mil ochocientos treinta y cinco con diecisiete centimos (Camino vicinal de dicha localidad al Pago de San Juan del Pinar).

Don Juan Fernández-Lliva y Pérez, por pechos nueve mil cincuenta con treinta y seis centimos (Pista de la Esperanza a Traña).

Decretos cuarto. - A propuesta de la Presidencia se acordó contratar con don Juan Fernández-Lliva y Pérez la ejecución de dos mil ochocientos metros lineales que faltan para completar el trazo segundo de la pista de la Esperanza a Traña, con iguales precios y condiciones que el expresado señor Fernández-Lliva tiene aceptados para la construcción del resto de dicho trazo.

Decretos quinto. - Rada cuenta del expediente irroto a don Ferrn Beris Cabrera, Médico de los Establecimientos Insulares de Perfeccionamiento de esta Capital, para despurar sus actividades políticas y sociales, el señor Consejo don Gerardo Vranas Díaz-Llanos, me anuncio que entendía que, conforme al criterio seguido por esta Corporación, en la interpretación de la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintidós de junio último, sobre reparación de empleados pertenecientes al "Frente Popular" y a la Masonería, procedía de



abaca la cesantía del señor Beruá, ya que, por nuevos motivos, se había resuelto así con referencia al facultativo don José García González, Encargado de los servicios de Higiene de dichos Establecimientos, avisándole que, en el supuesto de que la Lectora se pronunciase a favor de la propuesta de año de jubilación del señor Beruá formulada por el señor Consejero Luca-Sustentador del expediente de que se trata, proceda, en justicia, solicitar de la Superioridad la cesación de todas las cesantías de empleados insulares acordadas por razón de sus actuaciones de carácter político y societario. Y la Comisión acordó dejar sobre la mesa el expediente mencionado y la transcrita propuesta del señor Brañas, para resolver ambos en la primera sesión que se celebre.

Segunda sesión. - En el expediente sobre terminación de las obras del camino oriental de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Carreros, se acordó señalar el día catorce de diciembre próximo y hora de las quince, para la apertura de pliegos que se procurare en los subasta de las referidas obras, y dirigirlas al señor Consejero don Miguel Lambel Rodríguez, para formar parte de la mesa que al efecto ha de constituirse, y al Letrado Constitucional para el bastanteo de poderes.

En otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se actúa de la presente acta, que autoriza con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Geal sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo Sr.

El Presidente,

Amuchand

Jose Maria de Bergara

J. Molowny Geal

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 30 de noviembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas diez minutos, en el salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interno y de don Matías Molowny Geal, sustituto del Sr.

tenientes de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Rastota Rojas, don Melchor Bries y Ponte, don Álvaro Tajardo Aguiar, don Miguel Lombel Rodríguez, don Ezequiel Scarnas y Díaz Llanos y don Juan Fideleguando.

Abierta la sesión y después de acaudada deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Dada cuenta del expediente suscitado a don Cerría Cabrera, Médico honorario y gerente de los Establecimientos benéficos de Beneficencia de esta capital, en virtud de Decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, fecha ocho de enero último, así como de la proposición formulada acerca del particular por el Concejales señores Scarnas y Díaz Llanos en la sesión celebrada por esta Comisión Gestora en veintidós de los corrientes, hicieron uso de la palabra el señor Lombel Rodríguez, como Jefe-Instructor del mencionado expediente, para explicar los fundamentos de su propuesta de responsabilidad; el señor Tajardo Aguiar para significar que, a su juicio, debía imponerse al señor Cerría la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo; el señor Bries y Ponte para exponer su criterio de que al citado facultativo correspondía el título de un cargo; y el repetido señor Scarnas y Díaz Llanos para apoyar su indicada proposición.

Subsecuentemente discutidos los distintos puntos de ella sustentados por los señores Concejales sobre el expediente de que se trata, la Comisión, mediante votación secreta, acordó destituir al señor Cerría Cabrera de su expresado cargo, por razón de sus actividades políticas y sociales, elevando al Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias el repetido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que en pro de la destitución de que se ha hecho mérito



notaron cuatro señores Consejeros y en contra los tres restantes que concurren a la sesión.

Cuarto. - Hizo el expediente instruido a don Manuel de Armas Marrero, Administrador de los Tranvías Eléctricos Insulares, en depravación de sus actividades masónicas, se acordó imponer a dicho funcionario la sanción de cinco meses de suspensión de empleo y sueldo y de destitución del cargo de Director del expresado servicio, que surta desuspendiéndose con carácter accidental, permitiéndole de ahora para el cumplimiento de la primera parte de dicha sanción el tiempo que lleva suspenso.

Se hace constar que en contra del expresado acuerdo votó el Consejero señor Tajado Aguirre, por entender que el señor Armas Marrero debía ser declarado como funcionario insular, por razón de sus importantes actividades masónicas y del alto grado que ostenta en la secta.

Además se consignó que el Consejero señor Priet se abstiene de votar por entender que el expediente no arroja aún suficientes elementos de juicio para poderlo resolver.

Salí el Consejero señor Batista.

Quinto. - Hizo el expediente instruido a don Guillermo Arevalo Cabeza, Fogonero de los Tranvías Eléctricos Insulares, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintiseis de junio último, sobre sanciones a empleados públicos pertenecientes al llamado "Frente Popular", se acordó imponer a dicho empleado en su expresado cargo, con pérdida de los haberes que dejó de percibir durante la cesantía, que surte por virtud del mencionado expediente, elevando las actuaciones, con la presente resolución, al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines de su definitiva aprobación, sin que, mientras está resariga, tenga lugar la reposición acordada.

Seis. - Designar a los Consejeros señores Sabucedo y Priet para formar parte como Vocales propietario y suplente, respectivamente, de la Junta Harinero-Panadera de la Provincia, de acuerdo con lo que se establece en el capítulo sexto del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto de Verdificación triquera.

Séptimo. - Conceder quince días de licencia, sin sueldo, a don Eusebio Brunetto y Alvarez de Arriaga, Agente Investigador de arbitrios de este



Excelentísimo Cabildo

Octavo. - Sancionar el Decreto de la Presidencia, fecha veintidós de los corrientes, en cuya virtud se señalaron a los funcionarios de la Sección de Obras y Obras auxiliares, tres horas extraordinarias de oficina sin remuneración especial, mientras ello sea necesario para aprovechar con toda la efectividad posible las subvenciones que pueda otorgar la Junta Provincial del Paso Obroso, a las obras que ejecute el Excelentísimo Cabildo.

NoVENO. - Visto el expediente instruido a don Antonio Puerta, Pérez, operario de los Exámenes Eléctricos Secundarios, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintidós de junio último, sobre sujeción a empleados pertenecientes al llamado "Frente Popular", se acordó responder a dicho empleado la sanción de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, e insertar el indicado expediente al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en sus Bandos de veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que, en contra del acuerdo que antecede, votó el Consejo señor Feixé Segura, Jefe-Instructor de las actuaciones de que se ha hecho mérito, por entender que procedía sobreseerlas, con todos los presuncionamientos favorables.

Dieciséis. - Visto el expediente instruido a don Adolfo Expósito Morelango, operario de los Exámenes Eléctricos Secundarios, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintidós de junio último, se acordó sobreseer dicho expediente y elevarle al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en sus Bandos de veintidós de enero y diecinueve de febrero del corriente año.

Dieciséis primero. - Declarar cesante a don Pedro López Casas, Capellán del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca, en situación de excedente, por no haberse presentado a posesionarse de su cargo en el plazo que al efecto se le concedió con motivo de su reincursión al servicio activo.

Dieciséis segundo. - Vista la instancia de doña María de los Dolores Cortés Santana, solicitando se le nombre, desde luego, para ocupar una plaza de Auxiliar femenino de las oficinas del Excelentísimo Cabildo, se resolvió que se esté a lo acordado por esta Comisión Lectora, con fecha diecinueve de



octubre último y nueve del actual.

Decimo tercero. - Esjar el jornal diario de trece pesetas cincuenta y ocho céntimos, al Cole de Estación de segunda, de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Suraulac, don Lorenzo Lorañales, con destino en la ciudad de La Laguna, con la obligación de seguir prestando las horas extraordinarias de servicio que actualmente tiene señaladas, esto es, todos los días laborables más las que presta los domingos y días festivos, cuya retribución, que hasta hoy percibía como gratificación, queda incluida en el mencionado jornal.

Decimo cuarto. - Quedar enterada, con aprecio, del acuerdo de la Junta Provincial del Puro Obispo relativo a subvencionar con el ciento por ciento de su importe las obras de construcción de la pista de Santa por La Esperanza y con el ochenta por ciento de su precio por el resto de las obras que frente este Excelentísimo Cabildo con la ayuda económica de aquel organismo.

Decimo quinto. - Dado un decreto del Reguileto don José Enrique Marcos Pegalado, fecha veinticuatro del actual, relacionado con el acuerdo adoptado por esta Comisión en su sesión del día dos anterior, con cuya comunicación se remite de nuevo al Excelentísimo Cabildo la certificación expedida por el expresado facultativo por pesetas cuarenta y dos mil quinientos veinte once céntimos, correspondiente a las obras realizadas en la construcción del edificio con destino a Palacio Insular en el mes de agosto último, se acordó aprobar la certificación aludida y abonar la citada suma al contratista don Teodoro Delgado Ramos, quedando enterada de los extremos aducidos por el señor Marcos Pegalado como contestación al oficio en que le fué comunicado el acuerdo en cuestión.

Decimo sexto. - A probar el presupuesto de terminación del camino vecinal de San Andrés a Iguala de San Andrés que asciende a la suma de ciento cuarenta mil setecientos quince pesetas noventa y cuatro céntimos, así como el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, para su ejecución mediante licitación a cuyo efecto se sacará a subasta, designándose al señor Consejero don Miguel Hombel Rodríguez, para que forme parte de la Mesa que ha de quedar a su cargo la apertura de pliegos y al Letrado Capitular para el bastante de poderes.

Por último, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se acer-



de levantar la sesión, tratándose de los asuntos que quedaren pendientes en la sesión ordinaria que corresponde celebrar el martes, día siete de diciembre próximo, de lo que se entiende la presente acta que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

L. B.º

El Presidente,

Muñoz

José López Vergara

Dr. Molowny

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 7 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diez y seis horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Batista Rojas, don Melchor Pérez y Ponte, don Álvaro Tajardo Aguirre, don Miguel Lombet Rodríguez, don Leocadio Trujano y Díaz-Llanos y don Juan Pizar Leguinaldo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diecisiete de noviembre último.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Excuse. - Presenciar la instancia de doña María Elena Álvarez Díaz, doña Jesús Hernández Polhemeruel, doña María Larcia Martín y doña



José Bello Rodríguez, Amueñado prencero de la Sección Administrativa del Colegio Insular, las dos primeras; Auxiliar segundo de la propia Sección la siguiente, y Escrivano de la Fed del Excmo. Cabildo la última, solicitando continuar prestando sus servicios a la Corporación, aunque se trata por la referida Fed a la Corporación Escalaría Nacional de España.

Cuarto. - De conformidad con la letra II) de la convención suscrita de las sancionadas por la Comisión Gestora el siete de septiembre próximo pasado para el concurso convocado con objeto de proveer plazas de aspirantes a Auxiliares provisionales de las oficinas de esta Corporación, y visto el acta definitiva del resultado de las pruebas de aptitud practicadas por los concursantes, la Comisión acordó que por los declarados aptos se celebre durante un mes, las prácticas prevenidas en la referida letra, percibiendo la mitad de la retribución que las plazas tienen asegurada, o sea, a razón de mil pesetas anuales, cumpliéndose los demás requisitos, a cuyo efecto se requerirá a los aspirantes aprobados doña Carmen Pérez Alonso, doña Emilia Larrea González, doña Fátima Benítez Telpes, don Bernardo Acuña Dorta, doña Bienvenida Sánchez López, don Gregorio López Eijra y doña Angelina Martín Pérez, que deberán presentarse al Secretario autorizada en plazo de tres días, con objeto de que sean destinados a prestar dicho servicio.

Quinto. - Visto el expediente número ciento dieciséis del corriente año, sobre movimiento de personal ocasionado por el fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, don Francisco Delgado Martín y vistas las correspondientes propuestas de la Junta de Jefes y del respectivo Negociado de la Secretaría de este Excmo. Cabildo, se acordó lo siguiente:

Primero: Nominar a don Matías Moloney Feal, Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso en turno de elección, con la ganancia anual de seis mil pesetas, más mil pesetas por dos quinquenios que viene percibiendo por acuerdo de la Comisión Firmante de seis de diciembre de mil novecientos veintiocho, con efectos al primero de junio último, fecha de la vacante.

Segundo: Nominar Oficial primero a don Antonio Hernández Mateo, por ascenso, en turno de elección, con el haber anual de cinco mil pesetas, más quinientos pesetas por un quinquenio que viene percibiendo por acuerdo de la Comisión Gestora de trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y mil quinientas pesetas por horas extraordinarias, y con efectos al primero



de junio último, fecha de la vacante.

Quinto: Nominar a don José Enrillo López, Oficial de segunda clase, por ascenso en turno de elección, con el haber anual de cuatro mil pesetas, retribuyéndose en la situación de excedencia por haber sido moroso en el percibo de haberes por haber optado por el de Brigada de Ingenieros donde vive, y considerándosele posesionado del nuevo empleo el primero de junio próximo pasado, fecha de la vacante.

Sexto: Nominar a don Eduardo Ribot García, Oficial de tercera clase por ascenso en turno de antigüedad, con el haber anual de tres mil pesetas, y efectos al primero de junio último en que se produjo la vacante.

Asimismo se acordó que la ejecución de los ascensos que anteceden quede en suspenso hasta que se resuelva el expediente a que, en la actualidad se halla sujeto el funcionario insular don Teodoro Parbuzano García.

Séptimo: Remontar la plaza de Auxiliar segundo del Excelentísimo Cabildo dotada con el haber anual de dos mil pesetas que, en su día, queda vacante por consecuencia del ascenso por antigüedad a Oficial tercero del funcionario que la desempeñaba, don Eduardo Ribot García.

Octavo: Conceder quince días de licencia para contraer matrimonio a la Ecclésiástica de la Pcd. Insular doña Aracelia Peña, que presta sus servicios en la Estación de San Miguel.

Noveno: Denegar la petición del Agente liquidador de Luachico don Melchor de la Torre y Cáceres relativa a que se le gratifiquen los trabajos extraordinarios que viene desempeñando con motivo de la baja perción que sufre el Agente investigador, don José Expósito González.

Décimo: Abonar a los empleados enfermos del servicio insular de Encomiendas don Manuel Nello Pico, don Francisco Cabeza Rodríguez, don Julián González Expósito y don José García Alfonso, los tres cuartos de su jornal mientras continúan dados de baja por las dolencias que padecen.

Undécimo: Pasar a informe del Señor Letrado Capitular la instancia de doña Amparo Díaz Lassoán, Auxiliar Mayor Jencensino, del Excelentísimo Cabildo solicitando se le reconozca el derecho al sueldo de cuatro mil pesetas en el referido destino y a su percibo desde la fecha de su posesión.

Décimo primero: Conceder a don Manuel Herrera Natera, Agente de tercera clase, de la Administración de arbitrios insulares de esta capital un anticipo



po reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus haberes conforme a la legislación vigente.

Segundo. - Hicío el expediente instruido a don Enrique Martin Rodriguez, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La Laguna, en virtud de Decreto dictado por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en fecha ocho de febrero del corriente año, se acordó imponer al expedientado, por razón de sus actitudes políticas y sociales, la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, poniéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que lleva en situación de cesante, y elevar al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el referido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de reintegración de enero y diciembre de febrero últimos.

Se hace constar que en contra del expresado acuerdo votaron los señores señores Bera y Fajardo, el primero por las razones que ya expuso acerca del particular en la sesión celebrada por esta Comisión-Rectora con fecha veintidós de junio últimos, y el segundo teniendo en cuenta lo informado acerca del expedientado por la Superiora de las Hijas de la Ciudad que presta sus servicios en el aludido Establecimiento Benéfico.

Tercero. - Hicío el expediente instruido a don Domingo Rodriguez Arevalo, Practicante sustituto de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo con fecha ocho de febrero últimos, el señor Fajardo Aquino propuso que se destituyera al referido Practicante teniendo en cuenta sus actitudes políticas y sociales y las faltas cometidas por el mismo, en el ejercicio de su cometido, dentro del Hospital civil de esta ciudad, y puesta a votación acerca lo expresado propuesto se acordó por seis votos en contra de uno, destituir de su expresado cargo al citado señor Rodriguez Arevalo, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el referido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de reintegración de enero y diciembre de febrero últimos.

Cuarto. - Sobreser el expediente instruido al Médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Cayetano Aparicio Suárez, para después sus actitudes políticas-sociales, sin declaraciones de responsabilidad alguna para el expedientado y elevar las actuaciones al Excelen-

Señor Comandante General de las Islas Canarias a los fines prevenidos en sus Bando de veintitris de enero y diecinueve de febrero últimos.

Seisimo quinto = Vista la instancia de don Luis Tago Garcia, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado Médico encargado de la asistencia de enfermos tuberculosos en el Hospital Civil de esta ciudad, se acordó requerir a dicho facultativo para que justifique aquella especialidad y los servicios que haya prestado al Montepío Nacional.

En este estado el Consejo señor Oramas y Diaz-Blanco reitera que retira la proposición que tenía presentada y que figura en el orden del día sobre depuración de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios insulares pertenecientes a la Masonería y a la interpretación, que sobre el particular deba darse a la Orden del Excelentísimo Señor General del Estado, fecha veintitris de junio último.

Benevolencia y Caridad.

Seisimo sexto = Aprobar la liquidación fiscal de las obras de construcción de una terraza y reforma de la sala de hombres en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Prota, practicada por el Arquitecto señor Macario Fagalado y abonar al Contratista de aquellas don José Lince el saldo que a su favor arroja dicha liquidación y que asciende a dos mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Seisimo séptimo = Pagar con cargo al Capitulo sueldo, artículo segundo, del Presupuesto en vigor la suma de doscientos veinte pesetas, importe de los gastos de limpieza de dos poros de retrete, uno en la Casa-Cuena y otro en el Abito de Ancianos de la vecina ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Seisimo octavo = Vista la cuenta formulada por el Médico Facultativo don José García González, como consecuencia del tratamiento de varios enfermos de la Beneficencia insular, en la Clínica particular de dicho facultativo, se acordó reclamar al señor Administrador de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital todos los antecedentes relacionados con la prestación del expresado servicio a fin de que una vez recibidos se dé nueva cuenta de todo a esta Comisión.

Seisimo noveno = Leída una proposición del señor López Méndez relacionada con la necesidad de acometer urgentemente las obras necesarias para la adecuada instalación de la Casa Insular de Huérfanos, se resolvió





lo siguiente:

"a) Encarregar al Arquitecto insular señor Marrero Regalado la confección de un proyecto de edificio de tres plantas y diversos cuerpos que habrá de construirse en las huertas nuevas al Hospital Civil de esta ciudad, para la instalación de la Casa de Huérfanos en sus dos secciones de niños y niñas, departamentos para talleres, escuelas, etcétera, etcétera y alojamiento de las Comunidades religiosas que se encarguen de la regencia de dicho Establecimiento.

"b) Consignar en el presupuesto insular ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho la cantidad de cien mil pesetas, con el fin de acometer dicha obra dentro del año próximo, por lo sucesivo en lo que respecta al pabellón destinado al alojamiento de los huérfanos de la respectiva Casa de Huérfanos; y

"c) Realizar cerca del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis las gestiones precisas para que la Institución Salesiana u otra Comunidad religiosa similar se encargue de la regencia de la sección de niños de la repetida Casa de Huérfanos, facultándose a la presidencia del (mismo) Obispo; Excelentísimo Cabildo para llevarla a cabo con libertad de criterio, dentro de las posibilidades de la Corporación."

Contabilidad.

Legisimo. = Aprobar la distribución de fondos por conceptos que para satisfacer las obligaciones del presente mes formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo por un importe total de novecientos treinta y dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas setenta y cuatro céntimos.

Indeterminado.

Legisimo primero. = Adquirir con cargo al Capítulo de Impresos del Presupuesto en vigor doscientos sellos de cincuenta céntimos cada uno por valor total de cien pesetas a beneficio de "Amalía Social", abstrayendo su importe al señor Delegado Social de dicha Institución.

Legisimo segundo. = Desestimar la petición de don Pablo Antón, Presbítero, Arcipreste de Las Palmas de Gran Canaria, sobre adquisición de ejemplares de un libro "Sola Rex", por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Corporación.

Hacienda Insular.



Vigésimo tercero. = Rescindir la instancia de la Sociedad Anónima "Entechnales y Cámaras" solicitando se exima de los impuestos insulares la gasolina que consume un compresor de su propiedad que se use utilizando en las obras de nueva construcción del tercer decimo sexto de la carretera de esta capital a Pumarista, por Lixima y Adejo.

Vigésimo cuarto. = Quedar enterada de la Orden del Excelestisimo Señor Comandante General de las Solas Canarias, relativa a que queden exentos del pago de impuestos insulares los mil litros de gasolina que mensualmente desatan las Cámaras proveedoras de dicho combustible a Tallaje Española Exa-dicionalista y de las S. D. N. S. para los distintos servicios de dicha Institución comunicando la expresada orden a la Administración Insular de arbitrios para su debido cumplimiento.

Vigésimo quinto. = Exceptuar el impuesto insular de doscientos por litro, la gasolina que consume el Excelestisimo Ayuntamiento de esta capital en el compresor que viene utilizando en las obras que dicha Corporación ejecuta por administración en la plaza existente frente al Grupo escolar del barrio de Dugge de esta capital, y en la prolongación de la calle de Lalexain.

Vigésimo sexto. = Devolver a don José Sánchez Pardo la cantidad de ciento diez pesetas veinticinco céntimos que pago indebidamente por su cédula personal correspondiente al año mil novecientos treinta y seis.

Vigésimo séptimo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de Fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo.

Instrucción Pública.

Vigésimo octavo. = Pagar a don Victoriano de Arce y Celaya, Contratista de las obras de construcción del edificio para la Universidad de Canarias, en la vecina ciudad de La Laguna, la suma de dieciséis mil seiscientos veintiseis pesetas dieciséis céntimos, importe de los trabajos ejecutados por dicho Contratista durante el mes de febrero último, según certificación que se aprueba, expedida por el señor Arquitecto don José Enrique Marrero Pégala, de.

Vigésimo noveno. = Conseguir en celas la satisfacción de la Lectora



por la favorable acogida que la Superioridad ha dispensado a las peticiones deducidas por el Sindicato Español Universitario de provincias, relacionadas con restablecimiento de los estudios de Segunda Enseñanza en esta capital.

Erigesimo. = Pasos a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don José Delgado González, vecino de La Guancha, solicitando la concesión de becas, para los estudios de sus hijos donña Ruforosa y don Faustino Delgado Pavón.

Saló el Consejero señor Batista Rojas.

Soneto.

Erigesimo primero. = Seguidamente se dió lectura a una proposición del Consejero señor Aramas y Días. Alarios que copiada literalmente dice así:

"Entiendo el Consejero que suscribe que, dada la importancia que para la Isla de Tenerife tiene la carretera central que se proyecta construir desde La Laguna a Taína por el Monte de la Esperanza, y considerando que dicho proyecto se halla incluido entre lo que tiene en estudio la Junta Administrativa de Carreteras y la Jefatura de Obras Públicas, así como la necesidad de que el trazado y características del proyecto cumpla las fiscalidades alegadas en los tres ordenes más importantes a que se destinan dichas vías y que son: vías de tránsito comercial y turístico, vías forestal, y vías militares, procede designar una comisión técnica que fije las normas y características a que ha de responder el trazado, apruebe los proyectos, e inspeccione la ejecución de las obras: a tal fin el Consejero que suscribe entiende que dicha Comisión ha de estar integrada por el Ingeniero Jefe de Obras y Fortificaciones Militares de Canarias, como Representante de la Comandancia General, por el Ingeniero - Jefe de Obras Públicas, y por el Ingeniero - Jefe del Distrito Portolal."

Y la Comisión, después de discutir, extensamente, el contenido y alcance de la propuesta transcrita, resolvió desestimar la citada propuesta, con el voto en contra del propio señor Aramas y Días Alarios.

Erigesimo segundo. = Dada cuenta del proyecto de pista de La Esperanza a Taína, tercer tramo, primer tramo, redactado por don Andrés Pantoja González, Ayudante-Director accidental de la Sección de Vías y Obras



insulares, con un presupuesto total de trescientas cuarenta mil ochocientas noventa y cinco pesetas recueta y dos céntimos, se acordó aprobarlo en todas sus partes, ejecutándolo mediante dos subastas, con cumplimiento de los requisitos legales previstos, una que comprenda la explotación, las obras de fábrica y las accesorias de muros de contención, rampas de sembradumbre y maldorcos y peltiles, cuyo pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas también se aprobaba, y otra que abraque el aferrado y el resto de las obras accesorias. Asimismo se acordó utilizar, en su caso, para los servicios técnicos de las obras de referencia, los desinteresados o funcionarios del personal facultativo de la Jefatura y de la Junta administrativa de Obras Públicas de la Provincia de los que también se dió cuenta, quedando la Comisión entera con aprecio de tan laudable colaboración.

Enjuicio tercero. - Aprobar el proyecto de las obras de explotación y muros, pasos de cauce y obras accesorias de la Pista de El Escobonal en la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Ponce de León, por Llanuzas y Arje al Puerto de Cabildo (primer trazo), cuyo presupuesto asciende a los sumos de pesetas cincuenta y ocho mil novecientos veinte y seis pesetas noventa y ocho céntimos; así como el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, redactado por la Intervención de Fondos y proceder a la realización de las citadas obras mediante subasta, designando al Sr. D. Juan Capitanes para el bastante de poderes y al Sr. D. Miguel Lombit Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Acerca de los decretos de cierre del día.

Enjuicio cuarto. - Aprobar, dándole la tramitación legal procedente, la Ordenanza que, a continuación se inserta, para la sujeción del arbitrio del uno por ciento "ad valorem" sobre la importación de tejidos en general, así como de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al Embarco del Estado, a saber:

Artículo primero. - El Cabildo Insular de Tenerife percibirá en concepto de arbitrio de importación, una cuota del uno por ciento sobre el valor de los tejidos del algodón, lana, seda, cáñamo, yute y otros, así como de toda clase de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al impuesto del Embarco del Estado.

Artículo segundo. - Consecuentemente con el contenido del artículo anterior



se exceptúan a tales mercancías, de la tributación a que, hasta la vigencia de esta ordenanza, están sujetas por la partida octava del arbitrio autorizado por Real Orden de catorce de febrero de mil novecientos catorce.

Artículo tercero. - El valor de las mercancías a que se refiere esta ordenanza, se entenderá al introducirse en esta isla. Dicho valor se determinará por la factura original de la casa remitente, por la póliza de seguro y además por la nota de gastos cuando estos no vengan incluidos en la factura, documento que exhibirá para el aduano el importador.

Quando no se exhiba ni la factura, ni la póliza se fijará el valor por el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. - El administrador del arbitrio podrá en todo caso designar a uno de los investigadores de la renta para que en unión del contador y este determinen el valor de las mercancías objeto del arbitrio, previa aceptación del administrador. Si no hubiere acuerdo, lo fijará el administrador, teniendo en cuenta los precios medios de esta plaza. Contra la decisión del administrador cabe alzada ante la Comisión Gestora, recurso que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes hábiles al en que tenga lugar la notificación.

Artículo quinto. - Para el aduano del arbitrio exhibirán los interesados los documentos a que se refiere el artículo tercero, entregando además una copia de la factura original.

Artículo sexto. - El despacho se hará por medio de declaraciones duplicadas que entenderá y presentará el interesado, a las que acompañarán los documentos a que se refiere el artículo tercero. En cada una de ellas se consignará con referencia a los documentos ya expresados:

Primero. - Fecha de los mismos.

Segundo. - Puerto procedente.

Tercero. - Puerto de embarque.

Cuarto. - El número, peso, clase y marca de los bultos.

Quinto. - La cantidad y clase genérica de los mismos y el valor total de estos.

El administrador podrá exigir del importador, agente o persona por quien venga la carga, la exhibición del reconocimiento para efectuar la comprobación de la declaración.

Quando el administrador lo crea necesario, podrá pedir al impor-



todos que declare el valor de cada una de las partidas separadamente.

Si en el documento que se presente, acreditativo del valor, apareciese este en moneda extranjera se reducirá a pesetas según el cambio corriente.

Si el facturo o documento acreditativo del valor, se devolviera en el acto al interesado, consignando en ellos una nota de haber sido exhibidos, indicando el número de la declaración a que corresponde o la fecha de la misma.

Artículo séptimo. - La administración del arbitrio podrá cuando lo estime conveniente, examinar los artículos para hacer las comprobaciones que considere necesarias.

Artículo octavo. - Si la administración no usare de tal facultad, se procederá en el acto a liquidar el arbitrio, consignándose el resultado en la declaración principal.

En el acto se pagará el importe de la liquidación y se entregará al importador la declaración duplicada, autorizándose en ella el levante de las mercancías.

Al efectuar el levante se entregará al empobledo del arbitrio la declaración duplicada.

Artículo noveno. - En los casos en que la administración del arbitrio acordare el reconocimiento de los artículos, se decretará así en la declaración duplicada.

En tales casos podrá el importador levantar los bultos, indicando el sitio donde se han de depositar, al que acudirán para hacer el reconocimiento el empobledo que designe el administrador.

Esto, de acuerdo con el comerciante, adoptará las medidas necesarias para garantizar el arbitrio, llegando, si no hubiere acuerdo, al precinto de todos o parte de los bultos.

Los gastos que ocasionare el precinto serán por cuenta de la administración del arbitrio, si el reconocimiento resultare injustificado; pero si es justificando el precinto, serán los gastos de cuenta del declarante.

El resultado del reconocimiento se consignará en la declaración duplicada y en la principal, y en su vista, se practicarán por la oficina las operaciones correspondientes.

Artículo décimo. - Cuando el importador no haya recibido los documentos a que se refiere el artículo tercero, se entenderán las declaraciones omi-



tiendo solo el valor y expresándose en ellas que no se han presentado aquellos. En este caso se efectuará una liquidación provisional del arbitrio, practicándose la definitiva a la llegada de los documentos.

Artículo undécimo. - Ninguna de las mercancías de las correspondidas en esta ordenanza podrá ser importada sin que se llenen los requisitos prevenidos en los artículos anteriores.

Artículo duodécimo. - Se aplicarán las sanciones que se determinarán en el artículo décimo tercero, por las siguientes faltas:

Primera. - Introducción de artículos sin declararlos previamente para su despacho.

Segunda. - Introducción de artículos sin presentarlos en los puestos de vigilancia que se hallen establecidos.

Tercera. - Disminuir en las declaraciones la cantidad de los artículos que se importen.

Cuarta. - Presentar documentos falsos de los expresados en el artículo tercero;

Quinta. - Cualquiera otro acto de omisión que manifiestamente tienda a eludir el arbitrio.

Artículo décimo tercero. - Cada una de las faltas que se determinan en el artículo anterior se castigará con multas de veinticinco a cien pesetas. Caso de reincidencia, cada una de las faltas sucesivas se castigará con el cargo del doble de los derechos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del pago de los derechos defraudados y de la responsabilidad criminal que fuere exigible.

Artículo décimo cuarto. - Ninguna liquidación será firme y definitiva hasta seis meses después de su fecha.

Artículo décimo quinto. - Los recaudados del arbitrio darán comienzo el día primero de enero próximo, y regirá mientras la Corporación no acuerde su modificación o supresión y por lo menos durante un año económico.

Por último, siendo las veintiseis horas y quince minutos, se acordó levantar la sesión, tratando de los asuntos que quedaron pendientes en la reunión ordinaria que corresponde celebrar el martes día catorce del actual, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melorany Peal, sustituto del Interventor de fondos,

de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre líneas: Lebradas de 1897.

N.º 18.
El Presidente,

Manuel...

José Pedro Segala

Dr. D. ...



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora.

El día 14 de diciembre de 1897.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Melero y Real, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Rojas, don Melchor Pérez y Sante, don Álvaro Tajarón Aguilar, don Miguel Lombel Rodríguez y don Simeón Pérez Seguíendo.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberados y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Vista la instancia suscitada por doña Dolores Sabadía Larcia y otros cinco Auxiliares de la Sección Administrativa de la Jefe de Estufas Insular, relacionada con la situación del personal de dicha dependencia con motivo del proyectado traspaso de aquella Jefe a la Compañía Telefónica Nacional de España, se resolvió que al este a lo ya acordado por esta Comisión Gestora acerca del particular.

Cuarto. = Ante el recurso de reposición interpuesto por don Domingo Rodríguez Anvelo, contra la resolución de esta Comisión, fecha siete del actual,



que le destituyó de su cargo de Practicante interino de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó desvirtuar dicho recurso y elevarlo original al Excmo. Sr. Comandante General de las Islas Canarias, con sujeción del expediente a que se contrae el acuerdo recurrido.

Entra el Consejero señor Pinares y Díaz Llanos.

Quinto. - Dejar la petición declarada por don Victoriano Pios del Castillo interesando la revocación del expediente en cuya virtud se le destituyó del cargo de Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de San Agustín.

Se hace constar que en costas del anterior acuerdo voto el Consejero señor Fíez Laguarda por entender que la expresada petición debía elevarse al Excmo. Sr. Comandante General de las Islas Canarias para la definitiva resolución que fuere procedente.

Contabilidad.

Sexto. - A propuesta de la Intervención de fondos se acordó interinamente de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife la concesión de un crédito de cinco mil pesetas para con su importe y en concepto de deuda flotante, cubrir el déficit de Tesorería que necesariamente ha de producirse al comienzo del nuevo año económico de mil novecientos treinta y ocho.

Séptimo. - Por la tramitación legal precedida a un aumento de crédito que propone la Intervención de fondos por pesetas sesenta y cuatro mil novecientos sesenta con sesenta y ocho céntimos, favorablemente informado por la Sección de Usos y Usos irregulares y por el Secretario autorizando.

Entra el Consejero señor Sabucedo y sale el Consejero señor Pinares y Díaz Llanos.

Beneficencia y Sanidad.

Octavo. - Entregar al ex asilado en la Casa de Hechurros de los Establecimientos irregulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel de los Reyes Roda, mayor de edad, su Abieta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de que pueda disponer del saldo que en la misma resultará a su favor.

Noveno. - Abonar a don Eusebio Machado, a partir del día primero del actual, el precio de la leche que viene suministrando a los Estab-



Mejoramientos insulares de Beneficencia de esta capital, a razon de ochenta y cinco pesos de peseta por hito.

Decimo. = Conceder una donativo de cincuenta pesetas, con cargo al Capitulo de Suplementos del Presupuesto en rigor, a la Reverenda Madre Superiora del Asilo Reformatorio de Jóvenes Desamparadas en Santa Maria de Loasia.

Foro.

Decimo primero. = Quedar entecada con aprecio de un oficio de la Presidencia de la Junta Administrativa de Obras Publicas de esta provincia, sobre cooperacion del personal facultativo de dicho organismo a la ejecucion de la Via en proyecto para unir la Espequeña con Loasia por la cordillera central de las Isas.

Decimo segundo. = Denegar la rra sarricia de don Paul L. Meris Echevarria solicitando la concesion de un abono escolar para su hijo don José Meris Pro.

Decimo tercero. = Pasar a informe de la Seccion de Vias y Obras insulares una comunicacion de la Alcaidía de Santiago del Exido solicitando la reanudacion de las obras de la pista de Curruino al Puerto de Santiago.

Decimo cuarto. = Designar al Consejo señor Feres Espinosa para formar parte de la Comision ecuada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital con objeto de proceder al estudio de las modificaciones que deban introducirse en la circulacion urbana de esta capital.

Decimo quinto. = Aprobar las cuentas de la inversion dada al Libramiento de cincuenta y cinco mil pesetas expedido por la Santa Provincial del Paso Obispo para el pago de obras por administracion en el nuevo Asó decono de La Laguna.

Decimo sexto. = Aprobar las cuentas de la inversion dada al Libramiento de quince mil pesetas expedido por la Santa Provincial del Paso Obispo para el pago de obras ejecutadas en la ampliacion de la Casa Comunal insular.

Decimo septimo. = Adquirir cincuenta toneladas de castaño al precio de seis pesetas cada uno para la instalacion de la via del Excmo. insular en la nueva de Loasia en la carretera de esta capital a La Laguna.



Decimo octavo. - Hacer extensiva la concesion de los nuevos abonos escolares, para circular en el Territorio insular, a los establecimientos burocraticos de los Generales, Jefes, Oficiales y Clases del Ejercito, Armada, Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales que hubieren sumado en accion de guerra o como consecuencia de heridas recibidas, asi como de aquellos que hubieran sido asesiados por los rebeldes.

Decimo noveno. - Aprobar el presupuesto de ejecucion de quinientos treinta metros lineales, con inclusion de sumos de sostenimiento y obras accesorias en el Camino vecinal de Zarachico al Pago de San Juan del Pefaso (segundo trozo), que asciende a la suma de veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas cincuenta y siete centimos, obra auxiliada por la Santa Fabrica del Pazo Obispo, y ofrecida en ejecucion al Ayuntamiento de Zarachico con sujecion al mismo Pliego de condiciones particulares y economicas que rige para la contrata del primer trozo.

Decimo. - Aprobar y pagar la certificacion de las obras ejecutadas durante el curso de novena del mismo, por el contratista don Angel Perez Martin, en el camino vecinal de San Andres a Puerto de San Andres, cuyo importe asciende a once mil ciento cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos.

Decimo primero. - Conceder a doña Rida Hernandez Cabrera, viuda de Don Laguarda, un abono escolar para circular en los Escuelas electricos insulares, siempre que justifique que se halla cursando estudios en esta capital.

Decimo segundo. - A propuesta de la Presidencia se acordó ofrecer al Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital las obras de prolongacion de la Parabola Oeste de Tiberico, hoy Avenida del General Franco, primer trozo, desde la calle de Los Campos hasta la del Blanco, recibidas provisionalmente el suministro de novena del mismo, con el fin de que dicha Corporacion Municipal se haga cargo desde luego de la expresada via, sin perjuicio de que la contrata se pague durante el plazo de garantia de las obligaciones que le impone el respectivo pliego de condiciones facultativas.

Decimo tercero. - A propuesta de la Presidencia se acordó ofrecer al Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital las obras de prolongacion de la Avenida de Blasco Irujo, hoy de las Amencionistas desde



la Plaza de las Fias a la calle de San Sebastián, recibidas provisionalmente el consentimiento de marzo último, con el fin de que dicha Corporación Municipal se haga cargo desde luego de la expresada obra, sin perjuicio de que la contratista responda durante el plazo de garantía de las obligaciones que le impone el respectivo pliego de condiciones facultativas.

Reglamento cuarto. = Acceder a la petición del Ayuntamiento de San Sebastián de la Pausella relativa a que por el personal de la Sección de Obras y Obras municipales, y con las sugerencias que los trabajos de dicha dependencia permitian, se redacta el proyecto de construcción o reforma del camino al Barrio de San Livi, así como que a su tiempo se lleve, por aquella oficina, la dirección técnica de la expresada obra.

Reglamento quinto. = Hecho un escrito del Arquitecto don José Enri que Marcos Regalado, elevando certificación de las obras presentadas durante el mes de septiembre último para la construcción del edificio con destino a Palacio Luchalar por don Sebastián Belgado Paus, se acordó aprobar dicha certificación y abonar al citado contratista el importe de la misma, que asciende a la suma de seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con veinte y seis céntimos, con cargo al crédito correspondiente.

Reglamento sexto. = A la vista del escrito de los Señores Directores de las obras de ejecución de la vía de enlace, en su tomo primero, que comprende desde el extremo sur de la Avenida Marítima a la carretera de El Rosario, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández de Rivera, en el mes de noviembre último, se acordó:

Primero: Satisface al referido contratista don Juan Fernández de Rivera, la suma de ochocientos mil quinientos noventa y seis pesetas noventa y cinco céntimos a que asciende el líquido que le es abonable por la certificación de obra ejecutada en el mes de noviembre último, en el primer tomo de la vía de enlace;

Segundo: Interesa de la Junta Provincial del Fero Obras el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cuenta ha abrevenciado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de un ejemplar del mentado documento y relación valorada.

Reglamento séptimo. = Suprimir el servicio de Vigilancia de obras.



puestos por сметera que vienen desempeñando el cobrador y conductor, respectivamente, de la Explotación de los Exámenes Electricos insulares, don Nicolás Píez Colado y don Manuel Rentería Mendoza, debiendo reintegrarse dicho personal a sus cargos con el jornal diario de ocho pesetas veinticinco céntimos que tienen señalados.

Asimismo se resolvió que pase a desempeñar interinamente la Jefatura de la Estación de los Exámenes en Carbone, el cobrador don Luis Alberto Píez Colado, que a su vez tiene atribuido el cargo de Inspector asistente, y percibe el haber de diez pesetas al día, cuando el Jefe de Estación don Domingo Píez que actualmente ha desempeñado.

Indeterminado.

Artículo octavo. = Queada enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias remitida de el presupuesto para la construcción de una puerta de entrada para camiones por importe de quinientos dos pesetas cincuenta céntimos en el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo situado en la calle de San Sebastián esquina a la Nueva, habilitado para depósito de chatarra de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo noveno. = Contribuir a la suscripción abierta por la Comandancia General de Canarias con destino al Ajuntamiento del Correo batiente con una rama que habrá de pagarse con cargo al Capítulo de Superiores del Presupuesto en rigor equivalente al cincuenta por ciento de la recaudación que se obtenga en el día de hoy en la Explotación de los servicios insulares de Telégrafos y Exámenes.

Hacienda Insular.

Artículo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una propuesta de la Intervención de fondos relativa a la aprobación de la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre maderas importada en forma de restos hechos para el embalaje de tomates o cortada y dispuesta para armatiles restos.

Artículo segundo. = Devolver al Comisario don Manuel Ojeda Velgado la suma de dos mil novecientos treinta y siete pesetas veinticuatro céntimos, cobradas indebidamente por el arbitrio insular de importación de mercancías en la liquidación del sueldo de la Comen-

nos^o entrado en este Puerto el día quince de enero último.

Enigésimo segundo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exacción de los recursos insulares que garanta la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo.

Entra el Consejero señor Deabara.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enigésimo tercero. = Pagar a don Rafael Lulbio, Ingeniero de Telecomunicaciones, con cargo al Capítulo de Ingresos, del presupuesto vigente, un sueldo por dos mil trescientos cincuenta y ocho pesetas treinta céntimos, importe de sus honorarios y gastos ocasionados con motivo de la redacción de dos memorias respecto a la valoración de la Red telefónica insular, y conveniencia de su traspaso a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Enigésimo cuarto. = A continuación se acuerda aprobar el proyecto de ampliación y reforma del edificio destinado para Casa-Cuadra de esta capital del que es autor el Arquitecto señor Marcos Peralado y cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas diecinueve céntimos y el de administración a ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, resolviéndose contratar mediante subasta la ejecución de las obras citadas como precedidas en el mismo y hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia señalando el plazo de ocho días para oír reclamaciones contra la citada resolución.

Enigésimo quinto. = Autorizar a la Presidencia para aceptar en nombre del Excmo. Ayuntamiento el donación hecha a favor de la Corporación por el vecino de esta capital don Albano Rodríguez López, del inmueble que actualmente ocupa la Casa-Cuadra insular, solicitando la donación por turno del señor Notario público que haya de autorizar la correspondiente escritura.

Asimismo se acordó que una vez terminadas las obras de ampliación del mencionado establecimiento benéfico, se coloque en el mismo una lápida conmemorativa de la altruista donación de referencia.

Enigésimo sexto. = Acto segundo se dio cuenta de los antecedentes





relacionados con el proyectado traspaso de la Red Telefónica Interinsular, propiedad del Excmo. Sr. D. Cabildo, a favor de la "Compañía Telefónica Nacional de España", y, especialmente, de la propuesta formulada, a tal fin, por don Casimiro Ortega y González, apoderado de dicha Empresa, con fecha venustativa de octubre último y ratificada por el propio Sr. D. Cabildo, mediante comparecencia que, al efecto, tuvo lugar ante el Secretario autorizado en el día de hoy.

Anteriormente fueron hechas las dictámenes favorables a dicho traspaso, emitidos por el señor Ingeniero de Telecomunicaciones, don Rafael Labris Murphy, sobre valoración de la expresada Red y sobre las ventajas y desventajas que la cesión proyectada puede reportar al Excmo. Sr. D. Cabildo, a los actuales abonados del servicio en cuestión y a los habitantes de la isla en general.

Igualmente la Comisión quedó enterada del informe del señor Moloberg Peal, Instituto del Intendente de fondos de la Corporación, proveyendo la necesidad de realizar el traspaso de que se trata, teniendo en cuenta, de modo especial, las ventajas y desventajas de orden económico que de la cesión proyectada habrían de seguirse para la Hacienda Insular.

También se leyó el anterior acuerdo de esta Comisión de veintidós de octubre próximo pasado, relacionados con la citada propuesta de la "Compañía Telefónica Nacional de España", y de igual modo se oyó el parecer favorable a la aceptación de la misma por parte del Excmo. Sr. D. Cabildo, emitido "in voce", en este acto, por el infrascrito Secretario, en ferriencias de Setrado Capitular.

El señor López Méndez hizo una amplia exposición del problema planteado y significó que la parencia especial designada para su estudio y comparecencia por la Presidencia y por los Concejales señores Lobos, Pérez Viquejido y Ocasio, acordaba en la Comisión Gestora un acuerdo favorable al traspaso de referencia.

Y discutida con la respectiva amplitud, la repetida propuesta de la citada "Compañía Telefónica Nacional de España", todos los señores presentes expresaron su opinión favorable a la aceptación de aquella, y, en consecuencia y por unanimidad, se resolvió lo siguiente:



Primer: Traspasar a la "Compañía Telefónica Nacional de España" la Red Telefónica interurbana propiedad del Excelentísimo Cabildo, con la concesión otorgada para su explotación a favor de la Corporación insular, por el precio total de quinientos mil pesetas, que la entidad compradora habrá de satisfacer al contado, en el momento de celebrarse la correspondiente escritura pública de cesión, de la que, desde luego, quedarán cubiertos los edificios pertenecientes al Excelentísimo Cabildo y que se hallan afectos a dicha explotación, así como el material de la red que se encuentra depositado en los almacenes de la Red expresada.

Segundo: Establecer como bases ineludibles para llevar a cabo el traspaso, pero estando hechas que a continuación se consignaran, a saber:

a) Todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, y sin excepción alguna, que se produjeran por razón del otorgamiento de la escritura pública de referencia, así como los impuestos que se devenguen con motivo de la misma, serán de cuenta de la "Compañía Telefónica Nacional de España".

b) El Excelentísimo Cabildo se compromete a cancelar, por su cuenta las obligaciones de toda índole que pende sobre el servicio del que se trata hasta el momento en que se formalice la aludida escritura pública.

c) La "Compañía Telefónica Nacional de España" podrá establecer para la explotación de la Red Telefónica insular, una vez verificado su traspaso, las mismas tarifas que hoy rigen para iguales servicios de aquella Empresa en el territorio nacional.

d) El Excelentísimo Cabildo se obliga a desistirse de cuantas acciones ha venido ejercitando hasta ahora en defensa de sus derechos como Corporación concesionaria de la Red expresada.

e) La "Compañía Telefónica Nacional de España" se hará cargo de todo el personal de la Red Telefónica Insular, sin excepción de ninguna índole, cualquiera que sea su situación administrativa y en las mismas condiciones en que hoy se halla, con prospectivándose a incorporación al escalafón general de dicha Empresa, con destino, a ser posible, a los servicios de dicha Compañía en esta Isla de Tenerife, respetando le su antigüedad y mejorandoles sus retribuciones si estas fueran inferiores a las mismas fijadas para el resto del personal de la Empresa compradora,



f) La "Compañía Telefónica Nacional de España" se obliga a incorporar a la comunicación telefónica mundial todos los Circuitos que hoy integran la Red del Excelentísimo Cabildo, que serán respetados en su totalidad, entre otros de carácter necesario para la expansión y perfeccionamiento de los servicios telefónicos a su cargo, cubriéndolos, además, especialmente, con los de las Islas de la Palma y la Gomera y si fuese posible con los de la de El Hierro, y estableciéndole una planta alternativa para el servicio telefónico urbano de esta capital, en edificio que habrá de construirse en profuso para tal finalidad.

Decreto: Facultar a la ya citada ponencia especial integrada por la Presidencia y por los Concejales señores Lombel, Pérez Segurado y Armas, para que conforme a los bases anteriormente consignadas y de acuerdo con la representación legal de la "Compañía Telefónica Nacional de España", redacte el oportuno contrato de cesión a traq-paso, renunciando en todo, antes de la firma de la correspondiente escritura pública, a la definitiva aprobación de esta Comisión Gestora.

Curato. = Facultar a la Presidencia para que, en nombre del Excelentísimo Cabildo, autorice el otorgamiento de dicha escritura, solicitándose, a su tiempo, la designación del señor Notario público de esta capital, a quien, por turno, corresponda intervenir en la formalización del expresado documento.

Quinto. = Elevar copia certificada de la presente resolución al Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, como complemento de la instancia que se le dirigió con fecha cuatro de noviembre último, en ejecución del acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiseis de octubre anterior, a los fines prevenidos en el artículo setenta y siete de la vigente Ley Provincial; y

Señto. = Exponer al público el presente acuerdo, según lo ya resuelto por este organismo en su mencionada sesión de veintiocho de octubre del corriente año, para oír durante el plazo de quince días, las observaciones que al mismo quisiere formular por los particulares y entidades interesadas.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real sustituto del Interventor de fondos, del todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No. 13.
El Presidente. *José Ojeda Segura*
M. Molowny

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora
 del día 16 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infansante Secretario interno y de don Matías Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Brier Ponté, don Juan Fier Seguí, don Miguel Harribit Rodríguez, don Serafín Sabucedo y del Arzobispado, don Alvaro Fajardo Agüiar, don Manuel Batista Rojas y don Leoncio Truano y Srta. Llanos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la anterior sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Acto seguido di lectura al Anteproyecto de presupuesto ordinario insular para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, formulado por la Intervención de fondos, así como al distan-



reunido acerca de dicho anteproyecto por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Cabildo, cuyo dictamen es del tenor siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunidos los señores que constituyen la Comisión de Hacienda de la Corporación, con objeto de despachar cuantos asuntos están sometidos a su estudio y confeccionar el Proyecto de Presupuesto General ordinario para el año próximo, después de examinar y deliberar sobre los alicantos asuntos, adoptó las siguientes resoluciones:

Que resten por no poder ser atendidas dada la difícil situación de la Hacienda insular, las peticiones que se sucesionan a continuación:

De don Teodoro Ferrández, en concepto de Jefe de los servicios provinciales de Higiene Infantil solicitando una subvención de doce mil pesetas para atender a los indicados servicios, si bien se procurará tenerlos en cuenta cuando la situación económica lo permita.

De don Juan Sánchez Peal, en concepto de Gobernador civil de esta provincia, solicitando se figure una consignación en Presupuesto para atender al sostenimiento de la Junta Provincial de Beneficencia.

De don José Casanova Sáez y don Francisco Trujillo Eito, Particulares de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, solicitando se les reconozca en el próximo Presupuesto el derecho a percibir quinquenios.

De don Nicolás Barranque y demás funcionarios de este Excelentísimo Cabildo instaurando o restableciendo el acuerdo de la Corporación relativo a que sea por cuenta de ésta el Presupuesto de Utilidades sobre las remuneraciones que perciben.

De don Bernabé Urquillo Ferrández, Encargado de los trabajos de organización del Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento de sus retribuciones.

De don Manuel Álvarez Sotera, Agente Investigador de arbitrios de tierra, solicitando se le eleve a la categoría de primera clase



y se le reconozca el haber correspondiente a la misma.

Hasta luego una instancia de don Manuel Méndez Hernández, Cobrador interino de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo solicitando aumento en sus retribuciones, ha Comisión acordó elevar a cuatro mil pesetas la dotación por su prestación de esta plaza.

Dada cuenta de una instancia de don Eudoro Peláez, en concepto de Director del Hospital de Cacahico, interesando que en el próximo Presupuesto sea aumentada la subvención de dicho Aril, la Comisión resolvió elevar la misma a tres mil pesetas.

Enterada la Comisión, de un oficio del Jefe Provincial de Sanidad exponiendo los problemas sanitarios de esta isla para que por este Excelentísimo Cabildo se tengan en cuenta al aprobar el Presupuesto, se acordó contestarlo en el sentido de que, no obstante la anómala situación económica de las Haciendas insulares, esta Corporación tiene el propósito de acometer en el próximo Presupuesto varias obras que tiendan a subsanar parte de los problemas sanitarios expresados en su mencionado oficio.

En vista a la vista el expediente tramitado a virtud de instancia de los Agentes investigadores de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, solicitando que, se les satisfagan sus remuneraciones en concepto de haber y se les reconozcan los quinceañeros a que tienen derecho, cuya petición ha sido resuelta favorablemente por la Comisión Gestora, pero que se pasa el expediente a esta Comisión de Hacienda, debido a que, habiéndose resuelto tal mejora a base de aspirar del presupuesto la consignación de ocho mil pesetas que figura para el pago de premios, se estudió la manera de compensar la pérdida de los mismos, a los funcionarios que prestan sus servicios en la oficinas administrativas de arbitrios de esta Corporación; y la Comisión resolvió no haber lugar a ellos toda vez que consideró impropio el pago de tales premios ya que el trabajo que realizan los funcionarios aludidos, es el propiamente anejo a las funciones que les están encomendadas, resultando por otra parte una desigualdad con el resto del personal administrativo de la Corporación.

Se pasó por último, a estudiar el Presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, y des-



para de un examen detenido del mismo, se resolvió hacer uno, convirtiéndolo en Proyecto, el Anteproyecto de Intervención con las modificaciones en que dan lugar sus propositos anteriormente transcritos y aquellas a que dio origen la discusión, todas las que se consignaron a renglón seguido:

Gastos.

Capítulo primero. - Obligaciones generales. = Artículo segundo. - Gastos y correspondencias.

Se crea un crédito que dice: Para satisfacer al pirata don José Aguirre, la primera de las dos anualidades convenidas, por la adquisición de un retrato al óleo de Su Excelencia el Jefe del Estado, cinco mil pesetas.

Artículo decimo. - Litigios.

Se reduce a mil pesetas el crédito de tres mil pesetas que figura en el Anteproyecto para esta clase de gastos.

Capítulo cuarto. - Bienes insulares. = Artículo segundo. - Mejoras, conservación y custodia.

Se reduce a dos mil pesetas el crédito de cinco mil que figura en el Anteproyecto para mantenimiento de bienes insulares o de arrendamiento.

Capítulo quinto. - Gastos de recaudación. = Artículo primero. - De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas insulares.

Se aumentará a cuatro mil pesetas la dotación de la plaza de Cobrador, que en lo sucesivo percibirá en concepto de haber.

Capítulo sexto. - Personal y material. = Artículo primero. - De las oficinas.

Se suprime en totalidad la consignación de seis mil pesetas para gratificar al Representante del Cabildo en Madrid.

Igualmente se suprime el crédito de mil pesetas para material de oficina de dicha representación.

Se suprime igualmente el crédito de dos mil pesetas correspondiente a una plaza de Auxiliar segundo de administración.

Se establece un crédito de once mil pesetas para dotar siete plazas de Auxiliares provisionales.

Artículo segundo. - De los Establecimientos insulares.

Se reduce a tres mil pesetas el crédito de cuatro mil para gastos de
 en el haber de un Médico Director en el Hospital de la Anteañoa Tri-
 nidad de la Pratería.

Artículo cuarto. - Gastos generales de la Corporación.

Se suprime la consignación de quinientas pesetas para gastos
 de la Sección de Fomento.

Se reduce a quince mil pesetas el crédito de veinte mil para
 material de repuesto de los autos móviles y gastos de toda clase que origine
 este servicio.

Capítulo octavo. - Beneficencia. - Artículo primero. - Atenciones
 generales.

Se aumenta a tres mil pesetas el crédito de dos mil quinientas
 para subvencionar al Hospital de Lazareto.

Se suprime en totalidad la consignación de seis mil pesetas
 para subvencionar a las Cocinas Económicas.

Se establece un crédito de dos mil pesetas para atenciones bené-
 ficas de retaguardia.

Artículo tercero. - Hospitalización de enfermos.

Se crea un crédito de novecientas pesetas por haber anual de un
 Barbero, en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Se establece una consignación de mil quinientas pesetas como gra-
 tificación a un Encargado electricista, para las instalaciones de electrici-
 dad.

Se aumenta en las cantidades que se expresan, los conceptos del
 Hospital de esta capital que a continuación se indican:

"Higiene y cuidado de los Espiritos y Desamparados acogidos en
 estos Asilos, tres mil pesetas.

"Sabón y lejía para el lavado y limpieza en general, mil pesetas.

"Cubiertos, vasos y otros utensilios análogos, quinientas pesetas.

"Copas de cama y su recomposición, dos mil pesetas.

"Utensilios de cocina y reparación de los existentes, trescientas pe-
 setas.

"Conducción de cadáveres, cal, eléctrica, dos mil quinientas pesetas.



tas.

Se reduce a mil quinientas pesetas el crédito de dos mil quinientas para obras extraordinarias y gratificaciones, proponiéndose la restitución del concepto en los siguientes términos: Para pago de la gratificación al sustituto del Oficial Cajero y mientras no se acredite titular.

Se aumenta en las cantidades que se expresan, los conceptos del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna que a continuación se indican:

Alimentación de enfermos, mil pesetas.

Dotación fijas de la Caridad (diferencia entre dos pesetas cuarenta céntimos y tres pesetas en que se fija su dotación) en mil trescientas setenta pesetas.

Salario, lejía, vasos y otros utensilios análogos, trescientas pesetas.

Se aumenta en las cantidades que se expresan los conceptos del Hospital de la Santísima Trinidad de La Protaña que a continuación se indican:

Alimentación de enfermos, cinco mil pesetas.

Reparación del edificio, cuatrocientas pesetas.

Salario de una Lavandera, ciento noventa y ocho pesetas.

Dotación fijas de la Caridad (diferencia entre dos pesetas cuarenta céntimos y tres pesetas en que se fija su dotación) en mil noventa y cinco pesetas.

Artículo quinto. - Sementos.

Se eleva a veintidos mil ochocientas cincuenta pesetas más, en céntricos el crédito de mil pesetas como subvención a la Mancomunidad Provincial e Interinsular para sostenimiento del Mariscomio.

Capítulo noveno. - Asistencia social. - Artículo primero. - Restituciones de crédito.

Se expresa en totalidad la consignación de cinco mil pesetas para constituir el capital del Banco de Sementos de Tenerife.

Capítulo décimo. - Instrucción pública. - Artículo primero. -



Atenciones generales.

Se reduce a dos mil pesetas el crédito de tres mil para pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de la sala.

Artículo décimo segundo. - Subvenciones y becas.

Se suprime en totalidad el crédito de tres mil pesetas que figura en el Anteproyecto para atenciones de un alumno que haga estudios en España o Extranjero.

Se suprime asimismo en su totalidad el crédito de dos mil cuatrocientas pesetas para abonar la beca de don Miguel Albelo Ferrández, con objeto de continuar sus estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Igualmente se suprime la consignación de mil ochocientas pesetas para abonar la beca a don Jorge Pérez Ferrández, para continuar sus estudios de canto.

Capítulo undécimo. - Obras públicas y edificios insulares. - Artículo segundo. - Construcción de caminos vicinales.

Se aumenta a doscientas cincuenta pesetas el crédito de ciento cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para satisfacer los gastos que se ocasionen en las obras de caminos vicinales, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo cuarto. - Construcción de otros caminos y carreteras insulares.

Se reduce a doscientas mil pesetas el crédito de trescientas mil que figura en el Anteproyecto para la construcción de las vías de enlace, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo quinto. - Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares.

Se reduce a doscientas mil pesetas el crédito de doscientas cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para invertir en vías insulares, con cargo a los fondos que recaen de la Junta Provincial del Puro Obrero.

Artículo sexto. - Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.

Se aumenta a cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco el crédito de tres mil setecientas cuarenta y una



pesetas veinticinco céntimos importe de los jornales de un Jefe de Estación de segunda, rectificándose el concepto en el sentido de que lo percibirá la razón de trece pesetas cincuenta y ocho céntimos diarios con la obligación de pasar horas extraordinarias de servicio.

Se reduce a veinticinco mil pesetas la consignación de cuenta y cinco mil para pago de horas extraordinarias al personal de transtornos.

Se reduce a ciento sesenta mil pesetas el crédito de ciento noventa mil para compra de carbón o en sus defecto para arrendamiento de energía eléctrica.

Se reduce a noventa y cinco mil pesetas el crédito de ciento cincuenta mil para compra de railes, tornillos, piezas de repuesto y cuando los gastos origine el servicio, que no estén especificados en el Presupuesto.

Artículo octavo. - Obras.

Se establece un crédito de noventa mil pesetas para la adquisición de solar, estructuras, proyectos etcétera, para la instalación de una Lepra en la Provincia y gastos iniciales de la operación de crédito necesaria para su construcción.

Asimismo se establece un crédito de diez mil pesetas para atender a los gastos de instalación de la casa reformativa de menores que pudiera construirse bien por esta Corporación o por el Patronato correspondiente y para invertir la subvención que pueda corresponderle de la Junta Provincial del Faro Obeso.

Se reduce a veinticinco mil pesetas el crédito de setenta mil para gastos de instalación de campo de aterrizaje y compras o arrendamientos de terrenos.

Artículo noveno. - Construcción de edificios insulares.

Se eleva a cien mil pesetas el crédito de quince mil que figura en el Anteproyecto, proporcionalmente ha rectificándose el concepto en los siguientes términos:

Para satisfacer los gastos de todas clases que ocasionen las obras de ampliación de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital y construcción de dos grupos para Casa Asilo de niños y niñas, así como establecimiento de los Padres Salesianos para la en-



sesama profesional.

"Igualmente se eleva a cien mil pesetas el crédito de cincuenta mil que figura en el Anteproyecto para pago de gastos de las obras de ampliación de la Casa-Corral con cargo a los fondos que recauda la Junta Provincial del Puro Obrero.

"Capítulo décimo cuarto. - Agricultura y Ganadería. - Artículo primero. - Atenciones generales.

"Se propone la rectificación de este concepto en los términos siguientes:

"Para la instalación, sostenimiento o subvención a viveros insulares o nacionales de árboles, plantas y semillas y campos de experimentación.

"Capítulo décimo noveno. - Pesqueros. - Artículo segundo. - Déficit de ejercicios anteriores.

"Se reduce a cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas no céntimos, la consignación de quinientos treinta y cinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas sesenta céntimos que figura en el Anteproyecto de Presupuesto.

"Ingresos.

"Capítulo sexto. - Contribuciones especiales. - Artículo único. - Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.

"Se reduce a diez mil pesetas el crédito de trescientos mil por las contribuciones de personas o obras especialmente interesadas en determinadas obras, servicios o instalaciones insulares.

"Capítulo séptimo. - Derechos y tasas. - Artículo primero. - Por prestación de servicios.

"Se eleva a sesicientos mil pesetas el crédito de quinientas sesenta mil que figura en el Anteproyecto, por lo que se calcula pueda producir la explotación de los terrenos electivos de Escorial.

"Capítulo octavo. - Arbitrios insulares. - Artículo primero. - De discares y subaordinarios.

"Se eleva a cien mil pesetas el crédito de ochenta y cinco mil que figura en el Anteproyecto por lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y fabricación de alcoholes.



"Asimismo se eleva a noventa y cinco mil pesetas el crédito de quinientos setenta y cinco mil que figura en el Anteproyecto por lo que se calcula pueda producir el impuesto sobre la gasolina, con destino a atenciones especiales.

"Igualmente se eleva a doscientas ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas la consignación de doscientas ochenta y tres mil que figura en el Anteproyecto, por lo que se calcula pueda producir el impuesto sobre (el impuesto) el vino; La gasolina para atenciones ordinarias.

"Se establece un crédito de cinco mil pesetas por lo que se calcula pueda producir el arbitrio del uno por ciento ad-valorem, sobre la importación de tejidos en general, así como de artículos de droguería y productos medicinales que no estén sujetos al Impuesto del Comercio del Estado.

"Artículo décimo tercero. - Crédito insular. - Artículo único. - Operaciones de crédito insular.

Se suprime en totalidad el crédito de cinco mil pesetas por lo que se calcula producirían los ingresos afectos a la creación del capital inicial del Banco de Fomento de Tenerife.

"Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión firmando como Secretario de la Comisión de Hacienda los presentes acta debidamente los señores Consejeros que la constituyen. Américo S. Méndez - M. Lombet - Melchor Báez - M. Moloney. Publicados."

Y la Comisión acordó aprobar en todas sus partes el presente dictamen, quedando, en su consecuencia, fijado el importe de los distintos Capítulos de Ingresos y Gastos del Presupuesto Ordinario de Tenerife, para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, en las cifras siguientes:

Ingresos.

"Capítulo primero. Pesetas; tres mil ochocientas tres pesetas ochenta y tres céntimos.

13.803'81 pesetas.

"Capítulo segundo. - Bienes inmuebles; veinte y cinco mil pesetas.

25.000' - "

"Capítulo tercero. - Subvenciones y donativos,



un millon ciento noventa y cinco mil quinientos dos pesetas ochenta y un céntimos.

"Capítulo quinto. - Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones; dieciocho mil pesetas. 18.000' - "

"Capítulo sexto. - Contribuciones especiales; - doscientas diez mil pesetas. 210.000' - "

"Capítulo séptimo. - Percechos y tasas; novecientas sesenta y cuatro mil pesetas. 964.000' - "

"Capítulo octavo. - Arbitrios insulares; un millores ochocientos noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas. 4.843.750' - "

"Capítulo noveno. - Impuestos y recursos cedidos por el Estado; trescientas setenta y seis mil pesetas. 371.000' - "

"Capítulo undécimo. - Peajes insulares; - ciento diez mil cuatrocientas treinta y una pesetas cincuenta y seis céntimos. 110.431'56 "

"Capítulo décimo segundo. - Exceso de obras y servicios públicos; ochocientos mil quinientos pesetas. 800.500' - "

"Capítulo décimo tercero. - Crédito insular; ciento cincuenta mil pesetas. 150.000' - "

"Capítulo décimo séptimo. - Peajes; ochenta y cinco mil pesetas. 85.000' - "

"Total general de Legados: ocho milllores setecientas ochenta y seis mil novecientas ochenta y ocho pesetas diecisiete céntimos. 8.786.988'18 "

Costos.

"Capítulo primero. - Obligaciones generales; doscientas sesenta y tres mil noventa y nueve pesetas trece céntimos. 263.059'13 pesetas

"Capítulo segundo. - Representación insular; veintitrés mil pesetas. 23.000' - "

"Capítulo cuarto. - Rines insulares; dos mil pesetas. 2.000' - "



"Capítulo quinto. - Costos de mandación; doscientas veintidós mil noventa y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos.	223.049'94 ptas.
"Capítulo sexto. - Personal y material; cuatrocientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos.	473.138'51 "
"Capítulo séptimo. - Salubridad e higiene; quinientos mil pesetas.	15.000' - "
"Capítulo octavo. - Beneficencia; setecientos cincuenta mil siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.	750.007'59 "
"Capítulo noveno. - Asistencia social; noventa y dos mil ochocientos sesenta pesetas.	92.760' - "
"Capítulo décimo. - Instrucción pública; seiscientos y un mil doscientas cincuenta pesetas.	61.250' - "
"Capítulo undécimo. - Obras públicas y edificios insulares; cinco millones quinientas noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.	5.593.163'70 "
"Capítulo décimo segundo. - Excesos de obras y servicios públicos del Estado; cuatrocientos treinta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas veintidós céntimos.	432.536'25 "
"Capítulo décimo tercero. - Montes y pesca; dieciocho mil pesetas.	18.000' - "
"Capítulo décimo cuarto. - Agricultura y Ganadería; treinta mil pesetas.	30.000' - "
"Capítulo décimo quinto. - Crédito insular; quinientas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesetas.	546.893' - "
"Capítulo décimo sexto. - Revoluciones; cincuenta y siete mil pesetas.	57.000' - "
"Capítulo décimo séptimo. - Suprimentos; noventa mil pesetas.	90.000' - "



Capítulo décimo noveno. - Resulta; ciento sesenta y seis mil ciento treinta y seis reales.

166.130'06 pesetas

Total general de gastos: ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientas ochenta y ocho pesetas dieciocho cuartos.

8.796.988'18 "

Quinto. = Aumentar en una el número de las Hijas de la Caridad que viven en los Establecimientos Seculares de Beneficencia de esta capital, con iguales retribuciones, que se incluyan en el presupuesto insular ordinario para mil novecientos treinta y ocho.

Sexto. = Aumentar en una el número de Enfermeras de dichas Establecimientos con el salario de diez pesetas mensuales, a incluir en el próximo presupuesto.

Séptimo. = Incluir en el abultado presupuesto ordinario insular para mil novecientos treinta y ocho una partida de quinientos pesetas, con objeto de contribuir a la repoblación forestal de la Isla, arreglo de las cacerías y demás rías insulares, con arreglo a la propuesta que por la Jefatura de Montes se formuló y para la creación de una guardería forestal insular que pudiese acordar la Comisión Letrada debidamente asesorada por el Ingeniero Jefe de Montes.

Octavo. = Desestimar una solicitud de don Luis Alvarez Castro, Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de San Lorenzo, instando se le pague un sueldo en tres mil quinientas pesetas anuales y se incluya la oportuna consignación en el próximo presupuesto insular ordinario.

Noveno. = Procear el acuerdo de esta Comisión Letrada, fecha diez de junio último, adoptado a instancia de don Pedro Duque Peña, sobre tributación insular de la madera importada en forma de astos para el embalaje de tomates.

Decimo. = Procear el acuerdo de esta Comisión Letrada, fecha cinco de septiembre último, adoptado a instancia de don Manuel Cruz Delgado, sobre tributación insular de la madera importada en bruto o en troncos.

Decimoprimer. = Amortizar la plaza que desempeñaba el fallecido don Angel de Lillo y Lopez, como Representante del Excelentísimo Cabildo



en Madrid.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con un visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molero y Feal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que go el Secretario doç fe.

N.º 18:

El Presidente,
Manuel

José Rodríguez
D. Molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 21 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, a las diez y cinco horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Benigno López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Matías Molero y Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Manuel Batista Rojas, don Melchor Prieto y Ponte, don Alvaro Tajarado Aguirre, don Miguel Llorens Rodríguez y don Juan Fica Izquierdo.

Abierta la sesión y después de arropria deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diez y seis del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Visto el expediente instruido a don José Rodríguez León, chofer al servicio del Excelentísimo Cabildo, en cumplimiento



de lo prevenido en la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, fecha veintiocho de junio último, sobre sanciones a empleados públicos pertenecientes al llamado Tricento Popular, se acordó imponer a dicho individuo en su expresado cargo con pérdida de los haberes que de je de percibir durante las ausencias que sufre por virtud del mencionado expediente, elevando las actuaciones, con la presente resolución al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias a los fines de su definitiva aprobación, sin que mientras esta recaiga tenga lugar la reposición acordada.

Se hace constar que en contra del anterior acuerdo votó el Consejo señor Don Manuel Rodríguez, en cuanto al extremo relativo a la pérdida de haberes por entender que dicha sanción debía quedar limitada a una sola anualidad.

Cuarto. = Pagar con cargo al Capítulo de Sacerdotes del P. Ayuntamiento en su favor las retribuciones que durante el año en curso corresponden percibir a los aspirantes a Auxiliares provisionales de las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Quinto. = Queda enterada de una comunicación del Gobernador de este Excelentísimo Cabildo, don Juan Ferrnandez Loraales, participando su incorporación al frente, como militante de primera línea de Falange Española Tradicionalista, y de las S. O. N. S. y se acuerda para que justifique documentalmente dicha circunstancia.

Sexto. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha dieciocho de los corrientes, en cuya virtud se decretó el cen de don Gregorio Alba Carmona en su cargo de Agente investigador de arbitrio insulares en la Administración del Puerto de la Cruz por resultar acreditado dentro del expediente que se sigue a dicho funcionario un carácter de masasón activo el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Séptimo. = A propuesta de la Presidencia se resolvió:
a) Nombrar Ayudante de Cocina de los Establecimientos Sacerdotales de Beneficencia de esta capital, a don Francisco Marrero Rodríguez, con el jornal diario de cuatro reales, que habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de Sacerdotes del Ayuntamiento ordinario del Excelentísimo Cabildo.



b) Nombra Lavandera de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, a doña Dolores Sosa Rodriguez con el salario mensual de cien pesetas que habria de satis facerse con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto ordinario del Excelentisimo Cabildo.

c) Nombra a doña Julia Socas Garcia, Encargada de la limpieza del Departamento de Payos X, de la Facultad de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, con el salario mensual de cien pesetas, que habria de satis facerse con cargo al Capitulo de Impuestos del Presupuesto ordinario del Excelentisimo Cabildo.

Resueltos se acordó que la efectividad de los tres nombramientos que anteceden quede supeditada a que los antecedentes politicos y sociales de los designados, que deberán solicitarse con toda urgencia de las Autoridades que correspondan, sean favorables al comportamiento de los interesados.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = A propuesta de la Presidencia se acordó que a partir del día primero de enero próximo, la Casa-Cuna insular se denominase "Caridad Infantil de la Sagrada Familia", prohibiéndose de modo absoluto el uso del antiguo nombre a cuyo efecto se cursarán los órdenes procedentes a las distintas dependencias insulares.

Hacienda Insular.

Noveno. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la cuantía de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de enero próximo.

Décimo. = Quejar entrada de una nueva comunicación del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, relativa a que queden exentos del pago de impuestos insulares los mil litros de gasoil que mensualmente donan las Casas proveedoras de dicho combustible a Falange Española Tradicionalista y de las I. D. N. S. para los distintos servicios de dicha Substitución.

Décimo primero. = Pasar a informe del señor Jefe del Impres-

to de recibirlas personales una comunicacion de la Alcaldia del Pueblo A. L. to solicitando una prórroga para pago del expresado tributo en dicho término municipal.

Instrucción Pública.

Séimo segundo. = Quedar enterada, con oficio, de una comunicacion del Sindicato Español Universitario de esta provincia, dirigiendo a la presidencia del Excelentísimo Cabildo para formar parte del Patronato que regentará el Colegio de segunda Enseñanza abierto por dicho Sindicato en sustitucion del clausurado Instituto Nacional de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Primo turno. = En el expediente incoado para realizar reformas en el camino de acceso al mirador del "Pico del Troglio" se vio el acta de apertura de pliegos presentados en la subasta para la ejecucion de las citadas obras; y la Comisión acordó por unanimidad adjudicar definitivamente a don Alberto González Mellina el servicio de que se trata, por la suma de dieciocho mil novecientas pesetas y con estricta sujecion a los pliegos de condiciones que rigen en la subasta, debiendo formalizarse el correspondiente contrato en los terminos que la Ley establece.

Séimo cuarto. = Significar la gratitud de esta Comisión Lectora a la Sociedad de señoras de "La Caridad" de las vecinas ciudades de La Laguna por su donativo de quinientas pesetas para las obras de fabrica que vienen ejecutandose en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha localidad.

Séimo quinto. = Facilitar al Ayuntamiento de San Miguel, en calidad de depósito y con inventario y la obligacion de devolverlos en el mismo buen estado en que habrá de recibirlas las herramientas y vagoritas necesarias para las obras del camino al Troncon, en dicho término municipal.

Séimo sexto. = Autorizar a don Nicolás Parnanini Cambres, letrado, pagador de la Sección de Uvas y Vinos insulares, para no ingresar en la Caja del Excelentísimo Cabildo al finalizar el actual ejercicio, mil doscientas veinte pesetas de las cinco mil que se han sido libradas con objeto de atender al abono de jornales de los obreros al servicio de la Corporacion,





teniendo para ello en cuenta que la primera de dichas sumas le fué sustraída por el Deducciona de estas Oficinas don José Antonio Hernández Aguilar, bien entendido que la presente autorización subsistirá hasta tanto que recaigan resoluciones firmes en la causa criminal y en el expediente administrativo instruidos a dicho subalterno con aquel motivo y esta Comisión adoptó en su vista el acuerdo definitivo que corresponde.

Décimo séptimo. = Conceder un crédito de doscientas noventa y cinco pesetas con cargo al Capítulo décimo octavo, Supersueltos, del presente presupuesto en vigor, al fin de que por la presidencia reintegren los agnoscibles de los tributos por Pasenias y Año Nuevo.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de lo que se obtiene de la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que go el Secretario doy fe.

N.º 18.

Cap. Presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 28 de diciembre de 1937.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Moloney Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Manuel Batista Rojas, don Melchor Brix y Paré, don Alvaro Tajardo Aguilar, don Miguel Lombel Rodríguez y don Serafín Sabuero y del Arrenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que

tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintinueve del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuples tra a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder quince días de permiso, para contraer matrimonio a don Virginia Lomera Larrea, Auxiliar de la Sección Administrativa de la Fed. Telefónica Tumburca.

Cuarto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Dirección del Servicio telefónico Tumburca elevacionado con la gratificación a las Operadoras afectas a las Estaciones de Sevilla y Los Niños en compensación de la disminución sufrida en la asignación por permiso por transmisión de servicio.

Quinto. = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber con arreglo a la legislación vigente en la materia a doña Leonor Morales Larrea, Electroscopista de la Fed. Tumburca que presta sus servicios en la Estación de las Villas de Arico.

Seis. = A propuesta del Juzgado Militar especial se acordó imponer a don Luis Abreu Cabrera, Capataz Mecánico de la Fed. Telefónica Tumburca, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de dos meses, abonándosele las retrocesiones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las dos mensualidades referidas.

Séptimo. = A propuesta del Juzgado Militar especial se acordó imponer a don Félix Pedro Maffiotte Lopez, Auxiliar de Talleres de la Fed. Telefónica Tumburca, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses abonándosele las retrocesiones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.



Octavo. = Archivar el expediente número ciento veintidós del año mil novecientos treinta y cuatro, del Negociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Ricardo Fernández de Mesa, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Archivar el expediente número trescientos sesenta y seis del año mil novecientos veintiocho, del Negociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Juan González Morín, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo. = Archivar el expediente número doscientos dos del año mil novecientos veintiocho, del Negociado de Personal de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, incoado con motivo de instancia de don Juan Antonio Lorenzo Benito, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Contabilidad.

Décimo primero. = Quedar enterada del acta notarial del voto para la amortización de obligaciones del Emprestito insular de tres millones de pesetas, celebrado el día dieciocho de los corrientes anteriores, por el Notario don Francisco Soraco y de Ledesma, como sustituto de su compañero don Jaime González Mir.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Responder la petición de la Superiora del Colegio Asilo de San Diego, que funciona en la vecina ciudad de La Laguna, relativa a que por el Excelentísimo Cabildo se conceda a dicha Institución un auxilio de mil quinientas pesetas, por no permitirse la situación de la Hacienda insular.

Décimo tercero. = Petición la gratitud del Excelentísimo Cabildo a los Señores "Luis Hernández y Compañía"; don Miguel Rethemourt; don Antonio Acas, don Eusebio Silva, don Acasio Ayala, "Fabrica de pan La Marina", "Hijos e Hijos de Aureliano James";

don Jaime Masaret Blanes, "Industriales Canarias Importación y Exportación S. A.", "Entrecanales y Cavares", don Jerónimo Delgado Jimeno y don Pedro Hernández Ariza, por sus donativos de materiales para las obras de reforma de la Casa Cuca Secular.

Formento.

Decimo cuarto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente certificación por pesetas tres mil novecientos con cincuenta céntimos, de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre último, por el contratista don Juan Fernández Oliva, en la pista de Arona a "Las Casas" por "Puerto" y prolongación a "La Escalera".

Decimo quinto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente certificación de las obras ejecutadas por el Contratista don Juan Fernández Oliva, durante el mes de noviembre próximo pasado, en la pista de La Esperanza a "La casa", cuyo importe asciende a los cantidad de diez mil novecientos ochenta y siete pesetas suaventa, y ocho céntimos.

Decimo sexto. = Devolver a don Juan Fernández Oliva, Pérez la suma de mil ochenta y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en las Pistas construidas entre la carretera de San Miguel a Los Abrigos, y Los Cristianos; por vía justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Decimo séptimo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva, Pérez la suma de mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en las calles de Arona, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Decimo octavo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva, Pérez la suma de ochocientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en la pista de Arona a Las Casas por Puerto, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.



Último noveno. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez, la suma de mil cuatrocientas treinta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en el camino de Arico a su Puerto, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Último diezmo. = Devolver a don Juan Fernández Oliva y Pérez la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en el camino vicinal de "La Hoguelada" a "La Canuela" en Arico, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Último onceavo. = Devolver a don Angel Pérez Martín, la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesetas que le fueron retenidas en concepto de fianza para responder de la ejecución de las obras que realizó como contratista en los caminos que conducen a "La Corredera" en Santa Úrsula, previa justificación de haber pagado a la Hacienda Pública el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Último doceavo. = En el expediente incoado a virtud de escrito de la Sección de Vías y Obras insulares, proponiendo la terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campos, se usó el acta del resultado de la apertura de Pliegos presentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras que fué anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día primero del mes en curso, y de la que resulta que el meso constituido al efecto acordó hacer la adjudicación provisional al licitador don Claudio Esjoberita y Basauri, por ser la proposición más favorable entre las presentadas.

Y la Comisión acordó adjudicar con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras de explanación, muros, pasos de cauce, y obras accesorias de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campos, en el término municipal de esta población al expresado señor, por el precio de ciento veinte y nue-

33
MUNICIPALIDAD DE RÍO DE LA PLATA

ve mil quinientas treinta y dos pesetas con tres céntimos, y con estricta en-
jerión a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones económi-
cas y facultativas que segen para la subasta; requiera al adjudicatario
para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite
haber constituido la fianza definitiva prevista en la cláusula quinta
del Pliego de condiciones, y compare en su día a formalizar el contrato co-
responsablemente.

Asimismo acordó la Comisión devolver a todos los licitado-
res que han concurrido a esta subasta los resguardos de los depósitos que
constituyeron como fianza provisional.

Legislación tercera. = Apoyar cerca de la Presidencia de la San-
ta Oficina del Estado la petición que le ha dirigido la Comisión Le-
tora de la Diputación de Santa Fe, relacionándola con la intervención
de las Secciones de Obras y Obras provinciales en la reconstrucción de
las vías de comunicaciones a cargo de dichos organismos.

Legislación cuarta. = Pagar al Arquitecto don José Blasco Pobles
la suma de novecientos noventa y seis pesetas noventa y siete céntimos,
importe de la cuarta parte de la minuta de sus honorarios por la dirección de las
obras de prolongación de la Avenida del General San Juan en la porción
correspondiente a la segunda mitad de los mismos.

Legislación quinta. = Pagar al Arquitecto don José Blasco Pobles
la suma de mil doscientos setenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos,
importe de la cuarta parte de la minuta de sus honorarios por la dirección
de las obras de prolongación de la Avenida de las Anarquistas en la
porción correspondiente a la segunda mitad de los mismos.

Legislación sexta. = Designar una Comisión integrada por el Con-
sejero señor Tajardo y por el Director accidental de la Sección de Obras y
Obras inmobiliarias señor Piñón para proceder a la recepción provisional
del trabajo adjudicado a don Pedro Abrante Larribé en el camino veci-
nal de Garabicho al Pago de San Juan del Goparo.

Legislación séptima. = Sancionar el decreto de la presidencia, fe-
cha diez y siete del actual, en cuya virtud se dispuso que por la Deposita-
ria de Fondos se retiraran de la Caja de la Corporación los resguardos
previstos del depósito constituido por el Excmo. Ayuntamiento para la



construcción del edificio destinado para la Delegación de Hacienda de la Provincia, haciendo cubra de los recibos al Jefe del expediente de pago de las obras realizadas en el mes de octubre último, que importan la cantidad de diez mil (pesetas) diez; ciento treinta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, según certificación expedida por el señor Arquitecto-Director de las mencionadas obras, más la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas seis céntimos para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondiente a aquel período de tiempo.

Hacienda Insular.

Veigésimo octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de Fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la ejecución de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de mes próximo.

Indeterminado.

Veigésimo noveno. = Hacer a la Mancomunidad Provincial Terrenal de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto ordinario insular, la suma de seis mil setecientos veinte pesetas con cuarenta y seis céntimos, cuota que corresponde contribuir a este Excelentísimo Cabildo a la creación y sostenimiento de la Oficina Provincial de colocación obrera.

Veigésimo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Obrera de Canarias" relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Veigésimo primero. = Hecho una instancia de don Manuel Ferrnán de Fierro solicitando ser nombrado Médico encargado de la Sala de Embrutecidos del Hospital civil de esta ciudad, se acordó dejar pendiente de resolución el supradicho escrito por no haberse aún producido la renuncia del cargo de que se trata, y requerir a dicho facultativo para que justifique los servicios que haya prestado al Movimiento Nacional.

Veigésimo segundo. = Seguidamente di lectura a un oficio del Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, fecha



vinculante del actual, que copiado, literalmente, dice así:

"Insulida es el plan general de Carreteras del Estado, la de La Laguna a "El Portillo" por la Esperanza, Gaiuco, y Observatorio de Teana, y oído el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, y teniendo en cuenta la necesidad de abrir trabajos para abrir el Paso Obispo y la im- posibilidad por parte del Estado de conseguir fondos en las actuales circun- stancias, atendiendo además, a la importancia de la citada vía, desde el punto de vista militar, he resuelto que con cargo a los fondos del Paso Obi- so, obtenidos por derivativos e iniciativa de esta Comandancia General, se em- piecen desde luego los trabajos para el estudio y trazado del primer tro- zo, permitiéndoles toda la actividad compatible con las exigencias técnicas, en forma tal que lo más rápidamente posible puedan abrirse las o- bras desde colocación en las mismas al mayor número de obreros. = En la parte de pista que el Cabildo tiene en construcción, continua- rán los trabajos que tiene contratados hasta la fecha; y por la Jefa- tura de Obras Públicas se darán las instrucciones a la respectiva Corpo- ración para que esa parte de pista pueda ser aprovechada en su día para la carretera en cuestión, en la mayor extensión posible. = La Jefatura de Obras Públicas asumirá todas las funciones que le asignan sus Regla- mentos; y la parte administrativa, en la forma reglamentaria la lleva- rá el Cabildo, quien solicitará del Paso Obispo los fondos necesarios."

Y la Comisión acordó quedar enterada con aprecio del conteni- do del oficio transcrito y que se proceda a su cumplimiento con el mayor celo y diligencia.

Agéndo número tercero. = Autorizar a los exarbitrados de la Casa Solar de Afís-fanos don León Sancho Castro Núñez y don Lúcio Bethencourt Castro para extraer de uno libretos de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, las sumas de ciento cincuenta y doscientas pesetas, respectivamente.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas, quin ce minutos, de lo que se certifica en la presente acta, que autoriza con su vi- to bueno, el señor Presidente, y firmas el señor Melchor y Feal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

El Presidente *[Firma]* el Secretario *[Firma]*



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 4 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Apolonia Moloney Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Díez y Ponte, don Álvaro Fajardo Aguiar, don Miguel Lombet Rodríguez, don Leoncio Teama y Abián Llanos, don Eusebio Pérez Izquierdo y don Serafín Sabunde y del Arrenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adopta, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintiocho de diciembre último.

Segundo. - Debatir de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y votarse acudidos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Destituir definitivamente de sus cargos por razón de sus actividades políticas y sociales, a don José Espósito González, Agente Investigador de arbitrios insulares en la Villa de La Orotava, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el expediente instruido a dicho individuo, a los fines prevenidos en los Bando de la expresada superior autoridad fechas veintidós de enero y diecinueve de febrero últimos.

Se hace constar que en escritos del anterior acuerdo votó el Consejero señor Fajardo, Instructor del aludido expediente, por entender que solo cabe imponer al empleado de que se trata la sanción de

suspensión de empleo y sueldo durante seis (seis) meses; meses y de sueldo durante otros tres meses más.

Cuarto. = Anunciar la plaza de Agente Investigador de arbitrios insulares en la Villa de Laachico, vacante por destitución del empleado que la desempeñaba.

Quinto. = Conceder a doña María García Martín, Auxiliar de la Sección Administrativa de la Red telefónica insular, un quinquenio de quinientas pesetas anuales, a partir del primero de julio último.

Contabilidad.

Sexto. = Aprobar las cuentas de Caja del tercer trimestre del año mil novecientos treinta y siete rendidas por el señor Depositario de fondos del Excmo. Ayuntamiento, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario, de un millón setenta y ocho mil doscientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.

Fomento.

Séptimo. = Pagar a don Angel Pico Martín contratista de las obras del camino vecinal de San Andrés a Güeste de San Andrés, la suma de dos mil novecientos quince pesetas sesenta y dos céntimos, importe de los trabajos realizados durante el mes de diciembre último según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares.

Octavo. = Designar una comisión integrada por el Consejero señores Boix y por el señor Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares con el fin de proceder a la recepción provisional de las obras comprendidas en el primer trazo del trozo primero de la pista entre "Eizaiga" y "Pisco Blanco".

Noveno. = Pagar a don Pedro Abaute García contratista de las obras de la pista entre "Eizaiga" y "Pisco Blanco" (trozo primero, segundo trazo) la suma de tres mil seiscientos setenta y una pesetas cincuenta céntimos, importe de los trabajos realizados durante el mes de diciembre último según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares.

Décimo. = Pasar a la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares la relación de propietarios afectados por la ocupación de



teniendo para el nuevo Aeródromo de Enxerife, con el fin de que por dicha dependencia se haga la valoración de las cuentas que deben satisfacerse a los interesados teniendo para ello en cuenta los convenios existentes acerca del particular.

Décimo primero. = Designar una comisión integrada por el Consejero señor Pérez Aguirre y por el señor Director accidental de la Sección de Bías y Obras insulares, con el fin de proceder a la recepción definitiva de las obras del camino vicinal de Luján de Candelario al Embarcadero de "El Pozo".

Saló el Consejero señor Sabucedo y del Arsenal.

Décimo segundo. = Aceptando propuesta formulada por la Comisión accidental del Servicio, los Comisarios acordaron nombrar Emargados de los Locutorios telefónicos que seguidamente se expresan, a los señores que a continuación se mencionan, a saber:

Para el Locutorio del 'Agua Larcia', a don Domingo Larcia Cartaya.

Para el Locutorio del 'Piso del Quemadero', a don Eduardo Pérez González.

Estos nombramientos se hacen sin derecho al percibo de retribución alguna, siempre que la recaudación en el Locutorio no exceda de cincuenta pesetas al mes. Cuando el rendimiento del servicio sea mayor de dicha cantidad la suma en que lo supere será para el Emargado hasta el límite de cincuenta pesetas que como máximo podrá percibir en concepto de retribución. Además tendrá derecho al cincuenta por ciento de las costas de los abogados urbanos consultados con la oficina de su cargo cuando éstos excedan de cinco y siempre que el rendimiento no sobrepase la cifra de cien pesetas mensuales.

Asuntos pendientes después de cerrado el orden del día.

Décimo tercero. = Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Intervención del Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del presente mes, por importe de setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.

Décimo cuarto. = Destituir a don José Antonio Hernández Aguilera, del empleo de Ordenanza de este Excelentísimo Cabildo, con

separación definitiva del Escalafón a que pertenece, por haber incurrido en las faltas graves de robar cantidad superior a mil docientas pesetas del armarío en que guardaba dinero el Pagador de carreteras de la Corporación y manifiesta falta de probidad, comprendidas en los números séptimo y octavo del artículo ciento uno del Reglamento de veintitres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en relación con el inciso a y b del de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve y en el artículo treinta y uno de la Real Orden de catorce de mayo de mil novecientos veintinueve.

Séximo quinto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Agustina Bayón Marrero, Operadora de la Red Telefónica Terrenal, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.

Séximo sexto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a don Antonio Truero Sierra, Oclador de la Red Telefónica Terrenal, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de cuatro meses, abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las cuatro mensualidades referidas.

Séximo séptimo. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Carmen Bayón Marrero, Operadora de la Red Telefónica Terrenal, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto exceda de las tres mensualidades referidas.

Séximo octavo. = Conceder el donativo mensual de setenta y cinco pesetas a don César Casariego Casariego, funcionario de este Excmo. Instituto Caribido que tiene a su hijo Eugenio Casariego Truente en los frentes de batalla como soldado voluntario, según acredita con cer-



tipificación unida a la instancia en que solicita dicho donativo.

La concesión se hace en virtud del acuerdo de esta Comisión, fecha trece de mayo último, debiendo satisfacer el importe del donativo con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución referida.

Quinto noveno. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Seguimo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Compañía Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Seguimo primero. = Rezarar a las cinco Operadoras afectas a las Estaciones telefónicas insulares de Levd. y de Los Silos, sus respectivas de diez pesetas, propuesta por la Dirección del Servicio, en compensación de la disminución sufrida en la asignación por prescripción por transmisión de servicio, de conformidad con lo resulto por esta Comisión en virtud de su informe de mil novecientos treinta y seis.

Seguimo segundo. = Hasta el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas formado por la Intervención para la subasta de las obras de reforma y ampliación del Teatro Sefantil de la Sagrada Familia cuyo proyecto fue aprobado en la sesión de catorce de diciembre último, así como el acuerdo de contratar la ejecución de aquellas mediante subasta, se resolvió aprobar dicho pliego de condiciones, designar al Consejero señor Lambert Rodríguez para que forme parte de la Mesa, y que en el bastante de poderes substituya, en su caso, al Secretario de la Corporación el Oficial Mayor don Ricardo Armas y de Miranda, todo ello sin perjuicio de lo que se decida en el caso de existir reclamaciones a la resolución de sacar a subasta dichas obras cuyo plazo de exposición al público no se ha verificado.

Seguimo tercero. = Suspender de empleo y sueldo, por razón de sus actividades políticas, sociales a doña Rufina Angeles Pegalado González, Esclafonista de la Fed Insular, dando cuenta de este



acuerdo al Juzgado Militar Especial que entienda en el expediente que se instruya a dicha empleada por el expresado motivo.

Segundo cuarto. = A la vista el escrito de los tenientes Sineleiros de las obras de ejecución de la vía de enlace, en un tomo primero, que comprende desde el estremo Sur de las Avenidas Maritimas a la carretera del Ponario, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Piva, en el mes de diciembre último, se acordó:

Primero. = Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Piva, la suma de noventa mil ciento veintinueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que asciende el líquido que le es abordable por la certificación de obra ejecutada en el mes de diciembre último, en el primer tomo de la vía de enlace, y

Segundo. = Interesar de la Junta Provincial del Puro Obro el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cuantía ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con admisión de un ejemplar del mentado documento y relación valorada.

Segundo quinto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a donna Fina Antiles Lillo, Auxiliar primero de la Sección Administrativa de la Red Telefónica Insular, por causa de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, aboniándole las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto proceda de las tres mensualidades referidas.

Segundo sexto. = A propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó subsistir el expediente instruido a don Periberto de León Sargat, Obro eventual de la Red Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, readmitiéndolo en el trabajo que desempeñaba.

Segundo séptimo. = Vista una instancia del vecino de esta capital, don Esteban Lorenzo González, solicitando se exima de los nuevos arbitrios insulares sobre el tabaco, seiscientas latas de cigarrillos "Gold Flake", importadas de Las Palmas de Gran Canaria y presentadas por el Cu-



celentísimo Cabildo de dicha Isla, se acordó acceder a lo solicitado, por
ria comprobación de lo alegado por el señor Lorenzo González, y siempre
que éste justifique no haberle sido devueltos por aquella Corporación el
tiempo de los presuntos de que se trata.

En otra particular se levantó la sesión a las diecinueve ho-
ras y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza
con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloway Geal
Intendente del Interventor de fondos, del todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18:

El Presidente,

[Signature]

[Signature]
Don *[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 11 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, en el Salón de
Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don
Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia
del insubstituible Secretario interino y de don Matías Moloway Geal, Inten-
dente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Co-
misión Gestora de este Ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimien-
to de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Con-
sejeros don Melchor Borrero Perote, don Alvaro Fajardo Aguiar, don Mi-
guel Lombel Rodríguez, don Leoncio Ocasio y Díaz Llauro, don Serafín
Pérez Laguarda y don Serafín Sabucedo y del Arceal.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que
tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unan-
imidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesión celebrada
por esta Comisión Gestora el día cuatro del actual.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos preve-
nidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a
deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.



Personal.

Tercero. = Designar al Consejo señor Pizar Leguía para formar parte de la Comisión que ha de entender en la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco.

Cuarto. = Hacer entrega de una comunicación de don Juan Hernández Lonzales, Jefe de la Defensa del Excelentísimo Cabildo, participando que por disposición facultativa ha afianzado en embargo para el frente de operaciones como pertenecientes a las Milicias de primera línea de Falange Española Tradicionalista, y de las J. O. N. S.

Quinto. = Vista la Orden del Lobero General del Estado, fecha de diez y siete de diciembre último, en relación con la de la Presidencia de la Junta Técnica del nueve de octubre anterior, se acordó que, a partir del lunes día diecisiete de los corrientes, las horas de trabajo de todos los empleados insulares sean diariamente desde las nueve a las trece y desde las catorce y treinta minutos a las dieciocho y treinta minutos. Asimismo se acordó señalar de las quince a las diecisiete horas de cada día para el despacho con el público en las distintas dependencias del Excelentísimo Cabildo.

Benevolencia y Caridad.

Sexto. = Devolver a don Apolito Martí Dehesa la fianza constituida por dicho señor en la Caja insular para responder de la ejecución de las obras del tercer pabellón y otras anexas de las de ampliación de los Establecimientos de Benevolencia de esta capital llevadas a cabo por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cívicas, Sociedad Anónima, cuyo importe asciende a la suma de diecisiete mil quinientas pesetas en títulos de la Deuda insular.

Fomento.

Septimo. = Vista la instancia que las Alcaldías de Ligua de Tossa dirige al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias, sobre construcción de un muelle en la Playa de San Juan, de aquel término municipal, se acordó significar respetuosamente a dicha superior autoridad militar que la construcción de dicho muelle en los llamados puertos menores depende de la Dirección facultativa de la



Cuenta de Obras del de esta capital.

Setavo. = Designada una Comisión integrada por el Consejo no señores Llorensbit y por el señor Director accidental de la Sección de Pinos, Obras para que proceda a la recepción provisional de las obras de nueva construcción del camino vecinal de San Andrés a Iguaste de San Andrés.

Noveno. = Pasar a informe de la Intervención de fondos del Excmo. Ayuntamiento Cabilde los antecedentes relacionados sobre la petición de la Alcaldía de Santiago del Eide deducida en solicitud de que continúen las obras de la lista de Camarino al Puerto de Santiago en dicho término municipal.

Décimo. = En el expediente donde se ha tramitado los subastos de las obras subvencionadas por la Junta Provincial del Paso Breve, de explanación, muros, pasos de cauce y obras accesorias de la Lista del Escorial en la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Llanuz, Adeje, al Puerto de Enladrado (primer trazo), se dio cuenta del acta de la apertura de pliegos presentados, cuyo acto tuvo lugar el día siete del mes en curso, y de la que resulta que la Mesa resolvió no hacer la adjudicación provisional de las expresadas obras al único licitador don Silvan Fernández Oliva, Pérez, por no haber éste acompañado a su proposición todos los documentos que se anunciaron en la referida cuartel del anuncio que abriendo la subasta se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al veintidós de diciembre del año próximo pasado; y la Comisión acordó por unanimidad: ratificar la resolución de la Mesa y no hacer adjudicación en la expresada subasta, debiendo procederse al anuncio de una segunda con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la de que se trata, fijando un plazo de ocho días para la presentación de pliegos; nombrar al Consejo don Miguel Llorensbit Pochagues para formular parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de aquellos, y al Letrado Capitular don José E. López de Vergara, para el bastante de poderes, debiendo procederse por el Negociado a la devolución del resguardo de la fianza provisional presentada por el licitador señor Fernández Oliva.

Décimo primero. = A propuesta del Jefe del respectivo cuerpo.



diante) dicen; Negociado se acordó lo siguiente:

a) Constituir la Asociación de contribuyentes a que se refiere la base diecisiete del artículo segundo del Real Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos veintidós en razón a las contribuciones especiales impuestas con motivo de las obras de apertura y urbanización de una vía que partiendo de la Avenida Marítima termine en la carretera del Postigo, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres, encareciendo a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha Base convocando la primera sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos; y

b) Designar a los Consejeros señores Brice, Lambert, Pérez Izquierdo, Prados y Tajardo para que con la Junta de Delegados que reunirá de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior forme la Comisión especial a que hace referencia el último párrafo de la Base diecisiete del Real Decreto citado.

Quince de Inscripción.

Diecinueve segundo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fechos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Indeterminado.

Diecinueve tercero. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Diecinueve cuarto. = A la vista de los planos y documentos de una galería para el Hospital civil adosada al muro del patio de la calle de San Sebastián para quitar las vistas de la calle y establecer debajo de ella varios depósitos para el servicio de cocina, que serían el suficiente número de documentos vearenta y dos del Negociado Beneficencia, año mil novecientos treinta y cinco, en el que consta también presupuesto corregido



que comprende la construcción de la galería del Sur, Nacimiento, servicios de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de dicho establecimiento, e impone del Consejero-Inspector, Médico-Director y Administrador expresivos de la necesidad de ejecutar dichas obras de la subasta y concurso en atención a su reconocida necesidad y de conformidad con lo establecido en el número cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal, concertarlas directamente o ejecutarlas por administración; se hizo el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas formulado por la Intervención de fondos, acordándose lo siguiente:

Primero. = Aprobar los planos y presupuesto corregido con un importe de contrata de maravedíes y dos mil nueve pesetas tres cuartos, y de administración de treinta y seis mil quinientas treinta y nueve pesetas sesenta y ocho cuartos.

Segundo. = Excepcionar dichas obras de subasta y concurso, concertándolas por destajo con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Intervención de fondos que lleva fecha nueve del corriente que también se aprueba, debiendo procederse a anunciar dicho destajo;

Tercero. = Solicitar de la Junta del Faro Obco intervención de las mismas con el ochenta por ciento de su importe que para estos casos tiene previsto, remitiéndose el ejemplar del proyecto y presupuesto corregido.

Quinto. = Aprobar el proyecto de Pavimentación de la Avenida Marítima, tramos primero y segundo que ascienden a ciento maravedíes y cinco mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un cuartos y ciento veinte y nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro cuartos, respectivamente, y ejecutar por subasta el primero de dichos tramos que comprende la pavimentación desde la explanada del muelle hasta el puente sobre el Barranco de Santos y las aceras de los edificios del Palacio Insular y de la Delegación de Hacienda, remitiéndose copia a la Junta Provincial del Faro Obco solicitando el consejo de la misma para dicha obra. Asimismo se acordó pase el expediente a la Intervención para que redacte el correspondiente Pliego de condiciones económicas.

40

Primo sexto. - Se cuenta a continuación de la compensación de don Manuel Ferrnandez Martín, fecha de ayer, en la que como propietario actual de la finca e inmuebles de don Srto M. Machado, afectados por las obras de las vías de culace, formula la siguiente oferta:

Primero. - Siete mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados, de los cuales corresponden cinco mil quinientos quince a vía principal y dos mil ciento veinte a vía complementaria, afectados por el proyecto de vía de culace, trazo segundo, desde la carretera del Pozaris a la de esta capital a la Destava.

Segundo. - Ochocientos treinta y dos metros cuadrados de solar y tres casas que ocupan parte de los citados solares, arribas propiedades afectadas por el trazo segundo de la prolongación de Plazo Viejo, por Avenida de las Anunciacionistas, desde la calle de San Sebastián a la carretera del Pozaris.

Tercero. - El total de las propiedades citadas en los particulares anteriores incluso el valor de las plantaciones y afición, lo valora en ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, aceptando el pago de dicha suma por compensación en abono de las contribuciones especiales que le han sido señaladas por razón de las dichas obras dichas; dos obras y que importan la citada cifra de ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

Cuarto. - Acepta el reparto de contribuciones especiales hecho por la Corporación renunciando el derecho a recurrir contra las señaladas incluso al que pueda caberle por consecuencia de la reclamación interpuesta por el anterior poseedor don Srto M. Machado, desistiendo de ella, la que da por nula y no establecida.

Quinto. - Se obliga a llevar a cabo la cancelación de las hipotecas o gravamen que pesen sobre las parcelas sujetas a expropiación, respondiendo el resto de la finca de que se segrega, de dichas cargas.

Sexto. - Pide se le conceda la demolición de las tres casas a cambio de los materiales, la que se compromete a llevar a cabo en la forma que la Corporación acuerde o sus términos le señalen, y se le don las tierras que se extraigan de las parcelas objeto de expropiación por conveniente utilizarlas como labocables en el resto de la finca; y



Séptimo. - Autoriza la ocupación del terreno objeto de esta petición tan pronto acepte la Comisión Gestora la oferta contenida en esta comparecencia en todas sus partes."

Y la Comisión aceptando la precedente oferta resolvió de conformidad con el contenido de los particulares transcritos.

Décimo séptimo. = Visto el expediente número doscientos veinticuatro del corriente año, instruido a la Escuelasista de la Fed Insular doña Ana María Bertram de Aiz, se acordó imponerle la sanción de sus pensiones de empleo y sueldo durante un mes a partir del día veintidós de octubre último.

Décimo octavo. = Dada cuenta del oficio de la Comandancia General, fecha ocho del corriente, devolviendo para notificación y cumplimiento el expediente instruido a don Eugenio Martín Rodríguez, Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, respecto del cual acordó este Cuerpo en siete de diciembre próximo pasado imponerle por razón de sus actividades políticas y sociales la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, advirtiéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que lleva en situación de cesante en la que se halla desde el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, a virtud de sanción de destitución impuesto por la citada Comandancia, habiendo transcurrido con exceso el año de co-rrectivo, resolvió:

Primero. - Comunicar al expedientado la sanción que le ha sido impuesta con la conformidad de la Comandancia General;

Segundo. - Reintegrarle a su empleo de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, destinándole a prestar sus servicios a la Administración de arbitrios de esta capital, en comisión, a cuya dependencia se incorporará seguidamente.

Décimo noveno. = A propuesta de la presidencia se acordó que del premio del uno cincuenta por ciento sobre la recaudación bruta de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares, señalada como remuneración a las funciones de la Dirección del Servicio,

para a percibir el cero cincuenta el Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo don Ricardo Armas, de Miranda, que viene desempeñando aque- llas, con efectividad al día diez de noviembre último en que las tomó a su cargo por Decreto de la presidencia y mientras continúe con tal cometido. El uno por ciento restante será destinado por el propio funcio- nario a remunerar al Asesor especialista que designe, de cuyo abor- ramiento dará cuenta a la Corporación.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney Peal, sustituto del Inter- ventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y.º B.º

Ep. Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 18 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y quince mi- nutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Ordinario, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corpora- ción, con asistencia del infansante Secretario interino y de don Matías Mo- loway Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión or- dinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Miguel Llorca del P.º Rodríguez, don Melchor Bares y Paroté, don Álvaro Fajardo Aguirre, don Manuel Patesta Rojas y don Juan Pizar Seguirite.

Abierta la sesión después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por una inmensidad, las acuerdos siguientes:

Primeros. - Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día once de los corrientes.



Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea de deberse acordar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la mesa el expediente número ciento diecinueve del pasado año mil novecientos treinta y siete sobre nombramiento de personal con motivo del fallecimiento del funcionario insular don Francisco Selgado Martín.

Cuarto. = A propuesta del Comandante Militar Especial se acordó imponer a don Francisco Martín González, Celador de la Ped. Telefónica Insular, por razón de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo, por un periodo de tres meses, abonándole sólo las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva ausente a consecuencia del respectivo expediente en cuanto queda de las tres municipalidades referidas.

Quinto. = Denegar la petición de los funcionarios insulares don Nicolás Barnumier Cambléuz y don Oscar Casariego Caprario, relativa a que se les respeten los preclivos que venían percibiendo, por el concepto de investigación como empleados afectos a la Administración insular de Arbitrios de esta capital, o que, en otro caso, se les compense con una gratificación que remunere la misión fiscalizadora que desempeñaron.

Sexto. = Promover a los empleados del Excmo. Insular que luego se indicarán, con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos treinta y siete, los jornales que la continuación se expresan:

A don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Movimiento, dieciséis pesetas ochenta y cuatro céntimos diarias, con la obligación de prestar horas extraordinarias de servicio.

A don Julián González Gáiz, Jefe de Estación de primera, catorce pesetas treinta y dos céntimos diarias, con la *idem videtur*.

A don Benigno Pérez Fierro, Ayudante de Estación de primera, a diez pesetas ochenta y ocho céntimos diarias, con la *idem*.

idem idem."

Contra el Consjero señor Sabucedo.

Septimo. = Pagar con cargo al Capitulo de Superiores del Povo
presente Truxillo, durante el año en curso, las cantidades siguientes:

"A la Reverenda Madre Superiora del Aiilo de Nuevas Hijas fa-
mas de San Diego de La Laguna, por el donativo de veintinueve pesetas
mensuales.

"A don Antonio Colede Padrón, Nicolás del Pino Lorañales, Be-
nigno Pava Loñeres y Labraíl Carballo Martín, acogidos en la Casa de
Hijofarros, que prestan servicios subalternos en este Cabildo, la gratifica-
ción a razón de quince pesetas mensuales los dos primeros y diez pesetas
mensuales, los dos últimos.

"A don Sebastián Gariás Montemayor, Médico de eventualida-
des de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la remunera-
ción de dos mil cuatrocientas pesetas anuales.

"A la Reverenda Superiora del Aiilo de Anianos, Loras y para-
dos de La Laguna, el donativo de veintinueve pesetas mensuales.

"A don Gerónimo Rodríguez López, Médico honorario de los
Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación anual
de mil pesetas, en concepto de indemnización por gastos de visitas al Sa-
cristán Sagrado de la Sagrada Familia.

"A don Fedeo Amas y de Miranda, la gratificación anual
de tres mil pesetas, como Director adinterim de la Real Elefóirica Truxil-
la.

"A don Matías Juan Fernández García, guardián noctur-
no, y a don César Casariego Caprario, Oficial primero, el donativo de re-
tribución y cinco pesetas mensuales a cada uno, por tener hijos en los feer-
tos de operaciones.

"A don Matías Molero y Real, la gratificación anual de tres
mil pesetas por encargarse de las Intervenciones de arbitrios, y la gratifi-
cación como Interventor sustituto del Cabildo equivalente a la diferencia
entre el sueldo asignado a su categoría y aquel con que está afectado
dicho cargo.

"A don Manuel Rey Moreno, la retribución de doscientas pe-





retas mensuales, como Aparejador provisional de la Sección de Obras y Abas.

"Abas al servicio telegrafico urbano de la oficina de Concentracion Militar de Granadilla, y de la Comandancia Militar de Linares, por un importe de cinco pesetas mensuales cada una."

Octavo. - A propuesta de la Intervencion se resolvió:

"Primero. - Pagar a don Juli Rodriguez Afonso, Investigador general, Jefe de Muelle, el haber anual de seis pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Segundo. - Idem a don Juan Claris Estupian, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Tercero. - Idem a don Esteban Fernandez Rodriguez, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Cuarto. - Idem a don Felix Fernandez Jussada, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Quinto. - Idem a don Galvino Lonzales Belgado, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Sexto. - Idem a don Sixto Anselmo Alonso, Agente Investigador de primera, el haber anual de cinco mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Septimo. - Idem a don Domingo Felix Diaz, Agente Investigador de tercera, el haber anual de cuatro mil pesetas.

"Octavo. - Idem a don Manuel Ilorca Naveu, Agente Investigador de tercera, el haber anual de cuatro mil pesetas.

"Noveno. - Idem a don Narciso Felix Correojo, Agente Investigador de tercera, el haber anual de tres mil pesetas y un quinquenio de quinientas pesetas.

"Diezmo. - Idem a don Gregorio Alba Carmona, Agente Investigador de tercera, el haber anual de tres mil pesetas."

Noveno. - Pasar a informe del respectivo señor Consejero Inspectores la instancia de don Antonio Lonzales Belarde, vecino de esta

capital, solicitando su nombrado auxilios de Esiologia de los Estableci-
mientos insulares de Beneficencia de esta capital, con carácter interino
y gratuito, teniendo en cuenta las instancias presentadas sobre el parti-
cular por los facultativos don Luis Traga-Larica y don Manuel Ferran-
der Ferrero.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo. = En atención a las patrióticas disposiciones testa-
mentarias de don Matías Pobledo Eaton, natural de Burgos, se acordó
no hacerse efectivo el importe de las retenciones causadas por dicho señor en
los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Undécimo. = Significar a don Berdoño Rodríguez González,
la gratitud del Excelentísimo Cabildo por su donativo de veinticinco
sols de cemento para las obras que se vienen ejecutando en el Jardín
Infantil de la Sagrada Familia.

Comercio.

Dodecimo. = Aprobar la liquidación de las obras contratadas a
don Eusebio Pérez Martín, en el camino vicinal de Sueste de Candelaria al Em-
barcadero del Pozo, que arroja un saldo a favor del Contratista de cuatro mil
trescientos veintidós pesetas enarabata, y tres céntimos, que se le haría efectivo.

Hacienda Insular.

Decimo tercero. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención
de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la exención
de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del
día primero del actual.

Decimo cuarto. = Abrir un concurso para contratar el suministro
de los impresos de cédulas personales para el año actual, con arreglo al pliego de
condiciones que habrá de formularse por la Intervención de fondos.

Indeterminado.

Decimo quinto. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Sociedad Anó-
nima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suminis-
tro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de las de Noche,
alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Decimo sexto. = Darse un oficio al Arquitecto don José E. Marrero
Pegalado, fecha diez del actual, elevando certificación expedida por el mis-



uno en el indicado día, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de octubre último por el Contratista don Marcelino Delgado Pardo para la construcción del edificio con destino a Palacio Sábalo, se acordó aprobar la mencionada certificación y satisfacer en un pago de pesetas cinco mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y un céntimos con cargo al crédito oportuno.

Décimo séptimo. = Pagar a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capítulo de Presupuestos del Presupuesto vigente, la suma de tres mil cuatrocientos setenta y una pesetas noventa y cinco céntimos por los gastos de publicación, en números extraordinarios del Boletín Oficial de la provincia, del padrón para el servicio de Subsidio a familias de combatientes de esta isla y sus modificaciones hasta el mes de diciembre último.

Anexos presentados después de cerrado el orden del día:

Décimo octavo. = Examinadas las condiciones contenidas en decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, o tanto en el expediente número ciento cuarenta y cuatro, Negociado Personal, de dicho año para la provisión de plazas de auxiliares provisionales de las oficinas administrativas insulares; visto los escritos de Secretaría e Intervención suplicando de haber realizado los opositores aprobados, las prácticas prevenidas; observando durante ellas irrisachable conducta, mucha aptitud, y teniendo en cuenta por último que los trabajos de la Corporación requieren los servicios de dichos aspirantes, por lo cual procede efectuar el nombramiento de auxiliares provisional desde luego, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

Primero. - Designar Auxiliares provisionales de la Corporación, con el haber anual de dos mil pesetas, a doña Pílar Benítez Filipe, doña Carmen Pérez Alonso, doña Bienvenida Sánchez Lóizos, doña Angelina Martín Pérez, doña Emilia Larica Lomales, don Demasdo Achúa Borta y don Gregorio López Ejica.

Segundo. - Prestarán los subsidios de su empleo en las mismas dependencias en que han realizado las prácticas, esto es:

En Secretaría:

Sección I.



Doña Vicencinda Sánchez Lomax, doña Angelina Martín P.

ms.

Sección II.

Doña Felas Benites Telpes, doña Carmen Pires Alonso.

En Intervención:

Doña Emilia García Lonzales, don Bernardo Acuña Borta, don Gregorio López Ejera.

Excmo. - Que el haber de dos mil pesetas asignado a los nombra- dos empiecen a percibirlo a partir del doce del actual, fecha siguiente a la de terminación de las peticiones, con cargo al crédito correspondiente del pre- supuesto en vigor. = Dale el Consejo señor Pires.

Excmo. noveno. = Sobresea el expediente instruido a don Leido- ro Hernández Lonzales, Médico de los Establecimientos Insulares de Bene- ficencia de esta capital, por imputársele haber pertenecido al partido de Le- guisada Republicana, elevando las actuaciones al Excelentísimo Señor Co- mandante General de las Islas Canarias, a los fines prevenidos en los Bando de la expresada superior Autoridad, fechas veintitris de enero y diecinueve de febrero últimos.

Entra el Consejo señor Pires.

Excmo. = En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísi- mo Señor Comandante General de las Islas Canarias se acordó eleva- r a la superior resolución del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado, el expediente instruido, por razón de sus actividades masónicas, al funcionario insular don Manuel de Armas Macero.

Excmo. primero. = A propuesta de la Intervención de fondos y con efectos desde el primero del actual, se acordó:

Primero. - Reconocer al cobrador interino de arbitrios, don Ma- nuel Méndez Hernández, el haber anual de cuatro mil pesetas, a partir del primero del actual.

Segundo. - Idem al Jefe de Negociado de tercera, don Fernando Correo Pons, el derecho a percibir el cuarto quinquenio de quinientos pes- tas a partir del primero de mayo próximo.

Tercero. - Idem al Administrador de arbitrios del Puerto de la Cruz, don Francisco Machado Pires, el tercer quinquenio desde el doce de



marzo próximo.

"Cuarto. - Idem al ordenanza auxiliar, don Juan Cortá Real, el primer quinquenio de doscientas cincuenta pesetas, que devengará desde el tres de abril venidero."

Quinto segundo. - En el expediente iniciado a virtud de escrito de la Sección de Obras y Obras insulares, proponiendo la terminación del camino vicinal de San Andrés a Lquesté de San Andrés, se sirvió el acta del resultado de la apertura de pliegos presentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras fue anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día veintidós de diciembre próximo pasado, y de lo que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó hacer la adjudicación provisional al licitador don Angel Pico Martín, por ser la proposición más favorable entre las presentadas; y la Comisión acordó adjudicar con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras de terminación del camino vicinal de San Andrés a Lquesté de San Andrés, en el término municipal de esta población, al expresado señor por el precio de ciento cinco mil trescientas once pesetas noventa y seis céntimos, y con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones esenciales y facultativas que rigen para la subasta; requiriendo al adjudicatario para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva prevista en la cláusula sexta del Pliego de condiciones, y concurrir en su día a formalizar el contrato correspondiente. Asimismo acordó la Comisión devolver a todos los licitadores que han concurrido a esta subasta los resguardos de los depósitos que constituyeron su fianza provisional.

Quinto tercero. - Cubrió mediante concurso la plaza de Cobrador de los arbitrios insulares con el carácter provisional e interino prevenido en el artículo séptimo del Decreto de diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, no computándose como sueldo para la provisión definitiva al haberla servido, la que se halla dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. - Podrán solicitar el destino todos los españoles varones



que no tengan impedimento físico para el desempeño de sus cometidos y sean mayores de veintidós años de edad.

II. = Existirán dos turnos, y en ambos será posible por fuerza haber desempeñado empleos de dicha clase en la Corporación aunque sea interinamente, el primero restringido, entre los que hallándose comprendidos en el número uno reúnan alguna de las circunstancias siguientes:

a) Militados en guerra, siempre que su invalidez no les imposibilita para el desempeño de su cargo.

b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad, siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.

c) Quiéfanos de padres muertos en campaña o asesinados por los rojos.

d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinado por los rojos, o los tengan combatiendo en los frentes de batalla.

e) Quiénes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

El segundo turno será libre entre quienes reúnan de las condiciones del número uno, acreditar:

a) Buena conducta con certificación de la Alcaldía y del Cura párroco del término de su residencia.

b) Certificación de nacimiento.

c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a sectas masónicas, y ser afechos al glorioso Movimiento Nacional, entre otros que comprobará la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público y Guardia Civil.

III. = El plazo de presentación de solicitudes reintegradas con título del Estado de una plaza cincuenta centimos e insertas de una plaza, será de veinte días, a partir del siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; y

IV. = El designado depositará fianza en la Caja Provincial a responder de su gestión, en metálico, valores de la Renda del Estado o en solas, por importe de cinco mil pesetas, en el plazo que a dicho efecto se le



nial, decayendo en su derecho si transcurriera aquel sin constituir la fianza.

Reglamento cuarto. - En ejecución del acuerdo de la Comisión Gestora de diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete a propuesta de la Presidencia; se resolvió nombrar a don Secundario López Hernández, con la retrocesión anual de cuatro mil pesetas, para desempeñar el servicio de inspección del arbitrio del tabaco, en las siguientes condiciones:

a) Se someterá a un examen previo de aptitud y de demostración de que su inutilidad no le impida la práctica del servicio que se le encomienda.

b) No adquirirá derechos pasivos ni ninguno otro derecho activamente cometido o que en lo sucesivo pueda otorgarse a los funcionarios irregulares y cesará en dicho cargo a voluntad del Excelentísimo Cabildo o del interesado, aunque el servicio continúe establecido, considerándose su nombramiento como suspensión de un contrato de arrendamiento de servicios por tiempo indefinido y rescindible por la sola iniciativa de la Corporación;

c) Dejará de prestar los servicios en el mismo momento en que cese el cobro del arbitrio o varie la forma de la recaudación.


Reglamento quinto. - Significar el más sentido pésame de la Comisión al Administrador de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital don Secundario Gutiérrez Hernández por el fallecimiento de su señor padre (q. e. p. d.).

Reglamento sexto. - Significar la gratitud de esta Comisión Gestora a la Sociedad de señoras de "La Caridad" de la vecina ciudad de La Laguna por su nuevo donativo de cinco pesetas para las obras de fábrica que viene ejecutándose en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha localidad.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y la firma el señor Moloney Real sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente
Secundario

Secretario
Don. Don. Don.



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
 el día 25 de enero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insigne Secretario interino y de don Matías Molowny Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Alvaro Sotardo Aguiar, don Manuel Batista Rojas, don Juan Píez Liguendo, don Miguel Lombel Rodríguez, don Leoncio Dramas y Díaz Llanos y don Melchor Pérez y Ponte.

Abierta la sesión y después de una rápida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día dieciocho de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Significar el retiro de la Corporación al Consejo señor Dramas con motivo del cédula de su paciente el letrado don Pablo Díaz Llanos y Dramas, ocurrido en Méjico.

Personal.

Cuarto. = Dejar sobre la mesa el expediente número ciento diecisiete del pasado año mil novecientos treinta y siete, sobre su nombramiento de personal con motivo del fallecimiento del funcionario insular don Francisco Delgado Martín.

Quinto. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha diecinueve del actual, en cuya virtud y con el fin de proceder al balance y cierre de libros en la Administración de los Exámenes Eléctricos insulares se designó al funcionario del Excelentísimo Cabildo don Antonio



Hernández Mateo, mandando expedirle un pase de libre circulación en dichos Exámenes entre esta capital y La Cuesta valedores mientras desempeñe aquel cometido.

Seis. = Destinar a la instancia de doña Francisca Reñero Quintero, Encargada del Sacatorio de San Juan de la Flemba, solicitando se le reconozca determinada antigüedad en el servicio telefónico insular y pidiendo que se le destine en propiedad para la primera vacante que ocurra.

Contabilidad.

Séptimo. = Quidar enterada con aprecio de un oficio de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, participando la concesión de un crédito de cien mil pesetas a este Insulterinario Cabildo, para con su importe y en concepto de deuda flotante cubrir el déficit de Egresos producido al comensso del nuevo año económico.

Octavo. = No habiéndose presentado reclamación alguna contra el suplemento de crédito por ciento veinticinco mil novecientas pesetas, a que se refiere el acuerdo de esta Comisión, fecha quince de septiembre próximo pasado, se resolvió aprobarlo con carácter definitivo.

Noveno. = No habiéndose presentado reclamación alguna contra el suplemento de crédito por sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos a que se refiere el acuerdo de esta Comisión, fecha cuatro de diciembre próximo pasado, se resolvió aprobarlo con carácter definitivo, en la siguiente forma:

Ingresos.

Por anulaciones:

Capítulo medicina, Obras públicas y edificios insulares; artículo octavo, Otras obras; Subconcepto Para atender a los gastos de pavimentación de la Avenida Marítima, abastecimiento, construcción de acecas, alumbrado, etcétera, de la misma vía o en su defecto amortización del Compañero de tres millones de pesetas, cincuenta mil. . . . 50.000-

Para gastos de instalación de campo de aterrizaje y compra de arrendamientos de terreno, catorce mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos.

14.460'68



"Suma: seiscientos y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos.

Gastos.

"Capítulo primero, Obligaciones generales; artículo octavo, Itos conceptos arrolados; Subconcepto: Para contribuciones y seguros de bienes insulares, tres mil quinientas pesetas.

3.500' - "

"Capítulo segundo, Representación insular; artículo tercero, Dietas de los Consejeros insulares; Para dietas y gastos de viajes de los Consejeros que no tengan su residencia habitual en esta capital, mil doscientas cincuenta pesetas.

1.250' - "

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero, Hospitalización de enfermos; Subconcepto: Establecimiento de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife; Para racionado de los acogidos en la Casa de Beneficencia hospitalaria incluso salas especiales, quince mil trescientas setenta pesetas noventa y tres céntimos.

15.370'93

"Para compra de alcohol y fósforos, veinte pesetas cincuenta céntimos.

20'50

"Contribuciones, impuestos y seguros, doscientas cincuenta pesetas.

250' -

"Para adquisición de casas con sus muros y reconstrucción de las existentes, cinco mil setecientas veintidos pesetas.

5.722' -

"Para reparación y conservación del edificio, mil ochocientas treinta pesetas quinientos.

1.330'15

"Para material de oficina matriculadas veintinueve pesetas treinta y cinco céntimos.

49'35

"Para jabón y lejía para el lavado y limpieza general, doscientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

987'75

24.610'68 "



Igual Capítulo y artículo; Subconcepto; Hos-
pital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna;
Para alimentación de enfermos, dos mil pesetas. 2.000

Para reparación y conservación del edi-
ficio, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500

6.500'- pesetas

Igual Capítulo y artículo; Subconcepto;
Hospital de la Santísima Trinidad de San Cristóbal;
Para alimentación de enfermos, cinco mil. 5.000.

Para fluido eléctrico para el alum-
brado, petróleo, carbón, leña y fósforos, tres-
cientas pesetas. 300

Para adquisición de ropas de cama
y recomposición de las existentes, doscientas pe-
setas. 200

Para extraordinarios e imprevistos,
cien pesetas. 100

5.600'- "

Capítulo décimo segundo, Eraspaso de obras
y servicios públicos del Estado; artículo segundo, Obras
y servicios públicos concedidos; Subconcepto: Para ma-
terial eléctrico de todas clases, hexarrámbicos, postes, en-
cetas, pletinas, tornillos, jorales, seguros, contribucio-
nes y cuanto sea necesario para el entretenimiento de
la Red, así como para combustible para el funciona-
miento de la central eléctrica de la Sección Scott-Harte,
ocho mil pesetas. 8.000

Para retribuir al personal encargado de
las oficinas de los pueblos y poblados donde no exis-
tan telefonistas, tres mil pesetas. 3.000

Para atender a los aumentos del perso-
nal que puedan requerir las Estaciones, así como
para satisfacer las gratificaciones y quinquenios
que se otorgan al personal de la Red e igual-
mente retribuciones de sustitutas y temporeras,
ocho mil pesetas. 8.000

19.000'- "



Capítulo décimo quinto, Crédito insular; artículo único, Operaciones de crédito insular; Subconcepto: Amortización para intereses del Empréstito de seiscientos mil pesetas, dos mil pesetas.

2.000' - pesetas.

Capítulo décimo séptimo, Revoluciones; artículo primero, Por ingresos indebidos; Subconcepto: Fases en que a quien corresponda el importe de los ingresos in debidos efectuados durante el año o en los precedentes, dos mil pesetas.

2.000' -

Suma: seiscientos y cuatro mil cuatrocientos seiscientos pesetas seiscientos y ocho céntimos.

64.460'68

Beneficencia y Caridad.

Décimo. = Designar al Consejero señor Lombel para formar parte de la Mesa de apertura de pliegos sobre el destino de las obras de la galería Sur y otras del Hospital civil de esta ciudad.

Fomento.

Décimo primero. = Designar al Consejero señor Pico y al Director accidental de la Sección de Vías y Obras insulares señores Puerto, para la recepción definitiva de las obras del carruaje de Martines, tres primero y segundo del de la Lusa y tres primero de la pista de Perijol.

Décimo segundo. = Designar al Consejero señor Battista y al Director accidental de la Sección de Vías y Obras insulares señores Puerto para la recepción provisional de las obras del trozo segundo de la pista de Arena a Las Casas por Puerto y prolongación a La Escalona.

Décimo tercero. = A instancia de don Tomás Giliberto solicitando la anulación de los recibos de los meses de mayo y junio últimos por alquileres de los inmuebles que le han sido expropiados con motivo de las obras de apertura de la vía de enlace desde la Avenida Martines a la carretera del Pozo, cuya demolición le fue concedida, en atención a no haber habitado el inmueble en dichos meses, y en vista de lo informado por el Negociado, se acordó de los recibos citados.

Fuercada Troncal.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la



exención de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero del actual.

Décimo quinto. = A petición de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia se resolvió elevar a la Santa Iglesia del Obispo, respetuosa ilustración solicitando la derogación del artículo primero del Decreto de este de agosto de mil novecientos treinta y cinco, que anuló la disposición c) del artículo doscientos veintiseis del Estatuto provincial, y declarando, por tanto, la vigencia expresa de esta última disposición.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos elevando a esta Comisión las facturas de las cantidades que se adeudan a la Sita gráfica. Fomento de esta plaza por la confección de los precintos para el arbitrio insular del tabaco.

Décimo séptimo. = Urrut al expediente de un rasón un oficio de la Sociedad Anónima "Enteblanales y Favores" fecha exacto de los corrientes relacionado con la no devolución de derechos cobrados por el impuesto sobre la gasolina.

Intercomunicado.

Décimo octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago del suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la He Asalto alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo noveno. = Abohar al Médico don Jacinto Aparicio Suárez que presta sus servicios en el Hospital Civil de esta ciudad los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspendido de empleo y sueldo por consecuencias del expediente que se le instruyó para defenar sus actividades políticas y sociales.

Décimo. = Aprobare la distribución de fondos formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones del mes de febrero próximo, por importe total de setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.

Décimo primero. = Adquirir, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, el material y herramientas necesarias, por valor de mil setecientos sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, para las enseñanzas prácticas del curso de Arboricultura forestal que en el Instituto de Cultura Obrera de La Laguna explicará el Ingeniero Agrónomo don Antonio Lorañales Cabrera, Director de la Escuela Agrícola de esta ciudad, cuyo material y herramientas, cuando no sean utilizados por el mencionado Instituto, serán entregados por dicho Centro a la Escuela expresada.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney, Jefe sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo, R.:

El Presidente,

Hammack

Josep de Segal

El Secretario

Diligencia. = La entendido para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que sólo lo hizo don Juan Ferrer Segura.

Santa Cruz de Tenerife, primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Yo, R.:

El Presidente,

Hammack

El Secretario,

Josep de Segal

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 8 de febrero de 1938.



En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos, en el Salón de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Melorony Gal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Alvaro Tajardo Aguilar, don Manuel Batista Rojas, don Leocadio Ramos y Díaz Llano, don Maguél Lombet Pedraza y don Juan Peris Izquierdo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintinueve de enero próximo pasado.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. - Consignar en actas el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento de don José María Arcaiz, hermano político del Presidente señor López Méndez, ocurrido, recientemente, en la Villa de la Orotava.

Cuarto. - Significar al ex Presidente de este Excelentísimo Cabildo don José D. Maldonado y Suroz y a sus familiares la condonación de esta Corporación por el óbito de su hija doña Carmen.

Quinto. - Hacer presente al Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el modo sencillo y barato de este organismo por la muerte del mismo actor don Pedro Martín Fernández de la Cruz, haciendo extensivo este acuerdo a los familiares del entuerto.

Personal.

Sexto. - Sancionar el Decreto de la Presidencia, fecha cuatro

del actual, en cuya virtud se mandó dar efectividad, desde primero de enero último, el acuerdo de esta Comisión de veintinueve de diciembre próximo pasado, acordando para servir subalternos de los Establecimientos Tercelares de Beneficencia de esta capital a don Francisco Marrero Rodríguez, doña Dolores Lora Rodríguez y doña Julia Lora Larrea, los cuales percibirán sus retribuciones desde el indicado día primero de enero del corriente año.

Séptimo. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido al funcionario inculca don Domingo Pérez Díaz para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir por sus actividades manuscritas.

Octavo. = Conforme a lo dispuesto en la propuesta de la Administración de los Establecimientos Tercelares de Beneficencia de esta capital, se resolvió designar persona que sustituya al Vigilante de los Oficios parroquiales durante su enfermedad, retribuyéndole con el salario de cien pesetas mensuales que se abonarán con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del Presupuesto en rigor, realizándose dicha designación mediante concurso en el que regirán las siguientes condiciones:

I. = Podrán solicitar el destino todos los españoles varones que no tengan impedimento físico para el desempeño de su cometido y sean mayores de veintitrés años de edad.

II. = Existirán dos tramos, y en ambos será merito preferente haber desempeñado empleo de dicha clase en la Corporación aunque sea interinamente, el primero restringido, entre los que hallándose comprendidos en el número I enumerar algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mutilados de guerra, siempre que en invalidez no les imposibilita para el desempeño de su cargo.
- b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad, siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.
- c) Hicieron de padres muertos en campaña o asesinados por los sojos.
- d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinados por los sojos, o los tengan combatiendo en los frentes de batalla.



e) Quienes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

El segundo turno será libre entre quienes reuniendo las condiciones del número I acrediten:

a) Buena conducta con certificación de la Alcaldía y del Cura párroco del término de su residencia.

b) Certificación de nacimiento.

c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a setas masónicas, con afecto al glorioso Movimiento Nacional, entremos que comparecerán la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público y Guardia Civil.

III. - El plazo de presentación de solicitudes recibidas con timbre del Estado de una peseta cincuenta céntimos e insular de una peseta, será de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Resumen. - En el respectivo número ciento diecisiete, sobre nombramiento de personal por fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, don Francisco Belgado Martín, se vio el acuse de esta Comisión fecha siete de diciembre último por el que se resolvió que la jersión de pasencos en el comprendidos quedaran en suspenso hasta la ultiación del expediente seguido al Jefe de Negociado de tercera don Simón Barbuza García, a quien correspondía ascender de hallarse en activo, en el turno de antigüedad a la clase inmediata superior; y considerando que la situación de dicho empleado actualmente el día de vacante, esta Comisión acordó:

Primero. - Nombrar a don Nicolás Carruarrín Carrebleung, Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso en turno de antigüedad con el haber anual de siete mil pesetas, con efecto al primero de junio último, fecha de la vacante, más dos mil pesetas por cuatito quinquenio que viene percibiendo correspondido por la Comisión Lectora.

Segundo. - Dicho nombramiento se hace sin perjuicio del derecho que pueda ostentar el Jefe de Negociado de tercera, señor Barbuza, una vez resuelto el expediente que se le instruye por sus activida-



des políticos y sociales.

Cercero. - Levantar la suspensión adoptada respecto de asuntos comprendidos en la resolución de siete de diciembre último, ejecutándose los desde luego;

Cuarto. - Anunciar la plaza de Auxiliares que resulta vacante al ascender a Oficial tercero el señor Spabol.

Indeterminado.

Décimo. - Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima, "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, y Elección de la de Asalto alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Hacienda Insular.

Décimo primero. - Arrogar a los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que regularmente se consignaron, de conformidad con lo informado por el Letado encargado de la recaudación del mismo y por el Regoiable correspondiente, por lo que respecta al pasado ejercicio de mil novecientos treinta y siete, adscribiendo a las peticiones de división por los mismos, las cédulas que también se mencionan, a saber:

A doña Emilia González Díaz, vecina de esta capital, de tarifa primera, clase décima tercera, por pesetas siete con cincuenta céntimos, debiendo hacerse devolución de pesetas veintidos con cincuenta céntimos, diferencia entre el importe que satisfizo de su cédula para mil novecientos treinta y seis y el que debió pagar por dicho año, de las expresadas tarifa y clase.

A don José Domingo García Izquierdo, de la misma vecindad, de tarifa tercera, clase décima tercera, anulándose la que tiene asignada de treinta pesetas.

A don Florencio Tarice Díaz, de igual vecindad, tarifa segunda, clase sexta, por pesetas cinco setenta y cinco, con anulación de la que ostendía de pesetas doscientas ochenta.

A don Mariano Herrera Martín, vecino de Las Matanzas, de tarifa primera, clase décima, por pesetas treinta y siete con cincuenta céntimos en lugar de clase undécima que dice le corresponde.



A don José Fernández Pérez, vecino de Realjo Alto, de tarifa tercera, clase duodécima, por pechos dos con veinticinco céntimos.

También se acordó incluir a don Felipe González Hernández, vecino de la Villa de la Orotava, a su esposa doña Matilde Méndez Dorta, y a sus hijos Felipe y Carmen González Méndez, de la clasificación con que figuran en el padrón del expresado término, año mil novecientos treinta y siete, calle de Perote número diez.

Quodécimo. = Pagar a don Angel Romero Mateo, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto ordinario en vigor, la suma de diez mil ochocientos ochenta pechos veinte céntimos, importe de los pechos consumados para la evasión del arbitrio insular sobre el tabaco, debiendo formularse por la Intervención el cargo de dichos efectos al Negociado correspondiente de la Administración de arbitrios.

Decimo tercero. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el restablecimiento en su totalidad de la evasión de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano, a partir del día primero de enero próximo pasado.

Formando.

Decimo cuarto. = Pasar de nuevo a la Sección de Obras y Obras insulares los antecedentes relacionados por la ocupación de terrenos para el Avión de Tenerife, en el término municipal de La Laguna, a fin de que por dicha dependencia se practique la liquidación de las cantidades que en concepto de renta por años agrícolas completos deban satisfacerse a los dueños de aquellas propiedades, según los convenios celebrados con los mismos, } pagar seguidamente el importe de tal liquidación con cargo al crédito correspondiente del presupuesto ordinario en vigor.

Decimo quinto. = En el expediente susado a virtud de escrito de la Sección de Obras y Obras insulares proponiendo la aprobación de las de nueva construcción de la Pista de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güiramar y Adeje (Escobonal) al Puerto de Sábado (primer trazo), se vio el acta del resultado de la apertura de pliegos presentados en la subasta que para la ejecución de las citadas obras fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día veintinueve de enero próximo pasado y de la

que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó hacer la adjudicación provisional al licitador don Luis Muñoz Caamaño, por ser la proposición más favorable entre las presentadas; y la Comisión acordó adherirse con carácter definitivo la ejecución de las mencionadas obras al expresado señor por el precio de treinta y nueve mil pesetas, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para la subasta, y requerir al adjudicatario para que dentro del término de diez días presente el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva prescrita en la cláusula sexta del Pliego de condiciones, y concurrir en su día a formalizar el contrato correspondiente. Asimismo acordó la Comisión devolver a los demás licitadores que concurrieron a esta subasta los resguardos de los depósitos que constituyeron como fianza provisional.

Décimo sexto. - Aumentar a doscientos treinta el número de los obreros escolares actualmente establecidos para circular en el Extranjería Insular.

Décimo séptimo. - A propuesta de la Dirección del Servicio de Extranjería se acordó adquirir para dicha explotación ciento cincuenta kilos de hilo de treinta y cinco dies para máquinas de motores de antiguos coches, diecisiete surcheros para coches pequeños y dieciséis surcheros para coches D'Offen, alemanes y modelo grande.

Décimo octavo. - Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marcero Segalado en virtud de su informe último, referente a las obras ejecutadas durante el mes de noviembre próximo pasado en la construcción del edificio para Palacio Insular, y autorizar al contratista don Teodoro Magado Fajos, con cargo al crédito correspondiente, su importe, que asciende a la suma de pesetas diecisiete mil doscientas setenta y tres con noventa y tres cuartos.

Décimo noveno. - Abonar los tres cuartos de su jornal a los empleados del Extranjería insular, actualmente enfermos, don Francisco Cabrera Rodríguez, don Julián González Expósito, don José García Afonso y don José Álvarez y Álvarez, mientras duren sus dolencias.

Decimo. - Aprobar el contrato de publicación celebrado en virtud de su informe último entre el señor Presidente del Extranjería



Cabildo y el Representante de la Heredia Nacional de la Falange "Fertiles", por pesetas (cien mil) dieciocho mil cien que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto ordinario en rigor.

Artículo primero. = En el expediente sobre expropiación de terrenos a los señores herederos de don Manuel Cañadas Amorós, afectados por las obras de prolongación del segundo trazo de la Avenida de las Anunciacionistas (antes de Blanco Baires), manifiesta la presidencia que los interesados, están dispuestos a aceptar el pago de dicha expropiación importante cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesetas veinte céntimos, por compensación en pago de las contribuciones especiales que se han sido vitualadas y que ascienden a veintinueve mil novecientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos; percibiendo solamente en metálico la suma de dieciocho mil pesetas con lo que se dan por pagadas de aquella, y siendo de cuenta de la Corporación los gastos de cancelación de las cargas que pesen sobre el expresado terreno, y, en su vista, la Comisión accede:

a) Aceptar la propuesta de los señores herederos de don Manuel Cañadas Amorós, expropiándose el terreno afectado por la suma de cuarenta mil novecientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos abonando los este importe, con lo que se dan por pagadas en la siguiente forma:

Por compensación del total de contribuciones especiales que se han sido repartidas veintinueve mil novecientos diez pesetas cincuenta y siete céntimos.

En efectivo dieciocho mil pesetas de las cuales se les pagarán cuatro mil pesetas desde luego y el resto en plazos mensuales sucesivos de dos mil pesetas cada uno.

b) Los interesados consentirán la ocupación de los terrenos expropiados inmediatamente se les comunique el presente acuerdo y percibir las cuatro mil pesetas antes aludidas;

c) Los gastos de cancelación de las cargas que gravan los terrenos mencionados serán de cuenta del Excmo. Cabildo.

Se hace constar que la resolución precedente instruida para el Excmo. Cabildo un Beneficio de pesetas diecinueve mil trescientas doce pesetas noventa y ocho céntimos, con relación a los anteriores acuerdos y conciertos celebrados con los interesados acerca del particular, por cuya circunstancia la Corporación se hace excepcionalmente cargo del pago de los ahudidos gastos de cancelación.

Segundo. - A la vista del escrito de los Excmos. Directores de las obras de ejecución de la Hía de embace en un trozo primero, que comprende desde la Avenida Maritima a la carretera del Pozuelo, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Fliva, en el mes de enero último, se acordó:

Primero. - Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Fliva, la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el líquido que le es abonable por la certificación de obra ejecutada en el mes de enero último, en el primer trozo de la Hía de embace;

Segundo. - Interesar de la Junta Provincial del Fero Obreo el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho mérito, y en cuya cantidad ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de un ejemplar del resultado documento y relación valorada.

Tercero. - A la vista del escrito de los Excmos. Directores de las obras de ejecución de la Hía de embace, en un trozo segundo, que comprende desde la carretera de El Pozuelo a la de la Dársena, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Fliva, en el mes de enero último, se acordó:

Primero. - Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Fliva, la suma de dieciocho mil ochocientos ocho pesetas con veintiseis céntimos, a que asciende el líquido que le es abonable por la certificación de obra ejecutada en el mes de enero último, en el segundo trozo de la Hía de embace;

Segundo. - Interesar de la Junta Provincial del Fero Obreo el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación



de que se ha hecho merito, y en cuya suelta ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remision de sus ejemplares del mencionado documento y relacion enserada.

Agésimo cuarto. - Pasar a informe del Letrado Consistorial los antecedentes relacionados con la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Fed telefónica insular solicitando la concesion de quinquenios.

Agésimo quinto. - Pateficar el decreto de la Presidencia, fecha veintidós de enero último, concediendo seis dias de licencia al Capataz de la Fed telefónica insular don Cesi Fegalaño Hernandez.

Agésimo sexto. - Pasar de nuevo a informe de la Direccion del Servicio de Examinas insulares el expediente incoado con motivo del choque ocurrido el dia dieciséis de diciembre último entre los Examinas números dos y cinco, en la llamada curva de "Ballester", a fin de que puntualice los fundamentos reglamentarios de la sancion propuesta para el celador don Guillermo L. Fausco Toledo.

Agésimo séptimo. - Nombrar Encargado del Locutorio telefónico de Sabina Alta, en la Pilla de Arica, a don Francisco Diaz Martin, sin derecho al percibo de retribucion alguna siempre que la recaudacion en el Locutorio no exceda de veintidós pesetas al mes. Cuando el rendimiento del servicio sea mayor de dicha cantidad la suma en que la respere será para el Encargado hasta el limite de cincuenta pesetas que como máximo podrá percibir en concepto de retribucion. Ademas tendrá derecho al cincuenta por ciento de las cuotas de los abonados urbanos conectados con la oficina de su cargo cuando estos excedan de cinco y siempre que el rendimiento no sobrepase la cifra de cien pesetas mensuales.

Agésimo octavo. - Aprobar la liquidacion por pesetas mil trescientas noventa y seis con veintidós céntimos de saldo a favor del contratista extendida en veintidós de enero próximo pasado, por la Direccion accidental de la Seccion de Pias y Pias insulares, correspondiente al primer trozo del camino veinal de dicha Pilla



al pago de San Juan del Páramo, subvencionado por la Junta provincial del Páramo Obispo, y disponer en abono al Ayuntamiento de Sasachico con cargo al crédito correspondiente.

Exigérsimo noveno. = Pasar a informe del señor Intervención el proyecto de construcción de la Pista de Aroca a Las Casas por Puerto y por Abrogación a La Escalona, tres tercios, formulado por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras.

Exigérsimo. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente una certificación por pesetas tres mil quinientas ochenta y cuatro con veintidós céntimos, de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado por el contratista don Juan Fernández Oliva y Pizar, en la Pista de Aroca a "Las Casas" por Puerto y prolongación a La Escalona.

Exigérsimo primero. = Abonar a don Juan Fernández Oliva y Pizar, la suma de tres mil doscientas veintidós pesetas con setenta y tres céntimos, importe de la certificación de las obras ejecutadas en la Pista de La Esperanza a Traña, durante el mes de enero próximo pasado.

Asuntos prescridos después de cerrado el orden del día.

Exigérsimo segundo. = Asignar a los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que seguidamente se consignará, de conformidad con lo informado por el Letor encargado de la recaudación del mismo y por el Negociado correspondiente, por lo que respecta al pasado ejercicio de mil novecientos treinta y siete, accediendo a las peticiones deducidas por los mismos, las cédulas que también se mencionan; a saber:

A doña Laurelina Rodríguez Bengos, vecina de La Laguna, de tarifa tercera, clase décima tercera.

A don Juan Heláguere Cubas, de la misma vecindad, de igual tarifa y clase que la anterior.

A don José Enujillo Torres, vecino de esta capital, de tarifa primera, clase novena, anulándose la de igual tarifa, clase séptima con que aparece clasificado.

A don José Ego Ejera, de igual vecindad, de tarifa primera, clase undécima, con anulación de la que tiene señalada en dicho padrón, de clase novena.

A don Arsenio Franquís Lamora, vecino de esta ciudad, de



tarifa tercera, clase décima tercera, anulándose la que tiene figurada de pesetas sesenta y siete con veinticinco céntimos.

A don José y don Juan Marrero Selgado, vecinos de esta capital, de tarifa tercera, clase décima tercera, con anulación de las de tarifa primera, clase undécima con que figuran.

También se acordó excluir a don Juan Simón Forté del padrón de cédulas personales para mil novecientos treinta y siete correspondiente al término municipal de La Osa de Lora.

Enigésimo tercero. = Modificar la Ordenanza reguladora de la exacción de los arbitrios sobre el tabaco en esta Lora, autorizada por la Presidencia de la Junta Económica del Estado, en un Orden de catorce de mayo último, por lo que respecta a la base segunda, en el sentido siguiente:

a) Corra (acuerdo) diez, como base dieciséis cigarrillos, en lugar de quince, a los efectos de determinar la cuantía del arbitrio que deba satisfacerse en cada caso.

b) Exemptar del pago del impuesto las cajetillas de cigarrillos que se expendan al público a diez y quince céntimos de peseta siempre que contengan, respectivamente, no menos de diez y doce cigarrillos, cuyos precios se entiendan, desde luego, sin impuesto alguno.

Enigésimo cuarto. = Conceder una dotación de ochenta pesetas con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto vigente a la estudiante doña Estrella Larralde Nogues, con el fin de que adquiera un billete kilométrico para circular en la Exclusiva de Transportes de Euzkadi.

Enigésimo quinto. = Sobre el expediente número doscientos cuarenta y dos, negocio Benéfico, año mil novecientos treinta y cinco y el está unida al mismo, de apertura de pliego y adjudicación provisional del destajo de las obras de construcción de las galerías del Sue, servicio de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil, se acuerda adjudicar definitivamente el destajo de dichas obras a don José Padión Afonso, quien se compromete a ejecutarlas por la suma de treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas, siendo la proposición más ventajosa de las presentadas.

Exigimos sexto. - En el expediente sobre el nombramiento de don Eusebio López Hernández para el servicio de inspección del arbitrio insular del tabaco, la Comisión quedó enterada del acta del examen de aptitud sufrida por dicho interesado, de la cual resulta demostrada su utilidad para desempeñar el cometido de referencia.

Exigimos séptimo. - Autorizar al ex arca de la Casa de Jefe favor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Sr. D. Bethencourt Castro, para extraer la cantidad de diez y seis cuarenta pesetas de su Libreta de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife".

Si en otro particular se levanta la sesión a las diez y seis horas, de lo que se entiende por presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Peal sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de of. fe.

N.º 18:
El Expediente,
Moloney Peal
José Pedro Regal
Dr. D. Moloney

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 15 de febrero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Matías Moloney Peal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Álvaro Fajardo Aguiar, don Juan Pizarro Lequendo, don Miguel Alambet Rodríguez, don Leoncio Tramas y Sr. Llanero y don Cecilio Subiendo, del Arsenal.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad,



minidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Legislativa el día ocho del que cursa.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Suspender la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo, por razón de sus actividades políticas, sociales y mancomunadas a don Domingo Pico Díaz, Agente Investigador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el expediente instruido a dicho individuo a los fines prevenidos en los Decretos de la expresada Superior autoridad fechas veintitris de enero y diecisiete de febrero del año anterior.

Cuarto. = A propuesta de la Intervención se acordó pagar con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor, durante el año en curso, las siguientes retribuciones:

A don Francisco Marrero Rodríguez, Ayudante de Cocina de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, el jornal diario de cuatro pesetas.

A doña Dolores Losa Rodríguez, Lavandera de dichos Asilos, el salario mensual de seis pesetas.

A doña Tullia Socas Larrea, Encargada de la limpieza del departamento de Payos X, de la Farmacia de los Establecimientos citados, el salario mensual de seis pesetas.

Quinto. = Pagar a don Juan I. Pico González empleado del Excmo. Insular las tres cuartas partes de su jornal mientras dure la enfermedad que actualmente viene padeciendo.

Señto. = Conceder a don Matías Juan Ferrández Aguilante nocturno de las oficinas del Excelentísimo Cabildo la gratificación de doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta y seis cuentros, que habían de pagársele con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto vigente, en retribución de los servicios especiales prestados por el mismo como sus-

56
título del Consejo de la Corporación desde el dieciocho de agosto último hasta el veintinueve de noviembre próximo pasado.

Séptimo. = Quedar enterada de una comunicación de don Juan Hernández González, Jefe de esta Corporación, participando su marcha al frente de operaciones, como foliagista de primera línea, y requirir a dicho empleado para que documentalmente justifique la expresada circunstancia en su expediente personal.

Octavo. = Pagar, con cargo al Capítulo de Supereristas del P. C. asupuesto en rigor, las retrocesiones que devengue el Médico de eventualidades de los Establecimientos Insulares de Quezquecua de esta capital, don Fernando Piz Salentín.

Noveno. = Quedar enterada de los escritos elevados a la Secretaría de la Corporación, por el funcionario insular don Fernando Torres Pizarro, con fechas veintiocho y doce de los corrientes sobre los servicios que presta en las oficinas de la Abogacía del Estado, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Décimo. = Denegar la instancia de don Fernando Erijillo Saquendo, vecino de Ferniguá, solicitando ser designado para ocupar una plaza de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excmo. Capitán.

Tercer tomo.

Undécimo. = Aprobar la certificación que, con fecha once del actual, eleva el arquitecto don José Espigero Marrero Segalado, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de febrero del pasado año de mil novecientos treinta y siete en la construcción del edificio para Central telefónica de la Villa de Linares, y abonar al Contabilista de las mismas don Francisco Padrión Marrero, con cargo al crédito correspondiente en importe por pesetas tres mil setecientos noventa y cuatro céntimos.

Dodecimo. = Aprobar la liquidación de las obras de la pista de Esquí a Gineo Blanco, todo primero, y abonar al Contabilista don Pedro Abras de Larcia la suma de tres mil doscientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, que resulta de aquella como saldo a su favor.

Décimo tercero. = Percepciones su aumento quinquenal de quinientos pesetas a la Auxiliar segunda de la Sección Administrativa de la Red Telefónica Insular señorita Rafaela Rodríguez Martínez por corresponder.



se así de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Séimo cuarto. = Causeder el ingreso en el servicio activo al Colador de la Fed. Telefónica Insular, don José Fuentes Foyes, designándole para desempeñar la plaza de Colador de primera en la Estación Telefónica de la Villa de Arico, dotada con el jornal diario de siete pesetas, debiendo acreditar dicho empleado al tomar posesión de su destino, hallarse afecto desde su comienzo al Ministerio Nacional.

Séimo quinto. = Autorizar a la Dirección de los Exámenes Eléctricos Insulares para adquirir de la Casa "Ateliers de Constructions Electriques", doscientos cincuenta carbones para motores antiguos, al precio de tres francos belgas mercadería pif. Tenerife.

Séimo sexto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el expediente instruido a la Telefónica donña Carmen Plazo Provincial para la depuración de sus actividades políticas y sociales.

Séimo séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Subsección Forestal Municipal creada por el Excmo. Sr. Cabildo.

Indeterminado.

Séimo octavo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministros de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la del Asalto, alojados en el Salvo de Justicia de esta capital.

Séimo noveno. = Pasar a informe de la Intervención de fondos un oficio de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife relacionado con la subvención al Servicio Social de la Mujer establecido por Decreto de Su Excelencia el Jefe del Estado, número cuatrocientos dieciocho.

Hacienda Insular.

Décimo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la exacción de los recargos insulares que gravan la exportación del



plátano a partir del día primero de enero próximo pasado.

Requisito primero. = Pagar a don José Acosta Morales, vecino de la Seoleta, cédula personal de la tarifa primera, clase décima quinta, por tres pesetas setenta y cinco céntimos, según la reclamada por el interesado con informes favorable de la Gestoría del Impuesto y del respetivo Regencio de las Secretarías del Excelentísimo Cabildo.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Requisito segundo. = Pagar a los Ayuntamiento de ella esta isla las cantidades que les ha correspondido por la recaudación del nuevo arbitrio sobre tabacos en el mes de enero último, según la siguiente relación formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, a saber:

- "Adeje, quinientas veintinueve pesetas sesenta y un céntimos.
- "Alfaro, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas treinta céntimos.
- "Alicó, cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.
- "Arona, trescientas ochenta y ocho pesetas veintiocho céntimos.
- "Buenavista, cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.
- "Candelaria, trescientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.
- "Cassias, doscientas setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos.
- "Carrizosa, ochocientos cuarenta y tres pesetas trece céntimos.
- "Granadilla, seiscientos treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.
- "Guancha, doscientas cinco pesetas veintitris céntimos.
- "Guía de Isora, setecientos quince pesetas cincuenta y cinco céntimos.
- "Llombay, un mil noventa y ocho pesetas veintinueve céntimos.
- "Lorel, dos mil sesenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
- "Laguna, seis mil doscientas setenta y nueve pesetas trece céntimos.
- "Matanzas, trescientos treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.
- "Orotava, tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos.
- "Punto Cruz, dos mil quinientas sesenta y seis pesetas cinco céntimos.
- "Parubla, doscientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.
- "Pualto Alto, novecientos setenta y seis pesetas veintiseis céntimos.

mos.

mos.

mos.

mos.



Padrón-Bajo, novecientos setenta y una pesetas dieciocho centimos.

Poblaro, trescientas noventa pesetas ochenta y cinco centimos.

San Miguel, trescientas dos pesetas sesenta y tres centimos.

Santa Ursula, cuatrocientas noventa pesetas cuarenta y cinco centimos.

Santa Cruz, treinta y siete mil trescientas noventa y dos pesetas setenta y un centimos.

Santiago, ciento treinta y ocho pesetas sesenta y ocho centimos.

Sauzal, cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos.

Los Silos, cuatrocientas setenta y siete pesetas cuatro centimos.

Tacoronte, un mil ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y seis centimos.

Tarques, doscientas sesenta y cuatro pesetas seis centimos.

Tegueste, cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos.

Victoria, cuatrocientas dieciséis pesetas dos centimos.

Vilaflores, doscientas veintinueve pesetas ochenta y ocho centimos.

Artículo tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha doce del actual, en cuya virtud se dispuso quedaren suspenso la efectividad del acuerdo de la Comisión Gestora de dieciocho de mayo último, por el que se reconoce a don Domingo Pérez Díez, Agente Investigador de tercera clase, el haber anual de cuatro mil pesetas, y a don Gregorio Alba Carruana, Agente Investigador de la misma clase el haber anual de tres mil pesetas, hasta tanto sean resueltos los expedientes que se instruyen a dichos funcionarios por sus actividades políticas, sociales y masónicas.

Artículo cuarto. = Conceder a Doña María Gutiérrez Quintanero, Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares Femeninos de este Excelentísimo Cabildo en anticipo reintegrable equivalente al importe de una mensualidad de sus haberes conforme a la legislación vigente.

Artículo quinto. = Visto el oficio del Comandante Inspector Militar Especial y el testimonio correspondiente al envío de la resolución recaída en el expediente instruido al Capitán de la Fed. Telefónica insular don Luis Abreu Cabrera, cuyo documento lo remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se accede por unanimidad.

dad ejecutar la sanción consistente en suspensión de empleo y sueldo por un período de dos meses, aborindosle las atribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto escada de las tres mensualidades referidas, y que se reincorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso de tiempo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Capitán.

Legisimo sexto. - Dijo el oficio del Sargado Instructor Militar Especial y el testimonio acompañando al mismo de la resolución recaída en el expediente instruido al Auxiliar de Calleros de la Fed. Telefónica Insular, don Felis Pedro Maffiotti, cuyo documento, se remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se acordó por unanimidad ejecutar la sanción consistente en suspensión de empleo y sueldo por un período de tres meses, aborindosle las atribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto escada de las tres mensualidades referidas, y que se reincorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Auxiliar.

Legisimo séptimo. - Consignar en actas la congratulación de este organismo por la publicación del libro "Los árboles históricos y tradicionales de Canarias" y felicitar a su autor don Leoncio Godíquez Louren, por tan valiosa aportación a la cultura insular.

Legisimo octavo. - Dada cuenta por la Presidencia de los favorables resultados obtenidos en la explotación de los Exámenes insulares durante el año mil novecientos treinta y siete, se acordó consignar en actas el especial agrado de esta Comisión por la plausible gestión llevada a cabo en talos servicios, con arreglo a los nombramientos que se implantaron a fines del año mil novecientos treinta y seis por acertada iniciativa del ex Comisario don Francisco Monard Plobera, Superintendente de Obras Públicas.



cas que fué de esta provincia, resolviéndose comunicar a dicho funcionario la gentileza del Excelentísimo Cabildo por las benéficas disposiciones de su propuesta y haciéndolo así presente al Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas para su satisfacción del interesado.

Veintiuno noveno. - El señor Presidente dio cuenta de que el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, como consecuencia de las gestiones que ha venido realizando para que los Hermanos Capuchinos se hagan cargo de la regencia del Seminario de Merces que se proyecta fundar en esta isla, ha recibido carta de la Dirección del Colegio de San Fermengildo que dicha Congregación tiene establecido en Dos Hermanas (Sevilla), ofreciendo su colaboración a la obra de que se trata, y, en su vista, la Comisión acordó significar al expresado Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo el reconocimiento de la Corporación por su celo y entusiasmo en pro de la proyectada fundación y comunicarle que el Excelentísimo Cabildo abonará, con cargo al Capítulo de Temporalistas de su presupuesto ordinario vigente, el importe de los gastos que sean necesarios para que dos Reverendos Padres de aquel Colegio se trasladen a Tenerife, con el fin de estudiar sobre el terreno las posibilidades de ejecución del proyecto de que se ha hecho mérito.

Veintidós. - Dejar sobre la Mesa una propuesta de la Presidencia relacionada con la aplicación que haya de darse a los fondos que produzca el nuevo arbitrio sobre el tabaco.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autorizada con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada el señor Moloney Gal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B:
El Presidente
[Firma]

[Firma]
[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora

El día 22 de febrero de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insigne Secretario interino, y de don Matías Melorony Feal, sustituto del Teniente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Sotomayor, don Leoncio Dacanas, Díaz-Larrea, don Alvaro Esgarido Aguirre, don Melchor Pérez Fonté y don Miguel Llobet Rodríguez.

Abrida la sesión y leído un oficio del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Arenas de Abona, participando que dicha Corporación ha designado Jocal de esta Comisión al Concejal de aquel término don Juan Frontera Espío, el señor Presidente dio posesión de tal cargo al expresado señor, presente en este acto, con carácter provisional y a reserva de lo que acerca del particular se dijere resolver el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a cuya superior autoridad habría de comunicarse la designación de referencia.

El señor López Méndez significó al señor Frontera su satisfacción por verle incorporado al seno del Excmo. Cabildo, confiando en que pondrá su mayor celo y competencia al servicio de los intereses insulares, como así ofreció hacerlo el nuevo Consejero, manifestando su gratitud por las cordiales frases de salutación que le fueron dirigidas por la Presidencia.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día quince de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Significar al Consejero Sr. D. Sabando el senti-





imiento de la Corporación por la muerte de su señora madre, ocurrida recientemente.

Cuarto. - Consignar en actas la honda satisfacción del Excelentísimo Cabildo por el glorioso triunfo del Ejército Nacional en el frente de Ceruel, comunicándolo así a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Personal.

Quinto. - A la vista de una propuesta del Juzgado Militar Especial se acordó imponer a doña Ana Ocho Plasencia, Elefornista auxiliar de la Red Telefónica Insular, por causas de sus actividades políticas y sociales, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un periodo de diez meses, con abono, para el cumplimiento de dicho castigo, del tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente.

Beneficencia y Sanidad.

Seis. - Demorar para insubstitución de doña Emilia Servicio Martín, vecina de esta capital, solicitando ser designada para el cargo de Enfermera de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Septimo. - Pagar, con cargo al crédito correspondiente, a don José García Larracado, industrial de esta plaza, la suma de mil seiscientos quince pesetas setenta céntimos, importe de los trabajos realizados en la reparación de los aparatos de radioterapia de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Octavo. - Autorizar al ex asilado de la Casa Insular de Hóspedes don Luis Francisco Suelves Montilla, para cobrar cien pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Noveno. - Aprobar la cuenta justificativa de la inversión dada a la suma de seis mil doscientas veintidós pesetas recibidas de la Junta Provincial del Paso Obeso con fecha catorce de diciembre último, con destino a las obras que, subvencionadas por dicho organismo, se vienen ejecutando en el Sardinero Insular de la Sagrada Familia.

Contabilidad.

Décimo. - Aprobar los cargos comprensivos de las cantidades que le corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de funcionarios insulares durante los meses de agosto, sep-

trimestre, octubre, noviembre y diciembre últimos, que importan, respectivamente, mil cuatrocientos cincuenta y una pesetas cuarenta y un céntimos; mil trescientas cuarenta y dos pesetas nueve céntimos; mil trescientas sesenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos; mil quinientas nueve pesetas noventa y nueve céntimos, y mil setecientos cincuenta y tres pesetas diecinueve céntimos.

Forastero.

Decimo primero. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Eugenio Tefe de Monte de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Municipal creada por el Excelentísimo Cabildo.

Decimo segundo. = Pagar a don Miguel Martín Ferrández y Castro, con cargo al Capítulo de Supervisores del Presupuesto en rigor la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de los trabajos de campo que realizó para la redacción del proyecto de pistas desde La Esperanza a La Laguna Alta.

Decimo tercero. = Retirar los antecedentes relacionados con el cheque de los Examinados números dos, y cinco ocurrido en la curva de "Ballentes" el día dieciséis de diciembre último, se acordó que pasase de nuevo a la Dirección del Servicio para que se conservasen los radores por virtud de los cuales se imputa la responsabilidad del choque de referencia al Cobrador del coche número cinco y no al Conductor del mismo.

Indeterminado.

Decimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Electrificadora de Canarias", relacionado con el pago de suministros de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Fuercia Insular.

Decimo quinto. = Dejar sobre la Mesa una propuesta de la Presidencia relacionada con la aplicación que haya de darse a los fondos que produce el nuevo arbitrio sobre el tabaco.

Decimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el establecimiento en su totalidad de la cuación de los recargos insulares que gravan la exportación del plátano a partir del día primero de enero próximo pasado.



Asumos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Veinte septimo. = Aprobó la distribución de fondos formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo para suelta hacer las obligaciones del mes de marzo próximo, con cargo al Presupuesto irregular ordinario vigente, por importe total de setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos.

Veinte octavo. = Visitó un oficio de la Dirección facultativa del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal de La Laguna, dando cuenta de la inoperancia del personal técnico de dicho Centro, se acordó que el Médico de guardia permanente de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital don Miguel Melo Benito pase, en comisión, a prestar sus servicios en aquel Hospital.

Veinte noveno. = Visitó el oficio del Juzgado Instructor Militar Especial y el testimonio acompañado al mismo de la resolución recaída en el expediente instruido al Celador de la Pól. Telefónica Insular don Fausto Martín Lorañales, cuyo documento lo remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Comandancia General; se acordó por unanimidad ejecutar la sanción consistente en suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, aboraciéndose las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva vacante a consecuencia del respectivo expediente en cuanto tocaba de las tres anomalías referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya superplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente estado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Celador.

Veinte diezmo. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos sobre pago de las estancias cursadas en la Sección regional por hospitalización de enfermos de esta Isla.

Por otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Polanco y Peal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual,

yo el Secretario doç fe.

N.º 100
El Presidente,
Munich

José López Regal

Dr. Muñoz



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario insular y de don Matías Molowny Gal arrstilito del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Aguiar, don Juan Escobedo Capó, don Leoncio Pezanas y Díaz Illanes, don Melchor Pérez y Paulé y don Miguel Laburet Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de febrero último, sobre concesión de quince días de permiso, para concurrir matutino a la telefonista de la Fed insular donña África C. Sánchez.

Cuarto. = Conceder a doña María Cabrera Rodríguez, Saverdusa de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital un anticipo reintegrable de una mensualidad de sus retribuciones con arreglo a la legisla-



ción vigente en la materia.

Quinto. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado, remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a don Antonio Ferrero Llerca, Celador de la Fed. Telefónica Insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero último, consistente en suspensión de empleo y sueldo por un periodo de cuatro meses, abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva cesante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto exceda de las cuantías mensuales referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido Celador.

Sexto. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a don Heriberto de León Vargas, Obrero eventual de la Fed. Telefónica insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad dar efectividad al sobresueldo acordado por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero último, readmitiéndole en el trabajo que desempeñaba, debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal del interesado y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo del referido obrero.

Séptimo. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidos de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Euse Arciles Grillo, Amueblada primera de la Sección Administrativa de la Fed. Telefónica insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero, consistente en la suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abo-



abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto sucede de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del servicio telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la interesada y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo de la referida Amalida.

Octavo. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidós de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Carmen Bayón Marceño, Telefónica de la Ped. insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero, consistente en la suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto sucede de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse este acuerdo a la Dirección del Servicio Telefónico para su inmediato cumplimiento, con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la interesada y al objeto del diligenciado procedente en el título administrativo de la referida Telefónica.

Noveno. - Visto el oficio de la Comandancia General, fecha veintidós de febrero próximo pasado remitiendo el expediente seguido por actividades políticas y sociales a doña Agustina Bayón Marrero, Telefónica de la Ped. insular, y expresando no ha sugerido reparo alguno; se resolvió por unanimidad ejecutar la sanción acordada por la Comisión Gestora en sesión de cuatro de enero, consistente en suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tres meses, abonándosele las retribuciones que ha dejado de percibir durante el tiempo que lleva resante a consecuencia del respectivo expediente, en cuanto sucede de las tres mensualidades referidas, y que se incorpore a su nuevo destino de nuevo toda vez que tiene ya cumplida la sanción con exceso debiendo comunicarse



surse este acuerdo a la Dirección del servicio telefónico para su inmediato cumplimiento con remisión del expediente citado para constancia en el personal de la institución y al objeto del diligenciado precedente en el título administrativo de la referida Telefónica.

Quinto. = Por consecuencia de escrito de la Dirección accidental del Examinación, se acordó por unanimidad, cubrir la plaza de administrador de dicho Examinación, vacante por hallarse cesante y sujeto a cupiente por sus actividades políticas y sociales en titular, aplicando en primer término el turno de concurso restringido entre el personal administrativo de la Corporación de conformidad con el decreto de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, y de quedar éste desierto utilizar el de concurso libre con el carácter provisional e interino prevenido en el artículo septimo del Decreto de doce de marzo de mil novecientos treinta y siete, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haber sido servido, con sujeción a las siguientes condiciones:

- I. - Peribirá el haber anual de seis mil pesetas.
- II. - Podrán solicitar el destino todos los españoles varones que no tengan impedimento físico para el desempeño de su cometido, sean mayores de veintitrés años de edad, posean por lo menos el título de profesor mercantil, y acreditada práctica en Contabilidad y Administración de Empresas.
- III. - La Corporación se reserva el derecho de no designar a ninguno de los concurrentes, si así lo estimara.
- IV. - El nombramiento sea, de proceder, con el siguiente orden de méritos:
 - a) Mutilados de guerra siempre que su invalidez no les imposibilite para el desempeño de su cargo.
 - b) Combatientes por lo menos durante seis meses que hayan causado baja por enfermedad siempre que tengan capacidad física para el ejercicio de las funciones del empleo.
 - c) Aficionados de paclos armeros en campaña o asesinados por los rojos.
 - d) Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinados por los rojos, o que los tengan combatiendo en los frentes de batalla.

e) Quienes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra o de persecución de los rojos.

V. - Los concursantes acompañarán a su solicitud que deberá formularse en papel sellado de una peseta cincuenta céntimos y trece cuartillos de una peseta durante el plazo de veinte días a partir del vigésimo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, los documentos que aco-

- a) Buena conducta, con certificación de la Alcaldía y del cura párroco del término de su residencia.
- b) Reconocimiento, con certificación del Registro civil.
- c) Declaración firmada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a sectas masonicas, y ser afecto al glorioso Movimiento Nacional, sustentando que comparecerá la Corporación pidiendo informe a la Delegación de Orden Público, Guardia Civil;

VI. - El designado en su caso depositará fianza en la Caja insular a responder de su gestión, en metálico, valores de la Renda insular o del Estado, por importe de diez mil pesetas, en el plazo que a dicho efecto se le señala, decayendo en su derecho si transcurriera aquel sin constituir la fianza.

Benevolencia y Sanidad.

Décimo primero. - Abrir un concurso para la adquisición de una finca rústica, de unas ocho o diez fanegadas cultorables, con vistas panorámicas, distante a lo sumo siete u ocho kilómetros del casco de esta población de dios; capital y situada bajo arigo y a un máximum de doscientos metros de carretera de otra vía del féril deces, con destino a la construcción de la Leprosocia insular en proyecto, reservándose el Excelentísimo Cabildo la facultad de declarar desierto dicho concurso si así lo estimare procedente con arreglo a su libre criterio.

Décimo segundo. - Ampliar las construcciones actualmente en ejecución en el Asilo Infanzuel de la Sagrada Familia con objeto de instalar en él la Casa Insular de Hijos hueros, encomendando al Arquitecto señor Marrero Pegalado la redacción del oportuno proyecto.

Décimo tercero. - Autorizar a la Presidencia para contratar con la Comunidad Salesiana la educación profesional de los varones acogidos a la Casa Insular de Hijos hueros que se hallen en la edad ad-



usada para ello, partiendo las obligaciones y condiciones que considere más convenientes al fin expresado.

Décimo cuarto. = Con motivo de la inauguración de la primera de las nuevas salas-dormitorios del "Sardón Infantil de la Sagrada Familia", se acordó remitir en actas la gratitud de la Corporación a los Excelentísimos Señores Generales don Carlos Guerra Sagala, don Vicente Saldañerama Añías, y a la Junta Provincial del Puro Obrero por el decidido y eficaz apoyo prestado a las obras de ampliación de dicho benéfico Establecimiento.

Décimo quinto. = Autorizar a la Presidencia para donar a nuestros pobres de la Isla, las sumas que no se utilizasen en los nuevos dormitorios del "Sardón Infantil de la Sagrada Familia".

Fomento.

Décimo sexto. = Fagar, con cargo al crédito correspondiente, a los propietarios de los terrenos ocupados por el nuevo Acédico sur de Candelife, en el término municipal de La Laguna, la suma de once mil trescientas noventa y tres pesetas diecinueve céntimos, importe de las rentas de los predios aludidos hasta el día treinta de septiembre último, según rebación formulada por la Dirección accidental de la Sección de Bías y Obras insulares, con fecha veintidós de febrero próximo pasado.

Décimo séptimo. = Fagar a don Pedro Abrante, destajista de las obras de la Festa entre Elgaiga y Pisco Blanco, tres primos, segundo tercio, la suma de tres mil ciento diez pesetas setenta y un céntimo, importe de los trabajos realizados durante el mes de mayo último, según certificación expedida por la Dirección accidental de la Sección de Bías y Obras insulares.

Hacienda Insular.

Décimo octavo. = A petición de la Presidencia se resolvió que los gastos que se ocasionen con motivo de la administración y cobranza del nuevo arbitrio sobre el tabaco se abonen con cargo a los resultados del mismo tributo, deduciendo, luego, el saldo que resultare a la ejecución de obras encaminadas a conjurar el paro obrero, sobre cuya designación se dejó sobre la Mesa una propuesta del señor Lopez Méis.



der, con el fin de resolverse en la primera sesion que celebre esta Excmo. Asuntal presentados despues de cerrado el orden del dia.

Diecinueveavo. - Pagar sobre la Mesa una proposicion incidental formulada por el Consejero señor Gramas y Diaz Lobanov, cuyo tenor literal es como sigue:

El Consejero que suscribe entiende que, habiendose planteado en estos trascendentales momentos para la Patria el gravisimo problema de la falta de terminacion del Acueducto de Erenufe, tan esencial para los intereses de la isla, de la provincia y hasta de la region en los ordenes militar y civil, presentando, por otra parte, la roxentura de incorporarse Erenufe definitivamente a los servicios nacionales y mundiales de la navegacion aerea, procede que el Cabildo Insular, interesando los anhelos y aspiraciones de la isla, reiteradamente manifestados por la opinion publica, y recogidos por la Corporacion en diversos acuerdos y gestiones que tuvieron su iniciacion en el año de mil novecientos diecisiete y que constan en los sumillales expeditos transmitidos con este motivo desde tal fecha, acaude reiterar la declaracion de urgencia y carácter preferente de las obras que se ejecutan en el Acueducto de La Laguna a cargo del Patronato de los Acueductos de Erenufe, constituido en la peticion de este Cabildo a la Comandancia General de Canarias para el estudio, ejecucion y administracion de los citados Acueductos, destinando a tal finalidad los intereses liquidos que se obtengan por la Corporacion del arbitrio especial sobre Tabacos, hasta la terminacion de aquellas obras en la parte estimada como indispensable por el citado Patronato.

Veintiavo. - Persuadida esta Corporacion de la urgente necesidad de prestar la maxima colaboracion a la obra nacional de defensa militar de la isla de Erenufe, cuya importancia estrategica no es necesario enunciar, especialmente por el ineludible y trascendental apremio de dar, sin dilacion alguna, la debida proteccion castrens a su importante Refineria de Petroleo, la Comision acordó ofrecer al Estado, en plena propiedad, los terrenos necesarios para instalar un Campo de Maniobra Militar, en el lugar de esta isla que, tecnicamente, se determine por el Ministerio de Defensa Nacional, siendo de cuenta de este Excelentisimo Cabildo el pago del importe de dichos terrenos, a cuyo fin arbitrase, en su momento.



to, la aduana de fémula económica.

Asimismo se resolvió que por la Presidencia se dirija respectuosa instancia a dicho Ministerio, en nombre de este Excelentísimo Cabildo, suplicándole se digna aceptar el ofrecimiento que queda consiguada, en su consecuencia, dispense que, por el técnico o técnicos oficiales que corresponda, se proceda, con la mayor urgencia, al estudio conveniente para la designación del sitio donde haya de instalarse el Campo de referencias, a fin de que una vez determinado, se adquiriera por cuenta de esta Corporación y para el Estado, en servicio de la Patria, los terrenos necesarios, con dicho objeto.

Se hace constar que el Corregidor señor Oramas y D. Carlos no se votó en favor del acuerdo que antecede por que, según expresó, hallándose en ejecución las obras del Asidromio de San Laguna, a cargo del Patronato de Asidromos de Encufe, entiendo que no existe en este momento otro problema que el de la urgente terminación de dichas obras conforme al criterio que se ha verificado manteniéndose hasta ahora, por el Excelentísimo Cabildo y por el citado Patronato y que, por tanto, toda resolución de ofrecimiento de compra de campo para cederlo al Estado, debe quedar suspendida a los acuerdos que pueda adoptar el Patronato con el asesoramiento de los técnicos que estuviere por conveniente.

Segundo preyecto. - Visto un oficio del Arquitecto Señor Navarro Pegalado resultando el proyecto de pavimentación del Jardín Pífan de la Sagrada Familia compuesto por plano, memoria y presupuesto ascendente a setecientos mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, se acordó por unanimidad:

Primero. - Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto de setecientos mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, aumentando en un quinete por ciento por no estar comprendido en el mismo el beneficio industrial;

Segundo. - Solicitar de la Junta del Pazo Obispo conceda el crédito necesario para la realización de las mismas, en concepto de obra no contratada, con remisión de un ejemplar del proyecto y advirtiéndole que el presupuesto debe considerarse aumentado en un quinete por ciento por no hallarse comprendido en el mismo el beneficio in-



distrital.

Segundo.- Nada cuenta del acta notarial de adjudicación provisional a la "Compañía de Construcciones Industriales S. A." por el precio de cinco mil seiscientos y tres pesetas con diezmos centésimos de la subasta de las obras de reforma y ampliación del "Sarcófago Tafarstil de la Sagrada Familia" de esta capital; y de certificación expresa de haber transcurrido el plazo de cinco días hábiles que se haya reclamado sobre el acto de la subasta, capacidad jurídica de los licitadores y respecto a lo que deba resolverse a la adjudicación definitiva, se acordó por unanimidad, hacer la de dicho carácter a la Compañía citada, a la cual se requirió para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, concurriendo a formalizar el contrato el día que al efecto se señale por la Presidencia. En virtud se resolvió devolver todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el del remanente.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las veintinueve horas y treinta minutos, de lo que se retirando la presente acta, que autoriza, con un visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Geal, notario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

H: B:
El Presidente,
[Firma]

[Firma: JOSE HOPERO REGAL]
[Firma: Sr. Molowny Geal]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora.
el día 8 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del suscritor Secretario interino y de don Matías Molowny Geal, notario del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados, se reunieron los



señores Consejeros don Juan Fico Izquierdo, don Juan Frontera Cajó, don Leoncio Oramas y Sias-Llano, don Melchor Oros y Ponte, don Serafín Sabucedo y del Arrenal, y don Miguel Lombet Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, ha Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día primero de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Significar a la Alcaldía de Levó, que la posesión de la vacante producida en esta Comisión Gestora, por destitución de don Alvaro Sajardo Aguirre corresponde hacerla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Cuarto. = Quedar enterada del Decreto de la Presidencia, fecha cuatro de los corrientes, en cuya virtud se elevó consulta al Excmo. Sr. Comandante General de las Islas Canarias sobre si el funcionario insular don José Cruzillo López debe continuar reintegrado a su destino en este Excmo. Cabildo hasta que se conozca el resultado de la información que viene practicando el Juzgado Militar Permanente en averiguación de las causas determinantes de la desmoronación de dicho señor Cruzillo López como Alférez de Complemento del Grupo Autónomo Muerto de Segurinos Zapadores número tres.

Salte el Consejero señor Sabucedo y del Arrenal.

Quinto. = Pasa a informe del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, un escrito de la Intervención de fondos sobre pago de las retiraciones del Médico de eventualidades don Fernando Peig Salentín.

Sexto. = Disto el escrito del Negociado de Personal, fecha primero del actual, al que se acompaña acta de la Junta de Oficio, de acuerdo:



Primero. = Acordar por ascenso de antigüedad a don Juan Peñalver González, Jefe auxiliar del Ejecutivo Municipal con el haber anual de dos mil quinientas pesetas en la vacante producida por separación del que la desempeñaba, a cuya vacante correspondía el término de elección que la Junta de Jefes no utilizó a virtud de lo dispuesto en la Base tercera de los acuerdos de los días veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, por lo que se aplica la antigüedad, cuyo ascenso se hace con efectos retroactivos al día de abril de mil novecientos treinta y siete, fecha de la vacante;

Segundo. = Acordar Jefe auxiliar con el haber anual de dos mil pesetas a don Nicolás del Pino González, haciéndose este nombramiento con carácter provisional e interino de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de doce de marzo del pasado año.

Benevolencia y Caridad.

Septimo. = Autorizar al ex asilado de la Casa insular de Higiene don Antonio Pico, para retirar la cantidad de sesenta pesetas de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Octavo. = Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos insulares de Beneficencia para entregar al ex asilado de la Casa de Higiene don Gaspar Agustín Paredes, mayor de edad, en libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Noveno. = Visto el expediente de devolución de fianzas a don Eugenio Machado, por suministro de leche a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se acordó le sea devuelta al citado señor la cantidad de cuatro mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos a que asciende la aludida fianza.

Décimo. = Denegar la autorización solicitada por el ex asilado de la Casa Insular de Higiene don Miguel Valentín Echele, para retirar fondos de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Décimo primero. = No habiéndose presentado proposiciones en el concurso convocado para contratar el suministro de leche al Hospital



de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La Laguna, se acordó que, como hasta ahora, la Administración de dicho Establecimiento continúe realizando discretamente el expresado servicio.

Segundo. = Pagas al Excmo. Sr. Cabildo Insular de La Laguna, con cargo al crédito correspondiente, la suma de veintidós mil ochocientas treinta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos, por estancias causadas en la Legislación regional, durante el segundo semestre de mil novecientos treinta y siete.

Tercero.

Segundo tercero. = Aprobar la rectificación que, con fecha cinco del mes en curso, eleva el (Apuntamiento) Sr. Ayudante Director accidental de la Sección de Obras y Obras Insulares, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de nueva construcción del camino vecinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés, y abonar al Contratista de las mismas don Angel Pérez Martín, con cargo al crédito correspondiente, el importe de dicha rectificación que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientas noventa y tres pesetas noventa y tres céntimos.

Segundo cuarto. = Devolver a don Angel Pérez Martín, como apoderado de su hermano don Eusebio de los nombres apellidos, la suma de veintidós mil ochocientas noventa y tres pesetas cinco céntimos, que le fue retenida en concepto de fianza a responder de las obras de construcción del camino vecinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés, por la justificación del pago del correspondiente Impuesto de Derechos reales.

Segundo quinto. = A la vista del escrito de los señores directores de las obras de ejecución de la vía de enlace, en un tercer acuerdo que comparece desde el extremo Sur de la Avenida Martiñena a la carretera del Porcino, elevando certificación y relación valorada de las realizadas por el contratista don Juan Fernández Oliva, en el mes de febrero último, se acordó:

Primer. = Satisfacer al referido contratista don Juan Fernández Oliva, la suma de treinta y seis mil quinientas cincuenta y siete pesetas treinta y siete céntimos a que asciende el líquido que le es abona-

He por la certificación de obra ejecutada en el mes de febrero último, en el pago de tres de las Cias de embace; y

Segundo. = Intercesa de la Junta Provincial del Fisco sobre el pago a este Cabildo del exenta por ciento del importe de la certificación de que se ha hecho recibo, y en cuya cuantía ha subvencionado las referidas obras por acuerdo de diecinueve de noviembre último con remisión de un ejemplar del mentado documento, y relación referida.

Recuerdo Terceras.

Decimo sexto. = Pasa de nuevo a informe del Regociado los antecedentes relacionados con las reclamaciones deducidas por los vecinos de esta capital don Luismundo Pobayra Salazar, doña Concepción Petoll de Charotte y doña Rosalia Delucette Albero, y por el vecino de Arico don Francisco Diaz Martin, contra el padicón correspondiente del Impuesto de cédulas personales para el año mil novecientos treinta, y siete, para que conente los fundamentos legales de su dictamen favorable a la propuesta del Excmo. del mencionado tributo.

Decimo séptimo. = Pasa al señor Interventor de fondos los antecedentes relacionados con un escrito proponiendo el restablecimiento, en su totalidad, de la exacción de los recargos insulares que gravan la explotación del platano a partir del día primero de enero próximo pasado, a fin de que, los diez de enero u esta Comisión con informe acerca de los demás acuerdos adoptados con anterioridad acerca del particular, previo estudio que de tal problema se realice por el Consejo seños Ricos.

Decimo octavo. = Aprueba el pliego de condiciones formulado por la Intervención de fondos del Excmo. Cabildo, con fecha veintitres de febrero último, para regir en el concurso sobre la adjudicación del suministro de impresos de cédulas personales con destino a la exacción del referido tributo correspondiente al actual año, cuyo acto se celebrará el día veintiocho del corriente mes, y designar para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la recepción y apertura de pliegos al señor Conde don Miguel Lombet Rodriguez.

Decimo noveno. = Aceptando propuestas formuladas por el Excmo. encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales con informe favorable del Regociado correspondiente, y accediendo a reclamación





nos estas puestas por los intercedidos, se acordó, por lo que respecta al ejercicio de mil novecientos treinta y siete, el siguiente señalamiento:

A don Luis Lamoreno Zambrado, vecino de esta capital, cédula por pesetas cuatrocientas veinte, debiendo satisfacer la respectiva de con-
fianza; con anulacion de la que tiene clasificada por pesetas novecientas.

A don Manuel Casadas Espinoza, de igual vecindad, cédula de tarifa primera, clase decima segunda, por pesetas doce con cincuenta centimos, con anulacion de la expedida por pesetas cuarenta y siete con veinticinco centimos.

A don Elias Loraider Goveo Hernandez, vecino tambien de esta capital, cédula tercera, clase decima tercera, por pesetas una con cincuenta centimos.

A don Francisco Garcia Calavera y Anaya, de la misma vecindad, cédula de tarifa segunda, clase decima (segunda), con recargo de solteria, por pesetas treinta y cuatro con quince centimos.

A don Fernando Torres Gouvea, vecino de esta ciudad, cédula de tarifa primera, clase novena, sin recargo de solteria.

A don Eudoro Steffens, de igual vecindad, cédula de la tarifa tercera, clase decima tercera.

A don Eduardo Salazaruela Espinoza, idem, cédula de igual tarifa y clase que la anterior.

A don Agustín Morales Santiago, idem, cédula de la tarifa tercera, clase sexta, debiendo satisfacer la correspondiente de conyuge.

A don Juan Salomón Rouse, idem, cédula de la tarifa segunda, clase septima.

A don Ramón de S. Cáceres y Cuzco, idem, cédula de la tarifa tercera, clase decima tercera.

A don Miguel Estanisl Estrella, idem, cédula de la tarifa tercera, clase sexta, debiendo satisfacer la quinta de conyuge.

Tambien se acordó cumplir del padrón de cédulas personales del Porcario para mil novecientos treinta y siete a don Primitivo Liel, Liel.

Legisimo. = Pagar a los Ayuntamientos de esta isla las cantidades que les ha correspondido por la recaudacion del nuevo arbitrio sobre tabacos en el mes de febrero último, según la siguiente relacion



formulada por la Intervención del Excelentísimo Cabildo, a saber:

- "Adeje; doscientas cuarenta y ocho pesetas veintinueve céntimos.
- "Añafé; doscientas trece pesetas noventa y seis céntimos.
- "Alicé; doscientas veintinueve pesetas diecinueve y ocho céntimos.
- "Arenas; ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y un céntimo.
- "Buenavista; doscientas veinticuatro pesetas ochenta y tres céntimos.
- nov.
- "Candelaria; ciento sesenta y una pesetas trece céntimos.
- "Casnia; ciento treinta y dos pesetas siete céntimos.
- "Larache; cuatrocientas una pesetas cincuenta y dos céntimos.
- "Llanadilla; trescientas una pesetas doce céntimos.
- "Llanes; noventa y siete pesetas setenta y tres céntimos.
- "Luisa de Toros; trescientas cuarenta pesetas setenta y cuatro céntimos.
- nov.
- "Luznar; quinientas veintitres pesetas dos céntimos.
- "Lerd; novecientos sesenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.
- "Laguna; dos mil novecientos noventa y seis pesetas dieciséis céntimos.
- "Matanza; ciento sesenta y una pesetas trece céntimos.
- "Ostara; un mil quinientas noventa y ocho pesetas nueve céntimos.
- "Puerto de la Cruz; un mil doscientas doce pesetas cuarenta y cuatro céntimos.
- nov.
- "Punta; ciento treinta y siete pesetas treinta y seis céntimos.
- "Realjo-alto; cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas noventa y un céntimo.
- nov.
- "Realjo-bajo; trescientas diecinueve pesetas noventa y dos céntimos.
- "Rosario; ciento setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.
- "San Miguel; ciento cuarenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.
- "Santa Cruz; doscientas diecinueve pesetas veintinueve céntimos.
- "Santa Cruz; dieciséis mil ochocientos seis pesetas sesenta y dos céntimos.
- nov.
- "Sancti Spiritus; sesenta y seis pesetas cuatro céntimos.
- "Sancti Spiritus; doscientas dieciséis pesetas sesenta y dos céntimos.
- "Los Salos; doscientas veintinueve pesetas dieciséis céntimos.
- "Santiago; quinientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y dos



cientos.

"Carque; cinco días, seis pesetas veintitres céntimos.

"Eguete; doscientos dieciséis pesetas veintita céntimos.

"Lictorio; ciento noventa y ocho pesetas doce céntimos.

"Elafloc; ciento cinco pesetas veintita y seis céntimos.

Indeterminado.

Veigesimo primero. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Veigesimo segundo. = Aprobar la certificación que, con fecha veintitres de febrero próximo pasado, eleva el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegabulo, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de diciembre último en la construcción del edificio para Palacio Insular, y abonar al contratista don Terencio Sepado Parro, con cargo al crédito correspondiente, su importe por pesetas veinte mil ochocientos treinta y tres con treinta y una céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Veigesimo tercero. = Desaguar al señor Consejero don Miguel Llanbet Rodríguez para desempeñar el cargo de Representante de esta Corporación en la Mancomunidad Provincial Interinsular.

Veigesimo cuarto. = Vista la instancia de don José Marrero Torco, solicitando se faciliten trescientos metros de railes, tres carriles paralelos mismos y cuatro vagonetas con el fin de utilizarlos en las obras de la carretera de la Esperanza a Tránsito de las que dicho señor es contratista, se acordó acceder a dicha petición con la condición de que el señor Marrero Torco devuelva dicho material totalmente reparado, siendo de su cuenta los gastos de su transporte, tanto al recogerlo como al entregarlo y obligándose a tenerlo en el sitio que se le designe por la Dirección de la Sección de Obras y Obras Insulares.

Veigesimo quinto. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de mil noventa y seis pesetas veinte céntimos, a que ascienden los gastos ocasionados por motivo de los gastos dispersados al Excmo. Coronel de Aviación Mib.



tas, señores Seguiria y demás corporativos de Armas, durante su reciente visita a esta isla, según el siguiente detalle:

Al "Restaurante Camacho", pesetas doscientas cuarenta, con cincuenta céntimos.

A don Pedro de Armas, pesetas doscientas trece.

Al "Grand Hotel Caero", pesetas trescientas veintinueve con cuarenta céntimos.

Total pesetas: mil noventa y seis con veintidós céntimos.

Séptimo sexto. = Facilitar en calidad de préstamo, al Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, cincuenta pesetas de los del servicio telefónico instalados dando a dicha Corporación la opción de adquirirlos, si lo desea, por su costo.

Séptimo séptimo. = Dado cuenta de un escrito de la Jefatura de Montes de este Distrito, proponiendo la aprobación de las normas reglamentarias por las cuales deberá, a su juicio, regirse la nueva Guarnición Forestal No. 01, creada por el Excelentísimo Cabildo, se discutió ampliamente dicha propuesta, exponiéndose diversos puntos acerca de la misma por los señores Presidente y Concejales, en cuyo estado se retiró del Salón de Actos el señor Deamuz y Díez Llanos, por lo que se levantó la sesión a las veintidós horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Polanco Real sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario Hoj. fe.

H. B.

El Presidente,
Juan Hernández

José Pedro Segura

Dr. Polanco

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora.
de 12 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Matías Polanco



Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Fico Segaliente, don Miguel Lombet Pedregosa, don Juan Fontana Capó, don Melchor Beris Ponte, don Serafín Sabido y del Arsenal, don L. Gerardo Dracmas y Dña. Llanos.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día ocho de los corrientes.

Segundo. = Declaron de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. = Ato seguido la presidencia encargó la urgente necesidad de adquirir los terrenos adscritos para la instalación de los servicios antituberculosos irregulares y los de la Hospedería que el Excmo. Sr. Cabildo tiene el proyecto de construir en las proximidades de esta capital, y la Comisión, después de oír la extensa información hecha por el Sr. D. López Méndez acerca de problemas tan vitales para la Beneficencia Local, resolvió:

a) Adquirir, con el objeto expresado, una finca rústica, de secano, destinada al cultivo olivarero, con casa colgadizo y un pequeño estanque, situada en el término municipal de la ciudad de Santa Cruz, San Cristóbal de La Laguna, donde dicen "El Cardonal", que mide, según la respectiva titulación, diecisiete fanegadas, un almud, ciento dieciocho brazas, equivalente a diez hectáreas, cinco áreas, treinta y nueve centiareas, linda al Naciente, con terreno de los herederos del Sr. Antonio Montero; al Norte con las tierras que fueron de Juan Gutiérrez Aloy; y al Sur con fincas de don Wenceslao Ferrández Real. La extensión real de la finca de que se trata es de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, o sea, veintidós fanegadas, tres almudes, un cuartillo y veintidós brazas, hallándose.

70

se atravesada de Norte a Sur por la carretera general del Sur de la Isla, que la divide en dos trozos, el del Naciente de dicha via que mide noventa mil trescientos cincuenta, dos metros cuadrados y el del Poniente de la misma carretera que tiene una superficie de noventa y seis mil cinco metros cuadrados. Los derechos, en su dominio, del inmueble descrito, en comun y por indiviso, por veintinueve partes iguales, son los hermanos don Policarpo, don Manuel, don Domingo, don Oscar, doña Isabel, doña Mercedes y doña Porcisia Hernandez Martines que lo adquirieron por herencia de sus padres don Domingo Hernandez Galvan y en virtud de adjudicacion que se les hizo en la particion de los bienes de dicho causante, a cuyo nombre figura una escritura en el Registro de la Propiedad de aquel partido judicial al tomo ciento ochenta y tres, folio ochenta y dos de la escritura de ciudad, folio ciento ochenta y cuatro vuelto, finca numero cuatro mil doscientas tres, inscripcion sexta.

b) A la vista de las favorables condiciones que para el objeto a que se le destina surgen el inmueble expresado, segun dictaminos de los señores Superiores Provincial de Sanidad y Arquitectos Provincial e Insular, don Angel Jimenez, don Domingo Pineda Bugada y don Tori Enriquez Marrero Regalado, no peticionante, se acordó pagar, como precio de adquisicion de dicha finca, la suma total de noventa mil pesetas, cifra que no excede del valor normal de los terrenos de esta clase en la zona mencionada, de cuyo precio se abonosara treinta y cinco mil pesetas tanto pronto quede habilitado el credito correspondiente para el abono de que se trata y el resto de veinticinco mil pesetas, dentro de los cinco siguientes a tal habilitacion a razon de cinco mil pesetas cada mes.

c) Por la intervencion de fondos del Excelentisimo Cabildo se habilitara el credito necesario para el pago de las noventa mil pesetas adelantadas en la forma que queda consignada en el apartado b) que antecede.

d) Interesar del señor Delegado del Colegio Notarial del Archipiélago en esta capital la designacion del funcionario a quien por turno le correspondia autorizar la correspondiente escritura de compraventa de la finca descrita, para cuya adquisicion no existe dificultad legal de ningun orden, debiendo incorporarse al respectivo protocolo, para la mejor inteligencia del documento publico mencionado, una copia del plano



del inmueble referido levantado por la Sección de Obras y Obras insulares.

e) Ceder al Estado el uso de una parcela de treinta mil setecientos cuadrados, situada en la porción sur al Occidente de aquella finca en la parte baja de la misma situada a la izquierda de la carretera general del Sur, con objeto de que se instale en ella el Sanatorio Experimental de tíficos, previendo en la legislación vigente, autorizando a la Presidencia para que, en cumplimiento de este acuerdo, otorgue los documentos que sean precisos en materia del Excelentísimo Cabildo.

f) Construir en la parcela sobrante de la porción de terreno a que se refiere el anterior apartado e) un pabellón destinado a los servicios anti-tíficos de la Dependencia insular, a cargo del Excelentísimo Cabildo por ministerio de la ley, con capacidad para sesenta camas de enfermos pobres y cinco más de enfermos de pago, ampliables según las exigencias de la realidad lo supiere requiriendo, a cuyo efecto deberá redactarse el oportuno proyecto por el Arquitecto insular señor Marrero Pegalado y solicitarse el auxilio económico de la Junta Provincial del Paso Obrero.

g) Proponer el acuerdo de esta Comisión, fecha primero de los corrientes, sobre apertura de un concurso para la adquisición de solares con destino a la Dependencia Insular en proyecto, y en su lugar, construir, a su tiempo, dicho Establecimiento en la parte alta del inmueble descrito en el apartado a) precedente, situada al Poniente o derecha de la carretera general del Sur de la isla;

h) Comunicar los acuerdos que anteceden al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para su superior conocimiento; significar a los señores de esta capital don Antonio Martes Rodríguez y don Emilio García E. Pérez la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la colaboración que han prestado a la adquisición del inmueble de que se deja hecho mérito; y consignar en acta la satisfacción de la Jentoría por el celo, actividad y entusiasmo del señor López Méndez en la redacción de un proyecto de tanta transcendencia para los servicios benéficos sanitarios de Tenerife.

71
Sin otro particular se levanto la sesion a las veintuna horas, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su coste propio, el señor Presidente, y firma el señor Melorany Peal, interventor del Interventor de fondos de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º
El Presidente,
Guerrero

José López Segura
Sr. Melorany

Diligencia. = La estienda para hacer constar que la sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Frontela Cofío, don Miguel Llombet Rodríguez y don Juan Luis Liguendo.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º B.º
El Presidente,
Guerrero

El Secretario,
José López Segura

Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 17 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzuelo Secretario interino y de don Celso Padron y Perlado, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion (ordinaria) diena: extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos le-



gales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Fere Requiendo, don Juan Escobedo Caspi, don Acasio Sabucedo, del Arrenal, don Melchor Bieri y Pout, don Miguel Lombel y Rodriguez y don Leoncio Peanas y Dika-Llanos.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comision adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesion celebrada por esta Comision en la noche del día doce de los corrientes.

Segundo. - Declaró de urgente resolucion, a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal.

Tercero. - Quedar enterada de la designacion del funcionario insular don Matias Moloney Real para el cargo de Secretario interior del Gobierno Civil de esta provincia y aprobar el decreto de la Presidencia nombrando para sustituirlo, en sus funciones accidentales de Interventor del Excelentísimo Cabildo, a don Celso Padron y Pabido.

Cuarto. - Quedar enterada de la resolucion de la Subsecretaria del Ministerio del Interior relativa a que la destitucion del Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo don Emilio Lopez y Lorañales es materia (exclusiva) de la exclusiva competencia de esta Corporacion.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. - Pagar a doña Juana Jorge Figueroa, Enfermera de la Sala de Maternidad del Hospital Civil de esta ciudad, por cargo al Capitulo de Sucesiones del Presupuesto vigente, la gratificacion mensual de treinta pesos por los servicios especiales que presta en el expresado departamento.

Sexto. - Aceptar, con aprecio, el ofrecimiento del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna de destinar a obras del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha ciudad el veinte por ciento de lo que a dicha Corporacion corresponda percibir en la distribucion de los rendimientos de los arbitrios sobre el tabaco, siempre que

dicho artículo por ciento queda retenido en las arcas insulares, para destinarse al fin propuesto por aquel Municipio.

Fonseca.

Septimo. = Aprobar el plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado para el corriente año, por importe de treinta y seis mil novecientas doce pesetas cuarenta y nueve céntimos, según lo propuesto por la Sección de Obras y Obras Insulares, y remitir dicho plan a la Sección de Obras Públicas de esta provincia, a los fines prevenidos en el artículo veinte del Reglamento de quince de julio de mil novecientos veintidós.

Octavo. = Dejar en próroga del pago de libre circulación en los Exámenes insulares, que vería disfundado el Sr. de la Ambulancia de la Cruz Roja de esta capital.

Noveno. = Aprobar la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de reforma en el camino de acceso al Mirador del Pico del Inglés, y abonar su importe de diez mil quinientas cuarenta y siete pesetas setenta y nueve céntimos al contratista don Alberto González Medina.

Salte el Consejero señor Ramas y Díaz Llanos.

Décimo. = Acreditar entera, con sentimiento, del óbito de don José Adrián de la Gosa y Sáez, con cargo al Capitular de Supresivos del Presupuesto vigente, la suma de doscientas cincuenta pesetas para atender a los gastos del entierro de su expresado padre.

Décimo primero. = Abonar a los empleados del Examen insular don Francisco Cabrera Rodríguez, don José Álvarez, Álvarez, don Manuel Cabrera Rodríguez, don Manuel Belle Pérez, don Julián González Expósito, don José García Rofino y don Juan S. Pérez González las tres cuartas partes de su jornal durante el tiempo que han estado enfermos en el mes de febrero último.

Décimo segundo. = Aprobar la liquidación de las obras de reparaciones y pavimentación del camino de esta capital a su barrio de Los Campos por los kilómetros uno, dos, tres y abonar al contratista de dichos trabajos don Cesilio Fernández Pizarro y Pérez, la suma de nueve mil seiscentas ochenta y siete pesetas tres céntimos, como saldo que a su favor arroja la expresada liquidación.





Décimo tercero. = Aprobar la liquidación de las obras des-
tajadas a don Angel Píes Martí en el camino vecinal de San An-
drés a Trucete de San Andrés, y pagar a dicho señor la suma de ocho-
cientas setenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos como saldo
que a su favor arroja la respectiva liquidación.

Décimo cuarto. = Aprobar la certificación número uno, de
las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en el
camino al barrio de Los Campos, por el Contabilista don Claudio Et-
jabertín Basanes, y abonar a éste el importe líquido de la misma que
asciende a la cantidad de setecientos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas
dos céntimos.

Décimo quinto. = Designar al Consejero señor Trueta
para que en sustitución de don Manuel Batabá Rojas forme parte
de la Comisión receptora de las obras de la Fiestra de Atorra a Las
Casas por Puerto (trece segundos).

Décimo sexto. = Liquidar a la Alcaldía de Famina que
por el momento las escasas disponibilidades económicas del Exce-
lentísimo Cabildo no permiten reanudar las obras del camino veci-
nal de La Lanza a Los Pozos.

Décimo séptimo. = Como consecuencia del expediente inco-
ado para depurar las responsabilidades derivadas del choque ocurri-
do el día dieciséis de diciembre último en la llamada curva de Ba-
lmeta entre los Escameros números dos y cinco, se acordó imponer
al Cobrador don Guillermo L. Farsado Toledo, la suma de sa-
tisfacer el importe de los daños causados que asciende a la suma
de ciento sesenta y dos pesetas veintinueve céntimos, mediante descu-
tos mensuales de su haber no superiores a diez pesetas.

Contabilidad.

Décimo octavo. = Devolver a don Luis Muñiz Casariego,
vecino de Las Palmas de Gran Canaria, la fianza provisional que
constituyó en la Caja insular para tomar parte en la subasta de las
obras de reforma y ampliación del "Carchi" Infante de la Sagrada
Familia, en cuya licitación no tomó parte el expresado señor.

Décimo noveno. = Abonar al Montepío de Invección



insulares la suma de nueve mil treinta y seis pesos, que corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo, en el mes de enero próximo.

Agencia de Teruel.

Agencia primera. = Destina la proposición incidental del Consejo de Indias de San Juan de los Rios de la Plata relativa a que la parte que al Excelentísimo Cabildo corresponde en el rendimiento de los arbitrios sobre el tabaco se destina a la terminación de las obras que se vienen ejecutando en el llamado de Anicromo de La Laguna.

Agencia segunda. = A propuesta de la presidencia se resolvió que el rendimiento líquido que al Excelentísimo Cabildo producen los arbitrios sobre el tabaco, se destina exclusivamente a obras de beneficencia insular, abriéndose, al efecto, una cuenta especial, sin aplicación a otras atenciones de la Corporación.

Agencia tercera. = Destina la petición de don Juan Fernando Oliva y Ferra relativa a que se le facilite en ordenamiento los carriones propiedad del Excelentísimo Cabildo, para utilizarlos en las obras de los Hospitales de esta capital.

Agencia cuarta. = Se da en pública subasta los carriones propiedad del Excelentísimo Cabildo que actualmente no se utilizan en los distintos servicios insulares.

Agencia quinta. = A propuesta de la Intervención se acordó aprobar las siguientes cuentas de las cantidades recaudadas por la Administración insular de arbitrios, a saber:

a) Por derechos y recargos del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías: Resulta de mil novecientos treinta y seis, segundo semestre de mil novecientos treinta y siete y Agencias liquidadas. (Año mil novecientos treinta y seis y Resulta de la misma anualidad cobrada desde el primero de enero al treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

b) Derechos y recargos sobre alcohol: (segundo semestre de mil novecientos treinta y siete);

c) Derechos sobre gasolina (Año mil novecientos treinta y siete).

Agencia sexta. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con las instancias de la Sociedad Anónima Puercas y Salazares.



de esta plaza solicitando la modificación de los arbitrios municipales que gravan la importación de la pañalera.

Legisimo sexto. - Queda enterada de la constitución de la Asamblea de Contribuyentes y Junta de Delegados con relación a las obras de apertura y urbanización de una vía que partiendo de la Avenida Macitena, termine en la carretera de El Poggio, según lo dispuesto en la Base dieciséis del artículo segundo del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos dieciséis.

Legisimo séptimo. - Vista las reclamaciones presentadas contra las clasificaciones respectivas en el padrón del impuesto de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete correspondiente al término municipal de La Laguna, por los vecinos de la citada ciudad que seguidamente se mencionan, y el informe emitido sobre ellas por el Señor Gestor encargado de la recaudación del tributo al que da su conformidad el Regociado, se acordó desestimar las peticiones de don Fernando y don Agustín Díaz Lonzales, don Guillermo Martín de la Posa, don Maximiano Barrío y Felipe y don Luis Cabaco y Cabaco; clasificar a don Manuel Lonzales Hernández en la tarifa primera, clase décimo quinta; a don Tomás Sánchez Panto en la tarifa primera, clase novena acumulándosele la de clase doce de la tarifa segunda; a don Manuel D. Hernández en la tarifa primera, clase décima tercera; a don Domingo Rodríguez Acuña de la tarifa tercera, clase undécima, y a don Teresa Cascales Micalles en la tarifa segunda, clase doce; dar de baja en el padrón por fallecimiento a don Anselmo Alonso Lonzales; y dar de alta en dicho documento contributivo a don Agustín Peyer García clasificándole en la tarifa segunda, clase duodécima.

Legisimo octavo. - Igualmente se acordó, de conformidad con lo propuesto por el señor Gestor de cédulas personales, y el Regociado correspondiente, modificar las clasificaciones con que figuran, en el padrón del año mil novecientos treinta y siete, los señores que a continuación se expresan, en la forma que asimismo se consigna, a saber:

a) La del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Pascual Acuña y de Miranda, señalándole cédula de clase octava, tarifa primera con acumulación de clase doce de la tarifa segunda, como base

comprendido en el artículo sexto de la vigente Instrucción del Presupuesto;

b) La de don Benjamín Artiles Pico, vecino de La Laguna, clasificándole en la tarifa primera, clase novena, como caso igualmente comprendido en la disposición antes aludida.

Se determinó.

Exigencias novena. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Clasificación Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministros de fluido a las dependencias de la Guardia Civil, Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Exigencias. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excmo. Ayuntamiento de este Cabildo.

Exigencias primera. = Quedar enterada de la convocatoria de la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones para el servicio de samios vicinales relacionada con la reunión celebrada el día de ayer en La Madalid.

Exigencias segunda. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha doce del actual, ordenando la contratación de un autónomo para conducir al Secretario del Ayuntamiento de Linares, desde dicha Villa a la ciudad de La Laguna, en función inspectora del servicio de subvenciones a combatientes, abonándose el gasto que se ocasionare con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto del Presupuesto vigente.

Exigencias tercera. = A continuación se acuerda satisfacer los siguientes decretos de la Presidencia, y abonar con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto en vigor la suma de mil novecientos setenta y nueve pesetas a que ascienden las obras que se dirán tan pronto se ingrese en estas montañas por la Junta del Pazo Obero dicho importe, a saber:

Uso de fecha dos del actual accediendo a lo intercedido por el señor Gobernador Civil para que por este Cabildo se llevase a cabo las obras de reforma de un local en dichas dependencias con fondos que ha de abonar la Junta del Pazo Obero, cuyas obras se consignare en presupuesto que acompaña a su comunicación de veinticinco de febrero último; y





Otro de cinco del actual destajando las citadas obras a don Jacinto Martín Pezco por el importe del presupuesto de mil novecientos setenta y nueve pesetas que abonará la Junta del Paso Obroso según su acuse de recibo del propio mes comunicado en oficio del día siguiente; y dirigiendo al Arquitecto Señor Marcelo Feghale para que las dirija y dirige certificando de ellas cuando estas totalmente terminadas.

Enjésimo cuarto. = Adquisición dos objetos de arte, por valores de cincuenta pesetas cada uno de ellos, para donarlos al Club Colombófilo de Emerife y a la Sociedad Colombófila de Emerife, como premios para los concursos de palomas repensajeras, en el corriente año, abonando el importe de tales objetos con cargo al Capítulo de Inscriptos del Presupuesto en vigor.

Enjésimo quinto. = Conceder un donativo de trescientas pesetas, con cargo al Capítulo de Inscriptos del Presupuesto vigente, a la Dirección del diario "Amanecer", de esta capital, con el fin de contribuir a los gastos del número extraordinario que dicho periódico proyecta publicar con motivo de la preciosa Semana Santa.

Enjésimo sexto. = Comunicar a don Fernando Mora Polán, Médico del servicio de guardias de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, que el plazo para posesionarse de su expresado cargo concurrida a contarse desde el día siguiente al de su desmonitización como Médico militar, partiendo de allí, además, a la Jefatura Provincial de Sabana Española Extradictorialista y de las Coto.

Enjésimo séptimo. = Dada cuenta de una comunicación de la Mancomunidad Provincial Terremular, transcribiendo otra del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado de veintinueve de enero último, recabando la opinión de este Cabildo acerca de la propuesta referente a la gestión de lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento para el Servicio Social de la Mujer Española, aprobado por Decreto de Su Excelencia el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, número cuatrocientos dieciocho, cuya copia también remite, se acordó informar en el sentido de que esta Excelentísima Corporación nada tiene que oponer a la propuesta de referencia.



Instrucción Pública.

Enjuicio octavo. = Conceder un donativo de quinientas pesetas a don José Belgado Lonsáez, vecino de La Laguna, con cargo al Capítulo de Impendidos del Presupuesto en vigor, para que pueda atender a los gastos de los estudios de Bachillerato que vienen cursando sus hijos don Juan Ferrera y don Faustino, en la ciudad de La Laguna, cuyo donativo se le aborradá por terceras partes, dentro de los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, previa justificación documental de que, en efecto, dichos alumnos se hallan realizando los estudios de referencia.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio noveno. = Modificar el acuerdo de esta Comisión fecha primero de los corrientes en el sentido de conceder a doña María Cabrerá Rodríguez, Lavandera de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus retribuciones, con arreglo a la legislación vigente.

Enjuicio décimo. = Conceder un mes de licencia por enfermedad a doña Rosario Bello Rodríguez, encargada de la Estación Telefónica Sanitaria de La Laguna, designándose para sustituirla a la Telefonista doña María Molina a quien reglamentariamente le corresponde.

Enjuicio décimo primero. = Conceder un mes de permiso, por enfermedad, a doña María (Coledo) de los Ríos, Bello Coledo, Telefonista de la Estación de Arona, con pérdida de los permisos de transmisión de servicio, debiendo ser sustituida por doña Dolores Lizares.

Enjuicio décimo segundo. = Hacer con cargo al Capítulo de Impendidos del Presupuesto en vigor, la suma de sesenta y ocho pesetas rebueltas reintegrables, resto del importe de los materiales adquiridos para el arreglo del pozó réptico al servicio del Asilo de Ancianos de la ciudad de La Laguna.

Enjuicio décimo tercero. = Aprobar la liquidación del Presupuesto mensual del año mil novecientos treinta y siete, con las relaciones nominativas de deudores y acreedores, formalizada por la Intervención de fondos, cuyo documento arroja los resultados siguientes:

Existencia en Caja en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete: un millón sesenta y cinco mil trescientas noventa y ocho pe-



setas noventa y cinco.	1.065.398'90	pta
"Creditos pendientes de cobro en esa fecha.	3.444.236'96	"
"Ental.	4.509.635'86	"
"Obligaciones pendientes de pago en el dia expresado.	1.678.289'87	"
"Superavit.	2.831.345'99	"

A deducir por los siguientes ingresos de muy dudoso cobro:

"Aportación provincial e islas de los Ajuntamientos.	1.970.663'59	
"Derechos reales y timbre.	110.431'59	
"Camino vicinales 1937.	300.000'-	
"Patentes de automóviles.	100.000'-	
"Convenio con el Estado.	246.813'17	
"Camino vicinales (segundo tri-		
mestre 1936).	128.691'68	2.696.600'-

Queda un superavit líquido 134.745'99

Se deduce, por ser estas incluidas en la suma de las obligaciones pendientes de pago, por insuficiencia del crédito necesario para cancelarlas, las cantidades que se adeudan a la Hipoteca de Las Palmas, de los años 1934 al 1937 ambos inclusive.

153.508'47

Superavit real 11.237'52

Cuadragésimo cuarto. = Feclamar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la suma de doce mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, importe de los suministros de leche, comida, etcétera, servidos por los Establecimientos Internales de Beneficencia, al Hospital de Prolamunto de esta capital durante los meses de mayo a diciembre últimos.

Quincuagésimo quinto. = Darse lectura al documento suscrito en el despacho oficial de la Presidencia, a presencia de la misma, descompensada entonces por don José Maldonado Dugues, por don Pedro Ascarito y Ascarito mediante un apoderado don Belisario Mascareño Hernández en concepto de propietario de la finca denominada "Las Polvora" sujeta en parte a expropiación con motivo de las obras de apertura y urbanización.

ción de la vía de enlace desde la Avenida Marítima a la carretera del Gosurio, y por los señores don Miguel Estanisl Enchillo, don Jacobo Añelos y en su nombre y representación don Guillermo Gahu, don Telesforo Ferrández del Castillo por poder de doña Catalina Alvarez Pérez y don Antonio Ferrández Marcel que lo suscribió en Salichermoso a cuyo efecto se remitió a la Alcaldía de dicho término, en concepto de acreedores hipotecarios en la expresada finca, cuyo documento dice así:

Primeros. = Aceptan las comparencias formuladas por don Pedro Ascarrio y Ascarrio, en su día de marzo último, en sus particulares primeros, segundo y tercero de la misma, referidos a la extinción de terreno objeto de expropiación, precio y contribuciones especiales.

Segundo. = La suma de trece mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos exceso de los expropiación sobre las contribuciones especiales objeto de compensación, se satisficiera por el Cabildo a don Miguel Estanisl Enchillo, como primer acreedor hipotecario, autorizando desde luego la ocupación del terreno tan pronto perciba el señor Estanisl Enchillo; de citada suma de trece mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Tercero. = Se obligare a declarar libre de las respectivas cargas, cuyos derechos ostentan, los tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados objeto de expropiación en el mismo acto en que tenga efecto el percibo de la suma a que se refiere el número anterior, y cancelar las respectivas hipotecas en la posición correspondiente e inscribir la cancelación en el Registro de la Propiedad del Partido, consistiendo don Miguel Estanisl y Enchillo, primer acreedor, en pedir en el procedimiento sumario a que su instancia se sigue en este Juzgado de primera Instancia, contra el señor Ascarrio, para el cobro de crédito hipotecario, el alzamiento de embargo, del tercio de terreno objeto de expropiación, dejándole libre de las responsabilidades que perdieren a esta vía, por razón de la denunciada hipoteca y embargo, mediante la entrega de la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, para aplicarla a cubrir costas y gastos causados en el mencionado procedimiento sumario, y el resto o sobrante, a los interesados; dices: a los intereses y capital objeto del repetido procedimiento y bajo la condición de que cuantos gastos se causen con tal motivo, en escrituras, documentos, escritos, derechos al Estado e



inscripción en el Registro de los Propiedad, y demás que tenga relación, han de ser de consulta del Ayuntamiento y desde el repetido don Pedro Ascanio.

Cuarto. = El presente documento lo suscriben todos los concurrentes en prueba de conformidad, debiendo remitir a la Alcaldía de Salcedo para que se abra expediente al vecino don Antonio Hernández Marcel, con objeto de que se le dé lectura, para que haga constar si presta su conformidad al mismo.

La comparecencia a que refiere el particular primero es del siguiente tenor:

Comparecencia. = Ante mí, don José Víctor López de Vega y Larracundo, Secretario del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, comparece don Roberto Morales Pujero, vecino de esta capital, con cédula personal corriente, que exhibe, en nombre y representación de don Pedro Ascanio y Ascanio, viudo de edad, viudo, domiciliado en Salcedo (Lanzarote), propietario de terrenos situados en la Costa Sur, según copia de la escritura de mandato que acompaña, y manifiesta:

Primero. = En la relación de expropiados de las obras de las vías de enlace, primer tramo, desde la Avenida Marítima a la carretera del Posario, figura en el número trece afectada su finca denominada "La Polvora" con una extensión de tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados.

Segundo. = En el concepto de propietario que deja expresado ofrece los tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados a expropiarse al precio de ocho pesetas cada uno, que hacen un total de treinta y un mil quinientos pesetas.

Tercero. = La anterior oferta queda supeditada a que por la Excelentísima Corporación se acepten las siguientes condiciones:

a) Que del reparto de dotaciones especiales acordado por la Corporación, se rebaje la de incremento de valores en la cantidad que corresponda a calcular el aumento del que experimenta al terreno a razón de tres pesetas el metro cuadrado de la superficie beneficiada que figura en el gráfico respectivo, esto es, en una profundidad de veinticinco metros a ambos lados de la vía, en razón de guardar su citada finca próxima a la referida con motivo de la ampliación de esta industria



en cuyo sentido el total y detalle de las citadas contribuciones asignadas al comparicente, así como la de especial beneficio que reportan las obras se quedarán atribuidas así:

Número veintidos. - Superficie beneficiada: dos mil trescientas cincuenta y siete. - Longitud de frente: noventa y nueve ochenta. - InCREMENTO de valor a tres pesetas: seis mil trescientas sesenta y tres noventa. - Obras: diecinueve mil novecientas cuarenta y tres con cincuenta y nueve. - Costal: veintidós mil trescientas siete con cuarenta y nueve.

Número veintitres. - Superficie beneficiada: dos mil seiscientos noventa. - Longitud de frente: sesenta y siete. - Incremento de valor a tres pesetas: siete mil doscientas sesenta y tres. - Obras: veinticuatro mil cuatro con treinta y dos. - Costal: treinta y un mil doscientas sesenta y siete con treinta y dos.

Costales: Incremento de valor a tres pesetas: trece mil seiscientos veintidós pesetas noventa y cinco. - Obras: cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y un céntimo. - Costal: cincuenta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimo.

b) De dichas cincuenta y siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimo, importe de las contribuciones especiales, pide se le compensase ahora con el importe de la expropiación que asciende a treinta y seis mil dieciséis pesetas, la suma de dieciséis mil doscientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, dejando para abonar, en el plazo de diez años luego de comenzadas las obras de urbanización el resto de las citadas contribuciones especiales, o sea la cifra de cuarenta y tres mil trescientas dos pesetas treinta y seis céntimos,

c) La atarjea que atraviesa la finca y que está afectada por haberse en el terreno a expropiar, se reconstruirá por cuenta de la Corporación de tal forma que quede en perfectas condiciones de rendir el servicio que en la actualidad presta, así como los puentes que dan acceso a la finca.

Cuarto. - Aceptando el contenido de los particulares segundo y tercero, el comparicente autoriza desde luego la ocupación del terreno tan pronto perciba la suma de trece mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, exceso de la expropiación sobre las contribuciones especiales, cuya compensación pide,



Quinto. - Los acreedores hipotecarios de don Miguel Estarriol Erubillé, don Antonio Hernández Marcel, don Jacobo Aklers, en su nombre y representación don Guillermo Páez, y don Julio Hernández del Castillo por poder de doña Catalina Álvarez Pérez, están dispuestos a declarar libres de las respectivas cargas cuyos derechos ostentan los tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados objeto de la expropiación, en el acto de abonar al Cabildo la repetida suma de tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco centavos, compareciendo a hacerlo constar ante la propia Secretaría.

Y la Comisión acordó por unanimidad aceptar en todas sus partes los particulares del documento y comparecencia que se designa transcrita y abonar la suma de tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco centavos (compareciendo a hacerlo constar) dichos: a don Miguel Estarriol Erubillé, quien suscribirá el oportuno libramiento juntamente con don Pedro Ascario y Ascario al realizarse la operación de pago por el importe de la expropiación y compensarse las contribuciones especiales correspondientes.

Enadragésimo sexto. - Echado a la vista el expediente incoado para llevar a efecto las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, tramo primero (desde la explanada del arriete hasta el puente sobre el Barranco de Santos, y las aeras de los edificios del Palacio Larrañaga y de la Delegación de Hacienda), se resolvió:

Primero. - Aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas a regir en la subasta de las obras de que se trata, formulado por la Intervención de fondos, en escrito de once del actual.

Segundo. - Permitir el proyecto de las obras de referencias, redactado por los técnicos señores Guirra y del Castillo Galero (don Belisario) y Marrero Pegalado (don José Esquivel), y sancionado por esta Comisión Gestora en su sesión de once de curso próximo pasado, a la Junta Provincial del Puro Obraje, para su aprobación, solicitando de la misma el auxilio económico para la realización de las obras.

Tercero. - Una vez concedido el auxilio que se interesa de la Junta Provincial del Puro Obraje, anunciar la subasta con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación vigente; y



Quarto. - Designar al señor Consejero don Miguel Lombel Padilla para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Quincuagesimo séptimo. - Fijar los jueves hábiles de cada semana, a las quince horas, para la celebracion, en lo sucesivo, de las sesiones ordinarias de esta Comision Lectora.

Sin otro particular se levantó la sesion a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

N.º 13:
El Presidente,
Luis Muñoz

José Pedro Regajo
Consejero

Sesion celebrada por la Comision Lectora,
el dia 24 de marzo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el Salon de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo Lopez Méndez, Presidente de dicha Corporacion, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion ordinaria de la Comision Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pien Ingierdo, don Juan Frontera Capó, don Serafin Sabucedo y del Arrenal, don Miguel Lombel Padilla y don Melchor Diez y Ponte.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comision adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesion celebrada por esta Comision Lectora el dia diecisiete de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolucion, a los efectos preveni-



dos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales era a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercezo. = Concede sesenta días de licencia para atender a su próximo alumbramiento, a doña Patricidad Porjes Coello, Telegrafista de (primera) clase; la Fed Insular que presta sus servicios en la Estación de Liria de Lora.

Cuarto. = Hasta una instancia de don Melchor de la Torre y Cáceres, Agente Liquidador de arbitrios insulares, en el Puerto de La Guaira, solicitando aumento en sus retenciones, se acordó que, hasta tanto que el Excelentísimo Cabildo no acuerde lo contrario, se remunerare al reclamante con el sueldo por ciento del importe de los derechos que recaude por la tarifa de importación y exportación de mercancías, con el actual tipo máximo de mil pesetas anuales.

Tercero.

Quinto. = Como consecuencia del expediente incoado para depurar las responsabilidades derivadas del choque ocurrido el día ochodel actual entre el Excmo número uno y la vagueta que conducía el Tránsito número veintinueve, en la Plaza de San Cristóbal de la cercana ciudad de La Laguna, se acordó imponer al Conductor don Domingo Torres Gutiérrez la sanción de satisfacer el importe de los daños causados que ascienden a la suma de sesenta y dos pesetas dos céntimos, mediante descuentos mensuales de su haber no superiores a diez pesetas.

Sexto. = Hasta una instancia de la Sociedad Anónima "Enteocarriles y Círculos" solicitando una prórroga de nueve meses para la terminación del edificio de la Delegación de Hacienda de esta capital, de cuyas obras se trata, se acordó significar al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia y a la entidad peticionaria que por parte de este Excelentísimo Cabildo no existe dificultad en que se conceda la prórroga interesada, la que deberá ser otorgada por el Ministerio de Hacienda en quien radica la competencia para autorizarlo.

Septimo. = Aprobar la certificación de obra ejecutada en el

Palacio Municipal durante los meses de enero y febrero del año en curso, en
pedida por el Arquitecto señor Marrero Pegalado, y pagar su importe de
veintiocho mil ochocientos seis pesetas noventa y uno centimos al contratista
de dichas obras don Terencio Delgado Pardo.

Orden. - Hizo un escrito del Arquitecto señor Marrero Pegala-
do, fecha dieciséis de los corrientes, sobre la forma en que deben desarrol-
larse las obras, se acordó que las mismas se ejecuten del modo propuesto,
por dicho facultativo, dejando, por ahora, en suspenso el acuerdo que acer-
ca del particular adoptó esta Comisión. Leístora el veinte de agosto de mil
novecientos treinta y seis.

Resolución. - Autorizar a la Presidencia para contratar, por des-
tajo, y con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Sección de
Obras y Obras similares, fecha veintidós del actual, las siguientes obras de
reparación de ocho caminos vicinales de esta Isla, a saber:

"De la carretera de Santa Cruz de Escamefe a la Parfava a Que-
manista; dos mil setenta lineales, cuatrocientos veinticinco pesetas. - Arre-
glo del Badiu y entrogue con la carretera.

"Salral a la carretera de Santa Cruz de Escamefe a la Parfa-
va; mil metros, cuatrocientos veinticinco pesetas. - Arreglo, explanación,
cultivación de pseudosimientos y reparación de curvas y pasos.

"Carretera al Cantillo de Pádelo Alvarez; mil quinientos cuatro
metros, un mil setecientos setenta y cuatro pesetas treinta y cinco centi-
mos. - Ensayo de explanación en un terreno badiu y recibo con arcana
necesaria y limpieza de curvas.

"La Laguna a Las Mercedes; tres mil novecientos cuarenta y
seis metros, cuatrocientos veinticinco pesetas. - Arreglo curvas y pa-
sos y recubrido. Abrió al público el tránsito del origen interrumpido
por el Ayuntamiento.

"La Laguna al Posario; seis mil novecientos cincuenta y tres me-
tros, dos mil seiscientos diez pesetas. - Recubrido, bacheo, pasos y cur-
vas.

"La Laguna al Sur; cuatro mil metros, cuatrocientos veinticinco
pesetas. - Limpieza curvas y recubrido.

"Lanza al Puerto de Los Fogues; nueve mil doscientos setenta



7 seis suetas, dos mil seiscientos diez pesetas. - Bacheas, recobar y limpiar suetas en el baño de la Lanza a cuba con la careta del Sur.

"Barranco de Cabrera (Matanzas); mil novecientos diez suetas dos mil seiscientos diez pesetas. - Bacheo con betún, suetas y pasos y baños de malcones.

"Estal: once mil trescientas cuatro pesetas treinta y cinco centimos.

"Quince por ciento de contrata: un mil seiscientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco centimos.

"Estal: once mil pesetas."

Halacorda Terrenal.

Décimo. = Aceptar la propuesta formulada por el señor Gestor del Presupuesto de cédulas personales sobre reemplazamiento de don Antonio Hernández Gida para el cargo de Auxiliares de la recaudación de dicho tributo.

Décimo primero. = Conceder al Callejón Patriótico de Salazar Es. para la Eradicación de las Lepra de esta capital un donativo de cincuenta y siete pesetas ochenta centimos, que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Imprenteros del Presupuesto en rigor, con cuya suma contribuye el Excelsísimo Cabildo a los gastos de confección de prendas para uso de los combatientes y niños pobres con una partida de tejidos procedente de Casablanca e intervenida por la Junta Reguladora de Importación y Exportación.

Décimo segundo. = Desestimar las reclamaciones deducidas por don Francisco Riera Martín, vecino de Arica, contra su clasificación en el padrón del Presupuesto de cédulas personales para el año mil novecientos treinta y seis.

Décimo tercero. = Desestimar las reclamaciones deducidas por don Emmerich de Pobayan Labrán, doña Josefina Petróll Schmutte y doña Amalia Schmutte Albero, vecinos de esta capital, contra el padrón del Presupuesto de cédulas personales para el año mil novecientos treinta y seis.

Indeterminado.

Décimo cuarto. = Comparar a la Sociedad Gimnástico Club, del



Barrio del Cabo de esta capital, el material eléctrico que se viene utilizando en la iluminación de la fachada del edificio que ocupan las oficinas del Excmo. Ilustre Cabildo, por el precio de cuatrocientas pesetas, que habrán de pagarse con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor, a quien acredite la representación legal de dicha entidad.

Instrucción Tercera.

Décimo quinto. = Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en el edificio que se construye en la ciudad de San Lorenzo con destino a la Universidad de Canarias, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de mil novecientos treinta y siete, expedida por el Arquitecto D. Manuel Marrero Pagalado y abonar sus importos de dieciséis mil seiscientos veintiseis pesetas dieciséis céntimos; dieciséis mil seiscientos veintiseis pesetas dieciséis céntimos; dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesetas, y dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, a don Hilarión de Arrate y Obaya, contratista de dichas obras.

Anuncios presentados despues de cerrado el orden del dia.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relacionado con el pago de suministro de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Sección de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Décimo séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito sobre reorganización de la Guardia Forestal Móvil creada por el Excmo. Ilustre Cabildo.

Décimo octavo. = Pasar a su informe de suya Permisia integrada por los Consejeros señores Brice, Sabredo y Decana los antecedentes relacionados con la petición de la Sociedad Anónima "Perquerías y Salasores de Tenerife" sobre modificación de los gravámenes suscritos que pesan sobre la importación de maderas.

Décimo noveno. = Abonar a don Francisco Padrón Marrero, contratista de las obras de construcción de la sala para estufa, depósito de cadáveres y lavadero en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la suma de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, a que asciende el certificado de las ejecutadas desde octu-



bre de mil novecientos treinta y seis, a febrero de mil novecientos treinta y ocho, inclusive.

Agéndo primer. = Aprobar la cuenta de Caja del cuarto trimestre de mil novecientos treinta y siete, rendida por el Depositario de fondos insulares, que arroja una existencia en poder de dicho funcionario de ses mil ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesetas noventa céntimos.

Agéndo segundo. = Consignar en actas el asentamiento de la Corporación por el óbito de la Hija de la Caridad, sea Marcelina Aba y Sierra que prestaba sus servicios en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y sufragar los gastos del entierro de dicha religiosa, que importare subsistencia exarceda, y cuatro pesetas, con cargo al Capítulo de Terceritos del Presupuesto en rigor.

Agéndo tercero. = Dijo un oficio del Gobierno Civil de la Provincia sobre designación de don Matías Molero y Peal para el cargo de Secretario interino de dicho Centro, se acordó que, a partir del día dieciséis de los corrientes, cese el expresado funcionario en el período de las diferencias de sueldo que tenía cobrando como Interventor de fondos y de la gratificación que disfrutaba en concepto de Interventor de los arbitrios insulares.

Agéndo cuarto. = A base de don Celso Padrón Fariña, a partir del día dieciséis de los corrientes, con cargo al Capítulo de Terceritos del Presupuesto en rigor, la diferencia entre su sueldo como Jefe de Negociato de primera clase del Excmo. Cabildo y la retribución del Interventor de fondos de la Corporación, cuya diferencia asciende a cuatro mil pesetas anuales, así como la gratificación por la Intervención de arbitrios insulares a razón de tres mil pesetas cada año, todo ello mientras desempeñe, como sustituto, los cometidos de referencia.

Agéndo quinto. = A propuesta del señor Lector del Ayuntamiento de ciertos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Realjo Alto, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prescrita; aceptar la designación de auxiliares de la recaudación de dicho término municipal hecha a fa-



con de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas trescientas setenta y cinco con setenta y dos céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento quinto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas trescientas veintidos con cincuenta y seis céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento sexto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Pualto Bajo, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas cincuenta y una con veintiocho céntimos a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Reglamento séptimo. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de la Protaña, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar de la recaudación en dicho término municipal hecho a favor de don Benjamín Padrón García, y disponer la toma de razón y pago de pesetas seiscientos once con cuarenta y siete céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento octavo. = A la vista del Decreto número trescientos cincuenta y ocho (Boletín Oficial del Estado número trescientos cincuenta y seis del once de octubre de mil novecientos veinte y siete), y del número cuatrocientos dieciocho fecha veintiocho de noviembre del mismo año (Boletín Oficial del Estado del treinta) sacando y reglamentando respectivamente, el Servicio Social de la mujer española, se acordó:

Primero. = Conceder a los funcionarios femeninos las facilidades



que las exigencias del servicio de las oficinas, establecimientos y explotaciones industriales permitan, para el cumplimiento del "Servicio Social".

Segundo. - El ejercicio de la facultad otorgada a la Corporación en el artículo cuarto del Reglamento se sujetará a las siguientes normas:

a) Los funcionarios funcionarios cursarán la petición de ingreso en el "Servicio Social" a los efectos del artículo de la Presidencia, acompañada de una copia, por conducto de sus Jefes respectivos. Estas las cursarán, con informe expreso de si la época en que se pide perjudica o no el servicio, debe utilizarse la facultad referida anteriormente, cursándola por medio del Reglamento de Personal de la Secretaría, las de aquellos empleados que sirven en las oficinas de la Corporación, y de los Jefes y Directores de los Establecimientos y explotaciones, las que servirán en ellas; y

b) De una misma oficina no deberá ausentarse un número de funcionarios superior al medio personal para atender el cometido que le está confiado a aquella.

Ejercicio. - A partir del presente mes acreditarán los funcionarios obligados a la prestación del "Servicio Social", ante el Jefe respectivo, haber solicitado el ingreso para realizarlo, haber solicitado el comedido por autoridad competente la exención, en su caso, o la de no alcanzarse la obligación por ser menor de diecisiete o mayor de treinta y cinco años.

Los habilitados acreditarán en la nómina de los haberes del mes actual el extremo acreditado por cada interesada, suspendiendo el pago de las que no justifiquen ninguno de los extremos del párrafo anterior, dando cuenta por escrito al Jefe de la oficina o dependencia de quien depende para que inmediatamente lo curse al señor Secretario; y

Cuarto. - Al vencimiento de los plazos posteriores de cada interesada, se exigirá igual justificación, a cuyos efectos los Jefes respectivos en los Establecimientos y explotaciones y el Reglamento de Personal respecto al personal de oficinas de la Corporación advertirá oportunamente a los habilitados respectivos, el extremo a acreditar.

Exigésimo noveno. = Autorizar al ex anulado de la Casa Sursular de Húsifanos don Anselmo Rodríguez Larcia para estocar la cantidad de cinco cincuenta pesetas de su Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, (subsidiado) diene; sacando lo decretado acerca del particular por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo con fecha veintitres de los corrientes.

Exigésimo. = En cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Provincial en la causa número veintitres de mil novecientos treinta y siete procedente del Juzgado de Llanadilla de Abona, se acordó su pérdida de empleo y sueldo durante dos meses, un día a la Celoso aristo de la Fed. insular doña Leonor Morales y Larcia que presta sus servicios en la Estación de Arico.

Exigésimo primero. = Significar al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia el profundo agradecimiento del Excelentísimo Cabildo por su donativo de cuatro mil pesetas con destino a la Leprosaria insular en proyecto.

Exigésimo segundo. = Hacer presente a don Luis Lamoroso Lonzales la gratitud de la Corporación por las funciones de cinematógrafo con que, frecuentemente, viene obsequiando a los acogidos a la Casa Sursular de Húsifanos en los locales de espectáculos de que es propietario dicho señor.

Exigésimo tercero. = Expresar al señor Jefe Provincial de Fomento Espartaco Tradicionahista y de las Letras de esta capital la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la invitación hecha a los niños acogidos a la Casa Sursular de Húsifanos para asistir a la función teatral celebrada el día veintitres de los corrientes en el Teatro Quiruará, por el conjunto artístico de Las Palmas "Amigos del Arte Néstor de la Torre".

Exigésimo cuarto. = Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras insulares un oficio de la Alcaldía de la Destina relacionado con la reanudación de las obras de construcción de la pista o camino que de la carretera a Elaflos conduce al barrio de Perijos de aquel término municipal.

Exigésimo quinto. = Aprobar la cuenta rendida por la Administración de los Establecimientos Sursulares de Beneficencia de esta capital, justificada.



cativa de la inversión dada a las quince mil pesetas recibidas de la Junta Provincial del Paso Obispo, con fecha cuatro de enero último, para las obras de ampliación del "Ladrón Infanzuel de la Sagrada Familia".

Enjuicio sexto. Ofrecer a la "Compañía de Construcciones Industriales y Civiles, S. A." adjudicataria de las obras de reforma y ampliación del "Ladrón Infanzuel de la Sagrada Familia" de esta capital, las de pavimentación del mismo cuyo proyecto, presupuesto fueros aprobados por este Consejo en primero del actual por un importe de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos aumentado en un quinto por ciento por no estar comprendido en el mismo beneficio industrial siempre que se comprometan a ejecutarlo con igual baja y la fecha en la habilita de las obras referidas que le fueren adjudicadas por acuerdo de la expresada fecha de primero del corriente.

Enjuicio séptimo. La Presidencia da cuenta de haberse recibido una oferta del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, para ochocientos metros de raíl nuevo al precio de veinte pesetas el metro, que se hace preciso para la vía que ha de instalarse en el Puente Lurita, de la carretera de esta capital a La Laguna, haciendo presente el interés de aquella Corporación por que un técnico se traslade a la citada ciudad con objeto de apreciar si el material que, actualmente, tiene en existencia pudiera convenir al Excelentísimo Cabildo con destino a la explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares.

La Comisión acordó encomendar al Asesor Técnico de los referidos Tranvías don Fernando De Masay Mera a cabo la gestión de que se trata, resguardándole los gastos de viaje y las dietas que correspondan; resolviéndose asimismo aceptar la oferta de los ochocientos metros de raíl propuestos al precio indicado.

También acordó la Comisión, que se practique una información con objeto de precisar si la paralización de las obras que tienen realizándose en el Puente Lurita ha debido obedecer a la espera de que se haga el tendido de la vía antes mencionada, o a cualquier otra causa diferente.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta que autenti-



za, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Paredo, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

N.º 18.
El Presidente,
Munichung

José López Segura
C. Padrón

Diligencia. - La entendiendo para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Fronteta Casío, don Melchor Pérez y Ponte, don Juan Pérez Seguirido y don Miguel Lombet Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º 18.
El Presidente,
Munichung

El Secretario,
José López Segura

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 7 de abril de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón Paredo, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pérez Seguirido, don Juan Fronteta Ca-



po, don Serafín Sabueda y del Arceal, don Andrés Llorubet Rodríguez y don Melchor Pérez y Ponte.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día veinticuatro de marzo próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos pecuniarios en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = A propuesta de la Intervención se resolvió constituir pagardo, durante el corriente año, con cargo al Capítulo de Suplementos, del presupuesto vigente, la gratificación de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales, conbedida al Practicante honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Villa de Sta. Pastora, don Felipe Sosa Hernández.

Cuarto. = Concede al funcionario insular don Leodoro Linares Gutiérrez, un anticipo reintegrable equivalente a dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Quinto. = Visto el expediente instruido al funcionario insular don Taneldo Barberano García, para depositar las responsabilidades en que haya podido incurrir con ocasión de sus actividades políticas, sociales y masónicas, se acordó que recibiese las atribuciones al señor Consejero Juan Insuero de las señas, don Miguel Llorubet Rodríguez, con el fin de que se amplien las diligencias practicadas, trayendo al expediente de que se trata testimonio de los sanciones interpuestas por otros organismos de esta localidad a funcionarios afechados a la secta masónica. Se hace constar que el señor Boiero no votó en favor de este acuerdo.

Seis. = En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión General de estas Islas, se acordó llevar al Excelentísimo Señor Ministro del Interior, para su superior resolución, el expediente indicado al funcionario insular don Domingo Pérez Díaz, en depu-



nación de sus actividades masónicas.

Sexto. = Desestimar la petición deducida por don Antonio Miróes Laguarda, solicitando la revisión del expediente en cuya virtud fué destituido en un cargo de obrero eventual de la Red telefónica insular por razón de sus actividades políticas y sociales.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Visto un oficio de la Jefatura Provincial de Caridad, sobre la posibilidad de reinstalar un Hospital en esta capital, se acordó significar a dicha dependencia que el Excmo. Cabildo continuará substituyendo sus actuales servicios sobre tal material, sin que, de momento, las posibilidades de su Hacienda le permitan asumir voluntariamente sus obligaciones acerca del particular.

Noveno. = A propuesta de la Presidencia se acuerda realizar en el Hospital de la Orstava las obras de reforma para la instalación de un cuarto de baño, cubrir la terraza y cerrarla con cristales en el Departamento de mujeres con un presupuesto de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y reforma de la Sala de operaciones con un presupuesto de ciento cincuenta pesetas, con referencias a los proyectos respectivos formulados por el Arquitecto Sr. M. Carrero Pegalado que obran en el expediente del Hospicio de Beneficencia, sobre obras secundarias a realizar en dicho Establecimiento en el año mil novecientos treinta y seis; estimar aumentados dichos presupuestos en un quince por ciento por no estar comprendido en los mismos el beneficio industrial; y abonar un importe del Capítulo undécimo, artículo quinto, del presupuesto en vigor. También se acuerda que la ejecución de las obras se lleve a cabo por destajo mediante el correspondiente concurso que abrirá la Administración del Hospital de la Orstava.

Décimo. = Visto un oficio de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A." aceptando el ofrecimiento hecho por acuerdo de esta Comisión, fecha veintinueve de marzo último, para encargarse de las obras de pavimentación del "Sardin Infantil de la Sagrada Familia", en las condiciones que en dicho acuerdo se expresan, se dio curso adjudicándose las por el presupuesto aprobado de catorce mil novecientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos aumentando en el quince por ciento por beneficio industrial y deducida la baja hecha en la subasta de las de cons.



trucción del citado "Sardín Suspartil."

Décimo primero. = Aprobar un decreto de la Presidencia mandando pagar a don José Padrón Afores, contratista de las obras de construcción de la galería del Sur, Cocina, Servicios de cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta población, la suma de ochocientos mil trescientas once pesetas setenta y cinco céntimos, importe de los trabajos realizados en los meses de febrero y marzo últimos, según certificación expedida por el Arquitecto señor Marcos Fagalado.

Décimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia mandando pagar a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima", contratista de las obras que se vienen ejecutando en el "Sardín Suspartil de la Sagrada Familia" la suma de treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, importe de los trabajos realizados en el mes de marzo último, según certificación expedida por el Arquitecto señor Marcos Fagalado.

Contabilidad.

Décimo tercero. = Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención de este Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del corriente mes, por importe de pesetas setecientos treinta y dos mil doscientas sesenta y ocho con noventa y seis céntimos.

Décimo cuarto. = Aprobar el cargo de pesetas cuatro mil novecientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos que corresponde satisfacer durante el mes de febrero último por la parte con que el Excelentísimo Cabildo contribuye al Monte pío de funcionarios insulares.

Fomento.

Décimo quinto. = A honorar a don Antonio Rodríguez Suárez, vecino de La Laguna, la cantidad que le corresponde como renta por el terreno que le tiene arrendado el Excelentísimo Cabildo y que ocupa el Campo de Aviación de los Fedeos, y rectificar la lista de propietarios que tienen terrenos afectadas por el indicado Campo, en el sentido de que la persona que en la misma figura como don Antonio Rodríguez Vega es el citado don Antonio Rodríguez Suárez.

Décimo sexto. = Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones que eleva la oficina de Días y Obras insulares para destajar el acopio



de piedra machacada con destino a la pavimentación del resto del camino vicinal a Los Carrizpitos; adjudicar dicho destajo al contratista de las obras de terminación del referido camino, don Eusebio de Eljabeitia Posasien, siempre que estuviere conforme en aceptar una rebaja al presupuesto igual a la hecha en la subasta de las obras referidas; autorizar a la Presidencia para suscribir el oportuno contrato; se interese de la Junta Provincial del Puro Buro el auxilio del ochenta por ciento del importe por que se adjudique el destajo.

Décimo séptimo. = Quechar enterada, con sentimiento, del óbito del obrero del Excmo Insular don Manuel Herrera Sierra, y conceder a su padre, don Fermín Herrera Sobles, un donativo de doscientos cincuenta pesetas, para gastos de fúto y entierro, con cargo al Capítulo de San Jerónimo del presupuesto siguiente.

Décimo octavo. = Aprobare el pliego de condiciones, confeccionado por el Regociado, para regis en el consumo de venta de los campones, propiedad del Excmo Insular Cabildo, que no se utilizan y anunciar el mismo por plazo de veinte días.

Décimo noveno. = Pasar a informe del señor Interventor del Excmo Insular Cabildo, los antecedentes relativos al pago de certificaciones de obras ejecutadas en el Embarcadero de "El Penitente", término municipal del Puerto de la Cruz.

Décimo décimo. = Aprobar la liquidación de las obras del teso tercero de la Saneadora de Santa Cruz de Tenerife a Eraguana, y pagar a don Emilio Fernández Rivera y Feix, contratista para con el Excmo Insular Cabildo de las referidas obras, la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que resultó como saldo a su favor.

Décimo undécimo. = Continuar abarcando las tres cuartas partes de sus respectivos jornales a los empleados del Excmo Insular don Juan S. Pérez González, don Julián González Espósito y don José Larín Afonso, mientras duren las dolencias que vienen padeciendo.

Décimo duodécimo. = Aprobar seis decretos de la Presidencia, todos fecha veintinueve de marzo anterior, mandando pagar a los señores que, a continuación, se indican, contratistas de las obras que se señalan, las



cantidades que se especifican, importe de los trabajos realizados en los periodos de tiempo a que se hace alusión y según certificaciones expedidas por los técnicos que se refieren, a saber:

A don Alberto González Medina, contratista de las obras de reforma en el camino de acceso al Mirador del Pico del Tuglio, ocho mil cincuenta y seis pesetas diez céntimos, por las ejecutadas en el mes de febrero último, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Claudio Elijabética Pasáñez, contratista de las obras de nueva construcción de terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Berenife al Barrio de Los Campos, veintitrés mil diecisiete pesetas treinta y ocho céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo anterior, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Pedro Abrante Lohia, contratista de las obras de nueva construcción del trozo primero, segundo tramo, de la pista entre Eigaiga y Pico Blanco, mil quinientas treinta y seis pesetas treinta y dos céntimos, por las ejecutadas en el mes de enero del año en curso, según certificación de la Sección de Obras Insulares.

A don Angel Pico Martín, contratista de las obras de nueva construcción en el camino vecinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés, once mil ciento treinta y siete pesetas noventa y cuatro céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo anterior, según certificado de la repetida oficina de Obras Insulares.

A don Juan Ferrnández Oliva y Pico, contratista de las obras del trozo segundo de la prolongación de la Avenida de Blasco Ibáñez, hoy de las Anunciaciónes, cuatro mil novecientas cuarenta y seis pesetas dos céntimos, por las ejecutadas en el mes de marzo último, según certificaciones de los técnicos autores del proyecto.

Al propio señor Ferrnández Oliva, contratista de las obras del trozo segundo de la vía de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Ostava, ocho mil novecientas veintidós pesetas cinco céntimos, por las ejecutadas durante el mes de marzo y según certificación de los técnicos autores del proyecto.

Siguiente tercero. - Desvirtuar la petición deducida por don Saturno Paga y Rojas, Auxiliar de la oficina administrati-



na del Examinia insular, solicitando aumento en sus retribuciones, y para de nuevo dicha peticion a la Direccion de aquel servicio, para que proponga la gratificacion con que han de retribuirse los trabajos de constabilidad que el solicitante viene ejecutando en aquella dependencia.

Sigüesimo cuarto. = Desestimar la peticion deducida por don Antonio Hernandez y Hernandez, Escrivador del Examinia Insular, solicitando aumento en sus retribuciones y para de nuevo dicha peticion a la Direccion de aquel servicio para que proponga la gratificacion con que ha de retribuirse la Jefatura de los talleres mecanicos que el interesado viene desempeñando.

Sigüesimo quinto. = Hecho el escrito que eleva la Seccion de Obras y Obras Insulares, fecha veintinueve de marzo anterior, relativo a la continuacion de los trabajos, con arreglo al proyecto reformado, en el tomo segundo de la pista de la cubierta de la Destava a Sillaflores al Barrio de Benijos, la Comision acordó:

Primero. = Ejecutar las obras de que se trata, ofreciendolas al contratista de las obras del indicado tomo segundo, don Angel Perez Martin, si aceptare la ejecucion de las mismas con arreglo al pliego de condiciones del proyecto y su correspondiente cuadro de precios, habiendole igual baja del presupuesto que ha hecho en la rubrica de las obras que tenia contratadas, y con la obligacion de observar ademas las siguientes condiciones:

- a) Que a partir de la reenumeracion de los trabajos, solo se certificarán las obras que se ejecuten dejando los aumentos de obra existentes en la actualidad para la liquidacion de las mismas.
- b) Dejar en libertad al contratista para el nombramiento de capataz; y
- c) Que los muros posteros y peanos se den designados por el señor Alcalde de la Destava, por turnos semanales, en el numero que señale el contratista, los que no podran ser censurados sin previo acuerdo con la Alcabala de la Destava.

Segundo. = Aceptar el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de la Destava de contribuir con el tercio y cinco por ciento del coste de las (cantidades) dichas; citadas obras a deducir de la cantidad que al



referido Ayuntamiento corresponde percibir por el arbitrio establecido sobre el tabaco.

Cinco. = Solicita de la Junta Provincial del Puro Obrero, el auxilio del ochenta por ciento sobre el sesenta y cinco por ciento del importe por que se adjudicare la contrata.

Seisimo sexto. = Abonar a doña Rosariga Abreu y Pedrosu, vecina de La Laguna, viuda de don Ezequiel Pérez Ledesma, la cantidad que a este correspondia percibir como renta por el terreno que le tiene ocupado el Excelentisimo Cabildo para el Campo de Aviacion de Los Pechos, y figurar en los oportunos documentos que esta señora es la que ha de percibir en lo sucesivo la renta que con el motivo expuesto venia cobrando el don Ezequiel Pérez.

Hechos de Insular.

Seisimo septimo. = Pagar sobre la Mesa un escrito de la Sociedad Anonima "Compania Electrica de Canarias", relacionado con el pago de suministros de fluido a las dependencias de la Guardia Civil y Seccion de la de Asalto, alojadas en el Palacio de Justicia de esta capital.

Seisimo octavo. = Dada cuenta del acta de apertura de pliego levantada en veintiocho de marzo ultima por la Mesa que en dicho dia tuvo a su cargo el expresado trámite en el concurso abierto por el Excelentisimo Cabildo para llevar a cabo la impresion de las cédulas personales con destino a la evacuacion del referido impuesto en esta Isla correspondiente al año en curso, de la que resulta haberse hecho la adjudicacion provisional al licitador don Felix Moloney Real, quien se compromete a efectuar el trabajo en cuestion, con arreglo al pliego de condiciones estipulado, por la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y cinco pesetas y habiendo espirado el plazo legal de reclamaciones sin que se hubiese presentado ninguna, la Comision acordó aprobar dicha acta en vista de ser mas ventajosa la proposicion del señor Moloney, adjudicando a este definitivamente el servicio de que se trata por las sumas antes mencionadas.

Asimismo se acordó devolver al restante licitador, don Luciano Lorenzo Hernandez Castro, el importe del resguardo de depósito provisional constituido en la Caja insular y que se requiera al

adjudicatario para que dentro del termino de diez dias presente el documento que acredite haber constituido la finca definitiva; y para que una vez cumplido este termino, comencará a formalizar el correspondiente contrato.

Exigencias novena. = Satis hacer al industrial de esta plaza don Angel Romero Mateo la cantidad de pesetas seis mil setenta y una con setenta centimos, importe a que asciende su factura por suministros de picutos confeccionados con destino a la euacuacion del arbitrio sobre el tabaco y que por la Intervencion de fondeo de este Excelentisimo Cabildo se formalice el cargo de dichos efectos al Negociado correspondiente de la Administracion de arbitrios.

Exigencias. = Devolver a don Manuel Carru Belgado, Agente de la Compañia Excursionista en esta plaza, la cantidad de pesetas veinte y siete con noventa y tres centimos, importe de los arbitrios cobrados por mil trescientos noventa y ocho cestos de tomates en barrados para Sevilla y Higo en los vapores "Esteiro" y "Gomera" en veintinueve de enero y uno de febrero ultimos, res peticionariamente, en atencion a hallarse justificada su condicion de transportes mixtos y estar incluidos, consiguientemente, en las excepciones que deternia el apartado b) del articulo tercero de las Bases para la euacuacion del tributo de referencia.

Exigencias primera. = A propuesta del señor Lector del impuesto de cedulas personales se acordó aprobar el padron de dicho tributo del municipio de Aroca, correspondiente al año actual; exponerlo al publico en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de Buziliar para la recaudacion en dicho termino municipal hecha a favor de don Antonio Traga; y disponer la toma de razon y pago de pesetas doscientas seis con ochenta y ocho centimos, a que ascienden los gastos de la confeccion del padron de que se trata.

Exigencias segunda. = A propuesta del señor Lector del impuesto de cedulas personales se acordó aprobar el padron de dicho tributo del municipio de Farnia, correspondiente al año actual; exponerlo al publico en la forma legal prevenida; aceptar la designacion de Amalia para la recaudacion en dicho termino municipal hecha a favor



de doña María Ejera Larrea, y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas doscientas dos con ochenta céntimos, a que asciende de los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Exigencias tercero. = A propuesta del señor Leitor del impuesto de ciclitas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Lúcia de Lora, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de Amalia para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Antonio Cabrera Sarabria, y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas doscientas setenta y seis con ochenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Indeterminado.

Exigencia cuarto. = Queda enterada, con aprecio, de una comunicación del ex Presidente del Excelentísimo Cabildo, don José D. Maldonado Hugou, agradeciendo el pesame que se le significó por esta Comisión Gestora con motivo del fallecimiento de su hija doña Barrun.

Exigencia quinto. = Significar a doña Barrun Guesada, vecina de Báldar (Letur Canaria), que el estado de la Hacienda Insular no permite, por ahora, adquirir ejemplares de los folletos turísticos editados por la tipografía "El Nocti" de dicha localidad.

Exigencia sexto. = Queda enterada, con aprecio, de una comunicación de la Sociedad Cultural de Amigos del Arte "Resto de la Torre" de la ciudad de Las Palmas, dando las gracias por las atenciones de que fueron objeto los miembros de dicha entidad durante su reciente estancia a esta isla.

Exigencia séptimo. = A probar un decreto de la presidencia, fecha veintitrés de marzo último, ordenando, a petición del Excmo. Sr. D. de la provincia, el alquiler de un automóvil para conducir al señor Secretario del Ayuntamiento de Lúcia desde dicha localidad a San Cristóbal de La Laguna y regreso a aguedilla, para inspeccionar los servicios del subsidio a combalientes, pagándose el gasto que se ocasiona con cargo al Capítulo



señaló, artículo cuarto, del presupuesto en vigor.

Enigésimo octavo. = Dejar sobre las Mesas los antecedentes relacionados con la petición deducida por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Cienfuegos", sobre exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en su fábrica de electricidad de esta capital.

Enigésimo noveno. = Dejar sobre las Mesas los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito sobre reclamación de la Guandera Social M.ª.ñal creada por el Excelentísimo Cabildo.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enadragésimo. = Facultar a la Presidencia para contratar, en las condiciones que estime más convenientes, el seguro contra incendios de los edificios donde se halla instalado el Teatro Infante de la Granada Familia.

Enadragésimo primero. = Que dar entrada de una comunicación del funcionario insular don Antonio Hernández Matos participando haber sido nombrado por la Comandancia General de estas Islas para el cargo de Censor de Telégrafos.

Enadragésimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintiseis del mes en curso, disponiendo el traslado a las Salubras de los señores Director accidental de los Exámenes Eléctricos insulares don Ricardo Armas y de Miranda y Asesor Técnico don Fernando de Marray, con el fin de estudiar la conveniencia de adquirir por tío todo el material requerido de que dispone el Ayuntamiento de aquella ciudad para aquellas explotaciones; y en bancar los ochocientos metros de rail ya comprados; así como también librar al mencionado Director la suma de dos mil pesetas para los gastos de paño, flete y flete de dichos rails, a justificar debidamente, designándose los días que les correspondan de las establecidas por la Excelentísima Corporación mientras dure el desempeño del servicio que se les encomienda.

Enadragésimo tercero. = Dada cuenta de un escrito del Director accidental de los Exámenes Eléctricos Insulares, acompañando



factura de los ochocientos metros de rail y demás material de via adquiridos del Ayuntamiento de Las Palmas con destino al nuevo tendido en el tramo de carretera comprendido entre el Puerto Lourito y el Barrio de Buenavista, de esta capital, cuya factura asciende a la cantidad de dieciséis mil ochocientos veintiseis pesetas catorce céntimos, así como también relación del material susceptible de adquirir para la Central de aquella Explotación, la Comisión acordó y se con acuerdo el cumplimiento de la misión encomendada al expresado funcionario y al Asesor Técnico del servicio aludido; hace efecto por el importe de la factura de referencia con cargo al Capítulo undécimo, artículo sexto del vigente presupuesto; y significar a los señores Presidente del Excelentísimo Cabildo Municipal de Gran Canaria y Alcalde de Las Palmas, el reconocimiento de esta Cooperación por las atenciones dispensadas al mencionado Director durante su estancia en dicha isla y facilidades prestadas para el logro de su cometido.

Cuadragesimo cuarto. = Apoyar cerca del Ministerio del Interior la petición elevada al mismo por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, sobre cobro de cédulas personales a los madrileños refugiados en la zona liberada.

Cuadragesimo quinto. = Pagar a la Delegación Provincial de Asistencia al Frente y Hospitales de Salange Española Extranjerista y de las Cruzes de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al Capítulo de Suplementos, del presupuesto vigente, la suma de seis mil ciento cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, que corresponde abonar a este Excelentísimo Cabildo según distribución acordada por la Junta Reguladora del Pago a Obreros y Empleados Mortizables, con aprobación de la Comandancia General de estas islas.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se certifica la presente acta que autoriza con su voto burlado, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Fiol, sus Titulo del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de mil no.

veintidos treinta y ocho.

N.º 18.

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Diligencia. = La citando para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don Juan Pique Izquierdo, don Juan Teófilo Capó, don Miguel Lombet Rodríguez y don Melchor Brier y Ponte.

Santa Cruz de Tenerife, veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

N.º 18.

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 28 de abril de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Fábido, sustituto del Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pique Izquierdo, don Juan Teófilo Capó, don Miguel Lombet Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Melchor Brier y Ponte.



Abierta la sesión, la Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que participa haber designado Directores de este organismo a don José María Guillot Guzmán y don José Rodríguez Ables, y presenó en este acto este último Sr. D. D. posición de su cargo, expresándole la presidencia la congratulación del Excmo. Cabildo por haber recaído tal nombramiento en persona de su valía y patriotismo.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Directora el día siete del que cursa.

Segundo. - Debearse de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los decretos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber admitido a don Leoncio Tramas y Diaz-Blanes la dimisión que dicho señor le ha presentado de Vocal de esta Comisión Directora.

Cuarto. - Conceder al funcionario insular don Matías Molowny Feal, con cargo al Capítulo de Tres presviteros del presente vigente, una gratificación mensual de setenta y cinco pesetas, a partir del día diez y seis de marzo último, en retribución de sus servicios extraordinarios como Secretario interior del Gobierno civil de la provincia y misionero desorganizado (su cometido) dicor; dicho cometido.

Quinto. - Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber dispuesto que el empleado insular don Antonio Fernández Matos, sin perjuicio de las funciones que le están asignadas, pase a prestar su colaboración, como contable, en el departamento del "Fondo de Protección Benéfico-Social", de aquel Gobierno civil.

Sexto. - Pague a don Luis Fernández González, Médico de eventualidades de los Establecimientos Insulares de Beneficencia



de esta capital, a partir del día veintinueve de marzo último, la retribución que le corresponde, a razón de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, con cargo al Capítulo décimo octavo, Transcritos, del presupuesto vigente y mientras dure la sustitución que efectúa del Médico de guardia, don Miguel Melo Berrio, que ha pasado a prestar sus servicios en comisión, al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Séptimo. = Desestimar la petición de don Tori Suárez Martín, obrero eventual que fue de la Fed. telefónica insular, relativa a que se revise el expediente en que se acordó su cesantía.

Octavo. = Desestimar la instancia de don Tori María Moreno y Espin, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado para desempeñar un empleo en las oficinas administrativas de esta Corporación.

Noveno. = Significar a la Intervención de fondos de este Excmo. Cabildo y a la Administración de los Establecimientos Seculares de Beneficencia de esta capital, que la retribución que corresponde percibir a don Fernando Piz Galentín, Médico de extranjerías, es la de dos mil cuatrocientas pesetas anuales de gratificación, a partir del día once de enero último.

Décimo. = Vista la instancia de don Domingo Mesa Pérez, Procurador de las tasas por utilización del muelle, atracios y quita del Puerto de Llaneras, en solicitud de que le sea devuelta la fianza de quinientas pesetas que depositó para responder del ejercicio de sus funciones en el citado empleo, y dada cuenta de escritos de la Intervención y Administración de arbitrios según los cuales no aparece responsabilidad en contra de la gestión del solicitante, se resolvió devolver la citada fianza al expresado señor don Domingo Mesa Pérez, una vez que acredite el pago de Derechos reales, y facultar a los Perjudicados para nombrar la persona que ocupe el expresado cargo.

Décimo primero. = Resolviendo el concurso abierto para cubrir con carácter provisional e interino la plaza de Cobrador de arbitrios insulares, se acordó designar para dicho cargo al concursante don Manuel Méndez Herrerías, con el haber anual de cuatro mil pesetas.



Decimo segundo. = Dejar sobre la mesa la solicitud formulada por varias operadoras de la Red telefonica insular, interesando se les acredite retribuciones por quinquenios, conforme a los años de servicios de cada funcionaria.

Decimo tercero. = Dejar sobre la mesa la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Red telefonica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus deberes.

Decimo cuarto. = Quedar enterada de la designación de doña Maria Petyo Alfonso para desempeñar el cargo de Lavandera del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, vacante por cese de doña Josefa Hernandez Molero, a partir del día primero de los corrientes.

Beneficencia y Sanidad.

Decimo quinto. = A propuesta de la presidencia y en ejecución del acuerdo de esta Comisión, fecha doce de marzo último, se resolvió encomendar al Arquitecto sector Marrero Pegalado la redacción del proyecto de Leprosaria insular y del presupuesto para la construcción de dicho Establecimiento benéfico.

Decimo sexto. = Aprobado y ratificado el decreto de la presidencia, fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo el pago al contratista don Francisco Padron Marrero, de la cantidad de los mil seiscientos treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, a que asciende la certificación de las obras ejecutadas por el mismo durante el mes de marzo último, en las de construcción de la estufa y depósito de cadáveres de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Decimo séptimo. = Quedar enterada de la póliza de seguros de incendios del "Cenitro Infantil de la Sagrada Familia" contratada por la presidencia con la Compañía "The London Assurance", en uso de las facultades que le fueron conferidas por esta Comisión con fecha siete del actual.

Decimo octavo. = Habiendo el oficio de la Compañía Telefonica Nacional de España, interesando permiso para instalar tres montantes de madera en los pabellones de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital que lindan con la calle de San Sebastián, se acordó acceder a lo



solicitado siempre que las obras de que se trata se ejecuten en las debidas condiciones de seguridad y sean desaholladas cuando este Excelentísimo Cabildo así lo disponga.

Decimo noveno. = A propuesta del Consejero señores Ovier se acordó que se ejecuten por administración las obras acordadas realizar en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Villa de la Octava por resolución de esta Comisión Gestora, fecha siete de los corrientes, adaptada a la vista del expediente número ciento ochenta y cuatro del año mil novecientos treinta y seis (negociado Beneficencia).

Contabilidad.

Undécimo. = Aprobar la distribución de fondos que lleva la Intervención, para satisfacer las obligaciones incurridas durante el mes de mayo próximo, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientas treinta y dos mil doscientas noventa y ocho con noventa y seis céntimos.

Tramite.

Décimo primero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintidós del mes en curso, relacionado con certificación de obra ejecutada en la carretera de la Esperanza a Izáña, por el mes de marzo último, cuyo texto es como sigue:

"Visto el escrito del señor Ingeniero - Jefe de Obras Públicas, fecha veintidós del mes en curso, llevando certificación de las obras ejecutadas, durante el mes de marzo próximo pasado, en la carretera de la Esperanza a Izáña, por el contratista de las uniones don José Marcelo Loze, por el presente dispongo:

"Primero. - Satisfacer al citado contratista, la suma de noventa y siete mil ochocientas noventa pesetas catorce céntimos, cantidad que asciende el importe de dicha certificación una vez deducido el diez por ciento que se le retiene en concepto de fianza.

"Segundo. - Intervenar de la Junta del Puro Oburo, el pago a este Cabildo de la cantidad que le corresponde percibir por las subvención concedida para dichas obras."

Décimo segundo. = Aprobar la cuenta por pesetas ochenta y cuatro con setenta y cinco céntimos, importe de las reparaciones efec-



terada en la casa de don Miguel Terolo, en la Octava, con motivo de los desperfectos que le fueron ocasionados por la caída en el tejado de dicho inmueble de una alfarda de la línea telegráfica insular, cuya ruina se susfragará a don Eustaquio García, con cargo al Capítulo décimo segundo, artículo segundo, del vigente presupuesto insular.

Legisimo tercero. = Aprobar el Balance, Secretario general, Cuentas de Perdidas y Ganancias, Gastos generales y Provedores del servicio insular de Excmo, correspondiéndoles al año mil novecientos treinta y siete.

Legisimo cuarto. = Aprobar el proyecto reformado del camino de acceso al Mirador del "Pico del Tajo", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de seiscientos y seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, o sea que, produce un adicional de una mil y una mil novecientas ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos sobre el primitivo de veinticuatro mil trescientas sesenta y una pesetas veinticuatro céntimos.

Aclarissimo se acordó interesarse de la Junta Provincial del Puro Obispo el auxilio del ochenta por ciento de su presupuesto para llevar a cabo dicho; efecto el adicional referido, auxilio que es igual al que se concedió para la ejecución del primitivo.

Legisimo quinto. = Hizo un escrito de la Dirección de Fincas y Obras remitiendo el proyecto de "Camino de acceso al Sacristán Sanfarrel de la Sagrada Familia" compuesto por plano, memoria, pliego de condiciones y dos presupuestos, uno por la totalidad de la obra proyectada y otro de las obras precisas para construir el camino de su casante, pero sin pavimento, puentes ni obras complementarias, se acordó por unanimidad:

Primero. = Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto de contrata de la totalidad de la obra, que asciende a la suma de pesetas noventa y seis mil doscientas treinta y tres con ochenta y cinco céntimos.

Segundo. = Interesarse de la Junta del Puro Obispo conceda el crédito necesario para la realización de las mismas, en concepto de obra no contratada, con remisión de un ejemplar del proyecto; y

Tercero. = Una vez remitteda por dicha entidad aquel expediente tener de nuevo a la vista el expediente para resolver respecto a la forma



de yjeci6n de la obra.

Legisimo sesto. = Acceder a lo interesado por la Sociedad Provincial de Salvaje Espa~ola Tradicionalista y de las Torres concesi6n de sujeci6n de libre circulaci6n por los Escuelas El6ctricas Trinitarias a favor de las s~oras Mercedes Balcells Latell, Trinidad Carbajal de Castro y Carmen D~ague Pristado, residentes en La Laguna, para que puedan asistir al curso para enfermeras de dicha organizaci6n y mientras dure el mismo.

Legisimo s~ptimo. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha ocho de los corrientes, mandando entender seis pases de libre circulaci6n a favor del batall6n de Orden P~blico, de esta plaza.

Instrucci6n P~blica.

Legisimo octavo. = Conceder un donativo de trescientas pesetas a Salvaje Espa~ola Tradicionalista y de las Torres de esta capital para contribuir a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebraci6n de la Fiesta del Libro el pasado d~a vicentino del actual, cuya suma deber~ ser satisfecha al se~or Delegado Provincial de Cultura de dicha organizaci6n, don Gonzalo C~ceres Orta, con cargo al Capitulo de Presupuestos del presupuesto en vigor.

Indeterminado.

Legisimo noveno. = Pagar a la Compa~ia "Uni6n El6ctrica de Canarias, S. A.", de esta plaza, la cantidad de setecientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco, importe del suministro de fluido el6ctrico efectuado por dicha empresa a las dependencias de la Guardia de Asalto instaladas en el Palacio de Justicia, hasta el dieciocho de octubre pr6ximo pasado.

Legisimo. = Pagar a la presidencia de la Comisi6n recaudadora de fondos para adquirir la Bandera de combate del crucero "Canarias" la suma de sesenta y ocho pesetas setenta y cinco, importe de cincuenta entradas para un festival deportivo organizado en el Estadio de esta capital por el Ayuntamiento de San Fernando de Tenerife, cuya suma habr~ de satisfacerse con cargo al Capitulo de Presupuestos del presupuesto en vigor.

Los otros particulares se levant6 la sesi6n a las diecinueve horas,



de lo que se contiene de la presente cédula que autoriza, con su visto bueno el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º

El Presidente,
[Signature]

[Signature]
El Secretario,

Diligencia. - La cédula para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Miguel Florentín Rodríguez, don José Manuel Linares y Lurra, don Juan Pérez Segurdo, don Juan Frontera Capó y don José Rodríguez Febles.

Santa Cruz de Tenerife, cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º B.º

El Presidente accidental,
[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Diligencia. - La cédula para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Miguel Florentín Rodríguez, don Juan Pérez Segurdo, don Juan Frontera Capó, don Melchor Boice y Ponte y don José Rodríguez Febles.

Santa Cruz de Tenerife, doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

N.º B.º

El Presidente accidental,
[Signature]

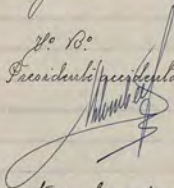
El Secretario,

[Signature]

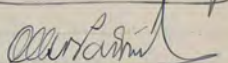
Peligrosidad. = La uteranda para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Miguel Lombet Rodríguez, don José Rodríguez Febles, don José Manuel Luimería Lurra, don Juan Píez Izquierdo y don Juan Frontera Capó.

Santa Cruz de Tenerife, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Sr.
El Presidente accidental,



El Secretario,

José Pío Rodríguez


Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 25 de mayo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Miguel Lombet Rodríguez, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del insustituto Secretario interino y de don Celes Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Píez y Puente, don Juan Frontera Capó, don José Rodríguez Febles, don Juan Píez Izquierdo y don José Manuel Luimería Lurra, a quienes la presidencia expresó su congratulación del Excelentísimo Cabildo por haberse incorporado a su seno persona de su volar y patriotismo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por este



Comisión Gestora el día veintiocho de abril próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente necesidad, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la mesa la solicitud formulada por varios operadores de la Red telefónica insular, sintiéndose se les adeuden retrocesiones por quinquenios, conforme a los años de servicios de cada funcionario.

Cuarto. = Dejar sobre la mesa la instancia formulada por los Capataces y Celadores de la Red telefónica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus devengos.

Quinto. = Designar a los señores Consejeros que a continuación se expresan para ocupar los cargos que también se indican:

D. José Rodríguez Feblés, para representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas y Local de las Comisiones Insulares de Beneficencia, Instrucción Pública y Gobierno;

D. José Rodríguez Feblés, D. José Manuel Guimerá y Llerena, para representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Insular de Turismo y Local de las Comisiones Insulares de Fomento y Gobierno.

Sexto. = Visto un escrito del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, sobre faltas de asistencia de sus funcionarios facultativos, se acordó:

Primero. = Que la inasistencia de los expresados facultativos al cumplimiento de las obligaciones que el cuidado de los enfermos a su cargo les impone será considerada como falta grave;

Segundo. = Que esta resolución se haga extensiva a todos los establecimientos benéficos dependientes de la Corporación, comunicándose a los Administradores de los mismos, para que éstos a su vez la notifiquen a los interesados, remitiendo el documento que justifique dicha notificación para constancia en el respectivo expediente.

Septimo. = Conceder por una sola vez, la gratificación de quinquenios póstuma al funcionario don Antonio Fernández Mateo, por los tra-

94
EL REY
1880

bajos de contabilidad realizador en la Administración de los Exámenes Clínicos, abonándosele con cargo al Capítulo undécimo, "Obras públicas y edificios insulares", artículo subto, "Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos", del presupuesto en vigor.

Setavo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de abril último, concediendo veinte días de licencia a la Coleccionista afecta a la Estación de Arona, doña María Bello Escudo.

Noveno. = Pagar a doña Asa María Bertáin de Lis, Coleccionista de la Fed insular los premios de conformidad correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete en que venia el plazo de la servición que le fué impuesta por esta Comisión Gestora y el día de febrero próximo pasado, fecha en que se le reintegró a su destino.

Décimo. = Quedar enterada de la designación de doña Francisca Cairó Trigueros para desempeñar el cargo de Cocinera del Hospital de Nuestra Señora de los Colores de La Laguna, con carácter interino y a partir del día primero de los corrientes.

Décimo primero. = Quedar enterada de un escrito del Oficial primero de este Excelentísimo Cabildo, don Antonio Fernández Mateo, participando que, por haber sido incorporado como soldado perteneciente al cuerpo de mil novecientos veintinueve, con fecha tarde de los corrientes, se ha incorporado al Grupo Mixto de Ingenieros número tres.

Décimo segundo. = Conceder dos meses de licencia por enfermedad a don Adalberto Rodríguez López, Médico de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo tercero. = Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil participando haber sido designado el funcionario insular don Luis Parrón Chicaya para formar parte de la Comisión Provincial del Subsidio creada por Decreto del Ministerio del Interior, fecha veintinueve de abril último.

Décimo cuarto. = Sobreser el expediente instruido a don Manuel Palacios Barrera, Practicante de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital para depurar las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por razón de sus apuestas activas.



dades políticas y sociales.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo quinto. - Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, cuyo texto es como sigue:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en la galería del Sur, Cocina, servicios de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil durante el mes de abril anterior, por el presente dispongo:

Primero. = Satisfacer al Contratista de dichas obras don José Padrón Afonso, la suma de noventa mil trescientos once pesos treinta y ocho céntimos, líquido que se le acredita.

Segundo. = Interesar de la Junta del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya manutención se han subvencionado las citadas obras."

Décimo sexto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez del mes en curso, cuyo texto es como sigue:

"Visto el precedente oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el pasado mes de abril por el contratista don Francisco Padrón Marrero en la construcción de la estufa y depósito de cadáveres de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, por el presente dispongo se abonen al referido contratista señores Padrón y Marrero la suma de mil novecientos noventa y seis pesos veintidós y seis céntimos a que asciende el líquido de la mencionada certificación."

Décimo séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez de los corrientes, cuyo texto es como sigue:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el "Santuario Infante de la Sagrada Familia" durante el mes de abril pasado por el Contratista "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", por el presente dispongo:

Primero. - Satisfacer al Contratista de dichas obras "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", la suma de

reintente mil seiscientos setenta y dos pesetas noventa y tres cénti-
mos, líquido que se le acredita.

Segundo. = Interesar de la Junta del Puro Obvio el pago a es-
te Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya
cantidad se han subvencionado las citadas obras.

Décimo octavo. = A bonas al Arquitecto don José Enrique Ma-
rro Regalado la cantidad de ciento cincuenta pesetas, correspondien-
te a los gastos de personal y trasladados en la confección de los proyectos de
"Escuela Insuficiente de la Sagrada Familia" y Laboratorio Antituber-
culoso, durante el mes de abril próximo pasado, cuya suma se satis-
fara con cargo al Capítulo novero, artículo once, del vigente presu-
puesto.

Décimo noveno. = Quedar enterada de la relación de los
gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la hija de la Ca-
ridad Sr. Marcelina Sosa Nicas que prestaba sus servicios en los Es-
tablecimientos Seculares de Beneficencia de esta capital.

Décimo. = Quedar enterada de un escrito de la Intervención
de fondos participando que para la adquisición de terrenos con destino
a la Hospedería Insular, según lo acordado por esta Comisión Gestora
en doce de marzo último, no es necesario habilitar ningún nuevo
crédito por existir a partida para dicha finalidad en el Capítulo
undécimo, artículo octavo, del presupuesto vigente.

Décimo primero. = Pagar a don Antonio Martín Rodríguez,
como apoderado de los vendedores de la finca rústica "El Carbonal"
adquirida por este Excelentísimo Cabildo, el importe de las cantidades
que hasta ahora haya satisfecho y que satisfaga en lo sucesivo por los
conceptos de Utilidades y Gastos, con motivo de los libranchitos en-
pedidos a su favor para satisfacerle el precio de compra dichos; la com-
pra de dicho inmueble, cuyo pago, una vez verificada la oportuna li-
quidación, se llevará a efecto con cargo al Capítulo "Imprevistos" del
presupuesto en vigor.

Contabilidad.

Décimo segundo. = Aprobar y pagar el cargo correspondien-
te al mes de marzo último, comprensivo de la cantidad que le correspon-



de satisfacer al Excelentísimo Cabildo por su parte con que contribuye al Municipio de funcionarios insulares, el cual asciende a cuatro mil quinientas setenta y ocho pesetas con noventa céntimos.

Tercero.

Décimo tercero. = Pasar a informe de la Dirección del Servicio los antecedentes relacionados con la petición deducida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas, sobre concesión de varios pases de libre circulación en los Escamias insulares con destino al Servicio de Hermandad de la Ciudad y el Campo.

Décimo cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha dieciséis de abril último, cuyo tenor literal es como sigue:

"Enviado en cuenta que con el personal obrero de la Central de los Escamias Eléctricos se ha llevado a cabo durante la presente quincena, el transporte de los nuevos cables recibidos de Las Palmas, que aunque realizado en las horas de la jornada legal implica un trabajo más pesado, y al propio tiempo con motivo del retiro de algunos de las tropas nacionales hasta el Mediterráneo, dispongo se abone a dicho personal obrero de los Talleres y días un día de sus haberes, que importa la suma de trescientas cincuenta y siete pesetas, la que será librada al señor Director del Servicio junto con el importe de los jornales de la quincena."

Décimo quinto. = Aprobar una propuesta de la presidencia, fecha veintidós de abril último, que copiada a la letra dice así:

"Las dificultades existentes para que los inquilinos de la parte de casa que propiedad a don José Mirabal Benítez en el primer trazo de la vía de enlace y las de don Manuel Hernández, en el segundo de Plasos Ibáñez, han impedido que aquellos dejen libres las viviendas, causa por la cual se ofició a la Fiscalía de la Hermandad por consecuencia de lo que se les ha dado por la Autoridad gubernativa un plazo.

"Ello no obstante, como se trata de personas pobres sin trabajo, esta presidencia propone a la Comisión acuerde abonarles las rentas que se dixen, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del presupuesto en vigor, una vez que hayan dejado libre las viviendas:

"A don José Camacho, ciento cincuenta pesetas.

"A don Joaquín Marrero Luján, ciento cincuenta pesetas.

"A don Sebastián Eujillo Vera, cien pesetas.

"A doña Carmen Revelo Pella, cien pesetas.

Total: quinientas pesetas."

Segundo. - Es lo escrito que, con fecha veintiseis de abril anterior, formula el Encargado del Negociado de Fomento, relativo al procedimiento a seguir a fin de obviar el inconveniente planteado al Excelentísimo Cabildo para llevar a efecto la ejecución de las obras de la pista que, partiendo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Lirio y Adeje (Escobonal), conduce al Puerto del Cabildo, a consecuencia de oponerse doña Adoración Larcía Marrero a que se ocupe un terreno con las obras de que se trata, se acordó:

Primero. - Interesar del Ayuntamiento de Lirio que, con toda urgencia, remita a este Consejo documento fehaciente y bastante acreditativo de que propietarios de terrenos afectados por las obras de que se trata, están dispuestos a permitir el paso de la pista por los mismos sin formular ninguna clase de reclamaciones, así como relación de los individuos que a ello se opongan. A estos fines se remitirá al Ayuntamiento referido un plano del trazado de la pista de que se trata.

Segundo. - Que una vez recibidos del Ayuntamiento de Lirio los datos antes citados y acreditado en el expediente quienes sean los propietarios que se oponen a permitir el paso de las obras por sus terrenos, se elevé el mismo a la Sección de Obras y Obras Terrestres, para que redacte el oportuno plano de expropiación.

Tercero. - Que para ser cumplimentado por la Sección de Obras y Obras Terrestres antes mencionado, pase el expediente de número al Negociado para que inicie y siga el procedimiento de expropiación forzosa;

Cuarto. - Que se recabe del Ayuntamiento de Lirio el reintegro de los gastos que pudieran ocasionarse al Excelentísimo Cabildo por consecuencia de la expropiación de que se trata.

Quinto. - Dada cuenta de un escrito de la Dirección del servicio de Tranvías terrestres sobre la conducta irregular que en dichos vehículos vienen observando los conductores que los utilizan para trasladarse desde esta capital al Instituto Nacional de segunda Enseñanza de La Laguna se acordó suspender la vigencia de los abonos





escolares, que hasta ahora se han venido conociendo, a partir del día treinta del próximo mes de junio.

Agüisimo octavo. - Significas a don José González Forté y demás señores de Santiago del Cuido que en la instancia de primera de abril último solicitas del Excelentísimo Cabildo la continuación de las obras de la Pista de Carrasmo al Puerto de aquel término municipal, que cuando lo permita la situación de las Haciendas Terrenales se establecerán de nuevo las aspiraciones de los peticionarios por si fuese factible la reanudación de los trabajos de que se trata.

Agüisimo noveno. - Designar al señor Consejero don Juan Pérez Sagredo para que, en unión del señor Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, lleve a efecto la recepción provisional de las obras ejecutadas en la pista de La Esperanza a Trávia por el contratista don Juan Fernández Oliva Pérez, teniendo dicha recepción provisional efectos desde la fecha de la orden de suspensión de las citadas obras para el cómputo de los ochos meses señalados como plazo de garantía.

Asimismo se acordó hacer efectiva al precitado contratista don Juan Fernández Oliva Pérez, la cantidad de siete mil setecientos setenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos que, como saldo, resulta en favor de la liquidación practicada con referencia a las obras antes mencionadas e intereses de la Cuenta Provincial del Pazo Obrero el abono íntegro de la citada cantidad, por hallarse subvencionada la obra de que se trata, y por la dicha Cuenta, con el cien por ciento de su importe.

Agüisimo décimo. - Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el tercer segundo de las pistas de Arosra a Las Casas por Dextro, y su prolongación a San Escalona, y abonar al contratista de dichos trabajos don Juan Fernández Oliva Pérez, la suma de ochocientos treinta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, como saldo que a su favor arroja la expresada liquidación. Asimismo se acordó interesar de la Cuenta Provincial del Pazo Obrero el ochenta por ciento de la referida cantidad, por hallarse subvencionada en dicha cantidad, la referida obra por la citada Cuenta.



Exigéjimo primero. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas, con arreglo al proyecto primitivo y a las comprendidas en el presupuesto adicional, de los de reparación, explanación, extensión de un arroyo de bitum asphaltico y arcebrías en la plaza entre las carreteras de San Miguel a Los Arripos y Los Cristianos, y labonar al destajista de las referidas obras, don Juan Fernández Oliva Pico, las cantidades de novecientas ochenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos y dos mil novecientas setenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, que por ambos conceptos, resultan respectivamente, como saldos a (su) favor del mismo.

Exigéjimo segundo. = Dada cuenta de los antecedentes relacionados con la petición de descida por la Alcaldía de Sevilla sobre uso gratuito de la red telefónica instalada, se resolvió que por la Dirección del Servicio se cumplan rigurosamente los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora acerca del particular.

Exigéjimo tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha siete del mes en curso, disponiendo el abono a don Angel Pico Martínez de la suma de diez mil novecientas noventa y una pesetas dieciséis céntimos, importe de las obras ejecutadas por el citado contratista durante el mes de abril último, en el camino vicinal de San Andrés a Iguete de San Andrés; y que se intese de la Junta Provincial del Puro Obvio el abono de la cantidad que corresponde por la subvención otorgada a dicha obra.

Exigéjimo cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha siete del mes actual, disponiendo el abono a don Estanislao Eljibilla Pasáñez de la suma de quinientos mil quinientas noventa y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en las de nueva construcción del camino vicinal de esta capital al barrio de Los Campos (Obras de terminación); y que se intese de la Junta provincial del Puro Obvio el abono de la cantidad que corresponde por la subvención otorgada a dicha obra.

Exigéjimo quinto. = Devolver a don Pedro Abrante García, la suma de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos, que le fueron recibidas, en concepto de fianza, a responder de las obras de construcción del primer trazo de la pista a Benijos,



en el termino municipal de la Postera, previa justificación del pago correspondiente al impuesto de Derechos reales.

Enigésimo sexto. = Devolver a don Juan Ferrnán de Oliva Pérez, la cantidad de setecientas cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos que le fueron retenidas, en concepto de fianza, a responder de la ejecución de las obras de pavimentación y reparación del camino a la Playa de Martiñue, en el Puerto de la Cruz, previa justificación del haber pagado el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Enigésimo séptimo. = Abonar a don Angel Pérez Martín, la cantidad de tres mil ciento sesenta y dos pesetas sesenta y un céntimos por las retribuciones que le son debidas como encargado de las obras que se ejecutaron por administración en el camino vecinal de San Andrés a Igueta de San Andrés, y en virtud de lo acordado por la Comisión Estora de este Excelentísimo Cuerpo en su sesión de primero de junio de mil novecientos treinta y seis.

Enigésimo octavo. = Continuar abonando las tres cuartas partes de sus respectivos jornales a los empleados del Excmo. Sr. D. don Julián González Euzósito y don José García Afonso mientras dure su enfermedad que viene padeciendo.

Enigésimo noveno. = Devolver a los señores don Juan Ferrnán de Oliva Pérez y don Manuel Ferrnán de Pizuro, previa justificación de haber satisfecho el correspondiente impuesto de Derechos reales, las cantidades de veintinueve mil quinientas y diez mil pesetas, respectivamente, que, en concepto de fianza depositaron en la Caja Insular para responder de la ejecución por don Emilio Ferrnán de Oliva Pérez de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de esta capital a Ezgarrama por los Salles de Bufadero y San Andrés.

Cuadragésimo. = Designar una comisión integrada por el señor Corregido don Melchor Brier y Ponte y el señor Ayudante de la Sección de Obras, don Andrés Pintos González, para que proceda a efectuar la recepción provisional de las obras del segundo trozo del trozo primero de la pista entre Ezgarrama y Pisco Blanco.



Hacienda Insular.

Enadragésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por los Encargados de la custodia de cédulas personales y sus antecedentes y del Archivo y vistos los informes favorables del Letado y Negociado respectivo, se acordó autorizar la entrega, al representante en esta plaza del adjudicatario del servicio para la recogida de papel inutil establecido en la Orden de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete, de los impresos de cédulas personales no utilizados e innecesarios, así como de las hojas declaratorias del mismo impreso.

Enadragésimo segundo. = Declarar exenta de todo impuesto insular la gasolina que se consuma por los vehículos afectos a los servicios de Salame Española Tradicionalista y de las Lemas, según lo intercedido por la Jefeatura Provincial de dicha organización y de acuerdo con la legislación que exige acerca del particular.

Enadragésimo tercero. = Aprobar las relaciones de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la isla, por la recaudación del habilito sobre el tabaco en los meses de marzo y abril últimos, que eleva la Intervención de fondos con sus recibos fechados cinco y seis de los corrientes, e importan las sumas de veintinueve mil seiscientos once pesetas cincuenta y tres céntimos, treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos, respectivamente, y abonar a los citados Ayuntamientos la participación que en ellas les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Pastora, por los acuerdos especiales adoptados acerca del particular.

Enadragésimo cuarto. = De conformidad con lo informado por el señor Letado del Impuesto y por el Negociado correspondiente de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo se acordó señalar cédula personal de la tarifa segunda, clase décima segunda a don Antonio González Sánchez y de la misma tarifa, clase décima tercera a doña Dolores López García, vecinos ambos de El Pinar.

Enadragésimo quinto. = A propuesta del señor Letado del Impuesto y de acuerdo con lo informado por el correspondiente Negociado se resolvió devolver a doña Carmen Marge Guzmán, vecina de La Matanza de Acentejo la cantidad de cuarenta y cinco pesetas que pagó in



debidamente por su cédula personal el año mil novecientos treinta y cinco.

Cuadragésimo sexto. = Vista la instancia en que ha comparecido el Insuperante de cédulas personales por este Municipio don Carlos Ouesta Alonso, denuncia a don Angel María Luthiere Ferrnand, como defraudador de dicho tributo durante el año mil novecientos treinta y siete, se acordó de conformidad con lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y seis del Estatuto provincial, efectúe comparecencia ratificándose en la denuncia y saneando el importe de los elementos contributivos ocultos o el importe de la defraudación, afirmando la acción pública de denuncia fiscal que ejercita exhibiendo carta de pago de haber depositado en la Caja Tránsito el diez por ciento sobre cualquiera de aquellos importes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta del Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, visto referido por el Real Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos veintidós.

Instrucción Pública.

Cuadragésimo séptimo. = Pasar a informe del señor Concejal Inspector de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, en virtud del Director de la Escuela Graduada de los mismos interesando que por el Excmo. Cabildo se adquiera un aparato receptor de radio con destino al expresado Centro docente.

Indeterminado.

Cuadragésimo octavo. = Pagar con cargo al Capítulo décimo octavo "Impresos", del Presupuesto en vigor, la suma de mil setenta y cinco pesetas a que asciende la factura de la Tipografía Católica de esta plaza, importe de la impresión de diez mil folletos sobre el discurso pronunciado por su Excmo. el Generalísimo con motivo del aniversario del Decreto de Liberación, en el mes de abril último.

Cuadragésimo noveno. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintisiete de abril último, disponiendo el pago al Contratista don Jerónimo Delgado Ramos, de la suma de veinte mil ochocientos treinta y dos pesetas noventa y cinco, a que asciende el importe de la certificación de las obras ejecutadas en el edificio para

Palacio Insular durante el mes de marzo último.

Quincuagésimo. = Quejas enterada de los acuerdos adoptados en la reunión general de señores representantes de todas las Delegaciones provinciales de la zona liberada celebrada en Valladolid el día dieciséis del mes de marzo último.

Quincuagésimo primero. = Significar al Señor Coronel primero Cefe del Regimiento de Infantería del Ejército número treinta y ocho la gratitud del Excelentísimo Cabildo por la atenta invitación que envió a los señores acogidos en la Casa Insular de Hicifanos para que participaran asistiendo gratuitamente al festival deportivo celebrado recientemente en el Stadium de esta capital a beneficio de la suscripción para la Bandera de Combate del concurso "Canarios".

Quincuagésimo segundo. = Aprobar el decreto de la presidencia, fecha siete del actual, cuyo texto literal, es como sigue:

"Histo un escrito del Regociado elevando relación de los gastos ocasionados con motivo de la visita a este Puerto de los buques escuela alemanes "Forest Wood" y "Albert Leo Schlegel" los días cuatro y cinco de abril próximo pasado, cuyos agasajos fueron ofrecidos a los señores Comandantes, Oficialidad y Marinería de dichos buques por la Mancomunidad Provincial Interinsular y Excelentísimos Cabildo Insular y Ayuntamiento de esta capital, por el presente dispongo:

"Satisface al "Grand Hotel Casco", a los Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de esta capital, y a don Pedro de Armas la suma de ochocientas setenta y cuatro pesetas, según detalle expresado en la referida relación por la parte correspondiente, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero."

Quincuagésimo tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha nueve de los corrientes, relativo a que por la Delegación de fondos se retire de la Caja de la Corporación los resguardos que sean precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda, y haga entrega de los mismos al Cefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos treinta y siete y enero y febrero de mil



novecientos treinta y ocho, que importan la cantidad de pesetas veinte y nueve mil setenta y ocho con diecinueve céntimos, más la de pesetas matricientas treinta y seis con dieciséis céntimos para abonar al Arquitecto Director de las mencionadas obras, los honorarios correspondientes a igual periodo de tiempo.

Quincuagésimo cuarto. = Quedar enterada de los telegramas dirigidos por la presidencia a los Excelentísimos señores don Joaquín Lohiá Pallasas y don Agustín Pírol Píera, Coronales de Artillería y de la Guardia Civil, respectivamente, con motivo de sus recientes ausencias al generalato.

Quincuagésimo quinto. = Desestimar la petición deducida por don J. de Armas, Capitán Médico, vecino de Las Palmas, en solicitud de que el Excelentísimo Cabildo adquiriera ejemplares de su obra "Estampas de la Sierra".

Quincuagésimo sexto. = Quedar enterada, con aprecio, del donativo hecho por don Martín Rodríguez y Pina-Llanos para el despacho de la presidencia de una ampliación fotográfica, del grupo de los señores Consejeros que constituyeron el primer Cabildo de la isla el año mil novecientos tres.

San otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se enteró de la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Paludo, secretario del Intendente de Fomento, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre paréntesis: en un momento

El Presidente accidental,

José Pedro Padro

Alm. Padro

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 25 de mayo de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la pro-

residencia (de don) dióse; accidental de don Miguel Lombel Rodríguez, vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario hirtiano y de don Celso Padrón y Palido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Balle Parí, don Juan Pérez Izquierdo, don José Rodríguez Echeburu, don José Manuel Guzmán Durca y don Juan Francisco Echeburu.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora en este mismo día.

Segundo. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Sancionar un decreto de la presidencia considerando a don Juan Clavijo Estipitiain, Agente Investigador de arbitrio, quinince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Beneficencia y Caridad.

Cuarto. - Hacer un oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado remitiendo el proyecto de ampliación del edificio para "Sardis Infancia de la Sagrada Familia", compuesto por plano, memoria, estudio de precios, pliego de condiciones y presupuesto general por ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, se acordó por unanimidad:

Primero. - Aprobar dicho proyecto y el importe del presupuesto general, ascendente a ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Segundo. - Permitir un ejemplar del citado proyecto a la Junta del Fero Buro, interesando subscribirse las citadas obras con el ochenta por ciento fijado a las mismas; y



Quinto. - Acordó a subasta las mencionadas obras de ampliación, considerando al Contratista que ejecuta los actuales trabajos del citado edificio, el derecho de tanteo.

Contabilidad.

Quinto. - Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención de este Excelentísimo Cabildo para satisfacer las obligaciones del mes de junio próximo, por importe de pesetas seiscientas treinta y dos mil doscientas noventa y ocho con noventa y seis céntimos.

Indeterminado.

Sexto. - Abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la cantidad de quinientas siete pesetas noventa céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita del buque alemán "Meltor", que tuvo lugar en la primera quincena del mes de mayo actual, cuyo detalle es el siguiente:

"Casal Hotel Encero" pesetas doscientas ochenta y siete con noventa céntimos.

Talange Española Tradicionalista y de las Juntas, ciento treinta pesetas.

Dominico Luna, servicio de auto, pesetas noventa.

Costal; quinientas siete pesetas con noventa céntimos.

Oficinas Territoriales.

Séptimo. - Serio informe favorable de la Intervención de fondos, de acuerdo, con respecto a los términos municipales que luego se expresan, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de presuros que ascienden a las sumas que también se indicarán a continuación;

c) Estampar el cajetín de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en período voluntario, y cargarlas de nuevo al Estado en concepto del período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los términos municipales y presuros de cobranza aludidos, son los siguientes:



Luja de Tora, pesetas doscientas setenta y cuatro con sesenta cénti-
mos.

Francia, pesetas doscientas treinta y tres con tres céntimos.

Alicante, pesetas trescientas diecisiete con sesenta y un céntimos.

Arucas, pesetas trescientas veintidós con ochenta y un céntimos.

Santa Cruz de Tenerife, pesetas veintidós mil setecientos veintie-
cinco con setenta y cinco céntimos.

Las dhas particulares se levantó la sesión a las diecinueve horas
y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza
con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido,
ayudante del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente accidental,
[Signature]

Jose Lopez Vega
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 2 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y quince mi-
nutos, en el Salón de Actos de este Excecentísimo Cabildo Insular, bajo
la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Cor-
poración, con asistencia del insubstituto Secretario interino, y de don Celso Pa-
drón y Pulido, ayudante del Intendente de fondos, y para celebrar sesión
ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada
con cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados, se reunió
con los señores Consejeros don Melchor Ovier Ponte, don Juan Simo-
neta Capó, don José Rodríguez Tebles, don Miguel Florentino Rodríguez
y don Juan Pérez Argüedo.

Abiérase la sesión después de amplia deliberación, en la que
tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por
unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. - Aprobare el acta de la última sesión celebrada por
esta Comisión Gestora, el día veintidós de mayo próximo pasado.



Segundo. = Hechas de urgente necesidad, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = A petición del Arquitecto señor Marcelo Pegalado se acordó designar al funcionario don Andrés Píñol Lorzález para que intervenga como Aparejador en las obras insulares en que así sea necesario por sus posiciones legal, especialmente, en el trámite de mediciones y de verificación de trabajos ejecutados.

Quinto. = Visto el expediente instruido a don Isidro Dabucano Larrin, Jefe de Negociado de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, se acordó imponerle al expediente, por razón de sus actividades políticas, sociales y masónicas la sanción de destitución de su empleo de cargo, y elevar al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el repetido expediente a los fines prevenidos en sus Bando de veintitris de enero y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el anterior acuerdo fue adoptado mediante votación secreta de la que resultaron cinco votos en pro y uno en contra de la destitución mencionada.

Perseverancia y Savidad.

Quinto. = Hacer constar en actas la satisfacción del Excelentísimo Cabildo por la brillante gestión realizada por el Presidente señor Lopez Miranda en orden a la inauguración de los nuevos Servicios Antituberculosos Provinciales, recientemente celebrada.

Sexto. = Aprobar el precio contradictorio de peñas resaca y riela con veintidos quintos propuesto por el Arquitecto señor Marcelo Pegalado para el arqueo en bico de hornos en masa, en las obras del Sardin Tarfuntil de la Sagrada Familia.

Fortueto.

Septimo. = Vista una instancia elevada al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia y cursada a esta Comisión por el señor Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas, formulada por don Antonio Gil Chico y otros vecinos de Candela.

ria, domiciliados en el pago de Araya, en dicho término municipal, en sí-
 plica de que se proceda a estudiar y ejecutar las obras de un camino vecinal
 que ponga en comunicación el supresado pago con la carretera general del
 Sur de esta Isla, como asimismo el informe emitido acerca del particular
 por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras Insulares, se acordó
 que cuando dicha dependencia disponga de personal suficiente se re-
 nifique el estudio interesado.

Octavo. = Conceder permiso a los vecinos del término municipal
 de Parania don Mariano Louzábal López y don Alejandro Frías Cajal para
 establecer una servidumbre de paso de aguas en el camino vecinal de La
 Barrera al Puerto de los Pozos, mediante las condiciones indicadas por
 la Dirección accidental de Obras y Obras Insulares, en su escrito de treinta
 de mayo último, con la modificación de que el depósito que dichos señores
 debían constituir para garantizar el buen estado del pavimento habrá
 de atender a la cantidad de pesetas cien cada uno de ellos.

Noveno. = Satisfacer el siguiente Decreto de la Presidencia, fe-
 cha veintitcho de mayo último, a saber:

"Léto el presente escrito de los técnicos de las Obras de enlace de
 Puerto certificación de las obras ejecutadas en el trozo segundo de la Línea
 de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Pastora, du-
 rante el mes de mayo actual, por el presente dispongo:

"Primero.- Satisfacer al Contratista de dichas obras, don Juan
 Fernández Rivera, la suma de noventa y siete mil ochocientas setenta
 y seis pesetas noventa y dos céntimos, líquido que se le acredita.

"Segundo.- Contresacar de la Tesorería del Poro Libre el pago a este
 Cabilado del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya
 cantidad se han subvencionado las citadas obras."

Décimo. = Aprobar otro Decreto de la Presidencia, de la mis-
 ma fecha de veintitcho de mayo próximo pasado que, transcrito, es
 como sigue:

"Léto el escrito de los técnicos de las obras de enlace elevando
 certificación de las obras ejecutadas en el trozo primero de la Línea de
 enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Pastora du-
 rante el mes de mayo actual, por el presente dispongo:



"Primeros. = Satisface al Contratista de dichas obras, don Juan Fernández Silva, la suma de siete mil ochocientos y doscientos, leguido que se le acredita.

"Segundo. = Interesa de la Junta del Paso Obvio el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cuantía se han subvencionado las citadas obras."

Décimo primero. = Dadas cuenta del acta levantada en veintinueve de mayo último por la Mesa que en el citado día tuvo a su cargo la apertura de pliegos en el concurso abierto por la Excelentísima Corporación para la venta de canchales de su propiedad a que se contrae el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al veintinueve de abril anterior, de la que resulta haberse presentado como única proposición durante el periodo establecido la formulada por el vecino de esta capital don Vicente Delgado Ferrero, quien hace oferta por cada uno de ellos por las cantidades señaladas en el aludido documento, la Comisión, haciendo uso de la facultad consignada en la condición tercera de las que rigieron en el concurso, acordó desecharse la aludida proposición, adjudicando a la Sociedad Nacional de Obras Públicas y Marítimas S. A. vista su instancia de veintinueve de mayo próximo pasado, la venta del material concursando, por la cantidad de pesetas cinco mil doscientas.

Anteriormente se acordó autorizar a la presidencia para suscribir la correspondiente escritura.

Décimo segundo. = Vista los antecedentes relacionados con la construcción del embarcadero de "El Ferrocarril", en el termino municipal del Puerto de la Cruz, se resolvió:

a) Designar al Consejero señor Horubel Rodríguez para que, asistido del funcionario insubstanciable que designe como Secretario, instruya las diligencias necesarias a fin de depurar las responsabilidades en que se haya podido incurrir por el extraneo del expediente relacionado con dicho asunto.

b) Nombrar una Comisión integrada por los Consejeros señores Rodríguez Vello y Pérez Leguinaldo para que, sin perjuicio del acuerdo a que se contrae el particular que antecede, reconstruya el expediente de referencia, teniendo en cuenta los datos que obran en las oficinas insubstanciables.

7 en las municipales del citado Puerto de la Cruz;

c) Gestionar de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, en conformidad a un aplazamiento pendencial en la adopción de las resoluciones que tiene interesadas de este Excmo. Cabildo sobre el asunto expresado, para que la Corporación interesada pueda tomar sus acuerdos a la vista de cuantos antecedentes se refieren a dicha cuestión.

Décimo tercero. = Quedar enterada, con aprecio, de la decisión del Excmo. Sr. General Jefe del Arco de enviar a esta Sala un terreno militar que informe sobre las posibilidades de llevar a la práctica el ofrecimiento de esta Corporación relativo a ceder al Estado los terrenos necesarios para la instalación de un Campamento Militar en Escorido, e interesar del Excmo. Sr. Comandante General de estas Islas se dignen adoptar las medidas que, en un debido criterio, estuviere pertinentes, a fin de que la labor del técnico expresado, se desenvuelva con la máxima independencia y sin injerencias que le entorpezcan o desorienten.

Décimo cuarto. = Aprobar lo decretado, por la Presidencia sobre abono de la certificación número dos de las obras ejecutadas por el contratista don José Martín Torro, durante el mes de abril último, en la carretera de La Esperanza a Trañá, elevada a esta Corporación por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con oficio de diez y nueve de mayo próximo pasado, por lo que se acredita al expresado contratista un legajo del peseta ochenta y siete mil una, trescientas treinta y nueve con noventa y seis centésimos, y remisión de copia de la misma a la Junta Provincial del Puro Buro.

Facienda Troncal.

Décimo quinto. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de créditos personales de acuerdo aprobar el padrón de dicho tributo del término municipal de Lord correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de aquililar para la recaudación en dicho término hecha a favor de Doña Efigenia Hernández González, y disponer la toma de razón y pago de pesetas seiscientas setenta y una con ochenta y cinco céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Décimo sexto. = Devolver a don Domingo Mesa Fériz, Perceudador de tasas por utilización del Puerto de Llaneras, y en su nombre y representación a su hermano don José, la cantidad de quinientos pesetas que tiene



constituida como fianza a responder de su gestión más los intereses legales correspondientes, pesho pago de Derechos reales, en atención a haber dejado de prestar servicios como tal Secundador y hallarse sujeto al servicio militar.

Décimo séptimo. - Significar a la Alcaldía de Haya, visto su oficio de reintegro de mayo último, en suarato a su solicitud de que se proceda a la reparación de peshos existentes en dicho término, que tal asunto se estudeará con el mayor empeño, por ser de interés general y que, por lo tanto, ocupa la preferente atención de este Excelentísimo Cabildo.

Indeterminado.

Décimo octavo. - Significar al señor Delegado Provincial de Feguisa de Chabara la imposibilidad de acceder a su solicitud para que sea desmontado el hangar de los Examinas Eléctricas existentes en la ciudad de Cáceres, por ser necesario para el funcionamiento del indicado servicio, estar instaladas en él maquinarias del mismo y tener el carácter de Estación terminal.

Al propio tiempo se resolvió renovar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora, en sesión de cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, sobre demolición de dicho hangar y cesión del solar en que el mismo se halla constituido.

Décimo noveno. - Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha (del treinta de mayo próximo pasado, en cuya virtud se dispuso que por la Deposición de fondos se retiraran de la Caja de la Corporación los requeridos precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio destinado a Delegación de Oficiantes de esta Provincia, haciendo entrega de los mismos al Tefe del expresado departamento para pago de las obras realizadas en los meses de marzo y abril últimos, que importan la cantidad de pesetas cincuenta mil seiscientos setenta y nueve con noventa y tres céntimos, según certificación expedida por el señor Arquitecto Director de las mencionadas obras, más la de pesetas setecientos sesenta con diecinueve céntimos, para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual período de tiempo.

Asuntos sobre la Mesa.

Digésimo. - No acceder a lo interesado por la Delegación local,

en esta capital, del Sindicato Español Universitario, en oficio de diecinueve de febrero último, relativo al ingreso de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo en la citada organización en el concepto de socio protector de la misma.

Segundo punto. - Hacer presente al señor Ingeniero-Director de la Estación Experimental de Horticultura y Ganadería de esta capital, en relación con su escrito de siete de abril último, la imposibilidad de cooperar esta Excelentísima Corporación, material y económicamente a la celebración de Cursos de Enseñanzas elementales unánimemente a la preparación de la mujer en las diversas tareas agrícolas que se consideran adecuadas en estas Islas, por ser atención voluntaria, no exigida por la Ley con carácter preferente, tener el Cabildo otras de esta última clase sin cubrir debidamente.

Segundo segundo. - Trasido a la vista los antecedentes relacionados con el proyecto formulados con el proyecto formulado por la Jefatura Provincial de Montes sobre reorganización de la Guardería Forestal Noctil Insular, creada por el Excelentísimo Cabildo, se acordó abrir una información pública, durante el plazo de un mes, con la máxima difusión, sobre la conveniencia de establecer un tributo especial insular sobre las aguas de riego, con destino exclusivo a la repoblación forestal de Cerro de y mejoras en la captación y distribución de aquellas.

Segundo tercero. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda los antecedentes relacionados con la petición declarada por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", sobre exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en su fábrica de electricidad de esta capital.

Segundo cuarto. - Denegar la solicitud formulada por varios Operadores de la Red telefónica insular, interesando se les acredite retención por quinquenio, conforme a los años de servicios de cada funcionario.

Segundo quinto. - Denegar la instancia formulada, en virtud de diecinueve último, por los Obispos y Obispos de la Red telefónica insular, en solicitud de que se les hagan efectivos quinquenios equivalentes al diez por ciento de sus deberes.



Aparatos presentados despues de cerrado el orden del día.

Regimiento sexto. = Significar al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia que el Excelentisimo Cabildo, saliendo de los respetos debidos al criterio sustentado por la Jefatura Nacional del respectivo Servicio, en el Ministerio de Hacienda, sigue estimando que, con arreglo a los convenios suscritos acerca del particular, no es de su competencia como de la de dicho Ministerio, la concesión de autorizaciones para sustituir materiales en la construcción del edificio destinado a Delegación de Hacienda, en esta capital, ni la aprobación de los precios contractuales relacionados con dichas obras.

Regimiento séptimo. = Continuar aborrande las tres cuartas partes de su jornal a los obreros de los Escaneros Eléctricos, don Julián González Expósito y don José María Afonso, mientras duren las dolencias que vienen padeciendo.

Regimiento octavo. = Ratificar el decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de mayo próximo pasado, sobre pago de la certificación de obras ejecutadas en la construcción del edificio para Palacio municipal, durante el mes de abril anterior, por el contratista don Cecilio Bolgado Páramo, importante pesetas veinte mil quinientas cincuenta y tres con ochenta y nueve céntimos.

Regimiento noveno. = Autorizar a la Dirección de los Escaneros Eléctricos municipales, para adquirir, de las Casas respectivas la mitad de cada clase de material, especificado en su oficio de Veintidós de mayo último, necesario para el funcionamiento de la Explotación de referencias.

Regimiento décimo. = Satisfacer a doña María Pova Orobos de Arriaga, Presidenta de la Comisión Organizadora de la suscripción para adquirir una Bandera con destino al curso "Canarias", en concepto de donativo y con cargo al Capítulo de Suscriptores del presupuesto vigente, la cantidad de pesetas ochocientos cincuenta.

Regimiento onceavo. = Conceder un donativo de quinientas pesetas al Patronato Beneficente Social del Barrio del Sur, de esta capital, para ayudar a la construcción de un edificio para Galería y Escuela en el citado Barrio, cuya conformidad deberá satisfacerse a doña Alicia González de López, Presidenta de dicho Patronato, con cargo al Capítulo de Suscriptores del presupuesto.



to en rigor.

Dice otro particular se levanto la sesion a las veinte horas y treinta minutos, de lo que se entiendo de la presente acta, que autorea, con su visto bueno, el señor Presidente, y firmada el señor Padrón, Presido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente
Munich

José Pedro Regal
Antonio

Sesion ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 9 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y cinco horas y diez minutos, en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del Oficial mayor don Ricardo Armas y de Miranda, en sustitución y por enfermedad del Secretario interino, y de don Celso Padrón y Presido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Ruiz Forté, don José Manuel Guimera Lirio, don Miguel Florentino Rodríguez, don Juan Tronquera Capó, don José Rodríguez Felles y don Juan Pérez Izquierdo.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adopto por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la ultima sesion celebrada por esta Comisión Gestora el día dos del mes en curso.

Segundo. - Declarar de urgente resolucion a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal.

Ejecuco. - Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades



de su haber líquido, a Guillermina Torres Quintero Lavandera de los Establecimientos Pénitenciaros de esta capital, con expresa injerencia a lo establecido en el Real Decreto de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Cuarto. - Con relación a los acogidos en la Casa de Hombres que prestan servicios subalternos en las Oficinas del Excmo. Cabildo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. - Que cese en el percibo de remuneración con efectos al treinta de mayo, Antonio Edoledo Pachón, que ha dejado de prestar servicios.

Segundo. - Que igualmente Nicolás del Pino González, en el percibo de la remuneración con fecha anterior de la que se posesionó del empleo de Indentama auxiliar.

Tercero. - Que pase a prestar servicios a estas oficinas el arilado Santiago Oca Fernández, que actualmente está afecto a la Oficina Investigadora, percibiendo quince pesetas mensuales.

Cuarto. - Abonar quince pesetas a Domingo José Lozano, y otras quince a Gabriel Caballe Martín, a partir de hoy primero del corriente, cesando en el cobro de las diez que tiene asignadas cada uno de ellos.

Quinto. - Asignar la remuneración de diez pesetas mensuales que se pagarán en la forma dispuesta a Luis Antonio Rodríguez que ha empezado a prestar servicios, satisfaciéndole dicha suma a partir del primero del corriente.

Sexto. - Afectar a la Oficina Investigadora de Arquitectos, al arilado Camilo Barrios Armas, con diez pesetas mensuales; y

Séptimo. - Abonar todas las retribuciones referidas, con cargo al Capítulo décimo octavo, Supresivos del presupuesto en vigor, a la Administración para que por esta se haga el procedimiento señalable en los artículos doce y siguientes de las Bases de dicho número uno del Presupuesto en vigor.

Quinto. - Designar a don Rafael Ortega y Ortega, Legilante de los Hombres de los Establecimientos Penitenciarios de Beneficencia de esta capital, con carácter provisional y el salario de diez pesetas mensuales, las que se abonarán con cargo al Capítulo décimo octavo, Supresivos del Presupuesto en vigor.

Beneficencia y Caridad.

Septo. = Aprobamos al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegala de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, correspondiente a los gastos de personal y trasladados en la confección de los proyectos de Sarcófagos Insulares de la Sagrada Familia y Sanatorio Antituberculoso, durante el mes de mayo próximo pasado, cuyos sueros se satisface con cargo al Capítulo de ingreso primero, artículo noveno, del vigente presupuesto.

Septimo. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Concejales o Jefe de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, remitiéndose relación de las cotancias cursadas en los mismos por enfermos procedentes de Prisiones militares.

Septimo. = Visto el documento por el que los coparticipes de un tercio de terreno sito en el término municipal de La Laguna donde dicen "El Cardo real" hacen renuncia expresa y gratuita de sus derechos en el mismo a los efectos de su donación al Excelentísimo Cabildo para ampliación de las instalaciones benéficas, que actualmente realicen en el citado lugar, la Comisión acordó aceptar la donación de referencia, autorizada a la Presidencia para que en nombre de la Corporación suscriba la correspondiente escritura pública, satisfaciéndose todos los gastos que con tal motivo se ocasionen por cuenta del Excelentísimo Cabildo.

En virtud se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que este Consejo ha visto las gestiones realizadas por el señor Concejero don Juan Pérez Laguna en pro de la donación de que se trata, y hacer presente a los señores Concejales el agradecimiento de la Corporación, que habrá de hacerse público en los periódicos locales con expresiones de los nombres de aquellos.

Contabilidad.

Noveno. = Satisface al Municipio de Funcionarios insulares la suma de mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta (cincuenta) céntimos; y seis céntimos a que asciende el cargo del mes de abril último por la parte que le corresponde a honor al Excelentísimo Cabildo.

Décimo. = Aprobar las cuentas que rinde la Administración de arbitrios de esta capital de las cantidades recaudadas por el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en el primer trimestre del año en



curso; por derechos y recargos sobre alcoholes e impuesto sobre gasolina durante el igual periodo de tiempo.

Forerecto.

Décimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia mandando abocar a don Claudio Elizabeth Bosañes la suma de veinte mil seiscientos veinte pesetas con veinte céntimos impoñi de las obras ejecutadas durante el mes de mayo próximo pasado en las de terminación del camino vicinal de esta capital al barrio de Los Campos; y que se interese de la Junta Provincial del Puro Oruro el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio prestado a la obra de que se trata.

Décimo segundo. = Interesarse de la Alcaldía de la Villa de Luján por presupuesto para la construcción de aulas del edificio que el Excelentísimo Cabildo construye en la mencionada localidad para Escuela de telegrafos.

Décimo tercero. = Pasar de nuevo a la Sección de Obras y Obras irreversibles la comunicación de la Jefatura Provincial de Tabaco Española Tradicionalista y de los Seguros relacionada con la continuación de la Prota de Arona a la Escalona para que amplíe su informe.

Oficina de Tabacos.

Décimo cuarto. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de esta Sala por la recaudación del Arbitrio sobre el tabaco, en el mes de mayo próximo pasado.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo quinto. = Dar las gracias al Ayuntamiento de Santa Ursula por el acuerdo otorgado a esta Corporación la parte que le corresponde de en el arbitrio sobre el tabaco durante el primer trimestre del año actual.

Décimo sexto. = Ratificar y aprobar un decreto de la presidencia ordenando satisfacer al Contratista de las obras del "Santuario de la Sagrada Familia", "Construcciones hidráulicas y Civiles, S. A.", la suma de treinta y seis mil quinientos ocho pesetas con sesenta céntimos, por las ejecutadas durante el mes de mayo último, y que se interese de la Junta del Puro Oruro el pago al Excelentísimo Cabildo del ochenta por ciento sobre la expresada suma.

Décimo séptimo. = Ratificar y aprobar un decreto de la presiden-

ria ordenando satisficase al Contratista de las obras de nueva construccion del ca-
mino vicinal de San Andrcs a Queto de San Andrcs, don Angel Pica Mar-
tin, la suma de ocho mil ochocientas marcueta y ocho pesetas con marcueta y una
ve centimos, e interesas de la Junta del Paso Obcro el pago de la cantidad que
por el auxilio concedido a la obra de que se trata corresponde.

Decimo octavo. = En el capitulo incoado para llevar a efecto las
obras de pavimentacion de la Avenida Maritima en su primer tramo, se
dio cuenta del acta del resultado de la subasta de las referidas obras levan-
tada por el Notario don Francisco Lora y de Pedernera con fecha veintena-
tro de mayo proximo pasado, y de la que resulta que la Mesa constituida
al efecto no ha sido con caracter provisional a don Juan Luis Famos Lon-
zales por el precio de cinco mil ochocientos mil ochocientos ochenta pesetas.

Y la Comision acordó adjudicar definitivamente la ejecucion
de las citadas obras al expresado seor Famos Lonzales por la menciona-
da cantidad; requiriendo para que en el plazo de diez dias constituya la fian-
za definitiva cuyo importe asciende a la suma de catorce mil quinientos vein-
tisiete pesetas marcueta y ocho centimos, y una vez verificado, comunique a sus
cribidos la escritura correspondiente. Igualmente se resolvió devolver a los
demás solicitantes los resguardos acreditativos de haber constituido la fian-
za provisional para concurrir a la subasta de que se trata.

Saló el seor Consejero Encarado y Lora, don José Manuel.

Decimo noveno. = En la instancia presentada por doña Maria de los
Dolores Dosta Santana, Auxiliar primera de la Seccion Administrativa de
la Fed. Telefonica insubata interesando se le participe si al pasar la men-
cionada Fed. a la Compañia Telefonica Nacional de España conserva-
ria el derecho que le tiene reconocido el Excmo. Cabildo a ocupar la
primera vacante que ocurra en el Cuerpo de Auxiliares Terrenos de la
Excmo. Corporacion, se resolvió contestar a la interesada que, es-
tallado el contrato de enajenacion de la Fed. Telefonica Terrenal a la
mencionada Compañia, no existe posibilidad de sostener la promesa de
ingreso de la solicitante en el Cuerpo de Auxiliares Terrenos.

Decimo. = Conceder a don Corruiano Rodriguez Lopez, Medi-
co honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia
de esta capital, dos meses de licencia para poder trasladarse a Almeria



con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Petición primera. - Encomendar a la Alcaldía de Adeje proceda a ordenar la reparación de la alcantarilla existente en la pista de Adeje a Luisa de Toba, por la cantidad pecuniaria prestada de cinco setenta pesetas.

Petición segunda. - Seguidamente se dio cuenta de las insinuaciones peticionadas por las telegrafistas de la Fed. Eléctrica Insular, doña Rosario Bello Rodríguez, doña Dolores Dorta Santana, doña Tere Artiles Snillo, doña María Elena Alvarez Diaz, doña Teres Fernánde-Bethencourt, doña María Lucía Martín, doña Gafaela Rodríguez Martínez, doña Dolores Sababá García, doña Fefina Gómez García, doña Nieves Campos de la Posa, doña Enrieta Batistia Fernánde, doña María Díaz Cruz, en las que se solicita se les declare en situación de sujeción forzosa o se les destine a prestar sus servicios en alguna dependencia del Excelentísimo Cabildo, con motivo del traspaso de la mencionada Fed a la Compañía Eléctrica Nacional de España.

La Comisión acordó desestimar todas las peticiones de referencia.

En otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y en esta manera, de lo que se certifica de la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Partido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Oficial Mayor, en funciones de Secretario, doy fe.

4.º 18.º

El Presidente,
Luis Sánchez

J. V. Gómez de Arango
Juan Padilla

Diligencia. - La Comisión para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Local de este Excelentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron don Américo López Méndez, don José Manuel Luinera Lirio, don Juan Teófilo Calpi, don Melchor Díaz Porté y

don Juan Pico Leguiedo.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

N.º 13.
El Presidente,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 22 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Mariano López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonete Secretario interino, y de don Celso Padrón y Partido, sustituto del Intendente de fondos, para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, asistieron los señores Concejales don Tori Manuel Luinera Luinera, don Miguel Humbel Rodríguez, don Tori Rodríguez Febles, don Melchor Arias y Pouti, don Juan Trullén Capó y don Juan Pico Leguiedo.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día nueve del mes en curso.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Designar Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, a don Manuel Cruz Louzales, encargándole de la especialidad de Obstetricia mientras dure la ausencia del Doctor Dámaso Barroza.



Quarto. = Reinstalar la asistencia del Doctor don José Ferrán-
des Villanarín solicitando su reintegro a los servicios de Médico Eco-
logo honorario, y gratuito de los Establecimientos Insulares de Benefi-
cencia de esta capital.

Quinto. = Reinstalar la solicitud del Practicante don Erasmo Pa-
cificado Diaz interesando prestar sus servicios, con carácter honorario y gratui-
to, en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Saguna.

Sexto. = Quedar enterada de que, por enfermedad del Secretario
interino autorisante, desde el mes de al principio de los corrientes, ha sido
sustituido, accidentalmente, dicho funcionario en su cometido por el Oficial
Mayor señor Armas, con excepción de los días en que al directorio del actual, en
que, por indisposición del sustituto, fue éste reemplazado, en tales funciones,
por el Jefe de Hogarado, don Luis Garriner Nizcaya.

Septimo. = Quedar enterada de que el Jefe de la Farmacia de
los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Lorenzo
Lomas de Jara ha pasado a prestar sus servicios a los Hospitales Militares del
Porto de la Península, suslitiyéndose durante su ausencia con carácter vo-
luntario y gratuito el Farmacéutico de esta plaza, don Cecilio Ferrán des.

Octavo. = Conceder al Agente Investigador don Vicente Dumetto y
Alonso de Arriaga, al Interventor de Arbitrios don Tadeo Lara y Sierra y a
la Eclesiástica doña Rosa Contrera Ferrer, sus anticipos reintegrables egui-
valente al importe de una mensualidad de sus respectivos haberes, con arreglo
a la legislación vigente en la materia.

Noveno. = Pedir a la Eclesiástica doña María Antonia Larcin
Martín, para que justifique, mediante certificado facultativo, expedido y rein-
tegrado en legal forma, la enfermedad que alega como fundamento de su pe-
tición de licencia, fecha ocho de los corrientes.

Beneficencia y Sanidad.

Diezmo. = Autorizar al Abogado de la Casa Insular de San Juan
Manuel Marrero Ferrer para cobrar de su libreta de la Caja General de Aba-
ncos y Monte de Piedad, de esta capital, la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Onceavo primero. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con
el cobro de las estancias rarasadas en el Hospital Civil de esta ciudad por enfermos
procedentes de las Facciones militares.

Decimo. = Autorizar al vecino de esta capital don Ebleto Delgado Rara lista para peñar a la asilada en el "Sardin Infanti de la Sagrada Familia" Barbara Barreto Bueno.

Decimo tercero. = Visto el expediente numero ciento diez del corriente año, instruido en el Regio de Beneficencia de la Secretaria del Excelentisimo Cabildo, se acordó requerir a la vecina de esta capital doña Bonifata Lopez, para que recoja de la Casa Sarcular de Hies favor uno de los dos hijos que tiene asilado en dicho Establecimiento.

Decimo cuarto. = Visto un escrito de la "Compañia de Construcción de Hidráulicas y Obras, Sociedad Anónima", interesando lo sean adjudicadas las nuevas obras del "Sardin Infanti de la Sagrada Familia", se acordó que se esté a lo resuelto acerca del particular por esta Comisión Gestora, en su sesión de veinticinco de mayo último.

Contabilidad.

Decimo quinto. = Aprobar provisionalmente y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de un millón cinco mil trescientos pesetas.

Noveno.

Decimo sexto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la instancia del obrero de los Examinas irregulares don Teodomiro Pérez Mendocero, solicitando se le abone el subsidio pro combatientes.

Decimo séptimo. = Arrendar al Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital, para la instalación de un Telégrafo, la Cabata propiedad de este Excelentisimo Cabildo, sita en la carretera de las Lagunas, en las proximidades de la finca "Villa Clara", de don Angel Porras y Mateo, debiendo redactarse por el Leñado Capitular el correspondiente contrato, para el que se fija la renta anual de veinticinco pesetas.

Facienda Sarcular.

Decimo octavo. = Gratificar al subalterno de este Excelentisimo Cabildo, don Nicolás del Pino, con la suma de doscientos pesetas por el trabajo de sellar los impresos de recibos personales del actual ejercicio, cuya suma deberá pagarse con cargo al Capítulo quinto, artículo primero del Presupuesto vigente.



Décimo noveno. - Seguidamente de lectura al informe escrito por la Comisión de Hacienda sobre los antecedentes relacionados con la petición de subsidio por la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", relativa a la exención de los gravámenes insulares que pesan sobre el gas-oil que se consume en las Fábricas de Electricidad de esta capital, cuyo dictamen es del tenor siguiente:

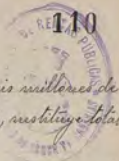
"Pasado a informe de esta Comisión de Hacienda el expediente incoado con motivo de escrito de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", referente a exenciones insulares, lo emite en los siguientes términos:

"I. - Las circunstancias de guerra por que atravesamos, hace que las distintas actividades se desarrollen con cierta anormalidad, exigiendo esto un criterio proporcionado a aquellas que permita dar una solución adecuada al momento, facilitando la marcha de la industria suministradora de fluido eléctrico público y privado. Ello induce a esta Comisión a apartarse del criterio sustentado por la Intervención en su informe de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, por entender además que a la fecha la de bonificación que se profundiza no alcanza la imposibilidad alegada, toda vez que no se trata de una alteración en sí del tributo.

"II. - La escala de descuentos que fija la Compañía, no debe admitirse y a que se da a la misma una absoluta flexibilidad para llegar al máximo de un noventa y cinco por ciento en el consumo de dos millones de kilogramos en adelante, cuyo alto porcentaje de bonificación es el que interesa a la Unión Eléctrica por sus necesidades de fuel-oil en supeior cuantía, como vamos a demostrar.

"Dice la Compañía en su instancia inicial que, a raíz de iniciarse el Movimiento Nacional, adaptó parte de sus calderas al consumo del fuel-oil, attaching que consumieren entonces unas doscientas cincuenta toneladas mensuales. Como se ve utilizando tan sólo parte de sus calderas, consumieren anualmente tres millones de kilogramos de Mazut, que es la equivalencia de las doscientas cincuenta toneladas. Dice, pues, que la Compañía establece esa escala de descuentos, con la finalidad de encontrar un porcentaje elevado que les favorezca.

"Pero podemos además hacer un pequeño estudio, para sacar la consecuencia.



cia de que la "Unelco" sea a consumo anualmente más de seis millones de kilogramos de fuel-oil, si como parece deducirse de sus escritos, sustituye totalmente el carbón por el aceite. *Responde:*

Fundamentando las conveniencias de sustituir el aceite para evitar la salida de divisas, dice la Compañía que las importaciones de carbón suponen unas setecientas mil pesetas al año, y añade que el precio del carbón es de ochenta y cinco pesetas la tonelada, por tanto, aunque la "Unelco" no lo dice, en este bello cálculo nos hace saber que el consumo anual de carbón es de unas ocho mil doscientas cincuenta toneladas.

Por otra parte resulta que, para obtener un KW-H se precisa un kilogramo de fuel-oil o uno trescientos de carbón; de suarrea que con arreglo a la relación dada de combustible generador, ocho mil doscientas cincuenta toneladas de carbón igual a seis mil trescientas cincuenta toneladas de fuel-oil, de donde se deduce que el consumo anual no es advertido cifrado en cerca de seis millones y medio de kilogramos de fuel-oil.

"III. - En consecuencia de cuanto se deja consignado proponer a la Gestora, a fin de establecer con carácter general que, del arbitrio sobre la introducción del fuel-oil se bonifiquen en el momento de devengarlo, conforme a la Federación arrendatario (dieciocho) dice; decimos, esto es, al salir de las fabricas respectivas de esta localidad los porcentajes consignados en la siguiente escala:

- "De un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos, cincuenta por ciento.
- "De un millón quinientos mil uno a dos millones quinientos mil kilogramos, sesenta por ciento.
- "De dos millones quinientos mil uno en adelante, setenta por ciento.

"La bonificación tendría de vigencia la del presupuesto en ejercicio, y para realizarla se celebrará el oportuno convenio con las empresas interesadas quienes quedan obligadas a presentar las correspondientes declaraciones juradas, y a permitir y facilitar cuantas comprobaciones interesen a la Administración interesada."

Y la Gestora accedió, por unanimidad, a aprobar la propuesta transcrita y comunicarlo así a la Comisión peticionaria y a la Compañía.



aña Española de Petróleos, Sociedad Anónima." *

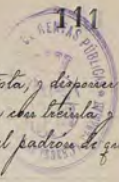
Reglamento. = Devolver a don Felix Molero y Peal, adjudicatario del suministro de impresos de cédulas personales para el actual año, la fianza que por puestas decientas constituyó en la Caja municipal para responder del ausente, una vez se acredite el cumplimiento de las formalidades legales prevenidas.

Reglamento primero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Guisasa correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Bartolomé Vánila, y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas setecientos treinta y ocho con cuarenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento segundo. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Santiago del Bordo correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Manuel Hidalgo, y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas ciento cuarenta y tres con dieciocho céntimos a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Reglamento tercero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Francisco González, y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas ciento doce con cuarenta y cuatro céntimos a que ascienden los gastos de la confección de que se trata.

Reglamento cuarto. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Ayuntamiento de Loanadilla correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxilios de la recaudación en di-



cho termino municipal hecha a favor de don Hilario Patista, y disponer la forma de racion y pago de pesetas trescientas treinta y una con letra y dos centimos a que ascienden los gastos de la confeccion del padron de que se trata.

Decimo quinto. = Significan al Excelentisimo Señor Gobernador civil de esta provincia no sea legalmente posible acceder a la solicitud deducida por los fabricantes de mosaicos y ladrillos de Las Palomas sobre reduccion de los arbitrios insulares con que se hallan gravados los usados materiales de construccion.

Decimo sexto. = A propuesta de la Intervencion de fondos, se resolvió lo siguiente:

a) Ordenar al señor Lector del Impuesto de Cédulas personales, con cuenta en esta capital el día primero de agosto próximo, los valores pendientes de cobro en los distintos pueblos de la Isla.

b) Dirigir al funcionario insular don Secundino Lantieros Ferrández, para que practique la revision de dichos valores, señalándole la suma de quinientas pesetas como retribucion por dicho trabajo y asignándole una sobre cualificación de ciento cincuenta pesetas más en el caso de que no concluyese su trabajo completamente ultimado en plazo de quince días; y

c) Suspender la recaudacion del Impuesto de Cédulas dicho; referenda en todos los pueblos de la Isla, excepto en el de esta capital, mientras dure la expresada revision.

Indeterminado.

Decimo septimo. = Queda enterada de una comunicacion del Excelentisimo Señor Gobernador civil de la provincia trascendiendo carta de la Gerencia del Banco de Crédito Local de España sobre apertura de cuentas de crédito para enjugar déficits de Escoheria en las Corporaciones locales.

Decimo octavo. = Pagar con cargo al capítulo de Presupuestos del Ayuntamiento en rigor la suma de mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas a que asciende el importe de los gastos ocasionados con motivo del acto inaugural del nuevo Sanatorio antituberculoso de Benicafel.

Decimo noveno. = Queda enterada con aprecio de la constitucion del nuevo Patronato Benefico del Hospital del Puerto de la Cruz ba.



jo la presidencia de don Santiago Píez Loquero.

Enigésimo. - Abonar a don Francisco Píez Larica, dueño de la Herchalería "La Calenciana", con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la cantidad de seiscientas treinta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos que corresponde satisfacer a esta Excelentísima Corporación, con motivo de haber visitado a esta isla de la Sociedad Cultural de Amigos del Arte "Restor de la Torre" de la ciudad de Las Palmas, en el mes de marzo último.

Enigésimo primero. - Aprobare el pago de pesetas mil cien concurrido con la Revista Nacional de Salange Española Tradicionalista y de las Cortes "Vértice", mientras no se reciba el ejemplar del número dedicado a Tenerife.

Enigésimo segundo. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito de la Jefatura Provincial de Organizaciones Juveniles de Salange Española Tradicionalista y de las Cortes, interesando la consignación en el Presupuesto insular de una subvención destinada a la educación física y militar de las Juventudes Hacerasales.

Enigésimo tercero. - Conceder un donativo de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo de Impuestos del Presupuesto en vigor, al Delegado de Deportes del S. E. U. de La Laguna, con destino a la adquisición de un trofeo para uno de los próximos festivales que está organizando dicha institución.

Enigésimo cuarto. - Quedar entendida, con aprecio, de un telegrama del Comandante General de Artillería Excelentísimo Señor don Joaquín Larica Pallasar, dando las gracias por la felicitación del Excelentísimo Cabildo con motivo de su reciente ascenso.

Enigésimo quinto. - Pagar, con cargo al Capítulo sueto, artículo cuarto, subconcepto Mobiliario, del Presupuesto en vigor, la suma de quince pesetas importe de un retrato del Excelentísimo Señor Ministro de Obras Públicas, remitiendo a esta Corporación por la Jefatura Provincial del Ganu, cuya suma deberá satisfacer a don Antonio Leonora Harderos.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autorea, con su voto bueno, el señor Presidente, y firman el señor Píez y Pulido sustituto del Sr.

Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de J. de

N.º 13.

El Presidente,

Munuel

roberto segara

Elko Sabim



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 30 de junio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas, diez minutos, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituible Secretario interino, y de don Celso Pachón y Pabico, sustituto del Interventor de fondos, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don José Manuel Guirreda Latorre, don José Rodríguez Febles, don Juan Frontera Capó, don Juan Fierres Segura y don Miguel Aloubel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Ejercicio. - Con referencia a los expedientes números doscientos cincuenta y uno, doscientos sesenta y doscientos sesenta y cuatro, de mil novecientos treinta y siete, visto los informes emitidos en virtud del actual por el señor Concejal Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió desestimar las instancias formuladas por los facultativos don Luis Traga García, don Antonio González Belarde y don Manuel Ferrás del Peñero, solicitando sea designación para ocupar las plazas vacantes de Médico Auxiliar



para los servicios de Fisiología en dichos Establecimientos.

Cuarto. - Vencidos a doña Iosa Contreras Jaurri, Eclesiástica de la Real Insular, afecta a su Estación de Barahino dos meses del licencia, siendo de su cuenta la retención de su sustituto.

Quinto. - Hasta una comunicación de don Rafael Arteaga y Acosta, partiendo su renuncia del cargo de Regente de Fisiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, para el que fue nombrado por esta Comisión, se acordó quedar enterada de la misma y facultar a la Presidencia para que proceda a designar la persona que haya de desempeñar tal cometido.

Contabilidad.

Sexto. - Aprobada la distribución de fondos que eleva la Intervención, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de julio próximo, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientas treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis céntimos.

Séptimo. - Aprobada una moción de la Presidencia, fecha veinte de junio último, en la que se contiene las Votaciones que había de seguir para la exacción de derechos de custodia por depósitos hechos en la Caja de este Excelentísimo Cabildo y que transcrita es como sigue:

Exacción de derechos de custodia por Depósitos hechos en la Caja Insular.

Bases para la exacción.

Base primera. - En los depósitos provisionales que se consiguen en la Caja Insular para optar a subastas y concursos de los diferentes servicios, sin llegar a elevarse a definitivos, devengarán derechos de custodia.

Base segunda. - Quedan exceptuados los depósitos provisionales de los licitadores que hubieran obtenido la adjudicación del servicio, los cuales satisfarán los derechos de custodia del definitivo, al proceder a la devolución de la fianza.

Base tercera. - La escala de percepción de unos y otros será la siguiente:

Depósitos de cien a quinientas pesetas, cinco pesetas.

Depósitos de quinientas a mil, diez pesetas.

Depósitos de mil una a dos mil quinientas pesetas, quince pesetas.



Depósitos de dos mil quinientas una a cinco mil pesetas, veinticuatro pesos.

Depósitos de cinco mil una a diez mil pesetas, cincuenta pesetas.

Depósitos de diez mil una pesetas en adelante, diez pesetas.

Base cuarta. - Estos derechos serán extinguidos por los depositarios al proceder a la resolución de los depósitos provisionales y definitivos, llevándose en cuenta de los mismos por la Intervención, para producir semestralmente el cargo correspondiente.

Base quinta. - Los depósitos constituidos con anterioridad a esta Ordenanza quedan exceptuados de estos derechos de custodia.

Base sexta. - Los efectos de esta Ordenanza entrarán en vigor en principio de enero de mil novecientos treinta y nueve y regirán de lo sucesivo, mientras la Corporación no los modifique.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. - Dijos sobre la mesa los antecedentes relacionados sobre la estimación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Facciones militares.

Noveno. - Aprueba el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de Obras Públicas de todo el mundo de mil novecientos tres, han de regir en la subasta de las obras de mejora y ampliación en el Jardín Infante de la Sagrada Familia, cuyo proyecto formó la Intervención con fecha veinticuatro del actual.

Décimo. - A la vista del oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, acompañado de comparecencia del ex asilado en la Casa de Huelgas, Juan de Dios de las Nuevas Carreras, se resolvió concederle por una sola vez la suma de doscientas cincuenta pesetas con cargo al Capítulo (octavo) décimo; décimo octavo, Impresarios, del Presupuesto vigente, en atención a haber desempeñado en distintos ocasiones los servicios de la Portaria y de Vigilancia de los Huelgatos, y propuso establecer un taller de zapatería cuyo oficio aprendió en el de la Casa de Huelgas.

Fomento.

Décimo primero. - Autoriza a la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., para colocar seis postes en la línea "El Cardenal", con el fin de suministrar



trás fluido eléctrico al Sanatorio Antituberculoso, sin que ello constituya gravamen y comprometiéndose además la citada Empresa a retirarlos siempre que no estén a futuros construcciones.

Décimo segundo. - Pasar a la Sección de Obras y Obras Insulares, para que redacte los oportunos proyectos y presupuestos, una comunicación de la Junta Insular de Enchirno interesando sean repuestos los indicadores de la pista del Sur.

Décimo tercero. - Pasar al Arquitecto señor Marcos Pegalado, para que redacte los oportunos proyectos y presupuestos, el edificio de la Junta Insular de Enchirno interesando la construcción de sus Oficinas situadas en la llamada plaza grande de la carretera de esta ciudad a La Laguna.

Décimo cuarto. - Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con las peticiones de subsidios deducidas por don Eusebio Pérez Mesera, don Vicente Cabrera Fernández y don Guillermo Arvelo Riera, obreros del Excmo Insular.

Décimo quinto. - Pagar con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuestos, del Presupuesto en vigor, el gasto que se ocasiona por el transporte que había de realizarse, en los Excmos Electores Insulares, el proximo mes de julio y de esta capital a la ciudad de La Laguna de los señores que asistieron a la Asamblea Catequista de la Diócesis de Tenerife.

Décimo sexto. - Autorizar a don Juan Fernández Sierra Pérez para que lleve a efecto la sustitución de su cuenta y rero títulos de la Deuda amortizable del Estado, cuyos caracteres se detallan en la instancia elevada a esta Excelentísima Corporación por el interesado, por un título de la propia Deuda serie E, de cincuenta mil pesetas, cuyos valores forman parte de la finanza que dicho señor tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de las obras de enlace, a condición de que por el interesado se acredite haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales, a que se refiere el artículo X del artículo segundo de la Ley respectiva, y la legítima propiedad del título que para la sustitución propone.

Décimo séptimo. - Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Leod, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el

habero, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo octavo. = Aprobar y ratificar el decreto de la Presidencia, fecha veintidós del mes en curso, disponiendo el pago al contratista don José Maximo Torre de la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesetas ochocientos, a que asciende los certificaciones de las obras ejecutadas por el mismo durante el mes de mayo último, en las de la carretera de La Esperanza a Lanza, así como que se interese de la Junta Provincial del Povo Obiero el abono artístico de dicha cantidad por estar subvencionada, por dicha Junta, las obras de que se trata, con el cien por cien de su importe.

Décimo noveno. = De conformidad con lo interesado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, recabar, de la Junta Administrativa de Carreteras, el anuncio de subasta de las obras de construcción del tercer quinto de la carretera de esta capital a Ezaguzana.

Décimo diezmo. = Encomendar al Ayuntamiento de Guímar, y por su presupuesto de doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que le sea librado con cargo al crédito correspondiente, la ejecución de las obras para el edificio que esta Excelentísima Corporación construye en dicha villa para Estación Telefónica Terular.

Décimo once. = Anterior a la Dirección de los Exámenes Electóricos insulares para que adquiere de la Casa "Leve Scholé" de Bruselas, y a los precios que se indicasen, el material relacionado en nota adjunta a las comunicaciones número setenta y nueve, de fecha veintiocho de los corrientes.

Guierda Terular.

Décimo doce. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de réditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del principio de Santa Cruz como correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar de la recaudación en dicho término hecha a favor de don Pedro Melchor Pérez, y disponer la forma de rasero y pago de pesetas doscientas sesenta y dos con ochenta y cinco céntimos a que ascendieren los gastos de confección del padrón de que se trata.

Indeterminado.



Agencia tercera. = Auto seguido y de orden del señor Presidente de Realidad al telegrama dirigido al Ilustrísimo Señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de las Islas Canarias por el Excelentísimo Señor General Jefe de la División, número cincuenta y cuatro, con fecha veintidós de mayo último, concebido en los siguientes términos:

"Píquese haga pública mi felicitación a esa heroica terna y madres de soldados de esas españolas Islas, por brillante defensa hecha por unidades canarias que tiene esta División en la Cabeza de Puente de Balaguer. - General Marco."

Y la Comisión acordó consignar en actas su satisfacción por tan laureatorio telegrama y significar al citado Excelentísimo Señor General Jefe de la mencionada División la profunda gratitud de Gerulife por su valiosa felicitación.

Asimismo se resolvió expresar a las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Cerdeña, la patética complacencia de esta Isla, por haber concurrido sus hijos conjuntamente con los de la inmortal región aragonesa en la heroica defensa de la Cabeza de Puente de Balaguer.

Instrucción Pública.

Agencia cuarta. = Desentusias la petición de donda por doña Rosario Lopez Puente, donda linada en el Realjo Rojo, sobre que se le conceda una pensión que le permita trasladarse a esta capital al objeto de asistir como alumna a las clases del Conservatorio Provincial de Música.

Asuntos presentados despus de cerrado el orden del día.

Agencia quinta. = Publicar la relación de propietarios de los terrenos afectados por el nuevo Arrecho de Gerulife, acordados a este Excelentísimo Cabildo, en el sentido de que los verdaderos acreedores y apellidos de los que aparecen a los números treinta y nueve y cuarenta, son doña Gregoria y doña Doña Rodríguez de Herrera.

Agencia sexta. = Abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto insular en rigor, la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos, importe de los gastos que corresponde satisfacer.



facen al Excelentísimo Cabildo con motivo de la visita a este Puerto del Onceno-
no Nacional "Calvo Sotelo", que tuvo efecto en las primeras quincenas del mes ac-
tual.

Veigesimo séptimo. - Hizo el expediente instruido a don Miguel Ro-
themann Torres, Jefe de Estación de segunda clase del Excmo. Ferrocarril,
se acordó imponer al expedientado, por razón de sus actividades políticas,
sociales y económicas, la sanción de un año de suspensión de empleo y suel-
do, con abono, para el cumplimiento de dicho castigo, del tiempo que lleva en
su actual situación de cesante y sin derecho al percibo de sus haberes hasta
que tenga lugar su reposición en el cargo expresado.

Asimismo se acordó elevar al Excelentísimo Señor Comandan-
te General de las Islas Canarias el respectivo expediente a los fines pre-
venidos en sus Bando de veintitris de enero y diecinueve de febrero de
mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado mediante
votación secreta y por unanimidad.

Veigesimo octavo. - El señor Presidente dio cuenta de que, con
motivo de su incorporación al frente de operaciones, había cesado don Ma-
nuel Héro Perbido, en su cargo de Delegado de Orden Público de la Provin-
cia, y la Comisión, al haberse cumplido la obligación de servicio del citado funcio-
nario, acordó consignar de nuevo, en actas, la perfecta actitud y espe-
cial satisfacción de esta Isla, con motivo de la extraordinaria labor des-
arrollada al frente de dicha Delegación por el señor Héro, que logró eu-
lizar de Escriba el terrorismo anarco-sindicalista que lo atoraba,
desobviando la tranquilidad social a sus habitantes con el descubri-
miento y castigo de los culpables y la destrucción de su criminal orga-
nización; y comunicas este acuerdo al interesado y al Ministerio de
Orden Público.

Veigesimo noveno. - Conceder a doña María Antonia Larra-
Martín, Coleccionista de la Fed. Local de esta Isla, la pensión de esta capi-
tal, por motivo de salud, dos meses de licencia, satisfaciéndosele sus
retribuciones y primas por transmisión de servicio.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas
y sesenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que



autentica, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor
Padrón y Puliado, sustituto del Interventor de fondos, de todo
lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.º

El Presidente,
Munabun

José Pedro Regaña
Antonio Padín

Sesión ordinaria de la Comisión Gestora, celebrada
el día 7 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de
mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y cinco horas, treinta y cinco
minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, ba-
jo la presidencia de don Aniceto López Méndez, Presidente de dicha Corpora-
ción, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón
y Puliado, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria
de la Comisión Gestora de esta organización, al efecto convocada, con cumpli-
miento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores
Consejeros don José Manuel Gutiérrez Guerra, don Juan Pizar Leguier-
do, don Juan Fontes Capó, don José Poliquero Teles y don Melchor Pérez
y Forté.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que to-
maron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimi-
dad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta
Comisión Gestora el día treinta de junio último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos preveni-
dos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a delibe-
rarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterados de que el día ocho de los corrientes
embarcará para el frente de operaciones, como Sargento voluntario, el Am-
plian Provisional de este Excelentísimo Cabildo, don Bernardo Acuña Bor-
ta, con destino a la segunda Compañía Expedicionaria de Zapadores de



Enseñe afesta a la sesenta; tres Division de Harnera, y requiera al interesado para que lo justifique documentalmente.

Beneficencia y Sanidad.

Cuarto. = Ojor sobre las Mesas los antecedentes relacionados con la reclamacion del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Quinto. = Ordenar a la Administracion de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital que entregue a don Juan de Dios de las Heras, ex asilado mayor de edad de la Casa de Huérfanos, la libreta que dicho interesado tiene abierta a su nombre en las Cajas General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Entre el Consejero señor Lombet.

Forastero.

Sexto. = Elvna consulta a la Comision Provincial de Subsidio al Combatiente sobre si el Excelentisimo Cabildo tiene obligado a aborcar el socorro que corresponde percibir a los obreros del Excmo Sanitar, don Edoalvaro Pico Mendocza, don Vicente Cabrera Hernandez, don Guillermo Arvelo Sierra, en atencion a su caracter de obreros del Excmo Sanitar; y sancionar un Decreto de la Presidencia, fecha uno de los corrientes, en cuya virtud se conceda un donativo de cincocientas pesetas a doña Sofía Guillén Alvarado, esposa del citado operario señor Arvelo, sin perjuicio de la resolucio de definitiva que se adopte acerca del particular.

Septimo. = Aprobar las liquidaciones practicadas por el Arquitecto señor Plasco de las obras de prolongacion de la Avenida del General Franco, hacia el Norte, y pagar a sus Contratista, don Juan Fernandez Oliva, Pico el saldo total de treinta y siete mil setecientas setenta y nueve pesetas ochenta y cinco cuartos resultantes a su favor.

Octavo. = Hacer el acta informe evacuado por la Comision designada para las reconstrucciones de este; redaccion de los documentos que con forme a las disposiciones del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos veintidos, deben exponerse al publico con motivo del establecimiento de contraluniones especiales en la gerencia de las obras de la via prolongacion de la Granbla Don de S. Bruno, hoy del General Franco, segun.



de tres, desde la calle del Blanco a la de San Pedro.

Y la Comisión acordó prestar su conformidad a los particulares suscritos en la suscrita acta en forma de los que se dan a publicidad durante treinta días en la forma reglamentaria.

Hacienda Insular.

Noveno. - Votar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo. - Significar al Sr. Jefe del Impuesto de Cédulas personales, que los individuos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad y Anillo no se hallan exentos de dicho tributo, salvo que se encuentren prestando servicio en los frentes de operaciones, en cuyo caso, esta Comisión, por excepción y de modo transitorio, les considere como clases de tropas a los efectos del Impuesto absoluto.

Décimo primero. - Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de esta Isla por la recaudación del arbitrio sobre el tabaco por el mes de junio último, que, en total, ascendió a la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas.

Décimo segundo. - Satisfacer al industrial de esta plaza don Angel Ferrnández Mártes la cantidad de dos mil noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, importe a que ascienden sus facturas por suministro de precintos confeccionados con destino a la sujeción del arbitrio sobre el tabaco y ochavar que por la Intervención de fondos de (Isl.) este Excmo. Sr. Cabildo se formase el cargo de dichos efectos al Regencia. do correspondiente de la Administración de Arbitrios.

Indeterminado.

Décimo tercero. - Lida la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha veintinueve de junio último, sobre designación de una Comisión especial que redacte un Plan general de Repoblación forestal de España, se acordó llamar a la atención de dicha Comisión en la parte que tal problema afecta al Archipiélago canario, y recomendar en su informe sobre las

necesidades forestales de Euzkadi una Comisión integrada por los Consejeros señores Píes Izquierdo, Oñer y Rodríguez Febles.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo cuarto. - Designar una Comisión integrada por los Consejeros señores Florbet, Rodríguez Febles y Lamierea para proceder a la recepción definitiva de las obras de prolongación hacia el Norte de la Avenida del General Franco y de las de urbanización de la Avenida de las Amnistias.

Décimo quinto. - Desestimar la petición de licencia por don Lázaro P. Terrazuela y Ojeda para solicitar su nombrado Farmacéutico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo sexto. - Remido el plazo de exposición al público del acuerdo de esta Comisión de veinticinco de mayo próximo pasado, sacando a subasta las obras de ampliación del "Sarcón Infante" de la Sagrada Familia, sin que contra del mismo se hayan presentado reclamaciones, según resulta acreditado en el expediente que se tiene a la vista, la Comisión acordó:

Primero. - Anunciar la subasta.

Segundo. - Designar al sector Consejero don Miguel Florbet Izquierdo, para que forme parte de la Mesa encargada de la apertura de pliegos;

Tercero. - Que en el supuesto de poderes sustitutos, en su caso, al Secretario de la Corporación, el Jefe Mayor don Priscado Armas y de Miranda.

Décimo séptimo. - Designar al Consejero señor Rodríguez Febles, para sustituir a don Leoncio Ocasas y Oñer Alaroz, en la Función especial nombrado para redactar el contrato de cesión o traspaso de las Fed. Telefónicas Insulares a la "Compañía Telefónica Nacional de España", conforme a las bases aprobadas por esta Comisión Gestora, con fecha anterior de diecisiete último.

Décimo octavo. - Nombrar al Consejero señor Píes Izquierdo para sustituir al Jefe Mayor de la Corporación en el cargo de Jefe Sustituto del expediente suspendido instruido por la Presidencia, en veintidós de agosto último, para defensas las responsabilidades en que hayan podido incurrir, por sus actividades políticas y sociales, los obreros al servicio del Excelsísimo Cabildo que han declarado pertenecer al llamado "Frente Popular".





Sin otra particular, se levanto la sesion a las dieciséis horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padron y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo que yo el Secretario doy fe.

N.º 18.

El Presidente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesion extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 12 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas, en cuenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padron y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Manuel Linares Sánchez, don Juan Pérez Segura, don Juan Teófilo Capó, don José Rodríguez Tobos, don Melchor Pérez Fonti y don Miguel Lombet Rodríguez.

Abierta la sesion y despues de amplia deliberacion en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesion celebrada por esta Comisión Gestora el día siete del actual.

Segundo. - Seguidamente y de orden de la Presidencia se dió lectura y fue aprobado por unanimidad el proyecto de la escritura de sesion de la Red Telefónica Insular a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España formulado por la Ponencia especial designada al efecto e integrada por los señores López Méndez, Lombet, Pérez Segura y Rodríguez Tobos, en cuya escritura, despues de hacer una relacion de todos los tópicos seguidos en el expediente incoado al efecto y de consignar los títulos en virtud

de los cuales es dueña de la Fed. que enjuera, se han de consignar las siguientes

Explotaciones.

Fuente. - Don Aniceto Lopez Mendez, como Presidente de la Excelentísima Comisión Gestora del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre de este, cede, tras pasa y entrega en este acto a don Casimiro Ortega Lonzales, como representante de la Compañía Telefónica Nacional de España, todos cuantos derechos corresponden, hayan podido (corresponden) decirse, o puedan corresponder al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en la Fed. Telefónica Insular de esta Isla, también conocida por la Fed. Telefónica Interurbana, y las concesiones o derechos otorgados al Cabildo para la explotación de la misma, comprendiéndose en estas líneas, redes, centrales o sub-centrales, aparatos, y estaciones de todas clases, y en general cuantos elementos integran la red que el Cabildo explota para la comunicación urbana e interurbana, ya emanen de los títulos que figuraran en los transcritos o de otros que se hubieran podido omitir, y figuren o no comprendidos los elementos que constelaren la referida explotación en el inventario que por duplicado se halla suscrito, y repartido entre ambas partes, y que se sirve a esta matriz por certificación, ya emanen los títulos para la explotación de la Fed. de concesiones o autorizaciones del Estado o de cualquier otro organismo público o privado, que haya podido facultar al Cabildo para llevar a cabo la referida explotación, comprendiéndose igualmente cualquier ampliación o prórroga que pudiera corresponder a la entidad cedente, quedando por tanto la entidad cesionaria subrogada plenamente en los derechos de la cedente que se compromete a no usar ni discutir a los cesionarios ninguno de los derechos que le transfieren ni los que a éste le asisten al amparo de su concesión para el establecimiento y explotación de un análogo sistema telefónico en España, y claro es, que en Canarias, entendiéndose por tal el que permitiendo la transmisión a distancia de la palabra hablada facilita eficazmente el establecimiento y sostenimiento de la conversación directa entre correspondientes, cualquiera que sea el medio o procedimiento que para ello se emplee. No obstante lo expresado se exceptúan de esta cesión los edificios, que estando afectos a la explotación que el Cabildo transfiere a la Compañía Telefónica Nacional de España, pertenecen a éste en propiedad, así como



el material que se halla depositado en los almacenes de la Fed expresada. Don Casimiro Negrón, en la representación que ostenta aceptada, se hace cargo de cuanto se entrega, cede y transfiere el Excelentísimo Cabildo dehen; Señor Presidente del Cabildo y asimismo que de acuerdo con los derechos otorgados a la Compañía y por virtud de su contrato de concesión esta explotación de la Fed insular que adquiere de acuerdo con los términos del contrato que suscribió con el Estado el veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro, es accesoria con las bases aprobadas por Real Decreto Ley del día veinticinco del mismo mes y año, Reglamento de veintitres de noviembre de mil novecientos veintinueve y disposiciones concordantes.

La representación del Cabildo hace constar que le pertenecen en propiedad cuantos elementos integran la Fed hallen o no inscriptos en el inventario sean éstos centrales de cualquier clase, subcentrales, cuadros, instalaciones de cables y de aborados, postes, hilos, hexacamitas y material de todas clases, mobiliario, material de escritorio y cualesquiera otros aparatos y enseres de los que constituyen su explotación y en general cuantos elementos la integran y por tanto son objeto de esta enajenación.

Se entienda asimismo cedidos y trasladados a la Compañía Telefónica Nacional de España por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife cualquier derecho de servidumbre de paso, apoyo y otro cualquiera que estén relacionados con la explotación y ampliación del servicio telefónico de que se trata, por los cuales no tiene que satisfacer la Compañía cantidad alguna, quedando obligada las cedente si fuese insuficiente esta declaración para la validez de tales traslados, a otorgar las escrituras y documentos que fueren necesarios.

Asimismo se compromete a otorgar a la Compañía Telefónica Nacional de España en lo porvenir cuantos derechos y servidumbres ésta estime útiles o necesarios para mantener, sustituir, reparar, renovar, ampliar o modificar sus instalaciones o edificios cuando éstos afecten a terrenos o propiedades del Excelentísimo Cabildo, o bien en puertos, carreteras, caminos, plazas, calles, cañadas, puentes y demás vías de comunicación o lugares en los que se corresponden por cualquier razón al Cabildo otorgar los derechos que fueren precisos o la autorización nec-

saria para efectuar las referidas instalaciones o modificaciones de las mismas, y se comprometiéndose en todo caso a hacerlo tambien en consecuencia a lo prevenido en las bases sexta y decima quinta de las que constituyen el contrato referido suscrito entre la Compañia Telefonica Nacional de España y el Estado y los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres y siguientes del Reglamento dictado para la ejecución de dicho contrato y aprobado por virtud del Real Decreto de veintinueve de noviembre de mill novecientos veintinueve, y sin que por ello seija canon ni cantidad alguna por ningún concepto, ni tan poco contribuciones, impuestos, arbitros y tasas de ninguna clase, por hallarse de ellos exenta la Compañia Telefonica Nacional de España, no solo a estos efectos sino tambien con carácter general, excepto del Embré del Estado y del impuesto de Utilidades, Tercia prima y segunda, tambien del Estado, según se desprende de dicho contrato y Reglamento.

Antes partes acuerdan que la cesión de la Red telefonica y derechos del Cabillo para su explotación a que está escritura se refiere, tenga efecto a partir del día primero inclusive de los corrientes, comprometiéndose en consecuencia la Compañia Telefonica Nacional de España a satisfacer los gastos originados por la explotación de los servicios que se traspasan a partir de dicho día y adquiriendo igualmente el derecho a hacer efectivos cuantos devengos haya producido o produzca la misma a partir de dicha fecha.

Como la representación del Cabillo en esta feria, que los ingresos devengados y percibidos de modo efectivo, es decir, los productos de ventanilla, se hallan aún en los respectivos rentos y éstos tambien son los que han satisfecho los ocasionales gastos devengados y efectuados durante los días comprendidos entre el primero de este mes y el de hoy, por que tanto los ingresos normales que produce el servicio, como sus principales gastos, que son la nómina, no han sido aún percibidos ni satisfechos, por efectuarse éstos a fin de mes, y asi mismo manifiesta, que en todo caso los referidos gastos de estos días deben ser inferiores a los productos de ventanilla, obtenidos en el transcurso de dichos días, cobrimos ambas partes en que la Compañia telefonica se hara cargo de dicha recaudación de la que se recibiran en los Cuentos para lo que el Cabil-



do ha dado las viduas oportunas y así mismo satisfará los gastos, comprobados, hasta el límite del importe de dicha recaudación, quedando a su beneficio la diferencia que existiere y satisfaciendo el Cabildo el exeso si resultare.

El señor Presidente del Cabildo a presencia de la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España da cuenta inmediatamente después de la firma de esta escritura aunque ya se ha hecho por anticipado, y es inmenso para el logro de la plenitud de un efecto al personal afecto a la Fed del traspaso de la misma a la Compañía Telefónica Nacional de España; y de que dicho personal queda al servicio de esta Compañía en las condiciones que más adelante se mencionan.

Segunda. - El precio de compra venta dice; la compra venta otorgada de la tan expresada Fed Telefónica Insular, también conocida por la Intermoband, en toda su integridad, o sea con cuantos elementos constituyen los servicios telefónicos de toda clase que el Excelentísimo Cabildo tiene instalados en la isla, con la sola recepción de los edificios que siendo propiedad de éste, estaban afectos al servicio, y los materiales que se encuentran depositados en los almacenes de la misma, y comprendiéndose en esta cesión asimismo cuantas concesiones, autorización, ampliación o prórroga constituyan los derechos del Excelentísimo Cabildo para la explotación de la tan repetida Fed, es de quinientas mil pesetas, que en este acto entrega el señor Plaza en la representación que ostenta, al señor López Mendez, en aquella con que está comparece, mediante un talón al portador contra el Banco de España expedido por el Banco Hispano Americano por orden de don Casimiro Plaza que lleva el número novecientos dos mil ochocientos diez y nueve, y que está fechado el día de ayer, dándose con esto por pagado el señor López Mendez en la representación del Excelentísimo Cabildo y otorgando a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España la más eficaz carta de pago.

Octava. - El apartado B) del segundo extremo del acuerdo adoptado por la Excelentísima Comisión Externa del Cabildo en catorce de diciembre último dice así:

B) El Excelentísimo Cabildo se compromete a cancelar, por su



cuenta las obligaciones de toda índole que pesen sobre el servicio de que se trata hasta el momento en que se formalice la aludida escritura pública.

En concordancia con esta base que es una de las que en el acuerdo de cesión de valores de diciembre último se establecieron por la Comisión Gestora, comienza en lo siguiente:

A) El señor Presidente de la Comisión Gestora afirma en nombre del Excelentísimo Cabildo, que no existen obligaciones hipotecarias ni de otro orden que graven la expresada concesión afirmando también, que no existe descubierto alguno en relación con los impuestos, contribuciones, arbitrios o tasas de toda clase que gravan la explotación, ni los actos o contratos realizados en relación con ésta, ni el uso, propiedad o posesión de los bienes utilizados en ella ni al Cabildo como tal concesionario, ni como cualquiera otro compromiso por concepto de canon, fiscal o de cualquier otra clase que tuviere, quedando obligada la entidad cedente a satisfacer cuantos descubiertos y obligaciones hubiere devengadas hasta el día de hoy, excepto los correspondientes a canon al Estado, timbre de conferencias y teleferencias y utilidades (tarifa primera) de cuyos tributos solo responde hasta el treinta del pasado mes de junio. El señor Presidente del Excelentísimo Cabildo afirma estar al corriente hasta el día treinta de junio próximo pasado de las liquidaciones con Eledgrafos por servicios suministrados entre ambas cedes, comprometiéndose en todo caso a satisfacer el saldo de que pudiese ser deudor.

B) Afirma también el señor López Méndez en la representación que ostenta que tampoco existe ningún suministro pendiente de ejecución ni pendiente de pago y que las reclamaciones que por este concepto pueda tener la Compañía concesionaria serán de cuenta y cargo de la entidad cedente, que afirma ser plenamente propietaria de cuanto traspasa comprometiéndose a hacer cuanto sea posible para evitar en todo caso que puedan alcanzarse embargos o incautaciones sobre los bienes traspasados como consecuencia de reclamaciones, demandas o procedimientos derivados de actos o contratos de fecha anterior a la de hoy. Igualmente afirma que no existen por ningún otro concepto deudas contra el Cabildo por razón de su actuación como explotador de la Red Telefónica que traspasa, ni tampoco derivadas de accidente del trabajo, ni de



los seguros de Fletó Ibrero ni de Maternidad, como prometiendo en todo caso a responder en absoluto la entidad cedente de cuantas reclamaciones o demandas pudiesen presentarse contra la entidad cesionaria en relación con actuaciones anteriores a la fecha de hoy, salvo de las primas de seguros sociales de las que solo responde, hasta el treinta de junio próximo pasado.

C) El Cabildo Insular, habrá de responder y hacerse cargo de las reclamaciones que se formularen por los abonados, bien por haber contribuido a la instalación de determinadas líneas o aparato de cualquier clase, bien por sujeción de actos, contratos, convenios, autorizaciones, acuerdos de cualquier clase que les otorgasen a estos o a otras personas o entidades, incluso a la entidad cedente, tarifas o derechos especiales o franquicias, ya que la Compañía queda en absoluta libertad para aplicar a todo abonado sin excepción las que le corresponden con carácter general, sin respeto alguno a las obligaciones que anteriormente haya podido contraer el Cabildo, de las que él se hace en absoluto responsable. También responderá el Cabildo y se hará cargo de las reclamaciones y consecuencias que éstas tengan de personas o entidades, que, sin ser abonados directos, utilicen mediante sujeción o sin el consentimiento telefónico en virtud de permisos o autorizaciones facilitadas por el Cabildo, o sus representantes, dependencias del mismo, o personas a su nombre y al seguro o no de sus concesiones.

D) El Cabildo se obliga al pago de los alquileres de los edificios en que estén instaladas las centrales y demás dependencias de la Red hasta el día treinta de junio próximo pasado y a entregar a la Sociedad cesionaria los contratos en iguales condiciones a las que actualmente tiene concertadas el Cabildo y por plazos que para la Compañía Telefónica no rigen si fuese superior a tres meses.

Aquellos locales de la Red que pertenecen en propiedad al Cabildo y que no entran en este traspaso continuarán utilizándose por la Compañía Telefónica mediante contratos de arrendamiento que ambas partes manifiestan haber ya concertado.

E) Queda obligado el Excelentísimo Cabildo a liquidar con el personal que traspasa o que se considere con derecho a ello, y así lo fue.

re reconocido por quien procediere los derechos pasivos que hayan podido exigirse con arreglo a los reglamentos, acuerdos, estatutos o todo extremo y demás normas por las que estos derechos se regularan en la Corporación, respondiendo por tanto de las reclamaciones, y sus consecuencias, que se dirijieren por empleados, obreros o individuos en general, a la Compañía Telefónica Nacional de España, bien estén fundados en ser personal incluido en el traspaso o en haber pertenecido con anterioridad a la explotación telefónica del Cabildo, o simplemente en cualquiera otra causa relacionada con hechos anteriores a la fecha de hoy, que formularen su reclamación sobre derechos pasivos, entre los que se han de comprender toda clase de pensiones, jubilaciones, jubilaciones, viudedades, subsidios y en general cualesquiera reclamación que no fuese por servicios activos prestados a la explotación telefónica que cede, sin perjuicio de responder también como más adelante se dice de las reclamaciones por servicios activos, derivadas de hechos anteriores al día de hoy.

F) Los recibos pendientes de cobro así como todos los créditos que por ser anteriores a la fecha treinta de junio próximo pasado debe percibir el Cabildo corresponden a éste en la parte proporcional hasta treinta de junio próximo pasado y la devengada posteriormente a la Compañía Telefónica Nacional de España.

A los créditos correspondientes a devengos exclusivamente anteriores a treinta de junio pasado, incumbirá exclusivamente al Cabildo su percepción, más si abarcasen periodos anteriores y posteriores al treinta de junio próximo pasado, los hará efectivos y podrá ejercitar a tal efecto las acciones pertenecientes a la Compañía Telefónica Nacional de España, repartiéndolo después proporcionalmente con el Cabildo el importe cobrado y gastado pero sin que ello implique obligaciones por parte de la Compañía, de ejercitar acciones cobratorias, pues podrá si considera oportuno ejercitarlas o facultas al Cabildo para que él las ejercite percibiendo en su día la Compañía la parte que le pueda corresponder.

G) Existen en la actualidad depósitos constituidos por los abonados para responder del pago del servicio interurbano y como la entidad cesionaria no exige tales depósitos a los abonados, sino que mensual-



mente según las reglas que en el momento presente rigen, les cobra el importe del servicio que les ha prestado, han convenido en que el Cabildo entregará en lo que resta de este mes a la Compañía Telefónica Nacional de España, relación firmada de los saldos que cada abonado tenía el treinta de junio próximo pasado entregando el importe de estos también dentro del mismo mes a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que ella a partir del momento en que le reciba responda ante los abonados de dichos depósitos, cuyo importe podrá o bien devolver inmediatamente a éstos, o retenerlos hasta su extinción, cobrando con cargo a ellos, los servicios que a partir del primero del mes y año actual les presta. La responsabilidad que la Compañía Telefónica para con los referidos depositantes contrae se limita estrictamente al importe de los depósitos que el Cabildo le traspare.

H) La representación del Cabildo manifiesta tener concertada las siguientes pólizas de Seguros: Maternidad, Petiso Obrero y Accidentes, responsabilizando del pago de las primas hasta el treinta de junio próximo pasado. Tiene también el Cabildo firmadas otras pólizas de Seguros, cuyo estado actual no puede de momento precisarse, obligándose el señor López Méndez en la representación que ostenta a comunicarlo a la Compañía Telefónica dentro del término de este mes.

El compromiso que contrae dicho; respecto a este punto se contrae, consiste en que el Cabildo liquide las primas correspondientes hasta el día de hoy, salvo las de seguros sociales, que la Compañía Telefónica satisface a partir del día primero del actual, quedando en todo caso a beneficio de la Compañía Telefónica las indemnizaciones que produjeren derivarse de hechos o siniestros habidos con posterioridad al primero de julio. Asimismo el Cabildo se compromete a comunicar a las sociedades aseguradoras que los beneficiarios de estos seguros corresponden a la Compañía Telefónica Nacional de España hasta que se extinga el período al que corresponde el último pago de prima. Hasta fin del mes de agosto próximo tendrá opción la Compañía Telefónica para manifestar al Cabildo a fin de que éste pueda comunicarlo a la Compañía Aseguradora si está dispuesta a continuar o no, con la póliza que el tiene concertada, trasparendo la a su nombre y en caso negativo el Cabildo por su

parte resolverá esta cuestión por su cuenta y como mejor le convenga con la Sociedad aseguradora.

1) El Cabildo se reserva el derecho a reintegrarse discretamente de sus deudores por concepto de anticipos hechos al personal que traspasa a la Compañía, de aquellas cantidades a que están ascendidos y de las que aún no se hubiesen reintegrado.

Cuarta. = La Compañía Telefónica Nacional de España podía establecer para la explotación de la Red Telefónica Troncal a partir de este traspaso las mismas tarifas que hoy rigen para iguales servicios de aquella empresa en el territorio nacional.

La Compañía Telefónica Nacional de España al adquirir la Red y derechos del Cabildo la explotará con arreglo a un contrato con el Estado cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos veintinueve y Reglamento de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve y disposiciones concordantes teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en la base cuarta del contrato y artículo treinta y seis y siguiente del Reglamento.

Quinta. = El Excelentísimo Cabildo no obliga a asistir de en adelante acciones ha venido ejercitando hasta ahora en defensa de sus derechos como Corporación concesionaria de la Red expresada ejercitando este compromiso inmediatamente o tan pronto como se libren las plazas donde pudiesen encontrarse en tramitación los autos o procedimientos correspondientes y quedando facultada en todo caso la Compañía para solicitar el desentiermo a proscribe del Cabildo mediante la exhibición ante el Juzgado o Tribunal de que se trata de este particular de esta escritura en estando obligado el Cabildo si no fuese suficiente a hacer cuanto le incumba a tales efectos y comprometiéndose por no beneficiarse de los fallos que en tales juicios se hubiesen podido dictar o se dictasen en lo sucesivo.

× Sexta. = En el apartado E) del segundo punto del acuerdo adoptado por la Excelentísima Comisión Gestora del Cabildo en sesión de diecinueve último, a cuyo cumplimiento se obliga la Compañía Telefónica, se establece la siguiente base:

E) La Compañía Telefónica Nacional de España quedará a



cargo de todo el personal de la Fed. Telefónica Terrestre sin excepción de ningún género, cualquiera que sea su situación administrativa y en las mismas condiciones en que hoy se halla comprendiéndose a incorporarlo al escalafón general de dicha empresa con destino a ser posible a los servicios de dicha Compañía en esta isla de Cádiz, respetando de su antigüedad y mejorándole sus retribuciones si éstas fueran inferiores a las mínimas fijadas para el resto del personal de la empresa compradora.

En consecuencia de lo que ha sucedido ambas partes han suscrito una relación de las que cada una conociera copia firmada a la vez que entregan otra para ser a esta matriz, en las que figuran el personal que presta servicios al Cabildo con expresión incluso de aquellas familias que aún no siendo empleados tienen contratado a título por cuenta del régimen de centros, aquel que tiene la consideración de empleados fijos afectos a este servicio y de aquellos otros que son simplemente eventuales, pues el hecho del tras-paso ni mejora ni modifica la condición con que cada cual presta sus servicios y pasa a la Compañía y sin perjuicio del cumplimiento por parte de ésta de cuanto se previene en el precepto apartado e), según de aplicación diere; aplicación a este caso las normas establecidas en la Base diez y siete de las que constituyen el contrato suscrito entre la Compañía y el Estado y los artículos cinco, catorce y siguientes del Reglamento de viáticos de noviembre de mil novecientos veintinueve con sus normas y disposiciones reguladoras del trabajo y servicios del personal de la Compañía suscrita.

Como la organización y clasificación del personal de la Compañía en grupos y categorías exige de modo uniforme y resultaría heterogénea si prevalecieran los sistemas que a tal efecto tuvieron establecidos los concesionarios enajenantes de las explotaciones telefónicas se conviene en que el personal de plantilla que tras-pasa el Cabildo sea acogido en la Compañía Telefónica Nacional de España con la categoría que en la misma correspondiera a los actuales sueldos que disfrutaban y procurando que tanto el grupo como la categoría en que se les dé el acogimiento sean dentro de los que les fueran co-

responder por razón de sueldo actual lo más en armonía con la función que realicen y competencia que acrediten.

Por lo que a Haberes pasivos del personal se refiere, conforme se previene anteriormente queda el Cabildo obligado a la liquidación de ciertos derechos haya podido engendrar aquel ya que esta por su parte somete al que pasa a su dependencia en este orden, como en cuanto a remuneraciones, deberes y derechos del personal y de la empresa, a las normas que son carácter general tiene establecidas para todo su personal.

El señor Presidente de la Corporación profesional ha convenido al personal que se traspara a la Compañía la obligación en que se encuentra a partir de esta fecha de pasar a prestar sus servicios y quedan sometidos a sus normas contrayendo este personal la obligación de seguir a disposición de la Compañía reorientativa.

Si por consecuencia de los expedientes de separación a que el personal está sujeto, hubiere que abonarles haberes de tiempo que hubieren estado suspendidos o aún lo estuvieren, el Cabildo será quien deba satisfacerlos sea o no anterior el plazo de la suspensión al de la compra siempre que el acuerdo suspensivo de funciones sea anterior a hoy. x

Septima. = La Compañía Telefónica Nacional de España se obliga a incorporar a las comunicaciones telefónicas mundiales todos los centros que hoy integran la Red del Excmo. Cabildo que serán respetados en su totalidad introduciendo en tanto mejores sean necesarias para la expansión y perfeccionamiento de los servicios telefónicos a su cargo enlazándolos más especialmente con los de las islas de la Palma y la Gomera, y si lo fuere posible con los de la de Híeno, y estableciendo una planta autónoma para el servicio telefónico urbano de esta capital en edificio que había de construirse en profeso para tal finalidad.

Se consigna la imposibilidad de atender de modo inmediato al cumplimiento de la prestada condición por razón de las dificultades que las circunstancias del momento imponen en orden a materiales, mano de obra, técnica, pero en todo caso la Compañía se obliga a dar comienzo a las acciones y a las inversiones dentro del plazo de un año a partir



de la fecha en que cesen las hostilidades en la actual campaña de liberación nacional salvo que circunstancias excepcionales impidieran a la Compañía Telefónica Nacional de España la adquisición de los materiales precisos para la ejecución de las obras de que se trata o disponer de otros elementos necesarios para ello. Se hace constar y así se conviene en lo que se refiere a las comunicaciones mundiales que se establece desde hoy y se entiende es ley que la Compañía de ordinario tiene establecido con gran parte de mariseros sitos en varias partes del mundo que la Isla de Tenerife tendrá conexión en el momento actual con Portugal y Libia y también aumentando o disminuyendo estas comunicaciones internacionales en el porvenir a medida que la Compañía Telefónica lo haga desde la zona de la Península liberada por el Honroso Ejército Español.

Octava. = El apartado A) del segundo punto del acuerdo de calores de diecinueve de febrero dice así:

A) Todos los gastos en cualquiera que sea su naturaleza y sin excepción alguna que se produzcan por razón del otorgamiento de esta escritura así como los impuestos que se devenguen con motivo de la misma, serán de cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España. A este efecto la Compañía Telefónica Nacional de España que acepta esta obligación de pagar los gastos de otorgamiento de escritura e impuesto del Timbre que se devenguen hace constar que con arreglo a lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de las que constituyen su contrato con el Estado y que fueron aprobadas por el Decreto Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos veinticuatro, así como el acuerdo con la Real Orden de veintiocho de octubre del mismo año y artículos ochenta y seis y ochenta y siete del Reglamento de veintiocho de noviembre de mil novecientos veintinueve y artículos de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta se halla exenta del pago de todo género de contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas, que el Estado, las Corporaciones u otras entidades capacitadas para ello le pudieran exigir con la sola excepción del impuesto del timbre del Estado y de contribuciones, tasas, primas y seguros que por lo que en consecuencia se halla exenta del pago del impuesto de derechos reales a que el otorgamiento de esta escritura da lugar.

garantía de esta escritura pudiese dar lugar de no concurrir esta evención.

Novena. - Ambas partes de común acuerdo convienen en someterse en caso de disenso, discordia o pleito sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato, y cuanto con él se relaciona a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid cuando dicha plaza sea liberada por el Gobierno Español y entre tanto a los de Valladolid con excepción expresa del fuero que por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

Asimismo se adoptó por unanimidad el acuerdo de ratificar las facultades concedidas al señor Presidente para que proceda a la firma de la oportuna escritura en nombre de esta Excelentísima Corporación y así mismo para suscribir los inventarios y relaciones del personal que son ya conocidas de la Comisión y demás documentos y convenios complementarios o actos en que deba intervenir por razón de la sesión por cuenta de la tan respetada Fed. Elefónica, concesión y derechos que para la explotación de la misma asistirá al Cabildo, a la Compañía Elefónica Nacional de España.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diez y ocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pichó, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario diez fe.

Yo B:
El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 14 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con



asistencia del inscrito Secretario interino, y de don Celso Padrón y Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los honores Consejeros don Juan Frontera Capi, don Juan Ferrer Seguirido, don Miguel Lombet Rodriguez, don José Rodriguez Febles y don Melchor Viera Ponte.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ora a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder a doña Carmen Pelgado Lorañales, Comisaria de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, con carácter transitorio, una gratificación mensual de treinta pesetas, a partir del día primero de los corrientes y con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor.

Cuarto. = Conceder a don José Fro Ejeira, Consejo de este Excelentísimo Cabildo una gratificación mensual de ciento cincuenta pesetas, a partir del día primero de febrero próximo, y con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor, con el carácter de honorarios por los trabajos que viene realizando en la cobranza de los arbitrios insulares.

Quinto. = Continuar abastando las tres escartas partes de un jornal a los operarios de los Excmos. Electricos Insulares don Julián Lorañales Expósito y don José García Afonso, mientras duran las dolencias que vienen padeciendo.

Seis. = Desestimar la petición deducida por doña Julieta García Hernández, Electricista de la Red Insular, afecta a la Estación de Las Achico, sobre concesión de un cuadrante reintegrable equivocado a

una mensualidad de su haber.

Septimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por los Capataces y Celadores de la Fed. Telefónica Tabular contra el acuerdo de esta Gestora que desestimo su instancia sobre abono de determinados quinquenios.

Octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Dolores Dorta Santarica contra el acuerdo de esta Gestora que desestimo su instancia sobre ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Funcionarios del Excelentísimo Cabildo.

Noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Fina Artiles Lillo y otras, contra el acuerdo de esta Gestora que desestimo su instancia sobre que el Excelentísimo Cabildo considerase excluidas a las reclamantes de pasar a prestar sus servicios a la Compañía Telefónica Nacional de España, con motivo del traspaso a dicha Empresa de la Fed. Telefónica Tabular.

Décimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición entablado por doña Ana María Restain de Liz y otras contra el acuerdo de esta Gestora que desestimo su instancia sobre abono de determinados quinquenios.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Bello Rodríguez contra el acuerdo de esta Gestora que desestimo su instancia sobre declaración de cuerdencia forzosa.

Décimo segundo. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido para depurar las actividades políticas y sociales del Médico Padiologo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Larcia González.

Décimo tercero. = A la vista del resultado que arroja la ampliación de las investigaciones practicadas para el mejor esclarecimiento de las actividades políticas y sociales de don Felipe Hernández y Hernández, Practicante del Hospital de la Santísima Trinidad de la Villa de la Ortava, se acordó ratificar la destitución definitiva de dicho Funcionario, elevando al Excelentísimo Señor Comandante General de las Islas Canarias el expediente instruido a dicho individuo a los fines prevenidos en los Bases



dos de aquella Superior Autoridad, fechas veintitres de enero y diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Se hace constar que el precedente acuerdo se adoptó por unanimidad y mediante votación secreta.

Beneficencia y Caridad.

Decreto cuarto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Decreto quinto. = A la vista de los planes y documentos de una galería Sur, Racimo y Poniente, Servicio de Tabacaria, Depósito de Medicamentos, Laboratorio, Material de Laboratorio y Waterclosets, entre el primero y segundo pabellón del Hospital Civil de esta capital, se acuerda:

Primero. = Aprobar dichos planes y presupuesto por un importe de noventa y un mil setecientos noventa y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos.

Segundo. = Hacer las obras a don José Padrón Afonso, destajista de las de la galería del Sur, Racimo, Servicios de la Cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de dicho Establecimiento Benefico, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual baja a la hecha en el destajo de las obras referidas, que lo fuere en adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero del actual año;

Tercero. = Solicitar de la Junta del Puro Obraje subvención de las mismas con el ochenta por ciento de su importe, que para estos casos tiene previsto, remitiéndose el ejemplar del proyecto y presupuesto.

Decreto sexto. = Dar las más expresivas gracias a la señora Presidenta de la Junta de la Caridad de S. Nicolás, doña María Teresa García Fallasue, por su donación de sus aparatos de radio a las niñas acogidas en los Anillos Benéficos de esta capital.

Decreto séptimo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la certificación de obras ejecutadas en la estufa y depósito de cadáveres del Hospital Civil de esta capital, expedida por el Arquitecto señor Marrero Regalado, a favor del Contratista don Francisco Padrón

Marrero.

Decimo octavo. = Satisfacer, con cargo al Capitulo de Impuestos, del presupuesto vigente, el importe de los gastos ocasionados, con motivo del traslado a Estoronte de las mareas recogidas en la Casa de Espirfanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en un coche-tourista, el día tres del actual.

Fomento.

Decimo noveno. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Leod, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el trabajo, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Decimo diezmo. = Significar a la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife" que el Excelentísimo Cabildo no tiene posibilidad económica de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora, con fecha seis de julio de mil novecientos treinta y seis; en cuya virtud se resolvió no adjudicar para la Corporación Insular el Stadium que en esta capital posee el Club Deportivo Tenerife.

Decimo once. = Publicar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha seis del que cursa, a saber:

"Fisto el escrito de los técnicos de las obras de enlace elevando certificación de las obras ejecutadas en el trazo segundo de la obra de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Dársena durante el mes de junio pasado, por el presente dispongo:

"Primeramente. = Satisfacer al contratista de dichas obras, don Juan Teófilo Oliva, la suma de veinte y dos mil quinientos veinte y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, líquido que se le acredita.

"Segundo. = Intercisar de la Santa del Pazo Obispo el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras."

Decimo segundo. = Pagar al Ayuntamiento de la Villa de Adeje la cantidad de veinte ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, importe de los gastos desembolsados por dicha Corporación con motivo de la reparación llevada a cabo en el trayecto de pista comprendido entre el campalme de la



carretera que de dicha Hilla conduce a la Caleta y el Puertito.

Artículo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes en curso, disponiendo el pago a don Claudio de Alejandría Basniza, contratista de las obras de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos, de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas doce pesetas noventa y tres céntimos, importe de la certificación por obras ejecutadas en las partes referidas, durante el mes de junio anterior, así como que se instruya de la Junta Provincial del Paso Obrero el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio concedido a las obras de que se trata.

Artículo cuarto. = Acordado a lo interesado por la Alcaldía de Garachico, se acordó designar al Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, don Andrés Pastor Lorañe, para que, como técnico dirija los trabajos de alumbramiento de aguas en la galería a que se refiere la citada Corporación Municipal en su oficio de veinte y ocho de junio anterior.

Artículo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, disponiendo el pago a don Jerónimo Pelgado Garrus de la cantidad de veinte mil trescientas setenta y ocho pesetas noventa y un céntimos, importe de la certificación de obras ejecutadas por el mismo, en las de construcción del edificio para Palacio Insular, durante el mes de mayo último.

Artículo sexto. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en las de reforma del camino de acceso al Mirador del Pico del Tejido, y abonar al contratista de las mismas don Alberto Lorañe Medrano, la cantidad de nueve mil setecientas noventa pesetas con veintinueve céntimos, que resulta como saldo a su favor e instruya el pago de la cantidad correspondiente a la Junta Provincial del Paso Obrero.

Gaceta Insular.

Artículo séptimo. = A propuesta del Doctor encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Candelaria correspondiente al año actual, exponerlo al público en la forma legal prescrita; aceptar la designación de auxiliar para la recaudación en dicho término municipal

hecha a favor de doña Leonor Garcia Ejena, y disponer la toma de razón y pago de estas doscientas cincuenta y cinco con treinta y seis céntimos, a que ascienden los gastos de confección del padron de que se trata.

In Determinado.

Exposición octavo. = Suspender la ejecución del presupuesto general de reformat en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, redactado por la Sección de Obras y Obras Locales, cuyo importe asciende a los mil novecientos y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Exposición noveno. = Participar a la Dirección y Administración de los Puertos "Islas Canarias", que se edita en la ciudad de Las Palmas, no sea posible concederle la ayuda económica que solicita en escrito de veinte de junio último.

Instrucción Pública.

Exposición. = Queolar entera de una conmutación de don Miguel Abelo Hernandez, pensionado por este Excelentísimo Cabildo; participando su evasión de la zona no liberada y hallarse prestando servicios a la Patria, en la actualidad, en el frente de operaciones. Asimismo se acordó requerirle para que justifique documentalmente su situación.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Exposición primero. = Puro informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de pecunio que ascienden a las sumas que también se indicarán a continuación;

c) Estampar el cajetín de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivos en periodo voluntario y cargarlas de nuevo al Excmo en concepto de periodo ejecutivo mediante los correspondientes pliegos.

Los presupuestos y premios de cobranza aledichos son los siguientes:
 La sanadilla, cuatrocientas noventa y seis pesetas, noventa y cinco céntimos.

Las Palmas, en mil doscientas noventa y cinco pesetas noventa y cinco



cientos.

Sev. un mil cuatrocientas treinta y seis pesetas suaveta y cinco

cientos.

Protava, dos mil quinientas treinta y dos pesetas veintidos centi-

mos.

Puerto de la Cruz, mil ochocientos veinte pesetas diecinueve centi-

mos.

Realjo Bajo, trescientas sesenta pesetas setenta y seis centimos.

Realjo Alto, seiscientos sesenta y siete pesetas nueve centimos.

Exigencias segundas. - Pagar al don Luis Larralde Mateo con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto vigente, la suma de trescientas pesetas, como gratificación por sus trabajos mesográficos sobre reconstitución del expediente relativo a la constitución del Emparcadero de "El Peñísquito", término municipal del Puerto de la Cruz.

Exigencias terceras. - Como consecuencia de la revista hecha a la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo por el Interventor de fondos del de la Loba de Esau Carrasco don Comiso Peñalé Alvarez, relacionada con el pago de las sumas que esta Corporación adeuda por estancias de enfermos en la Hospedería Regional, se acordó solicitar de la Corporación acreedora un plazo de cinco años para la cancelación del débito expresado, a partir del día primero de enero próximo.

Similares particular, se levantó la revista a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el Señor Presidente, y firma el señor Peñalé y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual goza el Secretario don J. B.

Don J. B.

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
 el día 23 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de julio

de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Múñiz, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Secundino Perera y Felipe, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Frontera Capó, don Juan Pires Segura, don José Manuel Llamacia Lanza, don José Rodríguez Febles y don Miguel Humbel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de su gente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ya a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la Mesa el expediente instruido para depurar las actividades políticas y sociales del Médico Patólogo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Larcia Lanza.

Cuarto. = En cumplimiento de lo ordenado por la Comandancia General de las Islas Canarias se acordó pagar a los herederos de don Angel de Gilla y López, Representante que fue en Madrid de este Excelentísimo Cabildo, los haberes que tiene pendientes de cobro al tiempo de ocurrir su fallecimiento, previa justificación por los perceptores del correspondiente libramiento, de un indubitado carácter de herederos del aludido fulgurario, citando, con tal fin, a la señora viuda e hijos del mismo, el día veinte próximo de esta Corporación, por el fallecimiento del referido señor de Gilla y López.

Quinto. = Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Escribas número tres, participando haber embarcado el día ocho del actual, con destino a la segunda Compañía de Zapadores, expedicionaria de dicho Grupo, el Cabo habilitado para



Sargento, don Bernardo Acuña Vorta, Auxiliar provisional de esta Excelsitísima Corporación.

Sexto. = Aprobar la licencia de quince días, a partir del primero del actual, concedida al Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Ramón Morales Ruiz.

Séptimo. = Designar al señor Consejero don Miguel Lombel Rodríguez, para desempeñar el cargo de Vocal Representante de este Excelentísimo Cabildo en la Junta de Obras del Puerto de esta capital.

Beneficencia y Sanidad.

Octavo. = Pagar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Noveno. = Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente a las obras ejecutadas durante el mes de mayo último en las construcciones de la Sala para estufa, depósito de cadáveres y lavaderos en el Hospital civil de esta capital y abonar su importe de pesetas tres mil ochenta con cinco céntimos al contratista, don Francisco Pachón Marrero.

Décimo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre pago a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", contratista de las obras que se ejecutaron en el "Sarden Tefantel de la Sagrada Familia", del importe de la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente al mes de junio último, ascendente a la cantidad de pesetas treinta y dos mil trescientas doce con treinta y nueve céntimos.

Décimo primero. = Pagar un decreto de la Presidencia, disponiendo el pago con cargo al Capítulo décimo primero, artículo noveno, del viginti presupuesto, al Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, de la suma de pesetas ciento cincuenta, a que asciende el importe de la minuta presentada por el mismo, relativa a los gastos de personal y trasladados en la confección de los proyectos del "Sarden Tefantel de la Sagrada Familia", y gastos artísticos diversos.

Décimo segundo. = Destinar las pretensiones deducidas por el

Por tanto Padre Amable Bernero Secano S. M. S. Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, relativa a que se le solicita la casa número seis de la calle de Mejías de esta localidad o de que, en su defecto, se le asigne en sus propios su actual retribución mensual, en atención a que el aludido inmueble es de la exclusiva pertenencia, en pleno dominio, del Excelentísimo Cabildo y a que, como habiéndolo profundamente, no es posible a la Corporación Insular aumentar, por ahora, los haberes de sus funcionarios, debiendo, por consiguiente, estar a lo acordado acerca del particular por la Comisión Permanente Insular en sus sesiones de treinta y seis de curso de mil novecientos treinta y uno.

Décimo tercero. = Proclamar a la entidad Médica Médica de esta ciudad la suma de cuatrocientos veintiseis pesetas, importe de la asistencia prestada en el Hospital civil de esta capital a la enferma doña Magdalena Pejos, miembro de dicha Asociación.

Décimo cuarto. = Encargar al Médico don Teodoro Hernández y González la redacción de un proyecto sobre adquisición del inmueble del "Sardín Infántil de la Sagrada Familia", lo que dicho facultativo deberá llevar a cabo de acuerdo con el Arquitecto insular don Marcos Regalado.

Sexto.

Décimo quinto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relativos a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Seol, sobre pago de la participación que le corresponde en el arbitrio insular por el tabaco, con destino a las obras municipales de pavimentación de las calles de San Agustín y San Sebastián de aquella localidad.

Décimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, por el que se concede a las señoritas Petronila Diaz Lorenzo y Camila Ferrnández Bronco, domiciliadas en La Laguna, Profesoras de la Colonia Escolar "Santiago Canabado", de esta capital, un abono escolar, a cada una, de cincuenta y dos viajes, en los Tranvías Eléctricos, por precio de pesetas siete con cincuenta céntimos y sufragar el gasto con cargo al Capítulo de Supervisores del presupuesto en vigor.

Décimo séptimo. = Patificar un decreto de la presidencia, disponiendo se pague a los familiares de los obreros de los Tranvías Eléctricos, huérfanos, Celedonio Perez Muroza, Simón Cabrera Hernandez, Guillermo Arce.



to Hiera y Leopoldo Lázaro Moreno, así como a los que se hallen en dicha situación, en lo sucesivo, el importe que les corresponda por subsidio, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva como consecuencia de consulta hecha a la Comisión Provincial de Subsidio al Contribuyente.

Décimo octavo. = Sancionar el decreto de la presidencia, fecha veinte del actual, en cuya virtud se ordenó a la Depositaria de fondos insulares que, retirando de la Caja de la Corporación los resguardos que fueren precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio con destino a instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, hiciese entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento, para pago de las obras realizadas en el mes de mayo último, que importan la cantidad de pesetas veintiseis mil noventa y cinco con treinta y cuatro cuartos, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, así como para el abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual periodo de tiempo, que ascienden a pesetas trescientas noventa y tres con veintinueve cuartos.

Décimo noveno. = Pasar a informe del señor Consejero don Juan Pérez Loquendo, la instancia que formular los herederos de don Juan Hernández y Hernández, en relación con terrenos afectos por las vías de cultura de esta capital.

Décimo décimo. = Pasar a informe de la Sección de Híjas y Obras un oficio de la Junta Insular de Ensambo, sugiriendo la idea de escribir de vegetación con plantas de flores vistosas y resistentes a la sequía, la parcela y balcón en la muralla de las caserías de esta capital a La Laguna alta por bajo de la casa de don Luis Díaz de Loraña.

Décimo undécimo. = Seguidamente la Comisión quedó enterada de que el día quince de los noventa, a las seis de la tarde, se celebró en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo la firma de la escritura de traspaso y cesión de la Red Telefónica Insular a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Intervinieron en el otorgamiento de dicha escritura don Américo López Miró, Presidente de la Corporación Insular, en representación de la misma y don Casimiro Hórtega González, como Apode-

rado de la Compañía expresada, autorizando el documento el Notario de esta capital don Francisco Lora y de Ledesma.

Como testigos actuaron el Coronel de Estado Mayor de la Comandancia General del Archipiélago, don Eudaldo González Peral, Jefe de los Servicios de Radio difusión de Canarias, y don José P. Maldonado Augour, Comandante General de Artillería y ex presidente del Excelentísimo Cabildo.

Carabinié asistieron los Consejeros señores Alambel, Pica, Segurado y Rodríguez Febles, el letrado asesor de la Compañía Telefónica don Julián Lario San Miguel, el Delegado de dicha Empresa en esta capital, don Soquín Lago Layoso y el Secretario autorizante.

La Comisión resolvió publicar una cartilla neta explicativa de los antecedentes y motivos del traspaso de que se trata, así como de las trascendentales ventajas que producirá, tanto a los intereses generales del país como a los peculiares de la Corporación Insular.

El señor Licha Méndez informó de que con motivo de la firma de la aborrida escritura de traspaso, dirigió a don Demetrio Mestre Fernández, Director General de la Compañía Telefónica Nacional de España el telegrama siguiente:

"Al firmarse escritura cesión Red Telefónica Insular favor esa Empresa cumplir gratuitamente deber asignar el nombre propio y este Cabildo honda satisfacción por acto tan trascendental para cultura Corporación y progreso país deseando esa Compañía todo género cuantos en sus múltiples actividades en Tenerife. Al propio tiempo complírseme renovar testimonio cordial afecto todos sentimientos hacia su persona que han indelibles y cariñosos recuerdos dejó entre nosotros."

La Comisión acordó, por último, quedar enterada, con especial afección, de la contestación del citado señor Mestre Fernández al referido telegrama concebida en los términos siguientes:

"Agradezco su telegrama al que me congratulo, ofreciendo en nombre Compañía Telefónica dar oportunamente satisfacción aspiraciones Señala Causa de Tenerife, Palma, Llanera completándose así importancia cesión Red efectuada por Cabildo a Compañía con aspiración única beneficiar intereses progreso Talas para lo que estoy se-



guro seguir contando con colaboración Cabildo en digna presidencia. No dudamos de la satisfacción que nos ocasiona insubscribir las pruebas caritativas que nos hacen buenos amigos pueblo tan esforzado herencia a tetera no olvidará nunca. Saludos todos con el mayor afecto.

Regimiento segundo. - Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras, los instantes que formula la Alfrades del Posario, solicitando que por esta Excmo. Corporación se proceda a asfaltar el tiro de camino vicinal correspondiente entre el Cementerio y la plaza de dicho pueblo.

Finca Insular.

Regimiento tercero. - A propuesta del señor Estor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Laurel, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de Don Luis Rodríguez Palencia, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y dos con noventa y seis céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regimiento cuarto. - A propuesta del señor Estor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Victoria, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Leguado, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas diecinueve con veintinueve céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regimiento quinto. - A propuesta del señor Estor del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Matanza, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliar para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Leguado, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y cuatro con diecinueve céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regisimo sexto. = A propuesta del señor Leotor del Presupuesto de créditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Adijo, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amiratos para la recaudación de dicho término municipal hecha a favor de don Manuel García Barballo, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas tres con treinta y seis céntimos, a que ascienden los gastos de la confección del padrón de que se trata.

Regisimo séptimo. = A propuesta del señor Leotor del Presupuesto de créditos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Ezequiel, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amiratos para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Santiago Melián Mendizábal, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento ochenta y una con ocho céntimos, a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se enteró de la presente acta, que autoriza con tal visto bueno el señor Presidente y firma el señor Perera y Solape, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente,
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 28 de julio de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, a las dieciocho horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padellón y Pablico, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión



Letoria de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores Causajeros don Melchor Orta Solís, don José Rodríguez Febles, don Miguel Alcega Fajardo, don Juan Fontana Capó y don Juan Pina Segurido.

Abierta la sesión y después de lectura de la convocatoria en la que tomaron parte todos los señores Causajeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Letoria el día veintitres de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se acordase y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Dejar sobre la mesa el expediente instruido para depurar las actividades políticas y sociales del Médico Radiólogo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José García Lomales.

Cuarto. = Satisfacer un decreto de la Presidencia, disponiendo que de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo quinto, del Decreto de veinticinco de abril último, regulador del Subsidio al Combatiente, se abonen sus haberes al Enfermero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Isaac Adorno Godínez, percibidoslos en su esposa doña Sofía Rosillo Lutiérrez, a partir del primero de junio próximo pasado y debiendo acreditar dicha persona su matrimonio con el estado empleado.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del transporte de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Contabilidad.

Seis. = Aprobar la distribución de fondos que formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de agosto próximo, cuyo importe asciende a la suma de pesetas setecientas treinta y dos mil doscientas cincuenta y ocho con noventa-

ta y sus céntricos.

Fofoacuto.

Séptimo. = Satisfacer a los Ayuntamientos de esta Isla las participaciones que les corresponde en el cumplimiento del arbitrio sobre el tabaco durante el segundo trimestre del actual año, a reserva de los convenios existentes acerca del particular con los Excelentísimos Ayuntamientos de La Laguna y La Pastora.

Octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre abono a don José Marcos Trigo, del importe de pesetas treinta mil ciento sesenta con veinte céntimos, a que asciende el líquido que resulta a su favor de la certificación de obras ejecutadas por dicho señor como contratista de las de la carretera de La Esperanza a Sañña (trozo primero), durante el mes de junio próximo pasado.

Noveno. = Ratificar un decreto del señor Presidente, ordenando el pago de la cantidad de pesetas cinco mil doscientas sesenta y ocho con noventa y seis céntimos, a que asciende el líquido de la certificación de obras ejecutadas durante el mes de junio último por don Angel Pérez Martínez en las de nueva construcción del trozo segundo de la pista a Perisjos, a reserva del convenio existente acerca del particular con el Excelentísimo Ayuntamiento de La Pastora.

Décimo. = Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que regirán en las subastas de las obras de terminación de las reformas en el camino de acceso al Mirador del "Pico del Inglés", cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos doce pesetas diecinueve céntimos, y el de contrato a veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con dos céntimos; designar al señor Consejero don Miguel Lombet Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; comunicar este acuerdo a la Santa Provincial del Pico Branco en los efectos de la subvención que tiene concedida para la obra de que se trata en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de tres de junio anterior; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determina la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se concede para ser reclamaciones contra este acuerdo, anunciar las subastas de las obras de referencias, ha-





siendo constar en el anuncio que se otorga el derecho de tanteo al contratista de las realizadas anteriormente por el citado camino, don Alberto González Medina.

Hacienda Insular.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Intervención de fondos y de la Administración de arbitros la instancia que formula don Fernando Federico Blázquez, en concepto de Gerente de la "Gasum Oil Company of Canary Islands S. A. S.", solicitando que la exacción del arbitrio insular de nueve céntimos de peseta por litro de gasolina que se imparte por dicha Compañía, se sea liquidada mensualmente.

Décimo segundo. = A propuesta del Gestor encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Orotava correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Carmen Brocha James, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas treinta y una con setenta y dos céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo tercero. = A propuesta del Gestor encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Laguna correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Miguel Estore Benito, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ochocientos cuarenta y seis con cuatro céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo cuarto. = A propuesta del Gestor encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Pinar del Río correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Cecilio Batista, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento setenta y ocho con ochenta y ocho céntimos a que ascienden los gastos de



confesión del padrón de que se trata.

Séimo quinto = A propuesta del Sector encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Escorante correspondiente al año actual; en posesión al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término municipal hecha a favor de don Fernando Seguido, y disponer la toma de razón y pago de pesetas cuatrocientas noventa y cuatro con cincuenta y dos céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Séimo sexto = Previo informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de preuissos que ascienden a las sumas que también se indicarán a continuación; y

c) Estampar el cajetón de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en período voluntario y cargarlas de nuevo al Sector en concepto de período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y preuissos de cobranza ahudidos son los siguientes:

Arafo, doscientas noventa y nueve pesetas treinta céntimos.

San Miguel, doscientas setenta y siete pesetas setenta y dos céntimos.

La Laguna, cinco mil ochocientos sesenta y dos pesetas veintiseis céntimos.

Los Ríos, trescientas ocho pesetas setenta y tres céntimos.

Santiago del Bardo, veintinueve pesetas treinta y tres céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo séptimo = Dada cuenta del anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas de este Archipiélago, sobre los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se acordó la Orden del respectivo Ministerio, fecha dieciocho de ma-



yo último, se acordó invitár a todas las Corporaciones, entidades y particulares de la Isla que lo deseen, para que, dentro del plazo de un mes, formulen ante este Excmo. Cabildo las propuestas que juzgaren convenientes sobre la ejecución del expresado plan.

Decimo octavo. - Quedar enterada de un escrito del Ordenanza de esta Corporación don Arturo Pérez Benítez, participando que embarcará el próximo día veintinueve del corriente, como Artillero segundo del Grupo Mixto de Artillería número dos, con destino al frente de operaciones; continuar satisfaciéndole sus haberes y considerarle un doctorado de veinte cincuenta pesetas para la adquisición de prendas de abrigo en el caso de que efectúe su traslado a cualquiera de los frentes de operaciones del Ejército Nacional, que habrá de hacerse efectivo con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto en vigor.

Decimo noveno. - Satisfacer, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, la suma de pesetas doscientas noventa y cuatro con setenta céntimos, a que asciende el importe de la comida que fue obsequiada en el Hotel Aguirre, de la vecina ciudad de La Laguna, el día veinticinco del actual, el Abogado asesor de la Compañía Telefónica Nacional de España, don Feliciano Larrin Larraín Miguel.

Decimo. - Visto un oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Peralado interesando la designación de otro técnico que le auxilie en la intensa labor profesional que le tiene encomendada el Excmo. Cabildo y leída una instancia del mismo de esta capital, y también Arquitecto don Corrao Machado Miró solicitando su nombrado para desempeñar dicho cometido, se acordó conferir dicha función auxiliar al expresado señor Machado, con carácter provisional y mediante la retención mensual de quinientas pesetas que habrá de satisfacerle con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto en vigor, bien que adquirir ni pueda adquirir derechos pasivos ni ningún otro derecho actuarial en el cometido o que en lo sucesivo pueda otorgarse a los funcionarios auxiliares, cuando en su cometido o voluntad del Cabildo, aunque los servicios a su cargo continúen establecidos, considerándose este nombramiento como expresión de un contrato de arrendamiento de servicios

por tiempo indefinido y rescindible por la sola iniciativa de la Corporación.

Digésimo primero. = A propuesta de la Presidencia, se resolvió que el Apoderado don Manuel Puy Moreno, cese, con fecha treinta y uno de los corrientes, en la prestación de los servicios, habiendo cesando, que se le encomendaron por acuerdo de esta Comisión Gestora fecha veintidós y tres de noviembre último.

Digésimo segundo. = Aprobar la cuenta justificativa de la inversión de pesetas dos mil quinientas treinta y una con setenta y cinco céntimos correspondiente a la libranza por la Junta Provincial del Puro Abasco para las obras que, por administración se ejecutaron en el "Sancti Spiritus" de la Sagrada Familia, resuelta por la Presidencia de la Corporación, en fecha veintidós del actual.

Digésimo tercero. = Sobre las diligencias practicadas en depuración de la conducta observada por don Pablo Qui de León, Agente ejecutivo auxiliar de la recaudación de recubras personales durante su actuación en la ciudad de La Laguna.

Digésimo cuarto. = Visto un nuevo oficio de la Alcaldía. Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Lirio, relacionado con el estado en que, naturalmente, se encuentra el embarcadero del Puerto de dicha localidad, se resolvió reiterar a la mencionada Corporación el acuerdo adoptado por esta Gestora, acerca del particular, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, aún incontestado por la citada entidad.

Digésimo quinto. = Conceder un donativo de pesetas quinientas al señor Presidente-Delegado Inspector Regional de la Cruz Roja Española en esta capital, don Luis E. Landero Rallentes, para la finalidad de cubrir las imperiosas necesidades de los Hospitales de Sangre de aquella en los facult de operaciones, cuya suma habrá de satisfacerse se con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Digésimo sexto. = Pasar a informe de la Dirección del Servicio una comunicación de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias" relacionada con la aplicación de las cláusulas tres del convenio que dicha empresa tiene pactado con el Excmo. Sr. Gobernador.



Cabildo sobre suministro de fluido eléctrico al Excmo. Insular.

En otro particular se levanto la sesion a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se contiene de la presente acta que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y: B:

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesion ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el dia 4 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecinueve horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Insular Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Múder, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Ruiz Ponte, don Miguel Lombet Rodríguez, don Juan Frontón Capó, don José Rodríguez Feltes, don Juan Pérez Izquierdo y don José Manuel Linares y Linares.

Abierta la sesion y despus de amplia deliberacion en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprueba el acta de la ultima sesion celebrada por esta Comisión Gestora el dia veintiocho de julio proximo pasado.

Segundo. = Declara de urgente resolusion, a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal.

Tercero. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de confor-

185
DE REPT
LIBRO

unidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitulár, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario De-
llo Rodríguez contra el acuerdo de esta Comisión Letrada, fecha nueve de
junio último, en cuya virtud fué denegada la petición de dicha reclamante
sobre declaración de su excedencia en el cargo de Elefornista, toda vez que
contra las resoluciones de los Cabildos Locales no es admisible el recur-
so de que se trata.

Quarto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de con-
formidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capi-
tular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña
Dolores Doña Santuana, contra el acuerdo de esta Comisión Letrada,
fecha nueve de junio último, en cuya virtud fué denegada la petición
de dicha reclamante sobre declaración de derecho a ocupar vacante en
el Cuerpo de Auxiliares Femeninos de esta Excelentísima Corpora-
ción, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Locales
no es admisible el recurso de que se trata.

Quinto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de confor-
midad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capi-
tular, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Pi-
rru Artiles Lillo y otras contra el acuerdo de esta Comisión Letrada, en
cuya virtud fué denegada la petición de dichas reclamantes sobre decla-
ración de su excedencia en el cargo de Elefornistas, toda vez que contra
las resoluciones de los Cabildos Locales no es admisible el recurso de
que se trata.

Sexto. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de confor-
midad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capitulár,
se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Ana
María Portués de Liza y otras contra el acuerdo de esta Comisión Letra-
da, en cuya virtud fué denegada la petición de dichas reclamantes so-
bre declaración de derecho al percibo de quinquenios, toda vez que con-
tra las resoluciones de los Cabildos Locales no es admisible el recur-
so de que se trata.

Séptimo. = A propuesta de la Comisión de Gobierno y de con-
formidad con el dictamen emitido "in voce" por el señor Letrado Capi-



tulas, se acordó denegar el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Ossorio y otros contra el acuerdo de esta Comisión Estorosa, en cuya virtud fue desahogada la petición de dichos reclamantes sobre declaración de derecho al percibo de quinquenios, toda vez que contra las resoluciones de los Cabildos Insulares no es admisible el recurso de que se trata.

Octavo. = Conceder un donativo reintegrable de una mensualidad de su haber líquido, a doña Estelita Pacheco González, Amébrica Mayor femenina, y otro de dos mensualidades de su haber líquido, a don Rafael Marrero Padilla, Oficial segundo del Excelentísimo Cabildo, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de quince de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

Noveno. = Quedar enterada del su exento del Oficial tercero del personal administrativo comisar don Eduardo Gibot García, participando su incorporación, en el día tres del actual, al Regimiento Mixto de Artillería número dos de esta plaza, por haber sido movilizado, y facultar a la Presidencia para designar la persona que haya de sustituir a dicho funcionario en el cometido que versa de su desempeño en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de La Laguna.

Benevolencia y Caridad.

Décimo. = Dejar sobre los Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Benevolencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Undécimo. = Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiséis de julio último, sobre pago al Arquitecto don José Enrique Marrero Populado, con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del vigente presupuesto, la cantidad de mil ochocientos pesetas, correspondiente a los gastos de personal y traslados en la confección de los proyectos del 'Cedex Infantil de la Sagrada Familia' y Sanatorio Antituberculoso, durante dicho mes.

Noveno.

Dodécimo. = Anular a la Compañía Eléctrica Nacional de España, con arreglo a las resoluciones que para esta clase de contra-



no tiene establecidos la referida cantidad, y por los peccos que se indicaron, los inmuebles propiedad del Excmo. Ayuntamiento Cabildo que, en su número, se relacionan; a saber:

Casa de la calle de Rey Mañón, de la ciudad de Lérida, número cinco de gobierno, mil quinientas setenta y cinco pesetas anuales.

Casa número veintiseis de la calle de Esteban de Ponte, sita en Sasachico, mil noventa pesetas cada año.

Casa, sin número de gobierno, de la calle del Doctor Cordón, en la Villa de Los Nilos, novecientas ochenta pesetas anuales.

Casa número treinta y ocho antiguo, y cuarenta moderno, de la calle de la Iglesia, en la Villa de Adeje, setecientas pesetas al año; y

Casa de dos plantas situada en la carretera de Ejivas a Escaroté, término municipal de esta última ciudad, dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Decimo tercero. - Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la Presidencia:

"Lista la certificación número cinco, de obra ejecutada durante el mes de junio último, por el contratista don Angel Pizar Martín, en las de nueva construcción del camino ocinal de San Andrés a Iguesol de San Andrés, cuyo importe asciende a dieciocho mil setenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, por el presente dispongo: = Primero: = El pago al referido contratista de la referida suma de dieciocho mil setenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos. = Segundo: = Se interesa de la Santa Provincial del Fero de la cantidad que corresponde por la subvención concedida a la obra de que se trata."

Decimo cuarto. = Conceder a la Casa Faja de La Laguna, en concepto de donativo, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende el precio de un coche especial de los Excmos. Electores que el día dieciocho de julio próximo pasado, con motivo del segundo Aniversario del Gobierno Nacional, transporte a esta capital el personal de dicha Institución, y abonar el expresado gasto con cargo al Capítulo décimo octavo, "Impresiones", del siguiente presupuesto.

Decimo quinto. = Quedar enterada, con aprecio, de una telegrama dirigido, por el señor Marqués de Uquijo, Presidente del Consejo



de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, al
también Presidente de este Excelentísimo Cabildo, don Américo López
Miranda, que dice así:

Al informarme Dirección General a este Consejo Administración
Compañía Telefónica, en su reunión día veintidós, firmes es-
critura traspasso Pdd, cito celebrado dicho asunto, saludos cambiados
con Cabilde su digna Presidencia, mucho agradezco todas sus aten-
ciones concepto haviendo Compañía cumplido vivamente manifes-
tado hago huir propósito proyectos Dirección Beneficiarios Excmo.
Se su provincia en Archipiélago para quien deseo toda clase ventu-
ra y progresos."

Décimo sexto. = Quedar enterada de una comunicación
de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, por
la que, en contestación a oficio de este Excelentísimo Cabildo inter-
sado se anuncia la subasta de las obras de nueva construcción del ter-
zo quinto de la carretera de esta capital a Engarrasa, manifiesto
que el proyecto de las obras de que se trata se remitió en Ministerio
de septiembre de mil novecientos treinta y siete a la Jefatura de
Obras Públicas de esta capital, sin que hasta la fecha de haya teni-
do conocimiento oficial de su aprobación.

Décimo séptimo. = Acordando a lo interesado por el señor
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, la Comisión
acordó que, una vez regresen del frente los técnicos de la Sección
de Obras y Obras rurales que en la actualidad se encuentran movi-
lizados, se proceda por la indicada Sección a prestar al Ayunta-
miento comunicando los auxilios de personal que precisa para la
construcción de un depósito regulador así como para la instalación
de una red de distribución de las aguas para el abasto en la in-
dicada ciudad.

Décimo octavo. = Aprobar el proyecto y pliego de condiciones
económicas y facultativas que regirán en la subasta de las obras de
"Estal terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Escame al
Barrio de Los Campos", cuyo presupuesto de ejecución material ascien-
de a la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas =

tercia, siete céntimos y el de contenta a la de postas cinco maravedí, y a las veintiochocientas sebre con ocho céntimos; linterscos de la Santa Provincial del Puro Oro el auxilio del ochenta por ciento del importe por que se adjudique la subasta, a cuyo efecto se le remitirá, con el objeto en que se le comunicare este acuerdo, el proyecto referido; designar al señor Consejero don Miguel Lombet Rodríguez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determina la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se concede para oír reclamaciones contra este acuerdo, anunciar la subasta de las obras de referencia, haciendo constar en el anuncio que se otorga el derecho de tanteo al contratista de las realizadas anteriormente en el citado camino don Claudio E. Jabertín Basañes.

Despacho de oficio. = Conceder a don Concepción Delgado Caballero, vecino de Lugo (La Laguna), el permiso que interesa, por escrito fecha veinte de julio anterior, al fin de establecer una servidumbre de paso de aguas en el camino vecinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Lirio y Adeje, y con sujeción a las condiciones señaladas por la Sección de Vías y Obras Públicas, en un escrito de dos de los corrientes, excepción hecha de que el depósito a establecer por su peticionaria, en garantía de que dejará en buenas condiciones el pavimento serviente, sea de cinco pesetas, en vez de veinte.

Requisito. = Esta una instancia, fecha veinte y nueve de julio anterior, suscrita por don Pablo E. Larrarte y Ferrás, apoderado de "Entresacales y Cava, S. A.", y adjudicatario de las obras de explanación y fábrica de la carretera de La Esperanza a Lanza, trozo segundo (desde Las Piques a la Casa Forestal), interesando se le facilite por esta Excmo. Corporación, el material de vaporetas y railes que ha venido utilizando en las obras del trozo primero de la referida carretera, el contratista de las mismas don Toni Marco Torre, la Comisión acordó, por unanimidad, acceder a lo solicitado con la condición de que el señor Larrarte devuelva dicho material totalmente reparado, siendo de su cuenta los gastos de transporte del mismo, y obligándose a tenerlo en el sitio que se designe por la Dirección de las Obras de Vías y Obras



bares. La entrega, por parte del señor Masero Jorge al señor Lacorté, del material de referencia, se hará ante un peritaje ojalero de la Sección de Hílas y Obras que comprobará si el mismo se encuentra debidamente reparado.

Hacienda Insular.

Reglamento primero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de derechos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Arico correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Felice Hernández Posoio, y disponer la toma de razón y pago de pesetas doscientas veintinueve con sesenta y ocho céntimos, a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Reglamento segundo. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de derechos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Arico correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Pascual Encinosa, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento veinte y ocho con setenta y seis céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Reglamento tercero. = A propuesta del señor Gestor del Impuesto de derechos personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Guancha correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término hecha a favor de doña María Fosa Lorenzo Labador, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento sesenta y siete con veintiocho céntimos, a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Asuntos pendientes después de cerrado el orden del día.

Reglamento cuarto. = Dadas las consultas que formula por el Negociado de Personal en orden a la consideración de excedentes de determinadas plazas para efectos de su provisión por Militares de Guerra, se resolvió:

Primero. = No considerar como vacantes las plazas de Auxiliares provisionales, y por consiguiente no figurarlas en la relación que de las mismas ha de cuantarse para su provisión por Multitudes de Luena ha de formularse a los organismos mencionados por el Decreto de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, y

Segundo. = Crear la plaza de Encargado de la Centralilla telefónica de las oficinas de la Corporación en ejecución de lo prevenido en el crédito de dos mil pesetas, con cuya suma anual se dota a aquella, del Capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Trigésimo quinto. = Adquirir a don José Ponce Pedreguez diez ejemplares de la obra de que es autor, titulada "Como progresa E. mente", bajo fianza de ocho mil novecientos pesetas treinta, con cargo al Capítulo de Insuperavos, del presupuesto en vigor.

Trigésimo sexto. = A propuesta del Doctor don Leopoldo López Louzales, Médico encargado de los servicios de Radiología del Hospital civil de esta ciudad, se acordó adquirir los diez y nueve aparatos que dicho facultativo indica, como necesarios para completar las actuales instalaciones de aquellos servicios, en su importe de dos del actual, facultándose a la Federación para que dicha adquisición los efectúe de una sola vez o en sucesivas partidas parciales, según lo vaya permitiendo la situación de la Hacienda del Consulado.

Trigésimo séptimo. = A continuación de lectura a un informe de la Dirección accidental del servicio de Exámenes Eléctricos que, transcrito literalmente, dice así:

"Viendo el informe que copia tiene interesado sobre una deficiencia y reducción de las tarifas actualmente en vigor para la Explotación de los Exámenes Eléctricos Tumbales, después de hacer un estudio de las anteriores, teniendo en cuenta los resultados producidos por la actual, y sin prescindir de las medidas defensivas adoptadas por otras empresas competidoras que después de abogar por las supresiones de los abonos se vieron precisadas a reestablecerlos, variando al propio tiempo para un próximo desenvolvimiento económico nada próspero.

Léyese Santa Cruz. - Laguna.

"Fijar el precio del billete ordinario entre las Estaciones tumbales.



males en setenta y cinco céntimos de peseta en lugar de setenta y cinco céntimos que artificialmente se pide; y para "La Cuesta" en cuarenta y cinco céntimos, aumentándose en una pequeña fracción de cinco céntimos los recorridos de tramos cortos sobre los radios de población tanto en Santa Cruz como en La Laguna, para evitar el restó hucso al pasaje de tramos largos.

"Establecer el billete de ida y vuelta en el que constará el día y hora de utilización, cuyo precio será de pesetas seis con diez céntimos, siendo válido por siete días.

"Atendiendo la necesidad de los vecinos y residentes en La Laguna que trabajan en Santa Cruz, muchos de los cuales o casi todos hoy, se ven obligados a subir a almorzar a sus casas, sería conveniente establecer abonos de sus viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, al precio de cuarenta y ocho pesetas y otros para cincuenta viajes en idéntica forma, al precio de veinticinco pesetas, fijándose como dos modalidades en consonancia con las posibilidades económicas del pasajero.

Servicio Santa Cruz - Cuesta y Cuesta - Laguna.

"Sostener el billete de ida y vuelta, con la modificación propuesta para los anteriormente citados, al actual precio de setenta y cinco céntimos de peseta.

"Establecer abonos de cinco viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, al precio de treinta pesetas y otros de cincuenta viajes en igual forma, al precio de quince pesetas.

Línea Laguna - Escobedo.

"Estimamos la conveniencia de sostener la tarifa actual con un billete de cincuenta céntimos para el total recorrido; establecer el billete de ida y vuelta en el que constará el día y hora de utilización, al precio de sesenta y cinco céntimos y válido por siete días.

"Creación de abonos de cinco viajes sencillos, numerados en cartulina y sin plazo de caducidad, para estudiantos y obreros, al precio de veinticinco pesetas y abonos de cincuenta viajes en idéntica forma al precio de doce pesetas cincuenta céntimos.

Y la Comisión, recordando la iniciativa del Excmo.

simo Señor Gobernador civil de la provincia, acordó hacer suya, en todas sus partes, la propuesta de que se trata y que por la referida Dirección se pedida inmediatamente a poner en vigor las modificaciones señaladas, debiendo asimismo hacer un estudio para la implantación de abonos escolares para el próximo curso.

Digésimo octavo. = Satisfacer a los Ayuntamientos de la L. la su participación que les ha correspondido durante el mes de julio último, en el cumplimiento del arbitrio sobre el tabaco, según relación que se aprueba, financiada por la Intervención de fondos, que arroja un total de recaudación por pesetas treinta y nueve mil doscientas treinta y dos con cincuenta y cinco céntimos.

Digésimo noveno. = Pasar a informe de la Intervención de fondos el escrito del Excmo. encargado de la recaudación del impuesto de cédulas personales, fecha quince de julio último, solicitando se le autorice para consignar en los cuentas de presupuesto e ingresos en metálico de su oficina en esta Corporación una data provisional, como su incidencia, habida en la cobranza, la cantidad de pesetas tres mil ciento noventa y siete con cincuenta y cuatro céntimos, a que asciende el total del resguardo, costas y gastos devengados con motivo de la tramitación de los expedientes relacionados con el procedimiento ejecutivo seguido contra varios deudores del referido tributo, varios del término municipal de Laxiñan, por sus débitos correspondientes a mil novecientos treinta y cuatro.

Erigésimo. = Para su conocimiento cuenta del anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas de este Archipiélago, sobre los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se bautiza la Orden del respectivo Ministerio, fecha dieciocho de mayo último, se acordó que el Excmo. Cabildo acuda a la información abierta por dicha Inspección solicitando para la Corporación Insular el aprovechamiento integral de todas las aguas discontinuas que discurren desde el Barranco de El Pío, en el término municipal de Arico, hasta el Barranco de Uño, en la jurisdicción de Lugo de Lora, a cuyo efecto se pedirá, por el adecuado conducto, la desamortización de los funcionarios insulares don Juan La Roche Izquierdo, Sr.



quiere, don Saaguin Amigo Sara, Aparajador, con el fin de que proceda a la confección de los correspondientes proyectos, para los cuales se habilitará por la Intervención de fondos la oportuna fórmula económica, y se solicitará la cooperación de los Ayuntamientos de la zona expuesta para que los proyectos de referencia se completen con los de abastecimiento de aguas potables de los respectivos términos municipales.

Lea el señor López Minda y ocupa la Presidencia el señor Sr. vicepresidente don Miguel Lombet Rodríguez.

Enjuicio primero. - Disto de nuevo el expediente incoado para la depuración de las responsabilidades del Médico de los Establecimientos Escolares de Rectificación de esta capital don Osi García Lonzán, por razón de sus actividades políticas y sociales, en pro del llamado "Frente Popular", se acordó por unanimidad, llevarlo al Excelentísimo Señor Ministro del Interior, por hallarse ya cumplimentada la Orden del Gobierno General del Estado, fecha diez de enero último, y ratificar la destitución definitiva de dicho facultativo.

El honorable señor Abogado hizo constar que a su juicio solo procedía elevar el expediente a la Superioridad, y que por ello, se abstenia de votar la ratificación de la destitución del expediente; y el Consejero señor Fico Saguido interpuso se consignase en acta que votaba ahora en pro de tal destitución por entender que dado el resultado de las nuevas diligencias practicadas en el expediente era dicha sanción la adecuada a la conducta política y social del señor García Lonzán.

Sea otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se certifica la presente acta, que autoriza con su voto bueno, el señor Presidente, y firmas el señor Padrós y Pulido, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

18.

El Presidente,

[Signature]

Secretario Regalado

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora
El día 11 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y siete minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Celso Padrón y Pablos, sustituto del Interveniente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Vique y Perote, don Juan Escartona Capó, don José Manuel Guimera Luchica, don Miguel Lombel Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Segurido.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día cuatro de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Visto un oficio del Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y de conformidad con lo que propone, referente a la sustitución del Auxiliar de Enfermería don Isaac Afonso Rodríguez, actualmente moribundo, se resolvió lo siguiente:

Primero: Que durante los meses de junio y julio próximos se satisgan las remuneraciones correspondientes al referido moribundo don Isaac Afonso Rodríguez, equivalentes a ciento ochenta y cinco pesetas mensuales, con cargo al Capítulo de Suplementos, y a partir del día primero del actual, del crédito consignado para esta atención en el Presupuesto mensual vigente; y

Segundo: Que a partir del día primero de agosto actual se le abo-



re el salario al Enfermero don Angelio Walo Martini, sustituto del anterior, con cargo al Capitulo de Limpieristos, cesando en virtud, y uso de julio anterior en el servicio del que tenía consignado en la nómina general de sirvientes."

Cuarto. = Quedar enterada de un escrito de la Direccion de los Examinos Eléctricos, trasladando el que le dirigió, en primero del actual, el Médico al servicio del personal de dicha explotación, don Eusebio Sánchez Pardo, participándole su ausencia por unos dias por motivos de salud y su sustitución durante el citado tiempo por los tan bien facultativos Médicos don Amatal Cabrera Diaz y don José Perera Garcia.

Quinto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del actual, disponiendo lo siguiente:

"Primero: Fase el Agente Investigador de Arbitrios de tercera clase, don Manuel Olvera y Ratera, que presta sus servicios en la Administración de esta capital, a la Secretaría del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de La Laguna, en sustitución del Oficial teniente don Eduardo Gibot Garcia que ha sido movilizado.

"Segundo: El Oficial Intervenitor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Manuel Casabierreg Madariaga, pasará a prestar sus servicios a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y por el Sr. Secretario se le asignará su cometido.

"Tercero: El Auxiliar Mayor Genesimio donña Dolores Artilles Lirillo, que presta sus servicios en la Intervención de Fondos de la Corporación insular, pasará a la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

"Cuarto: Intérese de la Superiora de las Hijas de la Caridad de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, la designación de una asilada, que como asistente, preste servicios en la Administración de dichos Asilos, satisfaciéndosele la gratificación mensual de cincuenta pesetas, con cargo al Capitulo de Limpieristos, del presupuesto en vigor; y

"Quinto: Los designados desempeñarán sus cargos en comisión de servicio."

Sexto. = Continuar abonando las tres cuartas partes de su personal a los operarios de los Examinos Eléctricos don Juan Lomelín Escobedo y don José García Afonso, mientras duren las delegaciones que padecen.

Séptimo. = Quedar enterada de un escrito del Auxiliar provincial don Lorenzo López Ejica, fecha nueve del actual, pidiendo su incorporación en dicho día al Ejército Nacional, por haber sido movilizado, y requerir a dicho señor para que justifique documental y verbalmente tal hecho.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Dejar sobre las mesas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia por enfermos procedentes de las Fiebres Militares.

Noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia, sobre pago del importe liquidado de la certificación de obras ejecutadas en la galería del Sur, Naciente, servicios de la cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta capital, durante los meses de mayo, junio y julio últimos, por el contratista de las obras don José Pacheco Afonso, ascendente a pesetas cuatro mil doscientas veintidós con noventa y seis centavos.

Décimo. = Autorizar a don Salvador Hernández y Hernández, vecino del Puerto de la Cruz para profigar el niño Juan Rodríguez Salas, acogido en el Asilo Infantil de la Sagrada Familia.

Contabilidad.

Undécimo. = Aprobar, definitivamente, el suplemento de crédito publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día dieciocho de julio último, contra el cual, transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han formulado reclamaciones ni observaciones por escrito, cuyo suplemento es como sigue:

Ingresos.

"Por recursos extraordinarios:

"Capítulo tercero, Subvenciones y donativos; artículo tercero, Donativos; Partida segunda, Por lo que se calcula pueda corresponder al Ex-



releutísimo Cabildo en la recaudación que efectúe la Santa Provincial del Pazo Ibero, quinientas sesenta mil pesetas.

560.000 pesetas

El mismo Capítulo y artículo; partida tercera, Por lo que se calcula pueda ascender la subvención especial del cine por cierto como medida por la Santa Provincial del Pazo Ibero para las construcciones de la Fosta de Larian a Las Esperanzas, pesetas cuatrocientas noventa mil.

490.000 »

Por ambulaciones:

Capítulo décimo, Instrucción pública; artículo segundo, Escuelas industriales; partida primera, Para dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto y Reglamento de la Enseñanza industrial y gastos que ocasionen los servicios de formación profesional, según lo dispuesto en el Decreto de veintitris de diciembre de mil novecientos treinta y uno (Laceta de doce de enero de mil novecientos treinta y dos), cinco mil trescientas pesetas.

5.300 »

Capítulo décimo quinto, Operaciones de crédito insular; artículo único, Operaciones de crédito insular; partida once, Para reintegrar las cantidades que se perciben durante el ejercicio de Entidades de Crédito con destino a cubrir en concepto de deuda flotante las atenciones insulares, con motivo de retrasos con el cobro de determinadas rentas u otras causas, cincuenta mil pesetas.

50.000 »

Total: un millón ciento cinco mil trescientas pesetas.

1.105.300 »

Gastos.

Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero, Hospitalización de enfermos; subconcepto, Establecimientos de Beneficencia de esta capital; Contribuciones, Impuestos y Seguros; partida doce, Para seguros de incendios del edificio y demás gastos de esta clase, trescientas pesetas.

300 »



"Capítulo undécimo, Obras públicas y edificios insulares; artículo cuarto; partida segunda, Para atender a los gastos de todas clases que ocasiona la construcción de las vías que autoriza el Decreto del Ministerio de Obras públicas de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, pesetas cuarenta y cinco mil. 45.000 pesetas.

"Al mismo Capítulo y artículo; partida tres, Para idem idem con cargo a los fondos que recaude la Junta Provincial del Puro Bisco, pesetas ciento sesenta mil. 160.000 "

"Al propio Capítulo, artículo quinto, Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares; partida seis, Para invertir la suma en que se calcula la subvención especial del cien por ciento concedida por la Junta Provincial del Puro Bisco para la construcción de la Pista de Teaña a La Esperanza, pesetas cuatrocientas noventa mil. 490.000 "

"Al repetido Capítulo, artículo noveno, Construcción de edificios insulares; partida dos, Para pago de los gastos de las obras de ampliación de la Casa Curra con cargo a los fondos que recaude de la Junta Provincial del Puro Bisco, pesetas cuatrocientas mil. 400.000 "

"Capítulo décimo octavo, Impuestos; artículo único, Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto; partida una, Para atenciones de esta clase, pesetas diez mil. 10.000 "

"Total: ses millose ciento cinco mil trescientas pesetas. 1.105.300 pesetas

Fomento.

Décimo. - Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el trozo primero y segundo de la pista de Eguigueta a Fisco Baraco, que lleva la Sección de Vías y Obras Insulares con su crédito de diez mil pesetas en curso, y abonar al destinatario de las mismas, don Pedro Abante García, la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesetas setenta.



ta y ocho céntimos, que de ella resultará como saldo a su favor.

Décimo tercero. - Aprobar el decreto de la Presidencia, relacionado con la certificación de las obras ejecutadas en el tercio segundo de la vía de ensanche de la Avenida Maritima con las características de la Provisión durante el mes de julio último, disponiendo que se satisfaga al contratista de las mismas don Juan Sebastián Oliva, la suma de veinticuatro mil novecientas setenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos, liquidado que se le acredite, y que se interese de la Junta del Pazo Obrero el pago a este Excmo. Ilustre Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras.

Décimo cuarto. - Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, a saber:

"Hasta la certificación número seis, de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, en las de nueva construcción del tercio segundo de las pistas a Berriojoa, cuyo importe asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas ochocientos y ocho céntimos, por el presente dispongo: - Primero: El pago de la citada suma al contratista don Angel Pico Martín. - Segundo: Se interese de la Junta Provincial del Pazo Obrero, el abono de la cantidad que corresponde por el auxilio concedido a la obra de que se trata."

Asimismo se acordó que, por la Intervención de fondos, se tome debida nota del presente y cuantos pagos se realicen con el destino a estas obras, para, de conformidad con lo pactado con el Ayuntamiento de la Decana, reintegrarse el Excmo. Ilustre Cabildo en un treinta y cinco por ciento de su importe, con cargo a la participación que a dicho Ayuntamiento corresponde en el arbitrio establecido sobre el tabaco.

Décimo quinto. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes en curso, cuyo contenido es el siguiente:

"Hasta la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de julio próximo pasado, por el contratista don Angel Pico Martín, en las de reparación de ocho caminos vecinales, cuyo importe liquidado asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos, por el presente dispongo el abono al citado contratista de la cantidad de que se trata."

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha tres de los corrientes, disponiendo el pago a don Secundino Delgado Párron, de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, importe de la certificación de obras ejecutadas por el mismo, en las de construcción del edificio para Palacio Municipal, durante el mes de junio último.

Décimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis del mes en curso, cuyo contenido es el siguiente:

"Hasta la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de julio último, por el contratista don Claudio Elijabietta Pascual, en las de nueva construcción de "Examinación del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos", cuyo importe líquido asciende a la cantidad de pesetas diecinueve mil novecientos setenta y siete con sesenta y cinco céntimos, dispongo: - Primero: El abono al contratista de la referida cantidad. - Segundo: Que se interese de la Junta Provincial del Puro Abono el abono de la cantidad que corresponde por el anticipo prestado a la obra de que se trata."

Décimo octavo. = Hasta la instancia producida por don Loro Pegalado Márquez, Capitán encubierto que fué, de la Fed. Eléctrica Territorial, interesando se le aborice lo que se le adeuda por la gratificación de trecientas sesenta y ocho días; cinco pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la Comisión Gestora de treinta y seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, se acordó pasar el referido escrito al Negociado, para que amplíe su informe, fecha nueve del mes en curso, haciendo constar lo que se haya abonado al señor Pegalado Márquez con cargo a la gratificación de que se trata; y caso de no haberse pagado la misma, en totalidad o en parte, expresas las causas que hayan motivado la demora en el pago.

Instrucción Pública.

Décimo noveno. = Conceder un abono escolar para cincuenta y dos niños en los Exámenes Eléctricos por valor de pesetas siete con cincuenta céntimos, a don Pedro Rodríguez Enjillo, alumno del Instituto de segunda Enseñanza de La Laguna, con residencia en esta capital, como ayuda para que pueda continuar sus estudios preparatorios en



relación con los exámenes que se celebrarán en el citado centro docente durante el próximo mes de septiembre, debiendo satisfacer el gasto con cargo al Capítulo de Supuestos, del presupuesto vigente.

7.ª) Hacienda Insular.

Reglamento. = Vista una comunicación del señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, fecha ocho de julio último, interesando se le remitiera una liquidación presupuestaria de las rebajas personales cobradas a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y el informe emitido con respecto a la misma por el Estor encargado de los recaudación del referido impuesto, al que puesta en conformidad el Regociado, se acordó la publicación de un anuncio para que los (anunciados) deise; vecinos y residentes de la aludida provincia, que se encuentren refugiados en Tenerife, acudir a las oficinas recaudadoras de la capital al objeto de llevar las correspondientes hojas declaratorias y proveerles de un cédula personal, en atención a lo aparer ningún contrahecho, con las citadas circunstancias, del examen de los padrones de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete.

Reglamento primero. = Significa a la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, que este Cabildo encuentra razonable y conveniente, tanto a los intereses del Estado como a los de las Corporaciones provinciales e insulares, que ésta tomara, directamente, a su cargo el servicio de identificación a que se refiere el Decreto del Ministerio del Interior de nueve de abril último.

Indeterminado.

Reglamento segundo. = A continuación se examinó la propuesta que, con fecha nueve del mes en curso, formuló el Encargado del Regociado de Autorizarles, de esta Corporación, para el inicio oficial sobre el consumo de combustible y utilización de los vehículos, cuyos particulares son los siguientes:

1.º Primeros. - Los bloques de vales para obtener los cheques el combustible de los vehículos debían ser entregados por el Regociado, después de quedar convenientemente sellados y numerados, haciéndose constar en la cubierta el nombre del que los recibe.

Segundo: - Los choferes al extender los vales añadidos junto con la fecha, tanto en aquellos como en las matricas, el numero del automovil al que se destina el combustible, cuidando de que una vez terminado el bloque sea devuelto al Negociado.

Tercero: - Por el Negociado se llevara un libro en el que, se cargara a cada chofer los bloques entregados, su fecha, cantidad de combustible, numero de orden de ellos y numeros de los vales que comprenda; aboniendose por contra partida las cantidades de gasolina invertida en cada automovil.

Cuarto: - Al realizarse el pago de combustible consumido se exigira al proveedor la entrega del vale que da lugar al pedido; y

Quinto: - La tarifa de sesenta centavos por kilometro recorrido que establece la Administracion para liquidacion y cargo de los servicios, no sera de aplicacion cuando el combustible sea utilizado en coches de la (utilidad) dice; propiedad particular de la Presidencia."

Y la Comision, conformandose con dicha propuesta, acorda aprobarla en todas sus partes.

Disposicion tercera. - Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha seis del mes en curso, en cuya virtud se dispuso que por la Depositaria de fondos se retiraran de la Caja de la Corporacion los abonos precisos del deposito constituido por el Excelentisimo Cabildo para la construccion del edificio destinado a Delegacion de Hacienda de esta provincia, haciendo entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento para pago de las obras realizadas en el mes de junio ultimo, que importan la cantidad de pesetas ochocientos mil quinientos cinco con setenta y tres centimos, segun certificacion expedida por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, mas la de pesetas trescientas treinta y siete con cincuenta y ocho centimos, para abono de los honorarios de dicho facultativo correspondientes a igual periodo de tiempo.

Ahorros presentados despues de cerrado el orden del dia.

Disposicion cuarta. - Aprobar los cargos de las cantidades que corresponde satisfacer al Excelentisimo Cabildo, referentes a los meses de mayo, junio y julio ultimos, por la parte que contribuye al Montepio de funcionarios insubvenc, que asciende a pesetas mil novecientos noventa con cuarenta y siete centimos, mil seiscientos veintiseis



con setenta y un céntimos y tres mil trescientas seis con cincuenta céntimos, respectivamente.

Quincuésimo quinto. = Disto un escrito de la Dirección accidental de los Exámenes Eléctricos, fecha cuatro del actual, elevando el que se dirige al Asesor Técnico de dicha explotación, sobre oferta de material para destinar a aquella, formulada por la Alcaldía de la ciudad de Las Palmas a esta Excelentísima Corporación, se acordó efectuar la adquisición del mismo, mediante su pago en plazos compatibles con la situación de la Hacienda Insular.

Quincuésimo sexto. = La Presidencia informó a los señores Concejales de la necesidad que, a su juicio, tenía el Excelentísimo Cabildo de crear y proveer el plaza de Jefe de Contabilidad Insular, cargo de la máxima importancia para el debido control y desarrollo de la Hacienda de la Corporación, y, especialmente para procurar la más amplia eficacia de sus medios económicos tanto en lo que se refiere a la obtención del mayor rendimiento de los ingresos como en lo que atañe a la vigilancia de los gastos presupuestados, y, en su vista la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios provinciales, aprobado por Real Decreto Ley de dos de noviembre bre de mil novecientos veintinueve, resolvió crear el cargo especial de Jefe de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo, con la dotación de once mil pesetas anuales, a regir desde la vigencia del próximo presupuesto, acordando, además, lo siguiente:

Primero. = Convocar un concurso oposición para la provisión de dicho cargo con carácter interino y provisional.

Segundo. = A partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del correspondiente anuncio, y durante el plazo improrrogable de veinte días, podrá ser solicitada dicha plaza por todos los que se hallen en tal día; poseedores del título de Profesor Mercantil.

Tercero. = Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al señor Presidente del Excelentísimo Cabildo, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles comprendidos en el plazo de los veinte señalados en el anuncio anterior, de tres a seis de la tarde, y deberán presentarse, necesariamente, junto con ellas, la siguiente docu-

presentación:

"a) Certificado de nacimiento.

"b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

"c) Certificado (de buena conducta) diario; médico accesorio de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

"d) Certificado de salud al Excmo. Movimiento Nacional, expedido por el señor Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

"Excmo. = La población de suíntos a los efectos de la selección, se hará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

"a) Los Militados de Guerra, siempre que se invaliden no le sea imposible para el desempeño del cargo.

"b) Los que habiendo combatido por lo menos seis meses, hayan causado baja definitiva en el Ejército por enfermedad, siempre a reserva de su capacidad física en relación con el cargo de que se trata de ocupar.

"c) Hable prestado servicios durante dos años, con la categoría mínima de Oficial, en dependencias de Contabilidad del Estado, Provincia, Tola o Municipio.

"d) Pertener al Cuerpo de Administración civil del Estado, durante igual tiempo y con la mencionada categoría mínima.

La resolución de Militado o ex Combatiente y la justificación de las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, se hará constar en la instancia que prespule el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

"Los aspirantes habrán de someterse a un examen sobre las materias comprendidas en el oportuno cuestionario cuyos ejercicios se celebrarán en el Salón de Actos del Cole. Excmo. Excmo. Cabildo, en el día y hora que se determinará oportunamente, ante el Tribunal correspondiente."

"Asimismo la Comisión acordó designar para constituir el expresado Tribunal a los señores Presidente, Humbert, Pérez Izquierdo, Interventor y Secretario de la Corporación, los cuales en el plazo de ocho días; quince días deberán redactar el cuestionario de que se ha hecho



merito, para someterlo luego a la aprobacion de esta Comision Gestora.

La Comision acordó, ademas, hacer constar en actas que, por tratarse de una provision de caracter sustitutivo y provisional, no se verifica la correspondiente designacion por ninguno de los dos turnos establecidos en el acuerdo de la Gestora fecha ocho de julio de mil novecientos treinta y uno.

Legisimo septimo. = Aprobar el proyecto y presupuesto de "Econominacion de la Cota del Sardin Insfantil de la Sagrada Familia", que importa la suma de treinta y cinco mil treinta y seis pesetas con cuarenta y ocho centimos, y facultar a la Presidencia para acometer la expresada obra cuando lo juzgue conveniente por razon de los donativos especiales que viva con dicho fin.

Legisimo octavo. = La presidencia da cuenta de haberse cursado el pedido de aparatos y accesorios para las instalaciones de los servicios de Radiologia de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, y de que don Jacob Ahlers, Barquero por cuyo conducto se ha hecho dicho pedido, ha ofrecido aceptar el pago del mismo abonándose el diez por ciento al efectuarse y el resto a razon de pagos mensuales iguales durante diez meses, aborciéndose de conformidad y expresado al señor Ahlers la gratitud del Excmo. Cabildo.

Legisimo noveno. = Facultar a la presidencia para que gestione la adquisicion de cinco miligramos de Radio con destino a los servicios de Radiologia de los Establecimientos Insulares de Persefueria de esta capital, por aportaciones voluntarias que se hagan con dicho motivo, completandolas con lo necesario del importe de la venta de la Ped. Est. fónica Insular.

Legisimo diezmo. = Previo informe favorable de la Intervencion de fondos, se acordó, con respecto a los Municipios que luego se expresarán, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y uno.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de permisos que acciden a las turnas que se indicarán a continuacion; y

c) Estampar el cajetin de recargo del valor de una cédula de

las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario y cargadas de nuevo al Estado en concepto de periodo ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y premios de cobranza adjudicados son los siguientes:

Adaje, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Candelaria, trescientas treinta pesetas veintidós céntimos.

Larache, setecientas dieciocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

La Matanza, doscientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Santa Cruz de Tenerife, trescientas treinta y cuatro pesetas, treinta y ocho céntimos.

El Sauzal, ciento noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

El Tanque, ciento setenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos.

Tegueste, trescientas noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

La Victoria, doscientas ochenta pesetas, cuarenta y dos céntimos.

Enigésimo primero. - A la vista de los Balances que formula la Intervención del Banco de Fomento de Tenerife y habiendo manifestado el Consejo señor Riera la necesidad de proceder a la liquidación de dicho organismo, se acordó que una Comisión constituida por el Comité Organizador del expresado Banco y los Consejeros señores Hornos y Pacheco Fables redactara un informe sobre el particular.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas, de lo que se entienda de la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firman el señor Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.º

El Presidente
~~Manuel~~

Manuel Ortega
 Manadri

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora.



el día 18 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas, veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Elío Padrón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don José Rodríguez Albelo, don Juan Francha Capó, don José Manuel Lirio García Lirio, don Miguel Blombet Rodríguez y don Juan Fern Seguirado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día once del que cursa.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. = Dijas sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Fisiaciones Militares.

Cuarto. = Histo un oficio del Arquitecto señor Marrero Pegalado, fecha ocho del que cursa, elevando certificación de las obras ejecutadas en el "Laridil Infantil de la Sagrada Familia", durante el pasado mes de julio, se acordó:

Primero: Satis hacer al Contratista de dichas obras "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A." la suma de veintitrés mil ciento noventa y seis pesetas veintitres céntimos.

Segundo: Intercena de la Junta del Fero Obreo el pago a este Excelentísimo Cabildo del ochenta por ciento del importe de la cu-



tificación, con cuya cuenta se han subvencionado las referidas obras.

Quinto. = Hizo un oficio suscrito por don José Federico Afonso, director de las obras de construcción de la galería Sur - Naciente, servicio de Cocina y Pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en donde ^{da} cuenta de haber sido terminadas las expresadas obras, se acordó designar al señor Concejero don Miguel Lombel Rodríguez, para que, en representación de esta Corporación, asista a la recepción de las mismas.

Sexto. = Anterior al ex asilado de la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Santiago Díaz Hernández, para extraer la cantidad de cinco pesetas de su Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. = Hizo el expediente número ciento setenta y cuatro del actual año, Negociado de Beneficencia, incoado con motivo de oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, sobre comparecencia del ex asilado don Antonio Pizar, solicitando se le conceda autorización para extraer de su libreta de la "Caja de Ahorros" la cantidad de ochocientos pesetas, se acordó acceder a lo interesado por dicho ex asilado.

Octavo. = Hizo un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta a esta Excelentísima Corporación de que los señores don Luis Hernández Domínguez y don Maximino Acía Pedrono han puesto a disposición de la Gerencia Madre Superiora de los expresados Establecimientos la cantidad de setecientos pesetas, con el fin de que se organice una excursión al Monte de las Mercedes con los asilados en los próximos, así como también el ofrecimiento hecho por el chófer de esta capital don Marcelino Rodríguez de poner a disposición su coche a los señores efectos, se acordó que la Gerencia de dichos donativos y expensas se pagasen únicamente a los mencionados señores.

Noveno. = Hizo un escrito de la Depositaria de fondos de esta Excelentísima Corporación en donde comunica haberse ingresado en



la misma un donativo de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas doce céntimos hecho por la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", y otro de quinientas pesetas de los herederos de don Manuel Cañabias Amador, con destino a las obras e mobiliario del "Jardín Infantil de la Sagrada Familia", se acordó quedar enterada de dichos cometidos y expresar su agradecimiento a los mencionados señores.

Contabilidad.

Décimo. - Dar la tramitación legal precedida a un crédito extraordinario que propone la Intervención de Fondos por pesetas setenta y cinco mil, favorablemente informado por el Secretario anterior.

Fomento.

Décimo primero. - Lido el escrito de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", fecha veintidós de julio último, dando cuenta de que, habiendo pasado a ser propiedad definitiva de esta Excelsentísima Corporación, las obras ejecutadas por la "Compañía Eléctrica e Industrial de Tenerife, S. A.", para el suministro de energía eléctrica al Tranvía Insular, con las máquinas commutadoras y cuadros destinados al efecto, desde primero de agosto siguiente, dejaba de asumir la responsabilidad efectiva de la conservación y buena marcha de las estaciones commutadoras de la Cuesta y Cacahote, así como que, por la misma razón, y desde igual fecha, dejaba de abonar sus salarios a los empleados de esta Excelsentísima Corporación, encargado del servicio de las indicadas commutadoras, la Comisión, teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Director del servicio, en escrito de tres del que cursa, acordó prestar su aprobación a la propuesta que en él se formula, y cuyo contenido es el siguiente:

Primero: Sueltar en comisión a partir de primero del actual a don Rafael Linares Brito, don Adolfo C. Montalongo, don Benigno Estévez Díaz, don Alfredo Lantierre Ollas, don Agustín Martín Afonso y don Rafael Linares Pico, que tienen carácter de funcionarios insulares, reconociéndoles un jornal diario de once pesetas con veinticinco céntimos, que es el que perciben percibiendo de la "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", con lo que se enajena en sus títulos administrativos la correspondiente diligencia.

Segundo: - Aceptar el ofrecimiento de la expresada Sociedad



de seguir prestando sus servicios de inspección y vigilancia de una manera absolutamente gratuita, así como, a precio de costo, el suministro de la mano de obra y del material destinado a las reparaciones de las maquinarias y cuadros de las sub-estaciones de La Orlanta y de Cacocante, durante todo el resto de vigencia del actual contrato;

"Tercero: Comunicar el tras-paso de la referida maquinaria al Asesor Técnico de la explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares para su mantenimiento, que deberá efectuarse con asistencia de un representante de la "Unión Eléctrica de Canarias", extendiéndose la correspondiente acta con expresión de su estado actual y observaciones que sean procedentes."

Décimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha nueve del mes en curso, disponiendo el pago a don Esteban Ferrer y Lozano, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, tomo primero, de la cantidad de catos mil doscientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, importe de la certificación de obras ejecutadas, por el indicado señor, durante el mes de junio último.

Décimo tercero. = Vista una instancia de don Francisco Sierra Cruzillo, Presidente del Sindicato de Regantes de Adeje, por la que solicita permiso para construir un acueducto o atarjea desde el indicado pueblo a las proximidades de Tassabi por la margen derecha de la pista que une dichos puntos; se acordó hacer presente al indicado señor que, para resolver su petición, se hace preciso remitir el oportuno croquis de la obra a realizar, y se comprometa a ejecutar la misma con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Sección de Pías y Obras Insulares, en su informe de fecha tres de agosto corriente, de las que se dará traslado al interesado al comunicarle este acuerdo, y abono de todas las dietas y gastos que se devenguen por el personal facultativo de la indicada Sección con motivo de la función inspectora que realizará en las mencionadas obras.

Décimo cuarto. = Hacer cuenta de un oficio del señor Delegado en esta capital de la Compañía Telefónica Nacional de España, ofertando la suma de dieciocho mil pesetas, como precio del distrito



material telefónico propiedad del Excelentísimo Cabildo, se acordó, enajenarlo en pública subasta, una vez valorado por un perito, que designe el señor Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital, cuyos honorarios se fijarán, previamente, a la realización de su cometido, y con sujeción al pliego de condiciones que se confeccionará por el Regociado.

Décimo quinto. = A propuesta de la presidencia, se resolvió que, previo inventario que se formule por el señor Consejero don Juan José Laguarda y por el ex Director de la Red Telefónica Interurbana don Ricardo Armas y de Miranda, se proceda, en cumplimiento y de conformidad con lo pactado en la escritura de cesión de la auctada Red a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España, a entregar a esta Entidad, formalizándolo por acta, los útiles, herramientas y enseres que componían los equipos de reparaciones y mantenimiento del servicio del Teléfono Insular, que no figuren en el inventario general de materiales facilitado por este Excelentísimo Cuerpo a la citada Compañía.

Décimo sexto. = Participar al Ayuntamiento de Lizarri, habida cuenta de que las obras de reforma que se interese sean ejecutadas por este Excelentísimo Cuerpo, en el Embarcadero del desahogado término municipal, careen de interés insular y solo lo tienen local, la procedencia de que las mismas sean realizadas por el indicado Ayuntamiento para lo cual puede utilizarse el auxilio que actualmente recibe de la Junta Provincial del Puro Obrero; así como proponer al indicado Municipio el arrendamiento del Embarcadero de que se trata por la suma o renta de diez pesetas anuales.

Décimo séptimo. = Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España, en cumplimiento de lo pactado en la estipulación primera, de la escritura de cesión a favor de dicha Empresa de la Red Telefónica Interurbana, la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta pesetas veinte céntimos, importe de los saldos, en treinta de junio próximo, por depósitos como tal, por la cantidad y en las Estaciones siguientes:

Sancta Cruz de Escalife, siete mil nueve pesetas setenta y cinco



tiros.

Instava, setecientos ochenta y dos pesetas noventa y cinco.

Puerto de la Cruz, novecientos noventa y seis pesetas setenta y cinco

centimos.

Llaimar, quinientos sesenta y nueve pesetas treinta y cinco cen-

tiros.

Arico el Nuevo, ochenta y seis pesetas cuarenta y cinco centimos.

Luisa de Soza, ciento diecisiete pesetas noventa y cinco centimos.

Lacachico, quinientos ochenta y dos pesetas treinta y cinco centimos.

Llanadilla, cuarenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos.

Adeje, ciento treinta y seis pesetas veintidós centimos.

San Miguel, treinta y siete pesetas ochenta y cinco centimos.

Cilla de Arico, dieciséis pesetas cuarenta y cinco centimos.

Cacorote, cuatrocientas veintidós pesetas cuarenta y cinco centimos.

La Laguna, una peseta ochenta y cinco centimos.

Ylberia de Anchigo, cien pesetas veinte centimos.

Arona, treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos.

Estal: pesetas diez mil novecientos cincuenta con veinte centi-

mos.

Asimismo se acordó publicar la presente resolución en la prensa local.

Décimo octavo. = Queda enterada de una comunicación, fecha doce de los corrientes, del ex Administrador de la Fed. Elefónica Insular, remitiendo novecientos cincuenta y dos pesetas setenta y dos centimos, importe de los intereses devengados, desde el año mil novecientos treinta y cinco hasta la indicada fecha, por las Libretas de Ahorros (Cuentas de Depósitos) abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, y destinar dicha suma al pago de obras en el "Garden Serpenteil de la Sagrada Familia".

Transición Pública.

Décimo noveno. Queda enterada del escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, fecha doce del actual, tras haberlo oído de la Excelentísima Diputación Provincial de León, relacionado con acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de dicho organismo, sobre



eración de dos Oveas para Seminaristas pobres, hijos de aquella provincia.

Exposición Terrenal.

Exposición. = Dada cuenta de un escrito de la Intervención de fondos, fecha diez y seis del que cursa, acompañando el resultado de la liquidación practicada por el funcionario del Excelentísimo Cabildo don Benigno Gutiérrez Hernández, con motivo del examen de los documentos de carga y data en poder del señor Lector del Impuesto de cédulas personales, se resolvió aprobar dicha liquidación, y abonar al expresado funcionario la retribución de quinientas pesetas, más una sobreplusificación de ciento cincuenta pesetas, por haber quedado cumplimentado tal cometido dentro del plazo de quince días. Asimismo acordó la Comisión requerir al mencionado Lector para que proceda al ingreso en la Caja Terrenal de la suma de dos mil cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos que resulta como saldo a favor del Cabildo de la liquidación de que se trata. En su virtud se resolvió que por los señores Secretario e Interventor del Excelentísimo Cabildo se informase sobre las posibilidades y medios de que el citado señor Lector ingresara diariamente el importe de la recaudación en una cuenta a nombre de la Excelentísima Corporación, abierta en la Sucursal del Banco de España en esta capital, y de obligar al referido señor a que lleve un libro de Caja en el que se haga constar cada día la recaudación obtenida por el impuesto.

Exposición primera. = Conceder a la Delegación Provincial de Intendencia del Calle de Falange Español de Extraduccionista y de las Tercas en esta capital un donativo de pesetas ochenta y una con maravedíes cincuenta que habrán de hacerse efectivos con cargo al Capítulo de Supereritos del presupuesto en rigor, suma con que contribuirá el Excelentísimo Cabildo a los gastos de confección de prendas con destino a los hospitales de los feridos de operaciones con una partecita de tejidos consistiendo en tres fardos procedentes de Casablanca, recibidos por conducto del vapor "Las Palmas" el día veintidós de febrero del actual año.

Exposición segunda. = Aceptando propuesta formulada por el

señor Lector encargado de la recaudación del Impuesto de cédulas personales, en virtud de divisocho del actual, se resolvió desahogar de la cuenta de la capital correspondiente a mil novecientos treinta y siete, periodo ejecutivo, los valores de dicho tributo relativos a los funcionarios de Asalto y Seguridad, formalizándose en una cuenta adicional por el sucesivo año, periodo voluntario, en atención a las deudas suscitadas y que fueran resueltas por el acuerdo de esta Comisión de siete de julio último.

Veigésimo tercero. = Aprobar definitivamente los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual correspondientes a los Territorios municipales de Los Silos, Tasmia, Puerto de la Cruz, Lucanadilla de Abona, Arcosa y Pezajo Bajo, devueltos por las respectivas Alcaldías, contra las cuales no se han formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Veigésimo cuarto. = Pagar la pensión que de los fondos municipales disfruta el señor don Juan José don Juan Manuel Loureda, a sueldo que las posibilidades del Excelentísimo Cabildo lo permitan.

Veigésimo quinto. = El señor Presidente dio cuenta de las facilidades que le ha sido dadas por don Angel Herrera, Inspector Provincial de Sanidad, para que el Excelentísimo Cabildo quede desde luego reintegrado en la posesión y disfrute del edificio y puerta anexo al Hospital civil de esta ciudad con el consiguiente beneficio para la mejor instalación de los distintos servicios de dicho Establecimiento benéfico y sin detrimento para las dependencias sanitarias provinciales instaladas antes en dichos inmuebles y acogidas hoy en el edificio que para Instituto de Higiene del Estado construyó la Corporación insular en la Avenida del General Franco de esta capital, y la Comisión acordó consignar en actas su agradecimiento al señor Herrera y comunicarlo así al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia para salafacción de dicho funcionario.

Veigésimo sexto. = Aprobar el decreto de la Presidencia, de división del actual, designando a don Cayetano Loureda Arais para

esta Corporación les adeuda por devolución sobre la exportación de cereales y Harinas, durante los años de mil novecientos treinta y seis) días; tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, se acordó darle las gracias por tal rasgo, digno del mayor honor.

Exigencias. - Se designó al Obispo señor Florentino Fochi-guez para que, en unión del Arquitecto insular señor Marcos Pegalado, procedan a la recepción de las obras de construcción de la Estufa y Sala de cadáveres del Hospital civil, de que es contratista don Narciso Padoin Marrero.

Exigencia primera. - A propuesta de la presidencia se resolvió que se libere, por el señor Secretario, testimonios de los informes emitidos por los señores Inspector provincial de Sanidad, Arquitecto Provincial señor Pisasa y Arquitecto de esta Excelentísima Corporación señores Marcos Pegalado, para mirarlos como anejos a la escritura otorgada con motivo de la compra realizada por esta Corporación a los señores don Policarpo, don Manuel, don Domingo, don César, doña Mercedes y doña Rosario Hernández Martínez y doña Adoración Martínez de la Barrada, de la finca "El Cardonal" para construir en ellas los Sanatorios antituberculosos del Estado y del Excelentísimo Cabildo y la Leprosaria Insular.

Exigencia segunda. - Leída una propuesta de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo sobre la urgente necesidad del estudio y redacción de los proyectos de suministro de aguas potables para la Estación Sanatorio Antituberculoso del Estado y demás establecimientos anejos enclavados en las fincas adquiridas con dicho objeto en donde dicen "El Cardonal" e igualmente las instalaciones necesarias para el riego de las tierras destinadas a huertas y parques, se acordó, de conformidad con la misma, aceptar la oferta que para la redacción de dichos proyectos y con carácter gratuito, le ha hecho verbalmente, los señores Eutecanuales y Cía., S. A. contratistas del Sanatorio referido; que se ponga dicha oferta en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador civil - Presidente del Patronato Delegado Antituberculoso; que se solicite del expresado Patronato que, por su Arquitecto, se confeccione el proyecto del Parque de la parcela que le tiene cedido este Cabildo y ari-



misimo, interesan del Arquitecto señor Marrero Regalado los correspondientes a los terrenos de esta Corporación.

Enjuicio tercero. = De conformidad con la propuesta de la Presidencia relativa a la anunciada visita oficial a este Puerto de la Escuadra Italiana, que tendrá efecto el próximo día siete de septiembre, se acordó declarar Héroicos de honor al Excelentísimo Señor Almirante de dicha Escuadra, así como a los señores Jefes y Oficiales y Marineros de sus buques; designar a todos los señores Leñeros a fin de que constituyan la Comisión especial para el estudio del programa de agasajos y festejos, de acuerdo con las primeras Autoridades de la isla, y que se satisfagan los gastos que se ocasionen, con cargo al crédito correspondiente, abonándose, desde luego, con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, al cobrador don Pedro Finaledi la suma de mil seiscientos setenta y cinco pesetas, importe del presupuesto aprobado por el Arquitecto señor Marrero Regalado, para el abono de la Honor del Palacio Insular en construcción.

Enjuicio cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acordó celebrar una Visita del Arbol en los terrenos de la finca "El Cardonal" adquirida, recientemente, para las instalaciones de la Separación y Sanatorios Antituberculosos y que su misma sea patrocinada por el Excelentísimo Señor Gobernador civil y Cabango Española Tradicionalista y de las Cortes, debiendo solicitarse de la Alcaldía de esta capital la dación, a tal efecto, de los árboles del vivero municipal que sean necesarios, cooperando esta Corporación con los gastos que se ocasionen para la mayor brillantez de dicho acto.

Enjuicio quinto. Autorizar al señor Eljibitán Basanes, con objeto de evitar el despido de obreros en el camino vicinal de Los Campos a que obliga la normal tramitación del expediente de subasta de nuevas obras, para que, al terminarse las que tiene contratadas y en ejecución en el indicado camino, continúe realizando las comprendidas en el proyecto de "Total terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al barrio de Los Campos", hasta que se adjudique la subasta de estas obras y, en el caso de que el indicado sector no resulte adjudicatario de las mismas, se practicará la oportuna liquidación

de las que, durante dicho período de tiempo, pudiera ejecutarse el anuncio de señas Elizabetina.

Asimismo se acordó que esta resolución se haga constar en el anuncio de rebasta de las obras de que se trata.

Enigésimo sexto. = Prestar su conformidad a un escrito que suscribe el Jefe del Negociado de "Fomento", relacionado con abono de cien pesetas a la señorita Amparo Díaz Sarrion, Amalita primero del Cuerpo de Amalitas Ferrerizas del Excehentísimo Cabildo, por el importe de la gratificación correspondiente a la primera quincena del mes de julio último que venia percibiendo durante el desempeño del cargo de Jefe de la Red Telefónica Troncal que, en comisión de servicio, tenía atribuido y que había devengado al cesar en dicho cargo, por traspaso de dicha Red a la Compañía Telefónica Nacional de España.

Enigésimo séptimo. = De conformidad con lo interesado por el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, se resolvió facilitar gratuitamente a cada una de las señoritas Camila Fernández Beard, Lila Díaz Lorenzo, Marietas de la Colonia escolar "Santiago Cuadrado" de esta capital, un abono en los Tranvías Eléctricos Troncales, de cincuenta viajes, para el trayecto Santa Cruz-Araguena, por valor de veinticinco pesetas cada uno, y abonar su importe con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del vigente presupuesto.

Enigésimo octavo. = Autorizar a la Presidencia para que continúe sus gestiones con las Autoridades competentes y lleve a cabo los correspondientes contratos de arriendo al objeto de que puedan instalarse en el edificio para Palacio Troncal, en los locales que no haya de ocupar esta Corporación, el Gobierno civil, Oficinas de Telégrafos, Oficinas y despacho de Correos, con todas sus dependencias, Sección de Obras Públicas, Sección Administrativa de Obras Públicas, Sección Agraria y Sección de Montes, habilitándose en el piso superior, casa-habitación para el señor Gobernador Civil y para los Jefes de Departamento, estudiándose la fórmula más aminorada a llevar a cabo una operación de crédito para acometer cuantas reformas estime necesarias el Arquitecto de dicho edificio para el fin que se menciona, cuya operación deberá ser amortizada por el importe de las rentas y con la consignación de pesetas doscientas cincuenta mil



anuales que figuran en presupuesto, que ha de figurar en lo sucesivo hasta la ampliación completa del importe total de las obras.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Puhlo, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º B.º

El Presidente,

[Signature]

José Pedro Segala

Secretario

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 25 de agosto de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Celso Padrón y Puhlo, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Peín Seguirido, don José Rodríguez Echles, don Juan Frontón Capó, don Melchor Ruiz y Parri, don Miguel Lombet Rodríguez y don José Manuel Guzmán Guiraca.

A veinte y seis sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la anterior sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día dieciocho de los corrientes.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Dióse un oficio de la Reverenda Madre Superiora

de los Asilos de esta capital, dando cuenta de que la Hija de la Caridad Srta Mercedes Garcia por prescripción facultativa ha de trasladarse a la vecina isla de San Juan de los Rios para tomar los baños termales de Agate, se resolvió, de conformidad con lo establecido en el contrato con la Dirección de las Hijas de la Caridad, no pagar con cargo al Capítulo décimo octavo, Inspeccionados del Presupuesto en rigor, los gastos que ocasionare dicho tratamiento, así como los viajes que realice dicha Religiosa con tal motivo.

Cuarto. = Habiendo un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital dando cuenta de que el empleado de los mismos afecto al "Sindico Inspeccionado de la Segunda Familia" don José Luis Mejica, ha marchado a la Península como soldado, se resolvió, aceptando propuesta de la propia Administración, lo siguiente:

Primero. = Que se sigue satisfaciendo a doña María del Pilar Martínez Plasencia, esposa del referido mencionado, don José Luis Mejica, previa justificación documentada de matrimonio, los emolumentos asignados al esposo y que hasta ahora venía percibiendo;

Segundo. = Facultar al señor Consejo-Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital para que transitoriamente y con carácter de interinidad designe la persona que ha de sustituir a dicho empleado, señalándosele el salario mensual de ciento ochenta pesetas, el cual percibirá con cargo al Capítulo décimo octavo, Inspeccionados, del Presupuesto vigente.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Dejar sobre las mesas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Penales de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Sexto. = Quedar enterada de un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital en el que da cuenta de que el Médico-Director de los mismos le comunica que según costumbre de años anteriores y en atención a los propios enfermos y personal afecto a los servicios de cirugía, quedan suspendidas las operaciones quirúrgicas no urgentes o irremediabiles durante la estación estival, o sea desde el veinte de julio pasado hasta el treinta de septiembre próximo.



Septimo. = Dar las gracias a la Sociedad "Valeroso Santa Cruz" por la autorización para que los niños de la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, puedan acudir al mismo a tomar los baños de mar.

Octavo. = Hacer presente el agradecimiento de la Corporación a los señores don Luis Hernández Deliriquier y don Maximiliano Acosta Pedernero, por su generoso donativo de trescientas pesetas con el fin de que los niños acogidos en el "Sarcio Infante" de la Sagrada Familia participen de la excursión que han de efectuar los asilados en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Aprobar el proyecto modificado de la "Reforma de los waterclosets y construcción de una terraza cubierta" en el Hospital de la Santísima Trinidad de los Doctores, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos, ejecutándose dichas obras por adjudicación.

Contabilidad.

Décimo. = Aprobar provisionalmente y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones deudoras del actual ejercicio, por importe de ciento sesenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas.

Porcentaje.

Décimo primero. = Aprobar y ratificar el siguiente decreto de la presidencia:

"Dado la certificación número seis, de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, por el contratista don Angel Pico Martín, en las de nueva construcción del camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, cuyo importe líquido asciende a la cantidad de ocho mil seiscientas diecisiete pesetas y sesenta y seis céntimos, por el presente, dispongo:

"Primero. = El abono al referido señor de la expresada suma de ocho mil seiscientas diecisiete pesetas sesenta y seis céntimos.

"Segundo. = Que se interese de la Junta Provincial del Pazo Obiero y de conformidad con el auxilio concedido por la misma para estas obras, el abono de la cantidad correspondiente."

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo segundo. = Sancionar un decreto del señor Presidente por el que se aprueba y ordena el pago de una minuta presentada por el Arquitecto señor Marcos Pegalado de gastos de personal y trasladados en la confección de proyectos del "Sardin Infantil de la Sagrada Familia", cuyo importe asciende a ciento cincuenta pesetas.

Décimo tercero. = Listo un escrito de la Administración de los Ariles de esta capital, dando cuenta de haberse llevado a cabo el veinte y uno del que cursa la excursión proyectada en obsequio de los niños acogidos en los orfanismos, a cuyo efecto fue recibida por don Rafael González Díez, una finca de su propiedad, situada en Puerta del Sicalgo, con el fin de que los abuelos pasaran en ella el día, habiendo dado toda clase de facilidades para el efecto. Por escrito de la excursión, se resolvió quedar entendida y dar las gracias de la Corporación al señor González Díez.

Décimo cuarto. = Dirigir al contribuyente por el concepto de cédulas personales, don Ubaldo Zamorano La Serna, de conformidad con lo informado por el Jefe encargado de la recaudación accediendo a la petición deducida por dicho señor, cédula de tari fu primera, clase décima sexta, reconociéndole el derecho a obtener tal documento siempre que acredite habersele concedido los beneficios de subsidio a familias numerosas.

Décimo quinto. = A propuesta del señor Jefe del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Amanayá, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amiliter para la recaudación en dicho término hecha a favor de don José García Mendivil, y disponer la toma de razón y pago de pesetas ciento cincuenta y seis con subcuenta centésimas, a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo sexto. = A propuesta del señor Jefe del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Posario, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amiliter para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Eusebio Pascual, y disponer la toma de razón y pago de pesetas trecientas cin-



cuenta y cuatro con treinta y seis céntimos a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Dieciséis séptimo. = Con relación a las obras que se vienen ejecutando y a las que en lo sucesivo se ejecuten por el Excelentísimo Cabildo mediante auxilios de la Junta Provincial del Paso Vieco y a fin de que el actual ritmo de tales trabajos no se interrumpa, se acordó que, si por cualquier circunstancia disminuyese el importe mensual de aquellos auxilios, se abonen por la Presidencia las cantidades necesarias para dicha fiscalidad con cargo al producto de la venta de los Ped. Telefónica Sinsolai, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesetas, que, en su caso, se reintegraría con los fondos que la Excelentísima Corporación tiene asignados a las obras señaladas y con el importe de las certificaciones que aquella Junta vaya abonando por razón de trabajos ejecutados.

Halle el Consejo señores Encarnación Llerena.

Dieciséis octavo. = Leído un oficio de la Alcaldía de esta capital relativo al acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de este término, sobre pago del carbón que se consume en las Prisiones Militares, se acordó significar que este Excelentísimo Cabildo carece, legalmente, de facultades para establecer una derrama del importe de dicho combustible sobre los Ayuntamientos de las islas, en proporción al número de sus habitantes.

Dieciséis noveno. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Ariles de esta capital, se resolvió abonar al sustituto del Vigilante de los oficios faros, mientras dure la enfermedad de éste, don Cayetano Lonzales Avais, el salario mensual de cien pesetas a partir del día diez del que cursa, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, satisfaciéndose asimismo con cargo al Capítulo dieciséis octavo, Supersueros, y abonándose además el correspondiente beneficio de ración.

Dieciséis diezmo. = De conformidad con lo interesado por la Reverenda Madre Superiora de las Hijas de la Caridad que prestan sus servicios en el Hospital Militar de esta capital, se acordó conceder al Capellán de las hermanas, Reverendo Padre Benigno Lonzales, Super.

rión de los Padres Páides de la ciudad de La Laguna, un abono de cien mil pesetas en los Exarcías Eléctricas Insulares, cuyo importe se satisfará con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto en vigor.

Segundo = Aprobar la distribución de fondos que formula la Intervención del Excelentísimo Cabildo, para satisfacer las obligaciones insulares durante el mes de septiembre veniente, cuyo importe asciende a la suma de pesetas un millón doscientas sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y ocho céntimos.

En otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de lo que se entienda ha prescrito esta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No B.
El Presidente

[Firma]

Señor Pedro Regala

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Pedro Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Pérez y Font, don Juan Francisco Capió, don José Manuel Linaresca Linares, don Miguel Lombel Rodríguez, don José Rodríguez Febles y don Juan Pérez Laguarda.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por es-



La Comisión Gestora el día veintinueve de agosto próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Quinto. = Designar al Caballero Mutilado don Julián Hernández Larrañeta, transitoriamente, para desempeñar el cargo de Jefe de Estación de seguridad de los Escuadras Eléctricas irregulares, con el haber diario de diez pesetas veintinueve céntimos, en cuyo empleo deberá cesar de ser repuesto en su destino el propietario, actual y presente sujeto a expediente, cuya resolución se adopta al tenor de escrito de la Comisión provincial de Mutilados, fecha veintinueve de agosto próximo pasado, en el que trasladada el oficio comunicando el expresado nombramiento al interesado.

Quinto. = Visto un oficio suscrito por los Practicantes que prestan sus servicios en el Hospital de esta capital, solicitando que el bien finito de ración que corresponde a la plaza que desempeñaba un compañero don Domingo Rodríguez Arevalo, sea librado a los peticionarios y a que en los sucesivos vicios desempeñando el cometido asignado a aquél, se resolviera por la Administración del referido Establecimiento.

Sexto. = Quedar enterada de un escrito del Asesor provincial don Gregorio López Ejeira, fecha veintinueve de agosto próximo pasado, dando cuenta que, en dicho día, embarca para la Península con el fin de prestar sus servicios militares.

Sexto. = Aumentar las retribuciones que perciben los acogidos en la Casa de Hierro que prestan servicios subalternos en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Tenerife, en la siguiente forma:

Santiago Páez Ferrández y Gabriel Carralero Martínez a setenta y cinco pesetas mensuales; y Eusebio Gosa Linares y Manuel Soler Delgado a treinta pesetas al mes.

Dichas retribuciones se abonarán a partir del día de hoy, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Suplementos", del presupuesto en vigor, a la Administración de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia.

de esta capital para que por ésta se siga el procedimiento señalado en los artículos doce y siguientes de las Bases, Anexo número uno del Presupuesto insular vigente.

Beneficencia y Sanidad.

Séptimo. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con la reclasificación del transporte de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Octavo. = Hizo un oficio del contratista de las obras que se llevarán a cabo en el patio existente entre el primero y segundo pabellón del Hospital civil de esta capital, don José Padron Abovo, solicitando se le cedan, previa tasación, y con destino a la pérgola proyectada en dicho patio, algunas de las vigas de tén, existentes en el Hospital de Heredia el cura de los Dolores de La Laguna, procedentes de demoliciones hechas en el edificio que ocupa el mismo, se resolvió facultar al señor Corregidor-Inspector de este Establecimiento Beneficente, para tasar y vender las vigas de referencia.

Noveno. = De conformidad con lo intercedido por el Excmo. Ilustre Cabildo Insular de Gran Canaria, se acordó sean trasladados en el Hospital civil de esta capital los enfermos que surti con destino al departamento de Radioterapia, cargándose los gastos que ocasionen en la cuenta de la referida Corporación Insular.

Décimo. = Hizo un oficio de la Administración de los Asilos de esta capital relacionado con la admisión de enfermos crónicos e incurables que ocupan camas, con perjuicio de otros que pueden ser curados, se resolvió crear dos salas de enfermos incurables, una de hombres y otra de mujeres con seis camas cada una.

Décimo primero. = Quedar entendido de una comunicación, fecha veintidós de agosto próximo pasado, suscrita por el Médico honorario gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Corisiano Rodríguez López, en la que participa que con destino a montar un departamento para observación y curaciones oftalmológicas en el "Sardin Infante de la Sagrada Familia", la gratificación anual que percibe en concepto de indemnización por gastos de visita al mismo aljamiento del referido Sardin Infante, acordándose asimismo, darle las gracias



por su deservido.

Décimo segundo. = Aprobada la certificación expedida por el Arquitecto don José Enrique Marrero Pegalado, correspondiente a las obras ejecutadas en la construcción de la Sala para estufa, depósito de cadáveres y lavaderos en el Hospital civil de esta capital, cuya certificación comprende el resto de las aludidas obras, abarcándose en importe de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco centínimos al contratista don Francisco Padrón Marrero.

Décimo tercero. = A propuesta del señor Consejero don Miguel Alumbel Rodríguez, se resolvió, que el pasillo que conduce desde el edificio que ocupa el Hospital civil de esta capital hasta las dependencias de Sala para estufa, depósito de cadáveres y lavaderos sea pavimentado con cemento Portland, debiendo formularse el oportuno presupuesto por el Arquitecto señor Marrero Pegalado.

Décimo cuarto. = Hecha una instancia suscrita por don Pablo Francisco Lavarte Ferrás, apoderado de "Entrecanales, Cárora, S.A." solicitando autorización para utilizar un estanco existente en la finca donde se construye por la referida Sociedad el Sanatorio Enfermería Antituberculosa, con el fin de abastecer en el el agua necesaria para las obras de dicho Establecimiento benéfico, se resolvió acceder a lo interesado sin perjuicio de los servicios que en la actualidad presta o pueda prestar en lo sucesivo el referido estanco, pudiendo el Excmo. Ilustre Cabildo dar por terminada la autorización que concede cuando lo sea por conveniente.

Concunto.

Décimo quinto. = Dispensar a la Delegación Local de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Santa Cruz de Tenerife, del pago de ochenta y siete pesetas a que asciende el importe del coche-tour y jardineca que, el día veintiocho de agosto próximo pasado, condujo de esta capital a La Laguna a los excursionistas de dicha Organización, cuya suma se entenderá demandada por este Excmo. Ilustre Cabildo a la Delegación citada y se abonará a la explotación de las Extranías Eléctricas Turulares, con cargo al Capítulo décimo octavo, Imprevistos, artículo único,

del siguiente presupuesto.

Facienda Terrenal.

Décimo sexto. = De conformidad con lo propuesto por el señor Doctor Encargado de la Gerencia del Presupuesto de Gastos personales, se resolvió desestimar la solicitud formulada por el vecino de esta capital, don Manuel Saguido Perco, interesando se le cuiera del pago de su cédula personal para mil novecientos treinta y siete, ya que, así bien dicho señor se encuentra movilizado desde el mes de diciembre de dicho año, sigue prestando sus servicios en la Delegación de Hacienda de esta capital y cobrando sus haberes en igual forma que antes de su movilización.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo séptimo. = A propuesta de la presidencia se acordó interesar del señor Inspector Provincial de Sanidad el envío a este Excmo. Cabildo de una relación expresiva de los nombres, apellidos, edad y domicilio de los leprosos existentes en esta Tola, con el fin de decidir, en su virtud, la concesión de un auxilio económico especial a los que de momento no puedan ser hospitalizados.

Décimo octavo. = También a propuesta razonada del señor Lopez Minder se acordó crear el Hospital General de la Tola y proceder a su construcción, a cuyo efecto habiéndose de adquirirse mediante concurso los solares adecuados, hacer estudio económico que de todo ello se haga por la Comisión de Hacienda de la Corporación, resolviéndose al propio tiempo encargar al Arquitecto insular señor Marrero Fagalado la redacción del oportuno proyecto de la obra y recomendar al Doctor don Luis Labanda Letjue, Teniente Coronel Médico Inspector de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército Nacional del Sur, la confección del anteproyecto de organización y organización científica de los distintos servicios del expresado Hospital General.

Se hace constar que la Comisión desestimó una propuesta del Consejo señor Guinetti relativa a que sobre dicho anteproyecto fuera oída además la Academia de Medicina de este Distrito.

Décimo noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber líquido, a doña María Leonor Delgado, Auxiliar de la



limpieza del Cuadrantísimo Cabildo, y otro de dos responsabilidades de sus haberes liquidado a don Salvador Paga Rojas, Auxiliar de las Oficinas Centrales de los Exámenes Eléctricos Insulares.

Regiónimo. = De conformidad con escrito del Negociado y como amplexión al acuerdo de esta Comisión de veintiocho de julio último, se resolvió abonar a la Junta Provincial del Pazo Biebo la cantidad de pesetas mil seiscientos ochenta y ocho con setenta y cuatro céntimos, saldo que arroja la cuenta justificativa de su inversión de pesetas dos mil quinientas treinta y una con catorce céntimos correspondiente a lo librado para las obras que, por administración, se ejecutaron en el "Salón Infantil de la Sagrada Familia", acordándose, asimismo, abonar a dicha Junta la suma de mil novecientos catorce pesetas, que por venta de materiales existentes en la obra, al terminarse la Administración, corresponde a la misma.

Regiónimo primero. = A la vista del "Boletín Oficial" de la provincia número ochenta uno, del veintinueve de agosto próximo pasado, un ejemplar del cual acompaña el Negociado a su escrito relativo a que se fije el criterio que debe seguirse al formular la relación de vacantes mensual a que obliga el Reglamento de curso de abril de mil novecientos treinta y ocho de Mutuados de Luzera, resuelve la Comisión que, conforme a la interpretación de dicho Reglamento dada por la Asamblea celebrada en La Haranera el primero de julio del año actual y publicada en el citado periódico oficial, se computen como vacantes, a los efectos de su provisión con Mutuados de Luzera, las plazas de este Cabildo que estaban provistas anteriormente antes del diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, debiendo formarse la correspondiente relación en forma reglamentaria dando cuenta a la Comisión Provincial, Dirección de Mutuados.

Regiónimo segundo. = Aprobado la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de La Tola, por la recordación del arbitrio sobre el tabaco en el curso de agosto último, que eleva la Intervención de fondos con su escrito de primero de septiembre en curso, y abonar a los citados Ayuntamientos la participación que, en ella, respectivamente, les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Pastora, por los acuerdos especiales adoptados

acusa del particular.

Agenda tercera. = En este momento hace uso de la palabra, previa la venia de la presidencia, el señor Riera y Ponte (don Melchor) para manifestar que debido a sus muchas ocupaciones se ve en la necesidad de renunciar al cargo de Inspector de Puertos Insulares, acordando la Comisión designar, para que le sustituya, al señor Consejero don Miguel Alombet Rodríguez.

En este particular se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende de la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No 13.^o
El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 8 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preverribles, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Riera Ponte, don Juan Francisco Capó, don Juan Pina Izquierdo, don José Rodríguez Febre, don Miguel Alombet Rodríguez y don José Manuel Guimerá Luna.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta



Comisión Gestora el día primero del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder dos meses de licencia por enfermo al Médico-Cirujano del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, don Antonio Fernández de la Cruz, sustituyéndole, mientras dure su ausencia, al Médico honorario y gratuito de dicho Establecimiento, don Miguel Godínez Lirio.

Cuarto. = Quedar entienda de dos comunicaciones, fechas tres y siete del que cursa, en las que el Oficial segundo de este Excelentísimo Cuerpo, don Gregorio Rodríguez López, da cuenta de haberse incorporado al Regimiento de Infantería número treinta y ocho y de embarcar, como soldado expedicionario de dicho Regimiento, respectivamente.

Quinto. = Histo un escrito que suscribe el Oficial tercero, don Eduardo Pícol García, dando cuenta de que, por haber sido desmovilizado, se reintegra a su destino en el Hospital de Santería Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió quedarle enterada y dejar sin efecto el traslado a dicho Hospital del Agente Investigador de Abitativos de tercera, don Manuel Herrera y Salas, debiendo continuar adscrito a la Administración de arbitrios de esta capital.

Seis. = Dada cuenta del expediente número cuatrocientos diez del Negociado de Personal y año mil novecientos treinta y seis, inscrito a instancia de don Emilio López y González, fecha don de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en solicitud de su jubilación voluntaria, como Subteniente de fondos de la Corporación, del cual fue destituido por razón de sus actividades políticas y sociales en acuerdo de esta Comisión, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, en cuyo expediente obra comunicación del Gobierno civil de la provincia fecha veintinueve de agosto próximo pasado trasladando la que en diecinueve del mismo mes de ha dirigido al Subsecretaría del Ministerio del Interior, evacuando la consulta formulada por acuerdo de nueve de noviembre del año último respecto a la procedencia de otorgar la jubilación al citado empleado

separado de la Administración Insular por las razones indicadas, en virtud de farscable, con fundamento en los artículos noventa y cuatro del Estatuto de las Corporaciones del Estado, ciento cincuenta y cinco del Provincial y treinta y dos de los Estatutos del Montepío de Funcionarios de este Cabildo; y considerando, que esta Gestora es competente para resolver, según está previsto en los artículos noventa y treinta y uno de los referidos Estatutos, se acordó aceptando el informe de la Comisión de Gobierno, emitido en dos de junio de mil novecientos treinta y siete, lo siguiente:

Primero: Conceder a Don Emilio López González, Interventor de fondos destituido, por razón de sus actividades políticas y sociales, en resolución de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, su jubilación voluntaria, a partir del día nueve de los corrientes, por haber prestado al Cabildo más de treinta años de servicios de conformidad con las disposiciones de los capítulos tercero y cuarto de los Estatutos del Montepío de Funcionarios de esta Corporación, con los ochenta y cinco de su sueldo regulador; y

Segundo: Comunicar el precedente acuerdo a la Comisión Directiva del Montepío y al interesado, con remisión a este último de certificación de él y devolución de los títulos originales, a los efectos de que pueda solicitar la declaración y reconocimiento de pensión, según prescribe los artículos treinta y uno y treinta y nueve de los citados Estatutos, volviendo a entregarlos para el expediente de jubilación.

Septimo. = Nada suelta de una comunicación suscitada por el Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Ameliano Ocaño Secano, en la que participa que, a partir del día primero de octubre próximo, no podrá seguir sirviendo su cargo, por lo que se ve obligado a presentar la renuncia del mismo, se resolvió admitirla y solicitar del Excelentísimo e Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis se digna proponer el nombre de un señor Presbítero para ocupar dicho cargo con carácter provisional y sin perjuicio de las nombradas futuras para su provisión definitiva.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Dejó sobre el mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las retenciones causadas en los Estable-



cientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Novena. = Visto un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al que se sirvió acompañar postas doscientas cincuenta que como donativo a Beneficencia de la Leprosia se ha entregado don Miguel A. Casanueva, se resolvió que libre rubricada y dar las gracias a dicha Autoridad y al donante de referencia.

Décimo. = Por las gracias a don Maximino Aica Ferrero, Apoderado de la Casa comercial "Antonio Aica", por el donativo que ha de ser destino a las obras de construcción del "Asilo Infanzuela de la Sagrada Familia" de las cantidades que puedan corresponderle por devolución sobre las exportaciones de cereales y harinas durante los años de mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, cuyo importe se destinará especialmente a la terminación de la Torre de la Capilla del referido Asilo Infanzuela.

Undécimo. = Pateficar un decreto de la Presidencia, fecha dos del que cursa, que dice así:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Marcos Regalado elevando certificación de las obras ejecutadas en el mes de agosto último por el contratista don José Padua Afonso, en la construcción de la Sala de Nacimiento, Servicio de Farmacia, Depósito de medicamentos, Laboratorio, Material y Waterclosets del Hospital Civil de esta capital, por el presente dispongo:

"Primeramente: Satisfacer a don José Padua Afonso, Contratista de dichas obras, la suma de veinticinco mil quinientos setenta pesetas con noventa y ocho céntimos, líquida que se le acredita.

"Segundo: Intercalar de la Cuenta del Pare Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, sobre cuya ejecución se han subvencionado las citadas obras."

Tercero.

Décimo segundo. = Fiestas en conformidad a la petición deducida por el señor Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en su comunicación de primero del actual, sobre conceder a la Directora y Auxiliar de las Colonias escolares denominadas Matías Nou-

tero, Santiago Cuadrado, doña Dolores Alonso y doña Angelina Pico Dalgado, respectivamente, un abono de cinco viajes, en los Exámenes Trienales, a cada una, para trasladarse a esta capital a fin de prestar sus servicios, satisfaciéndose el importe de tales abonos con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en rigor.

Décimo tercero. = Sancionar el decreto de la Presidencia, fecha dos del mes en curso, en cuya virtud se dispuso que, por la Depositaria de fondos, se retiraran de tal Caja de la Cooperación los resguardos precisos del depósito constituido por el Excelentísimo Cabildo para la construcción del edificio destinado a Delegación de Hacienda de esta provincia, haciendo entrega de los mismos al Jefe del expresado departamento para pago de parte de las obras realizadas en el mes de julio último, que importan la cantidad de pesetas cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una con veintiocho céntimos, resto del depósito de noventa y cinco mil pesetas constituido por la Excelentísima Cooperación Trienal para las mencionadas obras, según certificación expedida por el Arquitecto Director de las mismas.

Décimo cuarto. = Aprobare las liquidaciones practicadas por el señor Ayudante-Director accidental de las Secciones de Gastos y Abonos insulares, don Arcadio Pistor González, de las obras de pavimentación de los trozos primero y segundo del Camino de la Luz, que fueron recibidas definitivamente el día veintiocho del mes de agosto último, y pagar al contratista de las mencionadas obras don Juan Fernández Piva y Pico, los saldos correspondientes a los dos trozos referidos, importantes cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con diez y seis céntimos y doscientos treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, respectivamente.

Décimo quinto. = A la vista de una instancia de don Juan Jesús Pizarro González, sobre entrega de las obras de pavimentación del trozo primero de la Avenida Marítima, solicitando la admisión en la Depositaria de fondos insulares o en las Arcas de la Sucursal del Banco de España en esta capital de veintinueve Estrelos de la Renda emitidos por el Excelentísimo Cabildo por valor de quinientas pesetas nominales cada uno, de la propiedad de doña Emilia Lucrecia Pavia, viuda de La Foche, con ochocientos treinta y ocho



cientos en efectivo, para sustituir la fianza de setecientos mil quinientos veintiseis pesetas cuarenta y ocho céntimos, que tiene depositadas en la Corporación, se acordó de conformidad para el pago de los Derechos reales correspondientes; que los Eñitulos mencionados sean depositados en el Banco de España a disposición del Excelentísimo Cabildo.

Décimo sexto. = Reproducir ante el Ministerio correspondiente la petición de que se acepte por el Estado la cesión del muelle-desembucadero de Güimar, con el compromiso de atender a su conservación y reparación, y, de ser posible, a su ampliación, si las necesidades así lo aconsejaren.

Instrucción Pública.

Décimo séptimo. = Pagar, desde el día primero del actual, a don Miguel Albelo Hernández, la pensión que disfrutaba antes del glorioso Movimiento Nacional, para continuar estudios de Música en la Península, por haber acreditado debidamente hallarse prestando sus servicios militares en la tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Lucha, actualmente en los frentes de batalla.

Indeterminado.

Décimo octavo. = A la vista de un escrito firmado por don Emilio Mora, vecino de esta capital, ofreciendo en venta un busto de Su Excelencia el Excmo. Sr. Jefe del Estado, confeccionado por su representante "Isaac Plástica de Arte", de San Sebastián, se acordó no acceder, por tener ya adquirido un cuadro de Su Excelencia del pintor don José Aguirre.

Contabilidad.

Décimo noveno. = Quedar enterada de la nota del arqueo ordinario verificado el día treinta y uno de agosto último, que presenta el señor depositario de fondos, y que arroja una existencia en Caja de pesetas dos millores ochocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco con una céntimo y tres céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo. = Vista una remisión del señor Director de los Exámenes Olímpicos Insulares, denunciando ciertos hechos realizados en los coches por una cuadrilla de chicos que molestan frecuentemente al personal, causando, al mismo tiempo, el natural trastorno en el servicio,

161
con posibles perjuicios para aquellos, se acordó interesar del señor Delegado de Orden Público y Alcalde de esta capital, La Laguna, y Caracorte la adopción de las necesarias medidas de policía, a fin de evitar los referidos abusos.

Legislación primera. - Dada cuenta de una comparecencia recibida, ante el Secretario autorizante, por doña Concepción Delgado Cabeza de Vaca, vecina de San Cristóbal de La Laguna, manifestando que por la Alcaldía de dicha ciudad se le había prohibido construir, en el camino vicinal de Lento, la servidumbre de paso de agua que le autorizó esta Corporación, el Consejero señor Polhiguer Felles expresó que tanto a él como al también vecino de esta capital don Felipe Parina Morales, la expresada Alcaldía les había impuesto sendas multas de cincuenta pesetas por haber cruzado dicho camino con una tribuna, para lo cual ostentaban ambos la adecuada licencia del Excelesísimo Cabildo, y en su vista, se acordó dirigir atento oficio a la repetida Alcaldía con el ruego de que se digna dejar sin efecto la prohibición y multas de referencia, por tratarse de una obra regular para ocupar la cual se habían otorgado los oportunos permisos por esta Comisión de Costas.

Legislación segunda. - El señor Presidente dio cuenta de que el importe de las certificaciones de las obras que se vienen ejecutando en los caminos vicinales de San Andrés a Lento de San Andrés y de esta capital al Barrio de Los Campos, se está sufragando de la siguiente forma: el veinte por ciento con cargo a los fondos municipales y el resto del ochenta por ciento con la subvención concedida por la Junta Provincial del Puro Obispo; y la Comisión, teniendo en cuenta que, en dichas obras, corresponde satisfacer el treinta y cinco por ciento de su cuantía al Excelesísimo Ayuntamiento de esta capital y el sesenta y cinco por ciento restante a este Excelesísimo Cabildo, acordó interesar de la citada Corporación municipal el pago de dicho treinta y cinco por ciento en los trabajos ya ejecutados, en que si no lo hubiere verificado, y en los que se ejecutaran en lo sucesivo hasta la total terminación de tales obras, con cargo al crédito correspondiente, y reintegrar a la citada Junta Provincial del Puro Obispo el quince por ciento de exceso que resulta de la subvención con dicho objeto concedida a este Excelesísimo Cabildo por el expresado



organismo, o sea la diferencia entre el ochenta por ciento otorgado y el sesenta y cinco por ciento que, realmente está obligado a pagar el Excmo. Ayuntamiento, cuyo reintegro se verificará tan pronto ha abudido la Corporación municipal haga el ingreso de referencia en las arcas municipales y debiendo la Intervención de fondos practicar, a tal fin, las oportunas liquidaciones.

Legislación tercera. = Excmos de nuevo a la vista los antecedentes relacionados con el anuncio publicado por la Inspección Regional de Obras Públicas sobre estudio y trabajos técnicos relacionados con el Plan de Obras Hidráulicas a que se refieren la Seden del respectivo Ministerio, fecha veintiocho de mayo último, se dio cuenta de las siguientes exposiciones elevadas a este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de sesenta días señalado en el acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiocho de julio próximo pasado, para la información pública abierta por la Corporación acerca de dicho Plan, a saber:

a) Otra suscrita por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Arona, Adeje y San Miguel.

b) Otra del señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

c) Otra del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

d) Otra del vecino de Egueste, don Eduardo Casarotti Orzelland,

e) Otra del señor Presidente del Sindicato Agrícola "El Campo", domiciliado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Y la Comisión, después de un detenido estudio de todos los antecedentes y exposiciones, así como de la trascendental importancia del problema planteado, resolvió, por unanimidad, lo siguiente:

I. - Ratificar el acuerdo por ella adoptado en su sesión de cuatro de agosto anterior, de solicitar para este Excmo. Ayuntamiento, como inicio representativo del país afectado, el aprovechamiento integral, mediante la construcción de los adecuados embalses y canales, según lo en este punto coincidente petición de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona, San Miguel, Arona y Adeje, de todas las aguas

discontinuas que discurren desde de la zona comprendida entre el Barranco de El Pie, en el término municipal de Arico, y el Barranco de Chio, en la jurisdicción de Luisa de Tora, cuya concesión habrá de otorgarse en perpetuidad para el riego de las fincas rústicas de propiedad particular comprendidas en la zona de referencia.

II. - El producto de la venta de las aguas expresadas, según las tarifas que, legalmente, se determinen, quedará a beneficio de la Corporación Tabular, que lo destinará, en primer lugar a la amortización del impuesto, por ella desembolsado, por todos conceptos, de las obras que se ejecuten para llevar a cabo el aprovechamiento, y, una vez cancelada esta obligación, a cubrir sus ingresos ordinarios, con preferente y especial inversión en las pecuniosas atenciones benéficas y sociales a cargo del Excelentísimo Cabildo.

III. - Solicita el Estado su auxilio económico para la ejecución de las obras de que se trata, con arreglo a lo prevenido en el decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres y sus disposiciones complementarias, en lo que no se oponga a cuanto se expresa en los particulares primero y segundo que anteceden, siendo condición precisa para la realización de los trabajos que tal auxilio económico se haga efectivo simultáneamente con la aportación del Excelentísimo Cabildo.

IV. - En los proyectos de las obras mencionadas se deberá tener en cuenta por el personal técnico encargado de su redacción las indicaciones que en su exposición consigna el señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Escamilla de Abona, sobre los lugares de dicho término municipal más apropiados para el emplazamiento de los correspondientes embalses, así como acerca de la conveniencia de perforar galerías para el alumbramiento de aguas subterráneas con que involucular las discontinuas cuyo aprovechamiento integral se propone.

V. - Riquifican a los expresados señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Arico, Abona, Adeje y San Miguel la imposibilidad de incorporar al aprovechamiento integral de que se trata, las aguas de propiedad particular que nacen de manantiales o de galerías, en los términos municipales de Cabalera, Acafe, Lirima y Trancia, por cuanto tratándose de caudales de carácter privado no son, legalmente, susceptibles de concesión por parte del Estado.



VI. - A fin de aprovechar y resolver los problemas relativos al riego de las zonas agrícolas del término municipal de esta capital, según lo pedido por el Excelentísimo Ayuntamiento, proceda a la construcción de los tomaderos, pasas y arbolitos, adecuadamente ordenados, que sean necesarios para la irrigación de los terrenos sitos en Galles de Bufadero, San Andrés e Iguala de San Andrés, desde luego, y los de Chamorgal, Eganana tan pronto lo permitan sus vías de comunicación, así como otra prolongación del llamado Canal del Boite, por San Diego del Monte, Sardiná y los Galles altos, hasta el Monte de las Mesas y el Barrio de los Carrizpitos, siendo de aplicación a estas obras las normas enumeradas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo, en cuanto al producto del canon que se establezca sobre el pase de las aguas por la red que se construya y al auxilio económico que a tal efecto, haya de solicitarse del Estado, respectivamente.

VII. - En relación con las peticiones deducidas por el señor Excoronista Práxedes y por el Sindicato Agrícola "El Campo", sobre riegos de las zonas agrícolas enclavadas en los términos municipales de Eguesate y de San Cristóbal de La Laguna respectivamente, realice el oportuno estudio técnico para la determinación del volumen de las aguas disponibles con tal objeto y del sistema más conveniente para su conducción, almacenamiento y distribución, siendo, en su caso, de aplicación a las obras que se realicen, como consecuencia de tal estudio, las Bases consignadas en los precedentes apartados segundo y tercero, también en cuanto al producto del canon que se establezca sobre el pase de aguas por la red que se construya y al auxilio económico que, a tal efecto, haya de solicitarse del Estado, respectivamente.

VIII. - Intercambie la cooperación de todos los Ayuntamientos de la Isla que no tengan aún resuelto el problema del abastecimiento de aguas potables a sus distintos núcleos de población para acordar su urgente solución, conforme a las normas establecidas en el Decreto de veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

IX. - Para todos los aprovechamientos a que este acuerdo se contrae el Excelentísimo Cabildo impetrará, previa aprobación del Gobierno Civil de la provincia, el ordenamiento jurídico preciso para su más equitativa regulación.

X. - Para la ejecución de todas las obras anteriormente expresadas se solicitó a la Inspección Regional de Obras Públicas la designación del personal técnico que haya de redactar los correspondientes proyectos, siendo de cuenta de la Corporación Insular los gastos materiales que ocasionen los trabajos, con exclusión de distas y habéis de oficina, de conformidad con lo establecido en el número técnico de la citada Orden Ministerial de veintiocho de mayo del corriente año.

XI. - La Intervención de fondos del Excelentísimo Cabildo realizará los oportunos estudios económicos que garanticen la rentabilidad de las obras de que se trata, en relación con el cumplimiento de las obligaciones por ellas determinadas, y con la mejora de la riqueza insular, y propondrá a la Comisión Gestora la necesaria fórmula económica para la ejecución de los respectivos proyectos.

Ligésimo cuarto. - Habiendo un oficio de la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, en el que da cuenta que por disposición del señor Consejo-Inspector de los mismos se ha decretado la suspensión de empleo y sueldo del Maestro encargado del Taller de Zapatería, don Antonio Molero, teniendo en cuenta que dicho taller se encuentra cerrado a partir del día primero de julio último, se resolvió aprobar lo hecho por la Intervención y que se instruya expediente para deponer responsabilidades, designándose para el efecto al señor Consejo don Miguel Simón Rodríguez, con facultades para designar Secretario del mismo.

Ligésimo quinto. - A la vista de comunicación del Doctor don Leopoldo López Lorañales, Encargado de los Servicios de Patología de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, elevando estados de los diversos trabajos llevados a cabo en su departamento, se resolvió quedar enterada con satisfacción y felicitar a dicho facultativo por el celo y laboriosidad desplegado en el desempeño de su cometido.

Asimismo se acordó interesar del Médico-Director de los propios Establecimientos, la rendición de su Memoria anual que comprenda la labor desarrollada, servicios que deban crearse, funcionamiento de los existentes, y cuantos datos de interés fuesen convenientes para dar a conocer con exactitud la marcha de los distintos servicios.



Salte el Consejo señores Guimerá, Lanza.

Reglamento octavo. = A propuesta del señores Consejeros-Inspectores de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó adquirir mediante concurso, y con destino a los mismos, camas con colchones, mesillas de noche y sillas, admitiéndose ofertas de dicho mobiliario con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El mobiliario objeto del concurso ha de ser del modelo y tipos usados comunmente en casas y hospitales.

b) Se dará preferencia al concurrente que en igualdad de precios y calidad se comprometa a hacer el suministro en el plazo más breve.

c) Dicho mobiliario podrá ser de construcción extranjera aunque se dará preferencia a la nacional.

d) Los precios se entenderán en Céntimos.

e) El pago de la mercancía se efectuará al contado.

f) Las ofertas, en pliego cerrado y con la inscripción "Ofertas para suministro de camas, mesillas de noche y sillas con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital", y debidamente reintegradas con Sellos del Estado e Insular habrán de ser presentadas en la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, Legación de Beneficencia, durante las horas de las quince a las dieciocho; y

g) El plazo de presentación de ofertas será el de diez días contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial".

Reglamento séptimo. = Pagar, con cargo al Capítulo sueldo, artículo cuarto, del Presupuesto en vigor, el importe de la factura del electricista don Guillerme Sánchez, que asciende a los setenta y cuatrocientos treinta y tres pesetas y diez céntimos, por reparaciones efectuadas en el alambreado interior y exterior del edificio que ocupan las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Reglamento octavo. = A la vista de una comunicación del Servicio Nacional de Correos y Montepíos, en Burgos, suscrita por el señor Delegado del Gobierno en la Campaña, relacionada con la ejecución de todo gravamen, tanto a la salida de Censife como a su llegada a Las Palmas, de los cargamentos consignados a la Sociedad Pétro-

la faja Española en dicha ciudad enviados desde esta Sala, hasta las cantidades de quince mil setecientas setenta y dos treinta y tres toneladas de fuel oil y ochocientas toneladas de gas-oil, se acordó de conformidad, previa su aprobación por la Administración de arbitrios del Excmo. Cabildo.

Exigésimo noveno. = A propuesta del señor Lerdo del Presupuesto de citulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de La Gamba, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de auxiliares para la recaudación en dicho término hecha a favor de doña María Posa Lorenzo Labrador y disponer la forma de rasos y pago de pechos ciento noventa y cinco pesos a doce existencias, a que ascenderán los gastos de confección del padrón de que se trata.

Exigésimo. = Aprobado definitivamente el padrón del Presupuesto de citulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de La Dilla, Puerto de Laachico, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario; que por el Encargado del servicio se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Exigésimo primero. = Acordando a lo interesado por la Auxilia Provisional del Excmo. Cabildo, señorita Carmen Pérez Alonso, se resolvió concederle un mes de licencia.

Exigésimo segundo. = De conformidad con lo interesado por la Administración del Hospital de los Santosísima Trinidad de la Orstava, se resolvió nombrar al asilado en la Casa de Hijosvaros de esta capital, Luis Acacio Afonso Rodríguez, para que sirva de auxiliar al Pótero de aquel Establecimiento, percibiendo treinta pesos mensuales que serán abonadas, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del presupuesto en vigor, a la Administración de los Establecimientos Sociales de Beneficencia, para que por esta se siga el procedimiento establecido en los artículos doce y siguientes de las Bases, Anexo número uno del Presupuesto insertas a rengón.

Exigésimo tercero. = Dejar sobre la mesa los antecedentes rela-



cionados con el abono de una factura de don Angel Gomez, por fabricacion de picutos y anillas, con destino a la relacion del arbitrio sobre el tabaco.

Erigiesimo cuarto. = Aceptando propuesta del señor Presidente, se acordó conceder a la Armilla Mayor del Cuerpo de Armilleros ferroviarios de la Corporación, doña Amparo Diaz Suroca, una gratificación de veinte y cinco pesetas mensuales, a partir del primer día del mes en curso, con cargo al Capítulo decimo octavo, Suscribidos, con el fin de que auxilie los trabajos de Presentados y formulacion de datos estadísticos para los mismos, cuyo cometido realicará sin alterar las obligaciones y trabajos que actualmente tiene a su cargo.

Erigiesimo quinto. = Exite un oficio de la Presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra en la que da cuenta de que el Caballero Mutilado don Julián Heruñones Larín Melián, que ha sido designado por dicha Comisión para pocos transitoriamente el cargo de Jefe de segunda de Estación de los Exámenes Electricos Secundarios, renuncia al mismo, por ser eventual, optando por el de Cobrador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo, se acordó hacer presente a dicha Comisión la imposibilidad legal de eximir al designado de la obligación de constituir fianza, ya que la recaudación anual de las Rentas Tributarias excede de tres millones de pesetas.

Erigiesimo sexto. = A propuesta de la Presidencia se resolvió, que el Arquitecto auxiliar don Comas Pachado Miras, designado por acuerdo de esta Comisión de veinte y ocho de julio último, comience a disfrutar su retribución a partir del día primero de agosto del actual año, fecha en que comienza a prestar sus servicios.

Erigiesimo séptimo. = Previo informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó, con respecto a los presupuestos que luego se expresarán, lo siguiente:

a) Aprobar la cuenta de cédulas personales del año mil novecientos treinta y siete.

b) Aprobar y pagar las respectivas relaciones de premios que ascienden a las sumas que se inscribirán a constituciones, y

c) Estampar el objeto de recargo del valor de una cédula de

Las que no se han hecho efectivas en periodo voluntario y cargadas de nuevo al Lector en concepto de periodo forzoso, mediante los correspondientes pliegos.

Los municipios y premios de cobranza aludidos son los siguientes:

El Posaño, quinientas tres pesetas seis céntimos.

San Gualba, doscientas setenta y cinco pesetas y cinco céntimos.

Buenavista, trescientas dieciséis pesetas ochenta y seis céntimos.

Exigésimo octavo. = La Presidencia manifiesta que en el día de ayer se han sido entregadas las llaves de las dependencias que antiguamente habian ocupado los servicios de la Inspección Provincial de Sanidad, y al objeto de ser incorporadas de nuevo al Hospital civil de esta capital, propone, y la Comisión acuerda, lo siguiente:

Primero: Trasladar el Taller de zapatería y la Academia de Música a las expresadas dependencias, verificándose las obras menores necesarias para su reparación y reparar las cuales se sufragarán con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto ordinario;

Segundo: Que por el señor Consejo-Lector de los aludidos Establecimientos Similares de Beneficencia se proponga sobre la creación de nuevas instalaciones de talleres, que, con carácter provisional, puedan establecerse, mientras se ultimán las negociaciones con la Comunidad Salicruda, conforme tiene resuelto la Corporación.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón, Jefe, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

H. B.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 15 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el Salón



de este Ego.) atos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padrón y Puchido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Melchor Vries y Poite, don Juan Escarotera Capó, don Juan Pinedo Lequiedo, don Lavi Rodríguez Febles, don Miguel Eloribel Rodríguez y don Lavi Manuel Guimera y Luroca.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día (primero del actual) día; y ocho del actual.

Segundo. - Dictar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. - Dijas sobre las personas los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Cuarto. - A la vista de un escrito del señor Depositario de fondos del Excelentísimo Cabildo, dando cuenta de que por los señores don Antonio Pastor y don Constanza Rodríguez López han donado, para obras o mobiliario del "Sardis Infantil de la Ingrada Familia" quinientas veinte y tres pesetas doce céntimos y ochenta pesetas cuarenta y un céntimo, respectivamente, se acordó quedar recibida y dar las gracias a dichos donantes.

Quinto. - Prestar su conformidad a una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital proponiendo la enajenación de una máquina portátil marca "Wunderwold" que posee la oficina de los expresados Establecimientos, facultando a dicho Funcionario para vender la mencionada máquina

por precio al cual preste su consentimiento el señor Concejero-Inspector de los
ruidos.

Sexto. = Conceder a las gestante doña Encarnación Lorenzo Dorta,
alojada en la Sala de Ecología del Hospital Civil de esta capital, que ha
dado a luz dos niños el destino de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo de
este estado, presupuestado del Presupuesto vigente.

Séptimo. = Perseguir al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ca-
pital los intereses al seis por ciento y al tres por ciento, respectivamente, so-
bre los préstamos de veinticinco mil quinientos noventa y cuatro pesetas
treinta y cinco; veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro pesetas hechas
por el Hospicio de San Carlos, hoy Casa de Huérfanos, para las construc-
ciones del Mercado y Teatro de esta ciudad, cuyos intereses, que ascien-
den a mil quinientas treinta y cinco pesetas ochenta y seis; y sesenta y
tres pesetas cinco céntimos, correspondientes al año mil novecientos
treinta y siete, está obligado el Municipio a ingresar anualmente en esta
Cooperación.

Hacienda Insular.

Octavo. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con
el abono de una factura de don Angel Ferrero, por fabricación de pes-
citos y arillitas, con destino a la creación del arbitrio sobre el tabaco.

Noventa.

Noveno. = Sancionar el decreto de la presidencia de doce del actual,
sobre pago al contratista don Jerónimo Delgado Ferrer del importe de la
certificación por los trabajos ejecutados en la construcción del edificio pa-
ra Palacio Insular durante el mes de julio último, que asciende a la su-
ma de veinte y un mil ochocientos setenta y seis pesetas con sesenta cin-
turos.

Décimo. = Aprobar el proyecto y pliego de condiciones facultativas
conferenciados por la Sección de Obras y Obras Insulares, para llevar a cabo
la ejecución, por subasta, de las obras de nueva construcción de los kilómetros
siete y seis del camino occidental de La Laguna a la carretera de Santa
Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto de contrato ascende a
la cantidad de sesenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas cua-
renta y seis céntimos; recabar del Ayuntamiento de esta ciudad de La



Laguna, se comprometa a seguir en las areas insulares el tanto y cinco por ciento de la cantidad por que se adjudique la subasta, o a pagar la cantidad que por dicho tanto por ciento le correspondiera en cada certificación.

Asimismo se acordó que, una vez que el citado Ayuntamiento contestó al requerimiento antes aludido, se lleve de nuevo este expediente a conocimiento de la Comisión Gestora.

Décimo primero. = Aprobó el presupuesto, por pesetas veintitrés mil novecientas noventa y cuatro céntimos, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, perfeccionados por la Dirección accidental de la Sección de Obras y Obras insulares y Subvención de fondos, respectivamente, para regir en la subasta de las de construcción de malecones en la parte en que está trabajando la actual contratada del camino vicinal de San Andrés a Tumbé de San Andrés, intereses de la Junta Provincial del Paso Obispo, el auxilio del ochenta por ciento de la cantidad por que se adjudique la obra, a cuyo efecto se remitirá copia del citado presupuesto a la referida Junta; designar al Concejero señor Florentino Rodríguez (Don Miguel), para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y, con cumplimiento de cuantas formalidades y requisitos determinara la legislación vigente, una vez transcurrido el plazo de seis días que se conceda para oír reclamaciones contra este acuerdo, anunciar la subasta.

Décimo segundo. = Aprobó la relación de propietarios de los terrenos afectados por el trazado del camino vicinal de Santa Cruz de Escorial al Barrio de Los Campos, que presenta el señor Ayudante-Director accidental de la Sección de Obras y Obras insulares, con fecha trece del actual, así como el importe de las indemnizaciones señaladas, con tal sueldo, para cada uno de los interesados.

Décimo tercero. = Acceder a la petición deducida por el vecino de Los Cristianos, en Arona, don Leopoldo Domínguez Ferrero, autorizándole para efectuar el traslado de la tubería que actualmente tiene instalada en la pista que conduce a Los Cristianos de "Luzaca", a una distancia de diez metros del lugar de referencia, a fin de obtener una mayor zona de regadío de los terrenos que posee.

Décimo cuarto. = A instancia del comerciante de esta capital don S. X. Deeg, se acordó concederle el permiso correspondiente para obtener el camino vecinal del Samal, con una tubería de acero destinada a la conducción de aguas para riegos de las fincas que tiene arrendadas en dicha localidad.

Décimo quinto. = Aprobar y pagar la certificación expedida por el señor Apudanté-Director accidental de la Sección de Vías, Obras y Antares, por las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, por el contratista don Euludio Ezequiel Basañes, en las de nueva construcción de terminación del camino vecinal de Baruta Cruz de Encarnación al Barrio de Los Carreros, cuyo importe líquido de pesetas seis mil ciento veintidós con cuarenta y dos céntimos, deberá ser satisfecho a dicho contratista.

Décimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha cinco del actual, relacionado con la certificación de las obras ejecutadas en el mes de agosto último, en las de construcción de la carretera de La Esperanza a Caraña, por la que se acredita al contratista de las mismas, don José Navarro Torje, un líquido a percibir de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Décimo séptimo. = Ser con agrado y satisfacción la revisión e inteligente labor realizada por el obrero de los Escapías Eléctricos Insulares, Eugenio Estévez Rodríguez, de la que da cuenta el Director del referido servicio en su escrito de siete de los corrientes, y pascuas a dicho empleado con la suma de trececientas pesetas, que le son libradas con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto, artículo único, del vigente presupuesto.

Décimo octavo. = Aprobar un escrito del Negociado de Fomento del Excmo. Sr. D. D. Vialde, relacionado con el abono de las contribuciones correspondientes a los obreros fijos de la Corporación, morosidad actual o que lo sean en lo sucesivo, y, en su consecuencia, resolver lo siguiente:

Primero.- Que se abonen sus contribuciones a los obreros fijos morosidad actual o que lo sean en lo sucesivo.

Segundo.- Que se pague la cantidad que por subsidio le corresponde con arreglo a la escala establecida en el artículo tercero del Decreto de Abolición de abril último a los obreros que al tiempo de su morosidad lleven pes-



tando sus servicios como instructores por más de un año; y

"En caso. - Que se consulte a la Comisión Provincial del Subsidio si para los obreros comprendidos en el particular que antecede se fijará la cantidad del mismo por las respectivas Comisiones locales o si ha de ser a cargo de la propia Corporación. En este último caso se haría preciso la instrucción de expedientes individuales con todos los requisitos y garantías precisos."

Décimo noveno. - Aprobar un decreto de la Presidencia de la cc del actual, sobre ratos fijos al péon de vía de los Exámenes Eléctricos Insulares, don Juan Ramon Alvarez, la suma de ciento ochenta pesetas mensuales, a partir del mes de agosto próximo, por hallarse movilizado, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha cinco del mismo mes.

Decimo. - Prestar su conformidad a un escrito del Administrador de la magnanimosa propiedad del Excelentísimo Cabildo, don Nicolás Barzanán, proponiendo la enajenación de algunas piezas para canchales, existentes en los depósitos de la Sección de Bosques y Obras Insulares, previa autorización por el señor Director accidental de la misma.

Aceros por otorgados después de cerrado el orden del día.

Primeros permisos. - Aprobar una propuesta de la presidencia relacionada con la utilización del distintivo insular por el Comercio y la Industria en sus múltiples aplicaciones, de acuerdo con la Federación que en la misma se cita, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Con objeto de regularizar la utilización del distintivo insular por el Comercio, la Industria, en sus múltiples aplicaciones, queda prohibido su uso, sin la debida autorización del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el cual, solamente, podrá otorgar los permisos que crea convenientes, de acuerdo con las siguientes bases:

"Casa por uso del distintivo insular de Tenerife. (Obediencia)

"Por el uso del escudo insular, en marcas de fábricas, nombres comerciales, razones sociales, y demás usos mercantiles, se satisfará el arbitrio que al otorgar la autorización se fije, sin que pueda ser inferior a quinientas pesetas ni exceder de tres mil.

La autorización habrá de solicitarse del Excelentísimo Cabildo

Insular de Tenerife, mediante instancia acompañada del dibujo sobre la forma de su utilización.

"Ninguna concesión tendrá el carácter de exclusiva, reservándose el Excelentísimo Cabildo Insular, la facultad de conceder cuantas considere oportunas, aunque sean para idéntico objeto o industria.

"El uso del fondo insular sin estar debidamente autorizado dará lugar a imposición de multa de doscientas cincuenta pesetas, con más el quintuplo de la defraudación."

Segundo. - A la vista de una comunicación del señor Capellán de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Povedro Padre Aureliano Povedro Sureda, participando que por haber cesado las causas que motivaron su renuncia del cargo expresado, está dispuesto a continuar desempeñándolo, se resolvió que se este a lo ya acordado sobre el particular.

Tercero. - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares, en su escrito de once del actual, se resolvió aceptar las bases a que se refiere la comunicación de la Sociedad Anónima "Unión Eléctrica de Canarias", respecto al convenio a celebrarse con dicha Empresa, regulando el arbitrio que percibirá el Excelentísimo Cabildo sobre el fuel-oil que se introduzca en sus fabricas, y cuyo texto es como sigue:

(De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares, en su escrito de once del actual, se resolvió aceptar las bases) dice:

"Primera. - La Compañía se obliga a adquirir, en esta plaza, para el consumo en sus fabricas de Electricidad de la misma, desde el día seis de junio último hasta el treinta y uno de diciembre próximo, la cantidad de fuel-oil proporcional a un volumen mínimo de dos millones quinientos mil uno de kilogramos anuales.

"Segunda. - En su consecuencia se aplicará a dicha adquisición de fuel-oil la bonificación acordada para el expresado consumo, o sea, el setenta por ciento del importe del precio mediante arbitrio de introducción del citado combustible.

"Tercera. - La Empresa se obliga a presentar dentro de los diez primeros días de cada mes una declaración jurada de su consumo de



fué así durante la mensualidad anterior, formulando conjuntamente con la de agosto actual la correspondiente al periodo comprendido entre el seis de junio último y el treinta de julio próximo pasado;

Cuarta. - La Administración de Arbitrios del Excelentísimo Cabildo queda facultada para realizar cuantas comprobaciones le interesen en orden al corriente de que se trata.

Los otros particulares se levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autorea, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo B.º

El Presidente,

Josep Pedro Regaraj
Padrón y Pulido

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 22 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Tomás Troncheta Clapó, don Juan Pérez Lequintero, don José Rodríguez Febles, don Melchor Pérez Fonté y don Miguel Alambel Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día quince del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales ha de deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo propuesto por el Regociado, y teniendo en cuenta que los doctores en la Casa de Apóstrofos Santiago Díaz Ferrández y Gabriel Carballo Martín, que prestan servicios subalternos en las oficinas de la Corporación, han causado baja en aquel Establecimiento benéfico con fecha seis y veintá y uno de agosto último, respectivamente, por haberlo así solicitado sus respectivas madres, se resolvió modificar el acuerdo de esta Comisión de primero del que cursa, sobre la forma de satisfacer a los mismos las retribuciones que perciben, en el sentido, de hacerlo en suano, a partir de las fechas de sus bajas en la Casa de Apóstrofos.

Cuarto. = A la vista de una comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas sobre designación del Vocal que ha de representar a esta Corporación en dicha Junta por un periodo de cuatro años, se acordó interponer de la misma que manifieste a este Excmo. Ayuntamiento el nombre de la persona que ha de ser, para que la Comisión Gestora seuelva en consecuencia.

Beneficencia y Sanidad.

Quinto. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con la reclamación del importe de las estancias causadas en los Establecimientos Insulares de Beneficencia por enfermos procedentes de las Prisiones Militares.

Seis. = Aprobar los aumentos de obras efectuadas en el Hospital civil de esta capital por el contratista don José Padrión Afonso que ascienden a la suma de dos mil ochocientos ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, según comunicación del Arquitecto Insular señor Maximo Pegalado, de diez de agosto último, e interponer de la Junta Provincial del Puro Obroso el auxilio económico equivalente al ochenta por ciento del importe de tales aumentos.

Séptimo. = Pagar con cargo al Capítulo de Suprimentos del Presupuesto insular en rigor, la suma de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas



movienta sintimos, a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de la cura de aguas a que ha sido sometida, por prescripción facultativa, la Hija de la Cuidad Doña Mercedes Garcia, que presta servicios en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, para lo cual se trasladó al Balneario de Agaete, en Las Palmas.

Letras. = A la vista del oficio del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria de veintidós de agosto último, acordando a la forma de pago propuesta para satisfacer el débito que tiene pendiente esta Corporación con aquel organismo, se acordó quedar enterada y expresarle la gratitud de esta Comisión Letora.

Contabilidad.

Recurso. = Aprobar con carácter definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el suplemento de crédito por pesetas setenta y cinco mil, a que se refiere el acuerdo de la Comisión Letora, fecha dieciocho de agosto último, en la forma siguiente:

Ingresos.

"Por parte del mayor rendimiento obtenido en la recaudación de cédulas personales del año mil novecientos treinta y seis, que integra la cuantía en Caja, cuarenta mil pesetas. 40.000 pesetas.

"Por idem idem idem del año mil novecientos treinta y siete, treinta y cinco mil pesetas. 35.000 "

"Total: setenta y cinco mil pesetas. 75.000 "

Gastos.

"Capítulo quinto. - Gastos de recaudación; Artículo primero, De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas insulares; Subconcepto: Para abonar los gastos de todas clases que ocasiona la recaudación del impuesto de Cédulas personales por lo que a los años siguientes se refiere:

"Año mil novecientos treinta y seis, cuarenta - mil pesetas. 40.000 pesetas.

"Año mil novecientos treinta y siete, treinta y cinco mil pesetas. 35.000 "

"Total: setenta y cinco mil pesetas. 75.000 "

Concuerdo.

Primer. = Queda estuada de una comunicacion de la Alcaldia de esta capital, trasladando acuerdo adoptado por dicha Excmo. Corporacion Municipal, en sesion de doce de mayo ultimo, aceptando el ofrecimiento hecho por el Excmo. Cabildo, de entregar al Municipio las obras de prolongacion de la Avenida del General Franco, primer trazo, desde la calle de Los Campos hasta la del Blanco, asi como las de la Avenida de las Anunciadotas, desde la Plaza de la Paz a la calle de San Sebastian.

Undecimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veinte del actual, sobre abono al contratista don Teodoro Ferrer Lonzales de la certificacion de las obras ejecutadas durante el mes de agosto ultimo, en las de pavimentacion de la Avenida Maritima, trazo primero, que importa la suma de catorce mil trescientas diecinueve pesetas diecinueve céntimos e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Decimo segundo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha diez y seis de septiembre actual, sobre abono al contratista de las obras de nueva construccion del camino vicinal de San Andrés a Sguete de San Andrés, don Angel Pico Martin, del importe de la certificacion de las ejecutadas en el mes de agosto ultimo, por pesetas ocho mil doscientas treinta y ocho con veintinueve céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Primer tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, de diez y seis del actual, sobre abono al contratista de las obras de nueva construccion del trazo segundo de la Pista a Benijos, don Angel Pico Martin, del importe de la certificacion de las ejecutadas en el mes de agosto ultimo, por pesetas siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y siete céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero, el abono de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Primer cuarto. = En el expediente numero ciento setenta y uno del presente año, Regociado Torralba, incoado para llevar a efecto la



ejecución de las obras de "Erradicación de las reformas en el camino de acceso al Mirador del Pico del Leñón" en el término municipal de La Laguna, se dió cuenta del acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta de las referidas obras, que tiene fecha tres del que cursa, y de la que resulta que la Mesa constituida al efecto, adjudicó las mismas, con carácter provisional, al único licitador, don Alberto Lorañales Medina, por el precio de veintinueve mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con dos céntimos. Se vio igualmente certificación expedida, en debida forma de los concurrentes, por el Secretario que autoriza, acreditativa de que, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación alguna por escrito, ni contra el acta de la subasta ni contra la adjudicación provisional. Y la Comisión acordó adjudicar, definitivamente, la ejecución de las citadas obras al expresado señor Lorañales Medina, por la indicada suma de veintinueve mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas dos céntimos, y requerir al mismo para que a la mayor brevedad se persone en las Oficinas insulares a suscribir el oportuno contrato de ejecución de obra.

Yacientes de Percebar.

Decreto quinto. - Véase sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Romero, por fabricación de picos y anillas, con destino a la cuarción del arbitrio sobre el tabaco.

Decreto sexto. - A propuesta del señor Letor del Insuperato de Cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de Santa Cruz de Benicarló correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amichar para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Francisco Mermes Mermes y disponer la forma de recaudación y pago de pesetas dos mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Decreto séptimo. - A propuesta del señor Letor del Insuperato de Cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de El Estanco, correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de amichar para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Francisco Martín

Afano, y dispone la forma de ración y pago de pesetas ciento veintiocho con sesenta y cuatro céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo octavo. = A propuesta del señor Lector del Impuesto de cédulas personales se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del municipio de San Miguel correspondiente al año actual; exponerlo al público en la forma legal prevenida; aceptar la designación de Acuña para la recaudación en dicho término hecha a favor de don Francisco Medina; y dispone la forma de ración y pago de pesetas ciento ochenta y cuatro con noventa y dos céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décimo noveno. = Aprobar, definitivamente, el padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de Liria, decretado por la respectiva Alcaldía; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios y resolver la reclamación presentada contra dicho padrón por el vecino de dicha Villa, don Federico de Leandro Torres, de conformidad con el Lector del Impuesto y el Regido, en el sentido de asignarle cédula de la tarifa tercera, kelas tres.

Décimo diezmo. = Devolver al vecino de esta capital, don Cárnelo Delgado Marras, de conformidad con el informe del señor Lector del Impuesto de cédulas personales, la cantidad de veintiocho pesetas en lugar de las sesenta y tres que solicitó en escrito de veinte de agosto último, cobradas de ración individualmente por la clasificación de su cédula personal.

Décimo once. = Aprobar, definitivamente, el padrón de cédulas personales para el año actual correspondiente al término municipal de Liria decretado por la Alcaldía; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario y que por el Encargado del servicio se entreguen al Lector los impresos necesarios, y resolver la reclamación presentada contra dicho padrón por el vecino de dicha ciudad don Antonio Rodríguez Borrás, de acuerdo con la propuesta del señor Lector del respectivo impuesto y el Regido, en el sentido de asignarle



uante cédula de la tarifa tercera, clase doce.

Legislación segunda. = Aprobada, definitivamente, los padrones del Presupuesto de cédulas personales para el año actual correspondientes a los terminos municipales de Anzo, Candelaria, Chapero, Euguete, Matanza de Acentejo, Santa Maruía, Villa de Arico, Costanera, Teleso-Alto y Guisa de Nova, decretados por sus respectivos Alcaldes con los cuales no se han formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abrió un período de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Tesoro los importos necesarios.

Instrucción Pública.

Legislación tercera. = A instancia del vecino de esta capital, don Pedro Godínez Cruzillo, fecha diez del actual, se acordó cubrir de lo que devengare de doscientas pesetas para atender a gastos que ocasionen sus estudios y que se satisface con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en rigor, requiriéndole para que justifique la inversión de la cantidad concedida.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Legislación cuarta. = A la vista de la Orden del Ministerio del Interior publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de seis del actual, dictando normas para cumplimiento del artículo diecinueve del Decreto número milnovecientos setenta y ocho aprobando el Reglamento para la implantación del Servicio Social, se resolvió pasar dicho asunto al señor Intendente para que a su tiempo tenga en cuenta la mencionada disposición en el respectivo Anteproyecto del presupuesto insular ordinario que corresponda.

Legislación quinta. = Dado un oficio del Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de esta plaza interesando de este Excelentísimo Cabildo la designación de un local independiente dentro del Hospital civil de esta ciudad donde pueden estar reunidos todos los presos gubernativos que se hallen hospitalizados a fin de que se encuentren dirigidos y controlados por la guardia militar encargada de su custodia, se acordó significar a dicha Superior Autoridad y que desde el sábado día veinticuatro de los corrientes se encontrará habilitada, con tal objeto,



una sala moderna capaz para ocho causas, que se sitúa en el patio número uno matto de aquel Establecimiento benéfico y reune las condiciones interesadas.

Cigésimo sexto. = Aprobar, con carácter definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna en contra, el presupuesto de crédito por pestas ciento cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta, a que se refiere el acuerdo de la Comisión Gestora, fecha veinticinco de agosto último, en la forma siguiente:

Ingresos.

Por recursos extraordinarios:

"Capítulo tercero, Subvenciones y donativos; Artículo tercero, Donativos; Partida segunda, Por lo que se calcula puede corresponder al Excmo. Sr. D. D. Cabildo en la liquidación que efectúe la Junta Provincial del Puro Obispo, ciento veinte mil pestas. 120.000 pestas

Por anulaciones:

"Capítulo décimo segundo, Exceso de obras y servicios públicos del Estado; Subconcepto, Impuestos; Por lo que se considera necesario para abonar el importe de la sobretasa sobre telegrafos y conferencias y otros pagos al Estado por compensación de la concesión, veintiocho mil novecientas cincuenta pestas. 28.950 "

"Total: ciento cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta pestas. 148.950 "

Gastos.

"Capítulo primero, Obligaciones generales; artículo octavo, Otros conceptos análogos; Subconcepto: Para contribuciones y seguros de bienes inmuebles, tres mil quinientas pestas. 3.500 pestas

"Capítulo sexto, Personal y material; artículo cuarto, Gastos generales de la Corporación; Subconcepto: Otros gastos: Para adquisición de máquinas de escribir, calculadoras y multítipos y limpieza de las mismas, ochocientas pestas. 800 "

"Capítulo octavo, Beneficencia; artículo tercero,



Hospitalización de enfermos. Establecimientos de Beneficencia de esta capital; Subconcepto: Para compra de alcohol y fosforos, cincuenta pesetas.	50	
Contribuciones, impuestos y seguros, dos mil pesetas.	2.000	
"Para leña, jabón para el lavado y tinta para general, tres mil pesetas.	3.000	
"Para cubiertos, vasos, platos, etcétera, mil pesetas.	1.000	
"Para ropas de cama, y reconposición de las existentes, tres mil pesetas.	3.000	
"Para la adquisición de utensilios de cocina y reparación de los existentes, quinientas pesetas.	500	9.550 pesetas.
Igual Capítulo y artículo; Subconcepto: Hospital de Nuestra Señora de la Laguna; Otros gastos: Para conducción de cadáveres y entierros de los mismos, doscientas pesetas.		200 "
"Igual Capítulo y artículo; Subconcepto: Hospitalización de dementes; Hospital de la Destaca; Para alimentación de enfermos, doce mil quinientas pesetas.	12.500	
Para adquisición de ropas de cama, y reconposición de las existentes, doscientas pesetas.	200	
"Para la adquisición y reparación de útiles de cocina, cien pesetas.	100	
"Para extraordinarios e impuestos, cien pesetas.	100	13.900 "
"Capítulo undécimo, Obras públicas, edificios, reparaciones; artículo segundo, Construcción de caminos vecinales; Subconcepto: Para satisfacer los gastos que se ocasionen en las obras de caminos vecinales, con cargo a los fondos que recauda la Junta Provincial del Pdo. Dto. de, ciento veinte mil pesetas.		120.000 "
"Al mismo Capítulo; artículo octavo, Otras obras;		



Subconcepto: Para la adquisición de solar, estudios, pro-
yectos, etcétera, para la instalación de una Lefestrua Ho-
nriñcial y gastos iniciales de la operación de crédito nece-
sario para su construcción, dos mil pesetas.

2.000 pesetas.

Estal: ciento noventa y ocho mil novecientas
cincuenta pesetas.

148.950

Digésimo séptimo. = Designar al señor Consejero don Melchor Díez
y Ponte para que en unión del señor Agente Director de la Sección de
Cías y Obras insulares, don Andrés Prieto González, procedan a la recep-
ción definitiva de las obras destinadas al Ayuntamiento de la Villa y
Puerto de San Juan en el camino vicinal de San Juan del Tepic.

Digésimo octavo. = Visto un oficio del Excmo. Sr. Ilustri-
simo Sr. Obispo de la Diócesis proponiendo para cubrir la plaza de Ca-
pellán de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, en
cambio por renuncia del que la desempeñaba, don Anselmo Bermejo Loraño,
al Presbítero don Gaboerto Acha, que actualmente presta sus servicios en
la Parroquia de la Concepción de esta capital, se acordó, aceptando dicha
propuesta, nombrar al señor Acha para ocupar el expresado cargo a par-
tir del día primero de octubre próximo con el haber mensual de dos mil pes-
etas, con carácter provisional y sin perjuicio de las normas futuras para su
provisión definitiva.

Digésimo noveno. = Quedar enterada de una comparecencia
de don José Manuel Guzmán y Guzmán, ante el Presidente señor López-
Méndez, manifestando que, por necesitar especiales atenciones el cuidado
de su salud, se ve obligado a replicar se le releva de su cargo de Conseje-
ro de la Excmo. Sr. Corporación insular, y fundamenta su decisión
por cuanto pivra a este organismo de su valiosa colaboración.

Después de lo cual se levantó la sesión a las diecinueve horas
y treinta minutos, de lo que se cubren la presente acta que autoriza, con
su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón, Preside,
titular del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y. P.
El Presidente,
[Signature]

Consejero Regalado
[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 29 de septiembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Comisión, con asistencia del infrascrito Secretario interino y de don Celso Padua y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Troncheta Vafío, don José Rodríguez Feblés, don Melchor Riera y Fouki, don Juan Pérez Segurido y don Miguel Lombet Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós del actual.

Segundo. - Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos, en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Encero. - Queda enterada de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la renuncia que del cargo de Enfermera de los mismos ha hecho doña Adoración Rodríguez Armas, con fecha treinta y uno de agosto último.

Cuarto. - Queda enterada de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la renuncia que del cargo de Enfermera de los mismos ha hecho doña Encarnación González Armas, con fecha treinta y uno de agosto último.

Quinto. - Aprobar el decreto del señor Concejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, fecha pri-

mero del actual, nombrando Enfermera de los mismos a doña Ascensión Pivero Leandro, en la vacante producida por renuncia de doña Lucrecia Linda Lorañales Armas.

Sexto. = Aprobar un decreto del señor Corregido-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, fecha primero del actual, nombrando Enfermera de los mismos a doña Alejandrina Martín Méndez en la vacante producida por renuncia de doña Adornación Rodríguez Armas.

Séptimo. = Prestar su conformidad a una comunicación del Director de los Exámenes Escritivos insulares, interesando continuar el abono de las tres cuartas partes de su jornal a los operarios de los Exámenes Escritivos insulares don Sebastián González Expósito y don José Lucas Afonso, mientras duren dolencias que padecan.

Octavo. = Dejar sobre la mesa una comparecencia de doña Dolores y doña Concepción García Martín, relacionada con el abono de haberes correspondientes a los meses de julio y agosto últimos.

Beneficencia y Caridad.

Noveno. = A la vista de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, remitiendo relación de estancias causadas en el Hospital civil por enfermos procedentes de Prisioneros Militares, desde el día ocho de julio de mil novecientos treinta y seis al treinta y uno de diciembre último, por importe de veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesetas, se resolvió que vuelva a dicha Administración para que complete la cuenta de los devengos hasta el día y remita una información sobre la solvencia de cada uno de los hospitalizados.

Décimo. = A la vista de la Memoria y presupuesto de las obras complementarias para la terminación de la Cámara mortuoria y pavimentación del pasillo de acceso desde el Hospital de esta capital a dicha Cámara mortuoria, se acuerda:

Primero: Aprobar la expresada Memoria y presupuesto por su importe total de ocho mil doscientas treinta y cuatro pesetas ochocientos.

Segundo: Ejecutar las obras a don José León Afonso, destajo.



ta de las de la galería del Sur, Hairute, Servicios de la cocinas y otras de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, siempre que se comprometa a ejecutarlas consiguientemente a la fecha en el destino de las obras referidas, que se fuesen adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero del actual año;

Excuso: Solicitar de la Junta del Pazo de Obispo subvencione las mismas con el ochenta por ciento de su importe, que para estos casos tiene previsto, remitiéndose un ejemplar de la Memoria y presupuesto.

Décimo primero. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente la minuta de gastos de los Proyectos de "Laudes Infantiles de la Sagrada Familia", "Sanatorio Antituberculoso del Excmo. Cabildo, durante el mes actual, que presenta el Arquitecto insular don José Enrique Marrero Segalado, por importe de veinte cincuenta pesetas.

Décimo segundo. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedido de la Casa insular de Huelgas, Gabriel Barballo Martín, para entrar de la Librería de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de cincuenta pesetas.

Décimo tercero. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedido de la Casa Insular de Huelgas, Juan Larios Ferrández, para entrar de la Librería de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de diez pesetas.

Décimo cuarto. = De conformidad con el informe del Regociado, se acordó autorizar al excedido de la Casa Insular de Huelgas, Hugo Rivas del Castillo, para entrar de la Librería de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, que figura abierta a su nombre, la suma de veinte pesetas.

Contabilidad.

Décimo quinto. = Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención del Excmo. Cabildo, para satisfacer las obligaciones del mes de octubre próximo, y que asciende a la suma de novecientas quince mil setecientos diez y ocho pesetas noventa y nueve

cientos.

Indeterminado.

Décimo sexto. = A la vista de una comunicación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de esta capital, interesando que esta Corporación contribuya a los gastos que se ocasionen con motivo de la conmemoración de los "Tristes del Candillo" que ha de celebrarse el día primero de octubre próximo, se resolvió prestar su conformidad y pagar la suma de quinientas pesetas, con cargo al Capítulo de Supravisos No. 1 del presupuesto insular en vigor.

Décimo séptimo. = Prestar su conformidad a una comunicación de la Mancomunidad Interprovincial, de veintidós del actual, relacionada con la publicación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de las rectificaciones de los padrones por subsidio a familiares de Combatientes, y pagar con cargo al Capítulo de "Supravisos", del Presupuesto insular vigente, la suma de siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas ochocientos cincuenta, a que asciende la publicación de las de los padrones que corresponden a los de esta isla (Juntas locales), cuyo importe deberá satisfacer a la expresada Mancomunidad, para reintegrarla de tal anticipo.

Décimo octavo. = Tijer en el Tablero de Anuncios de la Corporación, y circular entre los señores Colegijos y Funcionarios, una comunicación del señor Presidente Delegado-Inspector Regional de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, don Luis Lozano Brander, y Ballester, relacionada con el sorteo interadministrativo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día once de octubre próximo a beneficio de la Liga Antituberculosa y Cruz Roja Española, interesando se formulen relaciones del personal de todos los Centros y Dependencias del Estado, Provincia y Municipio, a fin de que contribuyan voluntariamente para la adquisición de billetes o décimos de dicho sorteo.

Décimo noveno. = Suscribirse al Semanario Nacional del S. C. E. "Hoy", de conformidad con lo interesado por la Jefatura Provincial de dicha Institución, en oficio de veinte del actual.

Porcentaje.

Veintiésimo. = Prestar su conformidad a una comunicación de la Dirección de los Estudios Eléctricos insulares relacionada con la adquisición de material a la Casa "Ateliers de Construcciones Eléctricas" de Chalerói,



con destino a la reparación de los Escarriós.

Reglamento primero. - Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veinte del actual, disponiendo satisfacer al Contratista de las obras ejecutadas en el tercer segundo de la Dip. de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Postava, don Juan Fernández Oliva y Pizar, la suma de veintitres mil setecientos treinta y una pesetas setenta y dos céntimos, liquidado que se le acredite durante el mes de agosto último, e intervenir de la Subt. Provincial del Paso Obispo el pago a esta Corporación del ochenta por ciento del importe de la certificación a que se refiere el presente acuerdo.

Instrucción Pública.

Reglamento segundo. - Protar su conformidad a un escrito de la Intervención de fondos insulares de veintiseis del actual, relacionado con acuerdo de esta Comisión Excmo., para satisfacer con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto vigente, la cantidad de doscientos protas que mensualmente recibía percibiendo el alumnado del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Miguel Albela Fernández.

Hacienda Insular.

Reglamento tercero. - Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Ferrero, por fabricación de picutos y avilllas, con destino a la exacción del arbitrio sobre el tabaco.

Reglamento cuarto. - Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de la Aldehía de Acutejio, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recalificación en periodo voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Reglamento quinto. - Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Saretaño del Oeste, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de expo-

sición al público; abrir un período de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Estado los ingresos necesarios.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Legislación sexta. = Aprobar, provisionalmente, y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intendencia de Iquique, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de veintiseis mil doscientas pesetas.

Legislación séptima. = De conformidad con el Negociado se acordó atribuir con la gratificación anual de novecientas pesetas al Excmo. Sr. de primera de los Excmos. Señores Electores Insulares, don Antonio Hernández Ferrández, que viene desempeñando actualmente la Jefatura de los Colegios Mercantiles de dicha Capital, cuya suma deberá satisfacerse con cargo al Capítulo once, artículo sexto, subconcepto: "Otros gastos", del presupuesto insular vigente.

Legislación octava. = En vista de la nota el expediente número ciento veintinueve, del Negociado Personal, año corriente, sobre cumplimiento del Reglamento de Mutuados de Guerra, con objeto de determinar las plazas insulares con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis que deben convocarse como vacantes a los efectos de su provisión en Mutuados de Guerra, en ejecución del acuerdo de esta Comisión de primero del corriente se resolvió:

Primero. = Considerar como vacante a los efectos de su provisión por Mutuados de Guerra las siguientes plazas servidas íntegramente con anterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis:

Encargado de Archivo y Biblioteca, con el haber anual de cuatro mil pesetas; Jefe Director de Obras, Obras con diez mil pesetas (respecto a esta plaza se dice que el que la desempeña se halla en el frente); un Médico numerario Pediatra de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital con tres mil quinientas pesetas; un Médico Auxiliar Numerario de los mismos con tres mil quinientas pesetas; cuatro Médicos de servicio de guardia permanente, de idem a dos mil cuatrocientas pesetas; dos Practicantes de idem a dos mil setecientas cincuenta pesetas; un Inspector de arbitros del Cabaco con cuatro mil pesetas servidas por un



Mutildade de Guerra, no designado por la Comisión.

Segunda. = No estimar como vacantes a causa de no existir plaza creada sino contrato de trabajo o servicios o créditos para gratificar la prestación de él, no dando cuenta por consiguiente a la Comisión de Mutildados, las que se expresan a continuación:

Arquitecto con dos mil pesetas; Aparejador con siete mil pesetas; Médico del personal del Excmo. con dos mil pesetas, y Ayudante de Cocina de los Establecimientos Benéficos de esta capital con cuatro pesetas diarias.

Terceira. = Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de La Laguna, devuelto por la respectiva Alcaldía, contra el cual habe formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, doná Ana Medina Nebot, viuda de Curbelo y don Quintín Benito y Godíquez de la Sierra; abrir un periodo de tres meses para la recaudación en periodo no litigioso y que por el Encargado del servicio se cubra quem el vector los impuestos necesarios; todo ello a reserva de la resolución de las reclamaciones expresadas.

Enjuiciamiento. = Quebrar enterada de una telegrafia que ha dirigido la Presidencia del Excmo. Cabildo al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional de Segura Encarnación en esta capital, y conseguir en actas la gratitud de la Corporación a los Excmos. Sres. Gobernador civil de la provincia y Ministro citado por mejora de tanta transcendencia para la vida docente de esta ciudad.

Las otro particular se levanta la sesión a las diecinueve horas, de lo que se obtiene la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.º

El Presidente,

[Firma]

Consejero Regalado

[Firma]



Quinto. = Designar al Consejero don José Rodríguez Febles para ocupar la Presidencia de la Junta Provincial de Fomento Fecuario, participándole así al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Sexto. = Pasar a informe del señor Letado Capitular una instancia del Caballero Mutuado de Guerra por la Patria don Julián Hermigues Larrañeja relacionada con la fianza que ha de prestar como Cobrador de los Arbitrios del Excelentísimo Cabildo.

Perseverancia y Sarridad.

Septimo. = Dijen sobre la Mesa el acta de recepción de las obras de la galería Sue y obra de los Asilos de esta capital, que lleva a la Cooperación el Arquitecto don José E. Maximo Pegalado.

Hacienda Insular.

Octavo. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Ferrero, por fabricación de picos y arillos, con destino a la exacción del arbitrio sobre el tabaco.

Noveno. = Pasar a informe del señor Administrador de Arbitrios del Excelentísimo Cabildo una comunicación del señor Director del Parque de Intendencia de esta provincia, relacionado con un cargamento de maiz llegado a este puerto en el vapor "Kimbury".

Décimo. = Aprobada la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la Isla, por la recaudación del arbitrio sobre el tabaco en el mes de septiembre último, que lleva la Intervención de fondos con su cargo de primero de octubre en curso, que importa la suma de treinta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas veintinueve céntimos, y abonda a los citados Ayuntamientos la participación que, en ella, respectivamente, les ha correspondido, con la reserva determinada, respecto a los Ayuntamientos de San Laguna y La Pastora, por los acuerdos especiales adoptados acerca del particular.

Fomento.

Décimo primero. = Conceder gratuitamente, sin abono de viages por los Excmos. Eclesiásticos Insulares, y trayecto Laguna - Cuesta y reversa, a la Superiora de las Religiosas Oblatas del Divino Pedentor, para que sea utilizado por el señor Capellán de las mismas, cuyo impor-

to de treinta pesetas se satisfará con cargo al Capítulo de "Imprevistos", del
 vigente presupuesto.

Decimo segundo. - Pasar a informe del señor Director accidental de la Sección de Lías y Obras insulares una instancia del señor Alcalde de Los Líos relacionada con la reparación del camino vecinal de dicha Lía al Puertito.

Secretorizado.

Decimo tercero. = Pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto insular vigente, la suma de pesetas doscientos setenta y seis con noventa y cinco céntimos, a que ascenden los gastos ocasionados con motivo de la iluminación de la torre del edificio para Palacio Llanas, que tuvo efecto el día primero del actual en conmemoración de la Fiesta del Castiello, cuyo detalle es como sigue:

Al electricista don Guillermo Sanchez, su factura, pesetas ciento cincuenta.

A los señores "Sociedad Industrial Eléctrica", idem idem, pesetas ciento nueve con setenta y cinco céntimos.

A "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", idem idem, pesetas (dieciocho) dieciocho; dieciocho con veinte céntimos.

Decimo cuarto. = Cumpliendo acuerdo del Excelentísimo Cabildo, adoptado en sesión de once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó pagar la suma de dos mil pesetas, con cargo al Capítulo Decimo noveno, artículo segundo, del Presupuesto en vigor, por la apostación de esta Corporación a la suscripción en pro del Monumento a don Santiago Llanas Sabido, ingresando dicha cantidad en la cuenta abierta para la expresada suscripción en la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de este capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Decimo quinto. = Aprueba un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de septiembre último, relacionado con certificación de obra ejecutada en el "Sancti Spiritus de la Sagrada Familia" en el mes de agosto último, cuyo texto es como sigue:

"Fue el Oficio del Arquitecto señor Maximo Fegalado devararle certificación de las obras ejecutadas en el mes de agosto último, por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Ciríales, Sociedad Anónima, en



el Sardin Insfantil de la Sagrada Familia (segunda contratada), por el presente dispongo:

Primero. = Satisfacer a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., contratista de dichas obras, la suma de veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesetas divisibles en cincuenta y cinco céntimos, líquido que se le acredita;

Segundo. = Interesar de la Junta del Pazo Obroso el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras.

Tercero. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintiocho de septiembre último, relacionado con certificación de obra ejecutada en la carretera de La Esperanza a Tañá, en el mes de agosto último, cuyo texto es como sigue:

"Esta ha certificación de obra ejecutada, en el mes de agosto último, por Entrecanales y Cairon, S. A., en las de construcción de la carretera de la Esperanza a Tañá, por la que se acredita a dicha entidad un líquido a favor de veintiocho mil seiscientos y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, dispongo:

Primero. = El abono al contratista de la referida cantidad de veintiocho mil seiscientos y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Segundo. = Que el Intendente de la Junta Provincial del Pazo Obroso el abono de treinta mil setenta y dos pesetas sesenta y uno céntimos, importe íntegro de la certificación por tener subvencionada la obra de que se trata con el ciento por ciento de su importe."

Tercero. = Conceder, gratuitamente, un abono por cien viajes en los Tranvías Eléctricos Traslucos a las faldaristas maestras de la Colonia escolar "Santiago Escudrado" de esta capital, señoras Carriña Fernández Bravo y Lilia Dina Lorenzo, de acuerdo con lo interesado en comunicación de diecinueve de septiembre último por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Cuarto. = Prestar mi conformidad a un decreto del señor Excmo. del Presupuesto de cédulas personales de cuatro del actual, pro-

poniendo a doña Josefina Cabrera para Auxiliar de la Fiscalización de dicho tributo en Lpiza de Tocoa.

Décimo noveno. - Pasar a informe de la Dirección del Servicio de Examinas su oficio de la Junta Administrativa de Obras Públicas relacionado con el traslado del tramo de vía comprendido entre los puntos kilométricos cuatro novecientos veintiocho y cinco descritos que de la carretera de esta capital a La Laguna.

Décimo. - Abarcar a doña Teresina Ferrnique la suma de pesetas doscientos sesenta y dos con cincuenta céntimos, por la construcción de banderolas para las distintas dependencias de la Corporación, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capítulo de "Luz, pavimentos" del presupuesto vigente.

Décimo primero. - Prestar su conformidad a un escrito del Regulado correspondiente, relacionado con los Seguros Sociales por lo que se refiere al personal de la Corporación, en el que se propone lo siguiente:

Primero. - Que se aborren las indemnizaciones debidas con el motivo del alumbramiento de las telefonistas doña Fernandina Simón y doña Natividad Berge Coello.

Segundo. - Que se paguen las cuotas debidas por Felice Ibero y Seguro de Maternidad de las telefonistas insulares, desde el primero de abril de mil novecientos treinta y cinco, hasta que dejen de prestar servicios a la Excelentísima Corporación.

Tercero. - Que se concierte, en forma mensual y corriente, con la Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, los seguros del personal del Excelentísimo Cabildo, pagando el descubrimiento que en la actualidad por dichos conceptos existe y que abarca desde primero de enero de este año hasta el presente.

Cuarto. - Que por el Encargado del servicio se adopten las medidas procedentes para que en lo sucesivo la materia de que se trata se lleve en la Corporación de manera sencilla y fácilmente controlable.

Décimo segundo. - En el expediente número doscientos veintiocho, del pasado año mil novecientos treinta y siete, Regulado To-



acuerdo, incoado a virtud de escrito de la Sección de Fincas y Obras insular, proponiendo la terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos, en este término municipal, se dió cuenta del acta de apertura de los pliegos presentados a la subasta de las obras de "nueva construcción de la total terminación del Camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos", autorizada por el Notario don Alberto Esparrós Torres con fecha veintinueve del mes de septiembre próximo pasado, y de la que resulta que la Aposa constituida al efecto, adjudicó provisionalmente el remate al único licitador don Claudio de Eljabetia Basadre, que se compromete a realizar las obras de que se trata, y con sujeción estricta a las cláusulas y requisitos de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de cuatro noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

Se vio igualmente una certificación expedida, por el Secretario que autoriza, con fecha tres del mes en curso, acreditativa de no haberse presentado, dentro del plazo reglamentario, reclamación alguna por escrito ni contra el acto de la subasta ni contra la adjudicación provisional.

Y la Comisión acordó adjudicar definitivamente, al expresado señor don Claudio de Eljabetia Basadre, la ejecución de las obras de que se trata por el precio y en las condiciones antes referidas; requiriéndole para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva para responder de la citada ejecución que asciende a la cantidad de catorce mil novecientos ochenta pesetas con noventa céntimos, y una vez verificado concurrerá a suscribir la escritura correspondiente.

Artículo tercero. - Aprobar un decreto de la presidencia, de cinco del actual, designando a las señoritas Laura de Armas Salas y Carreras Sánchez Figueroa, Auxiliares temporales de la Corporación, con el haber anual de dos mil pesetas, y destino a las Secciones primera y segunda de Secretaría, respectivamente, cuyas retribuciones se abonarán con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor.

Digésimo cuarto. = Aprobar una moción de la presidencia celebrada con el acuerdo de la Corporación sobre el aprovechamiento de las aguas del Sur de la isla, cuyo texto es el siguiente:

Solicitar de los Ayuntamientos de Arico, Granadilla, San Miguel, Arona, Adeje y Güta, el servicio urgente de obtener por declaración jurada de todos los propietarios de embalses las capacidades en pipas de los mismos y aguas con que han sido llenados, y que se encargue a la Sección de Días y Obras el modelo de dicha declaración jurada al objeto de suministrar estos informes a la Inspección Regional de Obras Públicas.

Digésimo quinto. = Aprobar una moción de la presidencia sobre editar una Memoria que comprenda la labor desarrollada por la Corporación dentro del último año de su gestión, cuyo texto es como sigue:

"Hacido muy conveniente para el Nuevo Estado Nacional Sindicalista el que se difunda la labor realizada por este Cabildo Insular durante el año de su gestión, procede aprobar la edición de una Memoria de carácter informativo y en la que se evidencia el enorme esfuerzo que se pone la ejecución del plan de grandes obras en construcción bajo la inspiración del Nuevo Estado.

"Que se encomiende al periodista don Antonio Martí la parte literaria de la misma y que su dirección artística se encomiende al Arquitecto señor Marco Pegalado. Que se solicite la colaboración de don Belisario Lirio, en la parte concerniente a las Días de enlace, y que de la parte de fotografías se encargue a don Adalberto Benito."

Digésimo sexto. = Conceder una licencia de un mes al Presidente de la Corporación, señor López Méndez, con el fin de ausentarse de esta capital para acompañar a su hija doña Arela a reunirse con su esposo don Joao Tejedor, en Funchal (Isla de la Madeira).

Digésimo séptimo. = Pasar a informe del señor Director accidental de la Sección de Días y Obras insulares el proyecto remitido por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo sobre el riego del caudal que entra dicho pueblo.

Los otros particulares se levanta la sesión a las diez y ocho horas y



cuarenta minutos, de lo que se excluye la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.
El Presidente,
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 13 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Narciso López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Trontero Capió, don Juan Pérez Leguicillo, don José Rodríguez Etchebes, don Miguel Alarabot Rodríguez, y don Melchor Briol, Sec.º.

Añetada la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día seis de octubre actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia participando debe continuar adscrita a su Secretaría particular, por los señores -

minutos especiales que posee, a pesar de terminar de prestar el Servicio Social, la Amistad de esta Corporación, señorita Cienfuegos Sánchez Lómes.

Cuarto. = Quedar entienda de una comunicación del señor Administrador de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital comunicando que el señor Capellán de dichos Aíles, don Dagoberto Arba Pascuano, ha comenzado a prestar sus servicios desde el día primero del actual, acordándose abonarle sus haberes desde la fecha indicada.

Quinto. = Perseguir una instancia rescrita por el señor Capellán del Hospital de Colores de la ciudad de La Laguna, don Miguel E. Medrano Petrucci, solicitando aumento en su retribución, por no permitirle la situación económica del Excelentísimo Cabildo.

Beneficencia y Sanidad.

Sexto. = Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto insular don José Enrique Marrero Fegalade, acompañando a éste de recepción de las obras de la galería Sur, Funicular, Servicio de Cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Séptimo. = Quedar enterada de una comunicación del señor Arquitecto insular don José Enrique Marrero Fegalade, remitiendo a ésta de recepción de las obras de construcción de la Estufa y Sala de cadáveres del Hospital civil de esta capital.

Octavo. = Acceder a la petición deducida por el vecino del Poblejo Alto don Gregorio González, González solicitando autorización para adoptar al niño Pío de Sanjurjo Díaz, procedente de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital.

Noveno. = Pagar el pago de nueve mil seiscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, que eleva el señor Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo, por estancias causadas por enfermos naturales de esta isla, durante el primer trimestre del año actual, en la provincia regional de La Gran Canaria.

Décimo. = No acceder a la petición deducida por la Delegación



Provincial de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista, de las Tons de esta capital, sobre entrega de los instrumentos de la Banda de Música de los Establecimientos insulares de Beneficencia, para la agrupación similar que tiene el propósito de organizar aquella Delegación, por ser necesario para la expresada agrupación musical y su Academia de Música, actualmente en período de reorganización.

Décimo primero. = Conceder un dotalivo de quinientas pesetas a la asistida en la Casa Insular de Huelgas, Clara delanda Lopez y Martin, con motivo de su próximo enlace con don Luis Luiziano, Sargento de Infantería, aborandose dicha suma a la Reverenda Madre Superiora de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, con cargo al Capítulo décimo octavo, Imprevistos, del presupuesto en vigor.

Contabilidad.

Décimo segundo. = Quedar enterada de la cota del arguero ordinario suscrita el día treinta de septiembre último, que presenta el señor Depositario de fondos y que arroja una existencia en Caja de pesetas dos millones quinientas setenta y una mil trescientas cuarenta y ocho con cincuenta y tres céntimos.

Además se acordó ver con satisfacción la labor económica desarrollada por el Presidente de la Corporación señor Lopez Méndez.

Hacienda Insular.

Décimo tercero. = Dejar sobre la Mesa los antecedentes relacionados con el abono de una factura de don Angel Romero, por fabricación de presintos y arillas, con destino a la exacción del arbitrio sobre el tabaco.

Décimo cuarto. = Quedar enterada de un oficio de la Marcomunidad Provincial Interinsular relacionado con los gastos de arrendamiento de local adecuado y compra de material y mobiliario para que pueda funcionar la Comisión Insular Provincial de Militantes y Heridos de Guerra, de reciente creación, interesando, al propio tiempo, que cada Cabildo contribuya, en lo que legalmente le corresponda, a sufragar el importe de la instalación de la Comisión expresada,

Décimo quinto. = De conformidad con lo propuesto por el señor Jefe encargado de la recaudación del Impuesto de cedulas personales, en escrito de veintidós de septiembre último, que acepta el Negociado por el ayto de seis del actual, se acordó declarar al vecino del Realjo Alto don Félix García Pérez, incurso en la penalidad del pago de ochenta pesetas setenta céntimos, como defraudador al referido Impuesto en el año mil novecientos treinta y siete, y que una vez que sea firme este acuerdo y ejecutado por la oficina gestora, se ingrese la cuota correspondiente en las arcas municipales, abatiéndose el perjuicio que resulte a la Delegación de R. don Público como autor de la denuncia fiscal, reservándose la Gestoría del Impuesto mencionado ha otra parte del perjuicio en virtud del contrato de discernimiento del cargo.

Foreruto.

Décimo sexto. = Prostar en conformidad a un escrito del Negociado elevando las diligencias practicadas en averiguación de las responsabilidades por ultrario del expediente sobre construcción del desembarcadero de "El Penitente" en el Puerto de la Cruz, acordándose sobreeser el mismo, a propuesta del Juzgado-Instructor correspondiente, por haber sido devuelto el expediente original, que se hallaba en poder de la Junta de Obras del Puerto de esta capital.

Décimo séptimo. = Aprobar la certificación de las obras ejecutadas en el trayecto de la pista a Benijos durante el mes de septiembre último, que presenta el señor Ayudante-Director accidental de la Sección de Obras y Obras municipales, pagar al contratista de las mismas don Angel Pérez Martín el importe líquido de cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas veintidós céntimos, e interesar de la Junta Provincial del Fisco Obrero el pago de la cantidad con que han sido subvencionadas las mencionadas obras.

Décimo octavo. = Aprobar la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en la reparación de ocho caminos vecinales y pagar al contratista de las mismas don Angel Pérez Martín el importe líquido de tres mil trescientas noventa y una pesetas sesenta céntimos.

Décimo noveno. = Sancionar un decreto de la presidencia de



ocho del actual, concediendo un abono de cien viajes para el trayecto Santa Cruz-Laguna en los Tranvías Eléctricos Insulares, a favor del Jefe de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente para que pueda ser utilizado por una prestataria del Servicio Social con residencia en el término de la ciudad de La Laguna.

Artículo primero. = Poner en conformidad a un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el abono a la Compañía Telefónica Nacional de España de los saldos de depósitos existentes en liquidación de junio último en la Red insular, que fueron ingresados en Caja con fecha doce de agosto próximo pasado, entregar a la expresada Compañía la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesetas, cincuenta céntimos importe de los mismos, con cargo al Capítulo décimo séptimo, artículo segundo, del presupuesto vigente.

Artículo primero. = Designar al Concejero señor Peru Laguna para que, en unión del Ayudante Director accidental de la Sección de Vías y Obras insulares señor Pintos, proceda a la recepción definitiva de las obras de la Pista de La Esperanza a Traña, recibidas, provisoriamente, el día veintinueve de julio último.

Artículo segundo. = A la vista de una comunicación de la Delegación Provincial de Trabajo significando que de conformidad con lo dispuesto en la circular del Gobierno General del Estado de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, los pactos y bases anteriores al decreto de febrero del citado año continúan en vigor, y, por tanto, el contrato de trabajo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, celebrado entre este Excmo. Cabildo Insular y los obreros tranviarios, la Comisión, en atención a las cuantiosas pérdidas que la Corporación sufre sufriendo en la explotación de dichos servicios, acordó proceder a la recepción del expresado contrato, con sujeción a lo establecido en la Orden circular del Ministerio de Organización y Acción Sindical de treinta de abril del año en curso, sin perjuicio de dar, desde luego, cumplimiento, en todas sus partes, al convenio de referencia.

Artículo tercero. = Dispensar a la Delegación Local de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y

de las Tons, del pago de cincuenta pesetas, a que asciende el gasto ocasionado con motivo del traslado a La Laguna y regreso a esta capital, el día nueve del actual, de cien afiliados de dicha Segurización, en los Escenarios Eléctricos Secundarios, y satisfacer el gasto con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplementos, artículo único, del vigente presupuesto.

Legisimo cuarto. = A la vista de una comparecencia del vecino de esta capital don Francisco Hernández y Hernández, solicitando su retribución correspondiente a diez días de trabajo en la Fed. Eléctrica Secundaria desde el primero al diez de agosto del año mil novecientos treinta y seis, fecha en que cesó en su destino, por haber sido detenido gubernativamente, que asciende a ochenta pesetas, y vistos los informes del Regulado y Habilitado, se acordó elevar consulta a la Delegación de Orden Público en esta capital, sobre la procedencia del pago que se solicita.

Legisimo quinto. = Pasar al Arquitecto señor Marcos Pegalado una comunicación de la Alcaldía de esta capital trasladando acuerdo de dicha Corporación Municipal relacionado con la adquisición de la casita sita en la "Curva de Gorrero", propiedad del Excelentísimo Cabildo, para que informe sobre dicha solicitud con tasación del inmueble de que se trata.

Indeterminado.

Legisimo sexto. = Pagar con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor la suma de quinientas pesetas, importe de un recibo de don Demando Chevilly y Hernández, por trabajos extraordinarios realizados en el Archivo de esta Corporación, sobre extractos de los libros de actas de la misma.

Legisimo séptimo. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto en vigor, la suma de doscientas cincuenta pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras que habrán de reedificarse en el antiguo edificio de la Delegación de Hacienda, que presenta el Arquitecto señor Marcos Pegalado, en virtud de una comunicación fecha dieciséis de septiembre último, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.



Exposición octava. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de réditos personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Adeje, derruido por la respectiva Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abrir un período de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del servicio se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Exposición novena. = Queda enterada de un oficio de la Presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra de esta capital, trasluciendo acuerdo de dicho organismo sobre nombramiento en propiedad del Caballero Mutilado, don Julián Ferrnández García Melián, para el cargo de Cobrador de este Excelentísimo Cabildo, dotado con el haber anual de cuatro mil pesetas, y, en su consecuencia, dar posesión de dicho empleo al interesado, a reserva de que en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que al efecto se le haga el oportuno requerimiento, acredite su capacidad para el desempeño de sus funciones y conste que ha pasado enajida para ocupar el cargo de referencia.

Exposición décima. = Pasar en conformidad a una moción de la Presidencia sobre la concesión de abonos escolares en los Escuelas insulares en igual forma que los concedidos en el pasado curso académico de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

Exposición undécima. = Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Coronel de Infantería don José Vicente Sánchez, y comunicarlo así a los familiares del extinto.

Exposición duodécima. = Oficiar la construcción de la torre del "Sardin Turfante de la Sagrada Familia" a la Compañía de Construcciones Arquitectónicas y Civiles, Sociedad Anónima, siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual baja a la hecha en la subasta de las obras de reforma y ampliación de dicho Establecimiento benéfico, que le fueros adjudicadas por acuerdo de primero de marzo del corriente año. El importe del presupuesto de dichas obras, que asciende a veinte y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, se satisface con cargo al rendimiento del arbitrio sobre el tabaco.

Exposición decimotercera. = Contactar una página del número extra-



con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Sebastián Capó, don Melchor Peris y Ponte, don Fernando Leusona y García Puellas, don Juan Pizar Seguiendo, don Miguel Lombet Rodriguez y don José Rodriguez Feblés.

Abierta la sesión la Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en la que participa haber designado Lector de este organismo a don Fernando Leusona y García Puellas, que toma en este acto posesión de su cargo, expresándole la Presidencia la congratulación del Excelentísimo Cabildo por haber recaído tal nombramiento en persona de su patria y patriotismo.

La Comisión designó al nuevo Lector señor Leusona para ocupar los cargos de Representante del Excelentísimo Cabildo en la Junta Escuelas de Turismo y de Vocal de las Comisiones insulares de Fomento y Gobierno.

Seguidamente y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día trece del actual.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomarse acuerdos en la presente sesión.

Tercero.

= Aprobar un decreto de la presidencia, de veinte de septiembre último, sobre pago a don Juan Fernández Rivera, contratista de las obras del trozo segundo de la línea de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Costanera, del importe de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, que asciende a pesetas ochocientos mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y dos céntimos, e interesar de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a esta Cooperación del ochenta por ciento de tal importe.

Cuarto. = Aprobar y pagar la certificación de las obras realizadas.

das durante el mes de agosto último, por el contratista don Angel Pizarro Martin, en las de nueva construcción del camino vicinal de San Andrés a Lymestá de San Andrés, cuyo importe líquido es de ochocientos sesenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono de la caridad correspondiente, de conformidad con el auxilio concedido por la misma para las mencionadas obras.

Quinto. = Aprobar un decreto de la presidencia, de once de octubre actual, sobre abono al contratista don Juan Fernández Oliva de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en el trozo segundo de la Lúa de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de la Destaca, que importa la suma líquida de diez mil trescientas cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a esta Corporación del ochenta por ciento de tal importe.

Sexto. = Aprobar un decreto de la presidencia, de once del actual, sobre abono al contratista "Entrecorales y Eávora, S. A." de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, en las de construcción del trozo segundo de la carretera de la Especansa a Leaña, por importe de sesenta y cinco mil doscientas veintiseis pesetas con treinta y nueve céntimos, líquido que se acredita a su favor, e intereses de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono íntegro de la certificación aludida.

Séptimo. = Conceder a don Claudio Elejabitán Basañes, contratista de las obras de terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Euzenpe al Barrio de Los Campos, una ampliación de un mes para la total terminación de las mencionadas obras, debiendo hacer el acopio de la piedra machacada en el mismo camino expresado.

Octavo. = Aprobar un decreto de la presidencia, de dieciocho de octubre actual, sobre abono al contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, primer tramo, don Juan Jesús Garrus Lozoya, de, del importe líquido de la certificación de las ejecutadas durante el mes de septiembre último, que asciende a setenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, e intereses de la Junta Provincial del



Para Obrero el pago de la cantidad correspondiente, de conformidad con el auxilio concertado por la misma para las mencionadas obras.

Indeterminado.

Noveno. - Pagar a la Delegación Provincial de Ecuatorianos de Salango Española Extradiciónalista y de los Sotos de esta capital, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la suma de doscientos reales pesetas, importe de la parte proporcional con que contribuye esta Corporación a los gastos ocasionados con motivo de la excursión celebrada en honor de los marineros de la fragata argentina "Presidente Sacramento" al Monte de las Mercedes, Arthon, Tledin Botanero y Puerto de la Cruz los días treinta de septiembre último y primero del actual.

Hacienda Insular.

Décimo. - Pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de pesetas cuatro mil seiscientas ochenta y dos con treinta (cuarenta y dos) céntimos, importe de la factura de la Lata grafías de don Ángel Pomero, de esta capital, por pesquitos de varios serios con destino al arbitrio insular sobre el tabaco.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo primero. - Aprobare un escrito del Arquitecto señor Machado Méndez, elevando proyecto y presupuesto de reformas y saneamiento del patio del Hospital de las Santísimas Eucaristías de la Oratorio, por importe de pesetas dos mil novecientas cuarenta con cinco céntimos, cuyas obras deberán realizarse por administración, encargándose a tal efecto de su ejecución al señor Administrador de dicho Establecimiento.

Décimo segundo. - Aprobare un escrito del Arquitecto señor Machado Méndez elevando proyecto y presupuesto de reformas y saneamiento del patio interior del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, por pesetas dos mil ciento ochenta y una con noventa y siete céntimos, cuyas obras se realizarán por administración, encargándose a tal efecto de su ejecución al señor Consejero-Inspector de dicho Establecimiento, pagándose el ochenta por ciento del importe de las expresadas obras con cargo a los fondos de la Corporación y el veinte por ciento restante de la parte que el Excelentísimo Ayuntamiento de aquella

ciudad tiene cedida al Cabildo de su participación en el arbitrio sobre el tabaco.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden dia.

Décimo tercero. = Acreditado a lo interesado por la Definitiva Provincial de Talanga Española Tradicionalista y de las Corts, se acordó conceder a las señoritas Camila Fernández Bado y Lilia Díaz Lorenzo, marañas de la Colonia Escolar "Santiago Cuadrado", de esta capital, un abono de diez reales a cada una para los Exámenes Electivos Trimestrales, trayecto Santa Cruz-Laiguaza; dispensa del pago de su importe de cincuenta y ocho pesetas cada uno a la Definitiva peticionaria; abonar el gasto con cargo al Capitulo de Imprevistos del vigente Presupuesto.

Décimo cuarto. = Conceder un anticipo reembolsable de dos mensualidades de su haber líquido a don Isaac Alfonso Rodriguez, Auxiliar de ^{de Enseñanza} los Establecimientos Trimestrales de Beneficencia de esta capital, con ex-tenta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de disolución de diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

Décimo quinto. = Aprobar la Ordenanza del arbitrio insular especial sobre aceites y jabones, con fines exclusivamente benéficos, y solicitar la necesaria autorización de la Superioridad para establecer dicho tributo previa la adecuada tramitación, cuya Ordenanza es del tenor siguiente:

"Ordenanza.

"Artículo primero. = Se establece un arbitrio especial sobre los aceites vegetales que se consumen e introducen en esta isla con ese objeto, prohibiéndose un derecho o tasa de diez céntimos por kilogramo de aceite a su importación.

"Artículo segundo. = Los jabones de todas clases que se introducen para su consumo en la Isla de Tenerife, pagarán el impuesto en la proporción del cincuenta por ciento o sean cinco céntimos por kilogramo.

"Artículo tercero. = Se exceptúan de este arbitrio los aceites vegetales y jabones que se exporten o se transborden en este Puerto con destino a los de las otras islas del Archipiélago.

"Artículo cuarto. = La recaudación del arbitrio se hará directamente por este Cabildo a la importación de los aceites vegetales y jabones



para consumo, previa declaración de los receptores, estableciéndose el mismo régimen de abono para las exposiciones actualmente en vigor.

Artículo quinto. = Las infracciones de esta Ordenanza se castigará con multa de cincuenta a doscientas cincuenta pesetas, y en los casos de defraudaciones con la sanción del duplo o quintuplo de la cantidad defraudada de conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho del Estatuto Provincial.

Artículo sexto. = Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Superioridad, y en su caso por el apartado c) del artículo veinte y siete del Estatuto Provincial.

Séimo sexto. = Queda enterada de un oficio de la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de que la Casa "Sucesores de Santiago Com Lómea" ha donado una Radio gramola con destino al "Sarcin" Infante de la Sagrada Familia" y en aras a dicha causa social, la gratitud de la Cooperación por tan espléndido obsequio.

Séimo séptimo. = Autorizar a la presidencia, para en caso necesario, procede a la ocupación temporal, por los trámites prevenidos en la legislación vigente sobre expropiación forzosa, de la cartera que en la utilidad se viene extrayendo piedra para las obras de construcción del camino vicinal de San Andrés a Tercete de San Andrés, por el contratista de las mismas don Angel Pérez Martín.

Séimo octavo. = Aprobado, definitivamente, el padrón del Impuesto de réditos personales para el año actual, correspondiente al término municipal de Buenavista, devuelto por la respectiva Alcaldía, contra el cual no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que por el Encargado del Servicio se entreguen al Lector los impuestos necesarios.

Séimo noveno. = Aprobar el anteproyecto de plantaciones de árboles en la finca "El Chardonal", destinada a las instalaciones benéficas insulares contra la tuberculosis y la lepra y pasarlo a la Dirección accidental de la Sección de Híab y Obras páblicas que formule

el oportuno presupuesto de ejecución.

Vigésimo. = Editar y publicar un folleto oficial conteniendo el "Plan insular de Obras Hidráulicas" en Tenerife, dedicado al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, y solicitando para ello las autorizaciones necesarias.

Vigésimo primero. = Abonar los gastos que se ocasionen con motivo de la publicación del número extraordinario del diario "Amanecer" de esta ciudad que insertará una información de todas las obras que realiza el Excelentísimo Cabildo.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y diez minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente, y firman el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 13.º

El Presidente,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Escolar,
el día 27 de octubre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Miras, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Escolar de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preceptados, se reunieron los señores Concejales don Juan Frontera Cufio, don Juan Pérez Segura, don Melchor Priet y Santa, don Manuel Hombet Goñiguez y don Fernando Lencina y Larraín Puellas.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:



Primero. = Aprobas el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veinte de los corrientes.

Segundo. = Declaras de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Ratificas el nombramiento de Lavandera del Hospital de la Santísima Trinidad de la Costana, hecho con carácter interino a favor de doña Lucía López Guillermo, por el señor Concejero-Inspector de dicho Establecimiento, a partir del día primero de septiembre último.

Cuarto. = Hecho el informe emitido por la Administración de los Anillos de esta capital en el respectivo número de cincuenta y cinco de este año, incoado con motivo de oficio suscitado por los Practicantes que prestan servicios en los miseros, solicitando les sea abonado el beneficio de ración que corresponde a la plaza que desocupaba el Practicante don Domingo Pacheco Arvelo, declarando cesante, se resolvió:

Primero: Denegar la petición de referencia;

Segundo: Abrir un concurso por término de ocho días para cubrir provisionalmente los servicios que tenía a su cargo el citado Practicante señor Pacheco Arvelo, a cuyo efecto, por el Regido se propondrán las Bases a que dicho concurso ha de sujetarse.

Beneficencia y Caridad.

Quinto. = Autorizar al encasillado en la Casa Insular de Huelgas, Fructo Beltramecort Castro, para extraer de su Libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, la cantidad de cinco cincuenta pesetas.

Sexto. = Hecho un oficio de la "Compañía de Construcciones Industriales y Civiles, S. A.", contratista de las obras del "Sardina Infanzuel de la Sagrada Familia"; dando cuenta de haber suscitado la plancha de hornigón del techo de los sótanos de dicho Establecimiento por vigas y bomeillas "Plumita" y leído el informe emitido acerca del particular por el Arquitecto señor Mariano Fegaldá, se acordó no aceptar dicha sustitución por no ser admisible con arreglo al proyecto y pasar de nuevo los

antecedente al mencionado facultativo a fin de que propague la forma de ejecutar el presente acuerdo.

Séptimo. = Pagar a la Compañía Extranjera, con cargo al Capítulo de cinco octavo, Imprevistos, la cantidad de veinte y ocho pesetas con treinta céntimos, importe de un pasaje, en segunda clase, con destino a Las Palmas, a favor de doña Carmen Castellano, que ha sido sometida a tratamiento radioterápico en el Hospital de esta capital, y que por la Administración de dicho Establecimiento, se cargue el importe del pasaje de referencia en la cuenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Octavo. = Dijo un voto de la Sección de Híos y Obras Insulares, elevando el proyecto de sumario de acceso al "Sacrilegio Infanzuelo de la Sagrada Familia", se resolvió aprobar dicho proyecto y sacar a subasta la totalidad de la obra con un importe por licitación de ochenta y siete mil novecientos once pesetas cincuenta y tres céntimos debiéndose hacer constar en el anuncio, que el plazo de ejecución de las mismas será de doce meses.

Noeno. = Dijo el expediente número ciento dieciocho, negocio de Beneficencia y año mil novecientos treinta y ocho, y el acta, unida al mismo, de subasta de las obras de reforma y ampliación del "Sacrilegio Infanzuelo de la Sagrada Familia", se acuerda adjudicar definitivamente dichas obras a la "Compañía de Construcciones Hídricas y Civiles, Sociedad Anónima", quien se compromete a ejecutarlas por la suma de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Contabilidad.

Décimo. = Aprobar las cuentas de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja Insular, durante los trimestres que he indicado los cuales arrojan los siguientes totales:

Primer trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: pesetas un millón seiscientos y cinco mil trescientas noventa y ocho con noventa y tres céntimos.

Ingresos en el trimestre: un millón seiscientos noventa y dos mil ochocientas cincuenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos.



Cargo: dos millones seiscientos veintiocho mil doscientas cincuenta y una pesetas sesenta y ocho centimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas dieciséis centimos.

Existencia para el trimestre que sigue: un millón cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y dos centimos.

Segundo trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millón cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas noventa y dos centimos.

Ingresos en el trimestre: un millón novecientas cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas noventa y tres centimos.

Cargo: dos millones novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón setecientas dieciocho mil ochocientas seis pesetas ochenta y cuatro centimos.

Existencia para el trimestre que sigue: un millón doscientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas sesenta y un centimo.

Tercer trimestre:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millón doscientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas sesenta y un centimo.

Ingresos en el trimestre: dos millones trescientas noventa mil quinientas treinta y dos pesetas noventa y cinco centimos.

Cargo: tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y seis centimos.

Data por pagos verificados en el trimestre: un millón quinientas cuarenta y dos mil setecientas setenta y una pesetas treinta y dos centimos.

Existencia para el trimestre que sigue: dos millones ochenta y cuatro mil quinientas catorce pesetas veinticuatro centimos.

Entra el Consejero Señor Rodriguez Febls.

Formento.

Décimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Servicio, se resolvió modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en su sesión de veintinueve de septiembre último, en el sentido de que la cualificación concedida al Comendador de primera de los Excmos. & Ilustres Insulares, don Antonio Fernández, que en la actualidad desempeña la Jefatura de los Talleres mecánicos de la Central, se entienda a ahora a razón de dos pesetas cincuenta céntimos diarias, ya que dicho señor percibe su remuneración en concepto de jornal.

Décimo segundo. = Abonar con cargo al crédito correspondiente, doscientas de honorarios del señor Arquitecto don José Blasco Pobes, sus fehas veintidós de septiembre último, por valor de seiscientas sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos y mil doscientas sesenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos, respectivamente, a que asciende el veintinueve por ciento del total de honorarios devengados por dicho Arquitecto en la Dirección de las obras de la "Avenida del General Saldudo" y prolongación de la Avenida de las Damascinistas.

Décimo tercero. = Perseguir a los señores herederos de don Domingo Ferrández Labrao, propietarios que fueron de la finca "El Cardenal", adquirida por este Excelentísimo Cabildo, con destino a la construcción de los Sanatorios Antituberculosos y Leprosos, las cantidades que, a partir de la fecha de la compraventa, hayan abonado por contribución de la indicada finca, y solicitar la cesación de pago de la contribución de que se trata, dado el fin benéfico a que se destina, por la Corporación, la referida finca.

Décimo cuarto. = Pasar a informe de la Sección de Fincas y Obras insulares, el escrito que produce el vecino de Tacoronte, don Fernando Rodríguez Peraza, instando la urgente (resolución) de: reparación del trozo de camino comprendido entre la "Cerro Thiquita", y el "Camino Real", que afecta a las jurisdicciones de La Laguna y Tacoronte, respectivamente.

Décimo quinto. = Dada cuenta de una comunicación del Excelentísimo Señor Comandante General de Canarias don Vicente Salde-



ramas Añas, por la que da traslado de un escrito que, a dicha superior autoridad dirige el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, participándole que del número de doscientos cincuenta obreros que en la actualidad se hallan colocados en las obras de la carretera de la "Esperanza a Laaña", por las "Paises", tendría el contratista de dichas obras que reducirlo a ciento cincuenta, a menos que pueda ampliar el material de que dispone en trescientos metros de vía y siete wagonetas para el acarreo de tierras, en cuyo caso podría aumentar en cincuenta el número de los obreros hoy colocados, razón por la que dicho Excelentísimo Señor, iniciador de tan importantes obras, reclama de esta Excelentísima Corporación, que de ser factible, facilite el material de que se trata, la Comisión acordó participar al mismo lo siguiente:

Primero. = Que el Excelentísimo Cabildo cedió al contratista del primer trazo de la indicada carretera, don José Marrero Torre, trescientos metros de railes, cuatro wagonetas completas y tres cambios.

Segundo. = Que interesado por "Entrecanales y Évora S. A.", contratista del trazo segundo de dicha carretera, el material antes referido, la Comisión Gestora acordó hacerle entrega del mismo, una vez que no fuera utilizado por el contratista señor Marrero, quien aún lo está empleando, por cuyo motivo no se ha entregado todavía a "Entrecanales y Évora";

Tercero. = Que en el deseo de la Corporación de colaborar a la realización de la obra de que se trata, con cuantos elementos se hallen a su alcance está dispuesta a facilitar, a más del material expresado, el siguiente: dos wagonetas y quinientos metros de raíl que se ha prestado al Ayuntamiento de La Laguna y dos wagonetas viejas y subterocientos treinta y cinco metros de vía que, en el mismo concepto, tiene el Patronato de Acueducto de Tenerife, a cuyo fin se comunicará a las indicadas entidades las comunicaciones respectivas.

Décimo sexto. = A probar la relación de propietarios afectados por el nuevo Acueducto de Tenerife, que, con expresión de las superficies ocupadas y valoración de las mismas, a los precios acordados, comprendiendo el período de tiempo entre treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete e igual fecha del año actual, remitió la Sección

de Pías y Obras insulares con recibo de veinticinco del corriente, y abasar a cada interesado la cantidad que, respectivamente, se le señala en las reclamaciones de que se trata.

Décimo séptimo. = Designar al señor Consejero don Miguel Lombel Godínez, para que, en unión del Ayudante Director deciden- tal de la Sección de Pías y Obras insulares, don Andrés Pintos Lomas, lleven a efecto la recepción definitiva, si procede, de las obras de construc- ción del Cammino vicinal del San Andrés a Iguala de San Andrés, con- pendiadas en el destajo adjudicado a don Angel Pérez Martín en veinti- tres de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Décimo octavo. = Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, por el contratista don Claudio Elizabetta Basarte, en las de su obra construcción de "Estal terminación del cammino vicinal de Santa Cruz de Benítez al Barrio de Los Campos"; abasar al indicado contratista el impor- te líquido de las mismas, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil noventa y siete pesetas con noventa y cinco, y reclamar de la Junta Provincial del Puro Oboro la cantidad que corresponde por la subvención concedida a dicha obra.

Instrucción Pública.

Décimo noveno. = Conceder, gratuitamente, a la señorita Fir- mitiva Peláez Lomas, natural de La Laguna, con objeto de que se traslade a esta capital a fin de realizar estudios del tercer año de Bachillerato, para lo que dio cuenta el beneficio de matrícula gratuita, su abono de estudiantes de cincuenta, dos viajes en los Tranvías Eléctricos Insulares para el trayecto Santa Cruz-Laguna, y abasar su importe de siete pesetas cincuenta y cinco, con cargo al Capítulo decimocho, "Lupre- nistas", artículo número, del vigente presupuesto.

Indeterminado.

Décimo. = Participar a la Jefatura Provincial de Salango Sr. para la Etadisionalista de las Soms que a esta Comisión Letora, asistiendo lo verdaderamente, no se es posible acceder a lo que interese en su comunicación de veinte del mes en curso, sobre que sea solidaria a dicha organización, con carácter provisional, la cosa propiedad de



este Excelentísimo Cabildo que venia destinada a Estación Telefónica de Adeje, ya que ha vista esta comprometida, en arrendamiento, con la Compañía Telefónica Nacional de España.

Hacienda Troncalas.

Reglamento primero. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales para el año actual, correspondiente al término municipal de San Miguel, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público; abrir un período de dos meses para la redacción voluntaria del Impuesto, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Reglamento segundo. = Aprobar, definitivamente, y a reserva de las reclamaciones presentadas contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, el padrón del Impuesto de cédulas personales correspondiente al Ayuntamiento de esta capital y año en curso; abrir un período de dos meses para la cobranza del impuesto en período voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Reglamento tercero. = Aprobar, definitivamente, el padrón de cédulas personales, para el año actual, correspondiente al término municipal de Tacoronte, devuelto por dicha Alcaldía, contra el cual no se ha formulado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público; abrir un período de dos meses para la redacción en período voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Lector los impresos necesarios.

Reglamento cuarto. = El Sr. Teniente de la Administración de los Aridos de esta capital, en que da cuenta de que por haberlo solicitado su madre, ha sido dado de Baja en la Casa de Huérfanos, con fecha tres del que cursa, Luciano Decio filo de la Posa Díez, el cual viene prestando sus servicios subalterno en esta Excelentísima Corporación, se acordó satisfacerle a partir de dicho día la retribución de setenta y cinco pesetas mensuales, la cual se le entregará en mano, y percibirá con cargo al Capítulo de cinco octavo, "Tercer percibido", del presupuesto en rigor.

Reglamento quinto. = De conformidad con lo propuesto por la In-

tervención de fondos, en escrito de ocurrencias del corriente, y para que tenga efectividad en el Presupuesto para el próximo año mil novecientos treinta y nueve, imponer el dos por ciento "ad valorem" sobre tejidos y artículos de droguería no sujetos al Censo del Estado, entendiéndose modificado así el arbitrio de "Importación y exportación de mercancías" en su sección de Importación.

Veigésimo sexto. = Aprobar la distribución de fondos por pesetas ochocientos ochenta y nueve mil doscientas quince con cuarenta y siete céntimos que para salir a hacer las obligaciones del próximo mes de noviembre propone la Intendencia de fondos.

Veigésimo séptimo. = Vista una comunicación del señor Presidente de la Junta Provincial del Puro Obeo, su fecha diecinueve de los corrientes, reclamando la cuenta justificativa del libramiento expedido a favor de esta Excelentísima Corporación, en dicho de mayo próximo pasado, por pesetas cinco mil ciento noventa y nueve con cincuenta céntimos para los gastos de estudio y redacción de los proyectos y toma de datos de enmienda de los tresos segundo, tercero de la cañutera de La Laguna al Portillo, por las Paises y el Observatorio de Traña y habida cuenta de que el Excelentísimo Obispo, de conformidad a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas, se limitó a reclamar la cantidad de que se trata y abonarle al Ayudante encargado de las obras referidas, don Enrique Sánchez, se acordó pedir a la citada Jefatura el mencionado justificante y remitirlo a la Junta Provincial del Puro Obeo.

Veigésimo octavo. = Vista los antecedentes relacionados con la hospitalización de los enfermos leproso doña Dolores Adela González (La Laguna), don Julio Rodríguez de León (León), doña Eloisa González Miranda (Cangre), doña Magdalena Vera Lel y doña Rosa Gamar Peña (Cancrón) y don Laureano García Cabera y don Miguel Marrero Marrero (San Miguel), se acordó que, mientras la hospitalización de referencias se lleva a efecto, se facilite a dichos enfermos vendas bolsas de pericón con los medicamentos adecuados que sean entregados a los interesados por la Administración de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, previo asesoramiento de la Dirección facultativa de los mismos.



Exigencias noveno. = Pagar, a don Domingo Margarit-Carruena, con cargo al Capítulo de Imprestos del Presupuesto en vigor, la suma de mil trescientas pesetas, importe de la factura de la "Epitografía Margarit" por la confección de dos mil ejemplares del folleto oficial redactado acerca de la Excelentísimo Cabildo bajo el título "Plan Insular de Obras Hidráulicas".

Exigencias. = Habiendo sido nombrado por la Comisión Superior Provincial de Militados y Heridos de Guerra por la Patria, para ocupar el cargo de Coadyudante del Excelentísimo Cabildo, el Caballero Militado don Julián Ferraguz García Melián, y careciendo de la práctica necesaria para el desempeño de su cometido, se acuerda, a petición de la posesidancia, en el caso de cooperar debidamente para que adquiera la aptitud suficiente, designar al funcionario don Nicolás Ferrnández Cumbreling para que le instruya de modo conveniente en las prácticas de oficina y de operaciones aritméticas necesarias a su cargo, y al también funcionario don José Seo Ejeira para que le ayude en el trabajo, dando cuenta ambos a la Corporación, cuando lo consideren suficientemente instruido, llevándose a las hojas de servicio de los expresados funcionarios el trabajo realizado en favor de los Caballeros Militados y de la Excelentísima Corporación Insular.

Exigencias primero. = A propuesta del señor Presidente se acordó crear una sastrería que se instalará en las tercenas del nuevo "Sardina Infantil de la Sagrada Familia", con el fin de asegurar el mejor y más normal suministro de leche a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, designándose una posesidancia integrada por los señores Presidente, Lombel y Rodríguez Cobles para que redacte el proyecto de reglamentación del nuevo servicio.

Exigencias segundo. = Autorizar al ex arcediano en la Casa Insular del Hacedor Luciano Ferrnández de la Posa Vieja, para extraer de su librería de la Caja Local de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, la cantidad de cincuenta pesetas.

Exigencias tercero. = Pagar, con cargo a la subvención concedida al efecto, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la mitad del valor de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Larradilla de Abona para conseguir un depósito para dotar de agua potable,

mediante una fuente o surtidor, al Caballero de dicha Villa y Casa Señal de la Escuela Civil.

Quigésimo cuarto. = Aprobar la siguiente propuesta formulada por el señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Tributarios de Beneficencia de esta capital, sobre adquisición de camisas y otros efectos, a saber:

"Primer. = Adquirir a la Casa de D. C. Ansol de Strudel (Alemán) lo siguiente:

"Seis mil ciento setenta y tres. - Seis camisas de tubo de acero con solapas "Sp" de diez por cincuenta y cinco centímetros; con medas de goma cincuenta y dos milímetros y cuarenta y seis centímetros setenta y tres, con botones noventa y cuatro y medio.

"Seis mil ciento quince. - Seis camisas de tubo de acero, con solapas "Sp" de veinte y siete por sesenta y cuatro centímetros; con medas de goma cincuenta y dos milímetros y cuarenta y seis centímetros treinta y seis y medio.

"Seis mil ciento veinte y tres. - Seis camisas de tubo de acero, con solapas de veinte y siete por sesenta y cuatro centímetros igual al solapas del modelo ocho mil ochocientos cincuenta; con medas de goma cincuenta y dos milímetros y cuarenta y seis centímetros treinta y seis y medio.

"Seis mil novecientos cincuenta y nueve. - Dos camisas para conserjes, con tres bandejas, dos mangos regulados y medas de goma veinte y cinco milímetros, a veinte y cinco centímetros y cinco y medio, doscientos treinta y siete y medio.

"Costa: un mil novecientos diecisiete y medio.

"Segundo. = Adquirir a don Francisco Larrea Gramados veinte sillas de tubo, con asiento y respaldo de chapa, soledamente con tiras y esmaltadas en blanco, al precio de treinta y seis pesetas cada una;

"Tercero. = Dejar pendiente el pedido del restaurante no biliar hasta que se resuelva el que deba adquirirse."

Las otras particularidades se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que antecede.



con un visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doct. fe.

N.º 13:
El Presidente,
Amador

Corrección de copia
Amador

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 3 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Américo López Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Celso Padrón y Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto concurrido, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Pizarro Segura, don José Rodríguez Feles, don Melchor Oribe y Parle, don Miguel Lombel Rodríguez, don Juan Tronteras Capió y don Fernando Lucena y García Fuentes.

Añitido ha sesión y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintiocho de octubre último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de una comunicación de don Juan Carreras Pizarro renunciando su destino de Auxiliar provisional de las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, aceptar dicha renuncia y constar la plaza de referencia.



Quarto. = Vistos los anuncios insertos en el número ciento veinte y ocho del "Boletín Oficial" de esta provincia, con respecto a los recursos contencioso-administrativos establecidos por dona Juana Bello Rodríguez y por donña Jesús Hernández Balthazouet y sucesores, con vista el acuerdo de esta Corporación referente al traspaso de la Fed. Elefónica Teruel, se acordó que el Excmo. Sr. Cabildo se reuniera para en dichos recursos seroadministrativos de las Administraciones a cuyo efecto se facultó a la Presidencia para que otorgue los oportunos poderes notariales a favor de Procuradores y del señor Estrado Capitulao.

Quinto. = Significar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Administrativa de Bienes Públicos, que esta Corporación ratifica la designación de sus miembros don Américo López Méndez y don José Rodríguez Febles para continuar representando la en el referido organismo.

Sexto. = Quedar enterados de la resolución del Ministerio del Interior, disponiendo la separación de definitiva del servicio insular del funcionario don Manuel de Armas Marcero, como consecuencia del expediente que se le instruyó por razón de sus actividades masonicas, dando cumplimiento a dicha resolución y pasando los antecedentes al respectivo Negociado para que proponga las bases del oportuno concurso para proveer, con carácter provisional, los cargos que desempeñaba el referido señor de Armas Marcero.

Septimo. = Sancionar un decreto de la presidencia, fecha veintiocho de octubre último, en cuya virtud y dando cumplimiento a acuerdo de la Comisión Inspectora Provincial de Matados y Heridos de Guerra, se mandó su posesión, con carácter interino, al Caballero Matulado don Dionisio Sbarro y Sbarro, del cargo de Agente Investigador de arbitrio, en las Administraciones de esta capital, a reserva de la resolución definitiva del expediente a que se encuentra sometido el propietario del referido empleo y de la capacidad del designado para el desempeño de sus funciones.

Finca Teruel.



Octavo. = Pasar a informe del señor Consejero-Inspector del servicio un oficio de la Investigacion de arbitrios de esta capital sobre proyecto de reformas en la cabida que ocupa dicha dependencia en el suelo de esta capital.

Noveno. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Impuesto de cédulas personales sobre pendientes a los Ayuntamientos de El Tanque y El Rosario, a reserva, en el último, de las reclamaciones presentadas; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en período voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Excmo. los impresos necesarios.

Secretariado.

Décimo. = Insertar los anuncios de costumbre en la edición del "Anuario Postal de Canarias", para el año mil novecientos treinta y nueve, y abonar, a su tiempo, el importe de los mismos, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo primero. = Conceder, gratuitamente, durante el presente curso escolar, los abonos que sean necesarios para que, de La Laguna se trasladar a esta capital con el fin de asistir a las clases del Instituto Nacional de segunda Enseñanza, sus hijos de los señores hijos del Maestro Nacional de La Laguna, don Antonio Alonso Delgado, que disfrutará de matrícula gratuita, cuya expedición se ordenará en su momento, por decreto de la presidencia, habiéndose el gusto que con motivo de este acuerdo se ocupe con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevistos", artículo único, del vigente presupuesto.

Décimo segundo. = A propuesta de la presidencia se acordó designar al señor Rodríguez Febles para que sustituya al Consejero señor Cabredo en la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Cabildo.

Décimo tercero. = Pagar a doña Laura Armas Talero una gratificación de ciento veintinueve pesetas por trabajos mecanográficos realizados en la Sección primera de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo, desde el cinco al veintinueve de octubre último, cuya suma habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Décimo cuarto. = Pasar a informe del señor Administrador de



los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, una instrucción suscita por los esposos don José Rubio Pascual García y García, y doña María Francisca del Teso Hernández Abanto, vecinos del Puerto de la Cruz, solicitando autorización para adoptar a los menores Juana Hernández Pérez, procedente de la Casa Escolar de Hijos huérfanos.

Décimo quinto. - Significan a Su Excelencia el Jefe del Estado el profundo sentimiento de esta Corporación y de toda la isla de Tenerife por la irrecparable desgracia que para la España Nacional entraña la muerte de su hermano el glorioso aviador don Ramón Sáenz Barahona.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Padelo, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

A. B.:

El Presidente,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 10 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Miguel Honor del Rodríguez, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del insubstituible Secretario interior y de don Celso Padrón y Padelo, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Troilical Capó, don José Rodríguez Feblo, don Juan Pizar Izquierdo, don Melchor Biver y Ponte y don Fernando Llerena y García-Puelles.

Abrida la sesión y después de amplia deliberación, en la que



tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primeros. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día tres de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder el donativo mensual de setenta y cinco pesetas a don Francisco Cabrera Rodriguez, Inspector de los Escuelas Electivas Insulares, que tiene a su hijo Juan José en los frentes de batalla como soldado voluntario, según acredita con certificación unida al expediente respectivo.

La comisión se hizo en virtud del acuerdo de esta Comisión, fecha tres de mayo de mil novecientos treinta y siete, debiendo satisfacer el importe del donativo con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución referida.

Cuarto. = Aprobar un decreto de la presidencia, sobre pago del importe líquido de la certificación de obras ejecutadas en la fachada del Sur, Cuarto, Serrajer de cocina y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón del Hospital civil de esta capital, durante el mes de octubre próximo, por el contratista don José Pachón Afonso, la cual asciende a dos mil ochocientos ochenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Contabilidad.

Quinto. = Quedar enterada de la nota del arguo ordinario verificada el día treinta y uno de octubre próximo, que arroja una existencia en Caja de pesetas dos mil novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y nueve céntimos.

Fomento.

Sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha tres de noviembre en curso, dispusiéndose se abone al contratista don Juan Fernández-Olivé Pérez, la suma de once mil setenta pesetas

con ochenta y nueve centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de octubre próximo, en el trozo primero de la vía de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de San Esteban, y que se interesa de la Junta Provincial del Puro Obrero, el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación de que se trata, por tener subvencionada en dicha cantidad las obras de referencia.

Septimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha tres del mes en curso, disponiendo se abone al contratista don Juan Fernández-Oliva Pérez, la suma de seis mil doscientos noventa y ocho pesetas con diecinueve centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas por el mismo en el trozo segundo de la vía de enlace de la Avenida Marítima con la carretera de San Esteban, durante el mes de octubre anterior, y que se interesa de la Junta Provincial del Puro Obrero el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación.

Octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha siete del actual, disponiendo se abone a don José Marrero Jorge, contratista de las obras de construcción de la carretera de La Esperanza a Tazara (trozo primero), la cantidad de cincuenta y un mil ciento treinta y dos pesetas con treinta y ocho centimos, seguido que se le acredita en la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de septiembre próximo pasado, y que se interesa de la Junta Provincial del Puro Obrero el abono íntegro de la citada certificación que asciende a cincuenta y tres mil novecientas noventa pesetas con cincuenta y tres centimos, más dos mil seiscientos tres pesetas con treinta y ocho centimos, aumento por diferencia en los precios de jornales, ya que esta obra se halla subvencionada por la citada Junta en el mes por cien de su importe.

Hacienda Provincial.

Noveno. = Aprobar la relación de las cantidades que han correspondido a los Ayuntamientos de la isla, por la recalculación del arbitrio sobre el tabaco en el mes de octubre próximo, que eleva la Intervención de fondos con su escrito de primero del mes actual, que



importa la suma de treinta mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y dos cuartos, y abonar a los citados Ayuntamientos la participación que, en ella, respectivamente, les ha correspondido, con las reservas determinadas, respecto a los Ayuntamientos de La Laguna y La Orotava, por los acuerdos especiales adoptados acerca del particular.

Ayuntamientos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo. = Solicita de la Junta Reguladora de Importación y Exportación, la venta a este Excelentísimo Cabildo de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres kilogramos de betún de petróleo con destino a la pavimentación de los caminos vecinales de esta capital a Los Campesitos y de San Andrés a Iguaste de San Andrés, satisfaciéndose el gasto que con tal motivo me ocasionare con cargo al Cabildo insular, artículo segundo, del Presupuesto en vigor.

Décimo primero. = Vista una instancia suscrita por don Carlos Mayato Reyes, en la que solicita prohijar una de las miras adquiridas en el "Solar de San Bartolomé de la Sagrada Familia" de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se acordó concederle en prohijamiento la esposa María Encasa López Santos.

Décimo segundo. = Facilitar a la Alcaldía de Santiago del Eide, con destino a las obras que realiza en el Cementerio de aquella localidad, cuatro picos, cuatro palas, tres barras y seis centos de hierro, de las herramientas depositadas en aquella Alcaldía, que se empleaba en las obras de la pista de Camarino al Puerto de Santiago. Asimismo se acordó autorizar al señor Director de la Sección de Obras Insulares para que recoja el sobrante de las referidas herramientas y lo traslade a esta capital, abonándose el gasto de cien pesetas que, con dicho motivo ha de ocasionarse con cargo al Cabildo insular, artículo primero, del vigente presupuesto.

Décimo tercero. = Pagar a don Claudio Elejabitúa Basañer, con cargo al Cabildo insular, artículo segundo, la cantidad de ochocientos pesetas, que el mismo abonó a don Félix Yponio Brito, por cuenta del Excelentísimo Cabildo, como precio de una casa propiedad de aquel, sita en el camino vecinal de esta



capital al Barrio de Los Campes y que ha sido necesario demoler para la ejecución de las obras que se realizan en el citado barrio.

Décimo cuarto. = Volver al Oficial Teniente, don Eduardo Pibot-García, un anticipo reintegrable, equivalente al importe de una mensualidad de sus respectivos haberes, con arreglo a la legislación vigente.

Décimo quinto. = Quedar enterada de un escrito del Oficial segundo don José Enrileto López en el que da cuenta de haberse incorporado al Ejército y haber pedido marchar voluntariamente al frente de operaciones; resolviéndose, asimismo, sobre dicho escrito a corroboramiento de esta Comisión, por lo que se refiere a su petición de que le sea abonada la gratificación de sus quinientas pesetas anuales que tiene reconocidas en Presupuesto, uniéndose al mismo sus antecedentes.

Décimo sexto. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente, la certificación, por pesetas catorce mil novecientos sesenta y siete con cincocientos, de obra ejecutada durante el mes de octubre próximo pasado, en las de pavimentación de la Avenida Maritima (Tramo primero), por el Contratista de las mismas don Juan Jesús Ferrer y González, e interesar de la Junta Provincial del Fero Obrero el abono de la cantidad que correspondiera por la subvención concedida a dicha obra.

Décimo séptimo. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Impuesto de cédulas personales, correspondientes a los Ayuntamientos de El Saucal, San Juan de la Gambala y La Subancho, a reserva, este último, de las reclamaciones presentadas; abrir un periodo de dos meses para la recaudación en periodo voluntario, y que, por el Encargado del servicio, se entreguen al Jefe los impresos necesarios.

Décimo octavo. = Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras públicas, escrito que produce don Angel Fier Martin, instando se le conceda en alquiler por seis días un apartamento número uno, propiedad del Excmo. Cabildo, con destino a las obras de bacheo con betun asfáltico en el camino ocinal de Baranco de



Cabrera a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Postera.

Décimo noveno. = Conceder un mes de licencia al Oficial primero del Estructurismo Cabildo, don Víctor Casariego Casariego, según le interesa en instancia del ocho del que cursa.

Décimo. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, instancia suscrita por el proveedor de leche don Eugenio Machado del Hoyo, dando cuenta de que debido a la escasez de dicho líquido, se ve obligado en breve plazo a cesar en el suministro de que se trata teniendo (en cuenta) otros; que aumentará desde el primero del mes en curso el precio de cada litro.

Décimo primero. = Aprobar y pagar una minuta de gastos que presenta el Arquitecto señor Manuel Pegalado, por personal y trabajos en la confección de los Proyectos de Sanitarios Insulares de la Sagrada Familia y Sanatorio Anti-tuberculoso, durante el mes de octubre último, que importa ciento cincuenta pesetas.

Décimo segundo. = Dejar sobre la Mesa, oficio del Arquitecto señor Mariano Pegalado al cual acompaña tres factas de precios contradictorios de unidades a ejecutar en el "Sanatorio Insular de la Sagrada Familia", cuya contrata está a cargo de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Décimo tercero. = Abonar los tres cuartos de su jornal durante el pasado mes de octubre al empleado de los Exámenes Eléctricos Insulares, José García Afonso, que continúa enfermo.

Décimo cuarto. = Conceder a don Eusebio García y García, Consejo del Colegio Politécnico de San Lagarado, con carácter gratuito, los abonos escolares de siete pesetas cincuenta céntimos que se han precisado para que su hijo Luis García Samaniego, se traslade a esta capital, durante el presente curso, para asistir a las clases del Instituto Nacional de Seguros de Ordenanza, sufragándose el gasto que se ocasiona con cargo al Capítulo décimo octavo, Insulares, artículo único, del vigente Presupuesto. A la expedición de estos abonos precederá un decreto de la Presidencia ordenándolo. Asimismo se acordó conceder al indicado señor García y García el derecho de obtener para su

hija María García Samarín, abono de siete pesetas cincuenta centésimos con objeto de que se traslade a esta capital para cursar los estudios de Bachillerato.

Capítulo quinto. = Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha memorable que cursa, que dice así:

"Visto el oficio del Arquitecto señor Mancero Pegalado elevando certificación de las obras ejecutadas en los meses de septiembre y octubre últimos, por el contratista don José Padrós Añero en la construcción de la galería Sur, Norte y Poniente, servicio de Farmacia, depósito de medicamentos, laboratorio, etcétera, por el presente se dispone:

"Primero. = Satisfacer al contratista don José Padrós Añero, la suma de once mil novecientos ocho pesetas cincuenta y ocho centésimos, líquido que se le acredita; y

"Segundo. = Intercesar de la Junta del Pazo Obeco el pago a este Cabildo del ochenta por ciento del importe de la certificación, con cuya cantidad se han subvencionado las citadas obras."

Capítulo sexto. = Adquirir de los señores "Sociedad Industrial Eléctrica, S. A.", de esta plaza, cuatro reflectores grandes, con sus conros pendientes lamparas de mil watios a doscientos veinte voltios cada uno, con destino a la iluminación que ha de hacerse en la torre del Palacio Municipal, con motivo de las fiestas que han de celebrarse en esta capital durante la visita anunciada a este puerto de una División de la Escuela Italiana, y satisfacer el precio de seiscientos pesetas, con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, del vigente presupuesto.

Capítulo séptimo. = Ratificar los acuerdos de la Comisión Local de Truce, sesionada de octubre último, sobre subvención al Ayuntamiento de Llanadilla para la construcción de un depósito o fuente para abastecer de agua al Calvario y Casa Carabel de la Amadida Civil de dicha Villa, entendiéndose que dicha subvención es de tres mil pesetas, cincuenta por ciento del respectivo presupuesto, la cual se satisfará con cargo al Capítulo séptimo, artículo tercero, del vigente presupuesto.

Capítulo octavo. = Ejecir como simples documentos preci-





nos a acreditar el derecho de los interesados, al disfrute de abonos escolares en los Exámenes Escelentísimos Insulares, los siguientes:

Para abonos de doce pesetas cincuenta céntimos: documento que acredite que el beneficiario se encuentra matriculado en algún Centro oficial.

Para abonos de siete pesetas cincuenta céntimos: certificación que acredite que el peticionario disfruta los beneficios de familia numerosa, o certificación de la Alcoholía respectiva que justifique que es pobre.

Los otros particular se levanto la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el sector Padrón y Fulsido, sustituto del Interventor de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y. B.

El Presidente accidental,

João Pedro Regal
Alcalde

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 17 de noviembre de 1938.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Maguel Hilariet Polidigue, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del susreferido Secretario interino y de don Cebo Padrón y Fulsido, sustituto del Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan José Rodríguez Capó, don Fernando Lencina y García-Ruelles, don Livi Rodríguez Febles, don Melchor Priet y Forté y don Juan Pina Laguna.

Abiónta la sesión y después de amplia deliberación, en la que



tomarase parte todos los señores Consejeros, la Comisión adopte, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Beneficencia y Sanidad.

Tercero. = Dejar sobre la Mesa, oficio del Arquitecto señor Maximo Pegalado al cual acompaña tres actas de peritos contradictorios de unidades a ejecutar en el "Sardin Infantiel de la Sagrada Familia", cuya contrata está a cargo de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Contabilidad.

Cuarto. = Aprobar, definitivamente, un suplemento de crédito propuesto por el Interventor de fondos, por importe de veintiseis mil doscientas pesetas, contra cuya opedición no se han formulado reclamaciones durante el periodo correspondiente y cuyos ingresos y gastos son los siguientes:

Ingresos.

Por amortaciones:

Capítulo décimo segundo, Eraspaso de obras y servicios públicos del Estado; artículo segundo, Obras y servicios públicos concedidos; Subconcepto: Para haberes de las Eleccionistas, veinticin mil setecientas pesetas. 21.700 pesetas.

Igual Capítulo y artículo; Subconcepto: Capataces, celadores y repartidores, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 "

Total: veinticin mil doscientas pesetas 26.200 "

Gastos.

Capítulo octavo, Beneficencia; artículo -
tercero, Hospitalización de enfermos. Estableci-
mientos de Beneficencia de esta capital. Subcon-
cepto; Para la adquisición de camas con somieres



y reposición de las existentes, mil quinientas pesetas. 1.500

Para suministro de agua, cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 6.000 pesetas

Al mismo Capítulo y artículo; subconcepto: Hospital de la Dolorosa: Para compra de jabón, lejía, rosa, jarros, cántaros, vasos, etcétera, etcétera, doscientas pesetas. 200

Capítulo décimo octavo, Impuestos; artículo único, Para los servicios no comprendidos en el presupuesto; Subconcepto: Para abstracciones de esta clase, veinte mil pesetas. 20.000

Total: veintiseis mil doscientas pesetas 26.200

Fonsecolo.

Quinto. = Pagar a don Angel Pico Martín, la suma de ocho mil doscientas tres pesetas setenta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en el camino vecinal de San Andrés a Fuente de San Andrés, aprobando la correspondiente certificación de obras, expedida por la Sección accidental de la Sección de Vías y Obras insulares, y solicitar de la Junta Provincial del Puro Oboro el ochenta por ciento del expresado importe.

Sexto. = Pagar a don Claudio Elefabetia Basauri la suma de dieciséis mil ochocientas veintidós pesetas cuarenta y ocho céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en el camino de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos, aprobando la correspondiente certificación de obras, expedida por la Dirección accidental de la Sección de Vías y Obras insulares, y solicitar de la Junta Provincial del Puro Oboro el ochenta por ciento del expresado importe.

Séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha doce del actual, relacionado con la ocupación de terrenos en las obras del camino del Escobonal al Puerto del Cabado, cuyo tenor literal es como sigue:

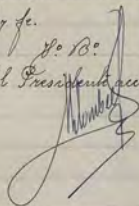
* "Venido el día de la fecha el plazo concedido a don José

Campos Castro, para aceptar o rehusar las ofertas que se le hizo en hoja de
 aprecio formulada en el expediente de expropiación forzosa que se sigue
 contra el mismo y con referencia a terrenos de su propiedad que han
 de ser ocupados por las obras de la Fista Escobosal- Cabildo, proceda
 se por la Intervención de fondos, a librar la suma de sesoicientos diez
 pesetas a que asciende el precio de expropiación, con cargo al Capitulo
 de décimo primero, artículo quinto, partida segunda del vigente Ex-
 presupuesto, para depositarla en la Caja General de Depósitos o en la
 Delegación de Hacienda de esta provincia, a nombre del indicado se-
 ñor Campos Castro.

Cumplido el anterior tramite se procederá a ocupar los te-
 rrenos de la expropiación y a requerir al adjudicatario de las obras
 de la Fista que partiendo de la carretera de Santa Cruz de Escamea
 a Buenavista, por Lirima y Adeje (Escobosal) conduce al Puer-
 to del Cabildo (primer todo), don Luis Maria Caamaño, para
 que con toda urgencia comience a firmar la oportuna escritura
 de adjudicación de obras, y a proceder al comienzo de los oportunos
 trabajos.

Sin otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas
 y treinta minutos, de lo que se certifica de la presente acta que autoriza,
 con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón, Pu-
 lido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secre-
 tario doy fe.

El 13:
 El Presidente accidental,



José Ignacio Ortega

Don Admil

Diligencia. = Se certifica para hacer constar que la sesión extra-
 ordinaria de la Comisión Gestora de este Excmo. Cabildo convocada
 para el día de hoy y hora de las quince, con objeto de resolver los suplicas
 to del concurso a plazas de Secretario e Interventor de este Cabildo a-
 bierto por Orden Circular del Ministerio del Interior de doce de agosto



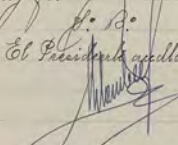
Contabilidad.

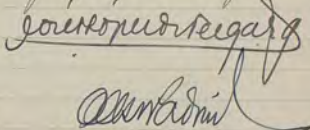
Censo. = Aprobar prescricionalmente y tramitar en legal forma el suplemento de crédito propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones dentro del actual ejercicio, por importe de ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo determinado.

Cuanto. = Con motivo del segundo aniversario del asesinato, por las heridas sufridas, don José Antonio Primo de Rivera, glorioso Ciudadano de Falange Española, la Comisión acordó consignar en actas su profundo sentimiento por el atroz crimen y levantar la sesión en señal de duelo, participándole así a Su Excelencia el Cefe del Estado.

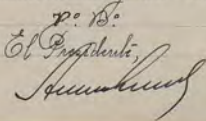
Las otras particularidades se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padiós y Fubido, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

P. B.
El Presidente, 

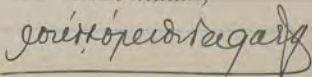

El Secretario,

Diligencia. = La entendido para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las quince, con objeto de resolver los expedientes de concurso a plazas de Secretario e Intendente de este Cabildo, abierto por Orden Circular del Ministerio del Interior de doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, y que sólo lo hicieron don Américo López Miranda, don Juan Páez Laguarda y don Miguel Llorens Polleguerra.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - Excmo. Año Centesimal.

P. B.
El Presidente, 

El Secretario,



Diligencia. = Comprende el presente libro las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Comisión Lectora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hasta el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ambas inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - Excel. Año Quintal.

El Secretario,

Antonio Rodríguez

H. B.
El Presidente,
Antonio Rodríguez



